TOMO 193 — Montevideo, Sábado 5 de Diciembre de 1953 — Núm. 14101

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se da una norma para la liquidación de Dietas de militares que dicten cátedras en los Institutos Militares de Enseñanza.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953. — Decreto número 23.097.

Vistos: 1.° El artículo 34 de la ley N.° 11.923 de 27 de marzo de 1953 (ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos) que prohibe toda acumulación de sueldos, salvo las acumulaciones legalmente autorizadas a la fecha de promulgación de la ley y "las especialmente previstas en la ley N.° 10.757 de 27 de julio de 1946 y sus modificativas".

2.° Que la ley N.° 10.757 de 27 de julio de 1946, en su artículo 325 autoriza a los militares a ocupar cátedras en Institutos Militares y al Poder Ejecutivo para designarlos para otras funciones, siempre que ello, no perjudique el desempeño del profesorado.

3.° Que en el Presupuesto General de Gastos, en el Inciso 3.°, Rubro 1.05 "Dietas" se fija un rubro de "Dietas", para atender esas cátedras.

Atento: a que de conformidad con el artículo 34 de la ley N.° 11.923 de 27 de marzo de 1953 está legalmente autorizado el cobro de esas dietas, por parte de los militares, sin necesidad de resolución administrativa que autorice la acumulación, desde que esa acumulación la autoriza la propia ley.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Los Institutos Militares de Enseñanza, cuando se trate de militares que dicten cátedras en los mismos, liquidarán las respectivas "Dietas", sin necesidad de decisión administrativa que autorice la acumulación en cada caso.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se reglamenta la entrega de cadáveres y autopsias en dependencias de Salud Pública y en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de octubre de 1953.

A la Asamblea General:

En razón de la falta de una reglamentación concerniente a la expedición de certificados de defunción, y a la entrega de cadáveres, el Ministerio de Salud Pública se ve frecuentemente abocado a resolver con criterios heterogéneos, problemas circunstanciales de diversa índole, carentes de una norma disciplinaria de antecedentes correctamente estudiados.

Estas circunstancias se hacen aún más complejas, cuando intervienen factores derivados de problemas cuestionables, relativos a la prestación del servicio médico, la correcta terapéutica, el interés científico. o las derivaciones médico-legales.

Para estudiar dicho problema, con fecha 29 de julio de 1952, el Ministerio de Salud Pública designó una Comisión presidida por el doctor Abel Zamora, e integrada además, por los Delegados del Ministerio de Salud Pública, Profesor Agregado de Anatomía Patológica, doctor Alberto Matteo, y actual Director del Centro de Cirugía Plástica del Instituto de Radiología, doctor Héctor Ardao, un Delegado de la Facultad de Medicina y otro de la Alta Corte de Justicia.

La referida Comisión, se expidió después de un prolijo estudio de los problemas referentes a esos temas, sirviendo su informe como base del adjunto Proyecto de Ley, que procura actualizar las disposiciones legales relativas a la entrega —para su velatorio y sepelio— de los cadáveres de las personas fallecidas en el territorio nacional o en aguas o barcos bajo jurisdicción nacional con arreglo a las normas y tratados internacionales.

Implicaría caer en lugares comunes abundar en razones para justificar la conveniencia, dentro de ciertos límites determinados por el respeto debido a las libertades individuales, de esclarecer en cuanto sea posible la causa del deceso. Convergen hacia ella el interés general de la Sociedad en establecer estadísticamente los factores específicos de mortalidad. el interés de los Servicios asistenciales confiados al Estado cuya eficiencia crecerá con tal verificación, el interés científico y docente en verificar de una manera cierta e incontroversible la verdad o el error del diagnóstico médico y el interés individual de los propios pacientes que al requerir la asistencia médica pública o privada serán trata-

dos por facultativos adiestrados en escuelas de severo contralor diagnóstico y sometidos ellos mismos a ese contralor.

Por estas razones, el proyecto regula el examen necesario para establecer la causa de la muerte cuando aquella resulte dudosa (autopsia clínica) o el suministro de todos los datos que requiera la autoridad judicial en ejercicio de sus funciones (autopsia judicial).

El proyecto adjunto es el resultado de cuidadosa elaboración, en que se han tenido en cuenta antecedentes nacionales y extranjeros, conceptos, principios y enseñanzas de la realidad de nuestro medio.

La determinación exacta de la causa del desceso, de importancia grandísima para la Sociedad y para el individuo, puede hacerse sin violación de ninguna convicción o del respeto debido al individuo y a la familia.

Por estas razones, la Ley considera en primer término los intereses de la sociedad en toda su extensión, pero protege sin embargo en todos los casos al individuo, impidiendo manejos innecesarios de los cuerpos de los fallecidos o violaciones de los derechos de los familiares.

La ley ha sido concebida con espíritu de justicia, estableciendo mecanismo simples para la expedición de los certificados de defunción y rodeando a los familiares de los pacientes o fallecidos de todas las garantías para que nada se haga sin conocimiento de ellos; manteniendo el criterio de respetar los derechos espirituales y materiales de los distintos núcleos sociales, confía a organismos técnicos especializados la realización de las investigaciones necesarias para establecer la causa de la muerte y en un principio acorde con nuestra organización democrática, procura extender a todas las clases sociales las mismas garantías.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General, las expresiones de mi mayor consideración. — Por El Consejo Nacional de Gobierno: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

SOBRE ENTREGA DE CADAVERES Y AUTOPSIAS

I. — Derecho al cadáver

Artículo 1º Nadie puede disponer de todo o parte del cuerpo de una persona fallecida, ya sea con fines de investigación científica, de utilización de órganos o tejidos con fines terapéuticos; o para practicar procesos indagatorios, sin sujeción a lo establecido en esta ley. La disposición del cadáver para la realización de investigaciones probatorias, ordenadas por la Justicia, se rige por las normas de orden procesal pertinentes.

II. — Entrega de cadáveres

Artículo 2º El cadáver de toda persona fallecida en el territorio nacional, fuera de su domicilio, o en aguas o naves bajo jurisdicción nacional, según las normas o tratados internacionales, será entregado, bajo recibo, al solo efecto de su velatorio y sepelio, a la persona o personas que, con derecho a ello lo soliciten, luego de transcurridas cuatro horas del deceso. Este término comenzará a correr desde que las autoridades competentes tuvieran conocimiento del hallazgo del cadáver, cuando éste hubiera permanecido oculto después del deceso; y si el fallecimiento ocurriere en barcos sujetos a la jurisdicción nacional desde que, llegado al territorio nacional, fuera puesto a disposición de la autoridad competente para su entrega.

Art. 3º Toda persona, mayor de edad, internada en un Establecimiento asistencial público o privado, deberá designar individualizándola con sus datos personales y domicilio, a la persona mayor de edad pariente o extraño, a quien encarga de todo lo relativo a su persona y de la custodia de sus efectos personales propios o ajenos que tuviese consigo, para el caso de que estuviere inhabilitado para tomar medidas por sí mismo, deberá también, suministrar información con respecto a la existencia de parientes de los mencionados en el artículo 5º. La designación e información a que se refiere el artículo anterior, se hará, siendo posible, en el momento de la internación, y no siendo así o resultando inconveniente, tan pronto como lo permita el estado del paciente; todo ello, sin perjuicio de requerirse a los parientes o acompañantes los datos a que se refiere este artículo.

Art. 4º En los casos a que se refiere el artículo anterior, la Administración del Establecimiento dará aviso inmediato telefónico o telegráficamente, por intermedio de la Policía o en cualquier otra forma, a la persona designada según el mismo artículo. Cuando el paciente fallezca o pierda la lucidez mental sin haber efectuado dicha designación, el aviso se dará a alguno de los parientes conocidos a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 5º Tienen derecho a reclamar el cadáver, en los casos previstos en el artículo 2º, sus parientes o extraños, según el siguiente orden preferencial:

1º La persona que se hubiere indicado a los efectos previstos en el artículo 3º;
2º El cónyuge;
3º Los hijos;
4º Los padres;
5º Los hermanos;
6º Los hijos adoptivos, no legitimados;
7º Los ascendientes o descendientes de segundo o ulterior grado:
8º Los colaterales de tercer o ulterior grado;
9º Las personas de probidad conocida, ligadas al extinto por vínculos amistosos, científicos, políticos, religiosos, de nacionalidad o sociales (sociedad civil o comercial, o asociación), que quisieran tomar a su cargo el velatorio y|o el sepelio. Entre varios solicitantes comprendidos dentro de al misma categoría, se dará preferencia al parentesco de grado menor, al legítimo sobre el natural; y en igualdad de condiciones, se preferirá el pariente de mayor edad. Si el fallecido se halla bajo patria potestad, tutela o curatela, tendrán derecho preferencial sobre los parientes mencionados en este artículo los padres, el tutor o el curador en su caso.

Art. 6º La gestión de entrega del cadáver a que se refiere el artículo anterior, se formulará personalmente, ante la autoridad administrativa en cuya jurisdicción se encuentra el cadáver, dentro del término señalado en el artículo 2º.

Si en el momento de la entrega o con posterioridad a la misma, pero antes de transcurrido el término del artículo 2º, se produjeran reclamaciones por personas que alegaran un mejor derecho, se dará intervención al Juez de Instrucción y Correccional de Turno de la Capital, y a los Jueces Letrados Departamentales o al Juez de Paz, en su caso, en el interior, quien en forma sumaria y oídos los interesados resolverá de inmediato quien se hará cargo del cuerpo reclamado. Vencido el término de la referencia, no se dará curso a reclamaciones, salvo en los casos de notorio abandono del cadáver, o de actos delictuosos que recayesen en el mismo.

Art. 7º La entrega del cuerpo de un fallecido, de sus efectos personales, así como las reclamaciones que motiven estos procedimientos, y en resolución definitiva, se asentarán en actas levantadas por la autoridad administrativa o judicial actuante y subscriptas por el funcionario o magistrado que la autorice y todos los comparecientes, en la forma y condiciones que determine la reglamentación de esta ley.

El parentesco invocado para realizar las gestiones a que se refieren los artículos anteriores, se probará por la simple afirmación jurada del interesado, que deberá probar su identidad, cuando el hecho no fuere contestado, en cuyo caso la autoridad actuante podrá exigir otro género de probanzas. La falsa declaración sobre estos extremos, será sancionada con la pena que establece el artículo 239 del Código Penal.

Art. 8º Transcurridas veinticuatro horas del fallecimiento de cualquier persona, ocurrido en el Departamento de Montevideo o en sus limítrofes, o del hallazgo de un cadáver, o de puesto a disposición de la autoridad competente, sin que nadie haya solicitado y obtenido su entrega, y agotada la indagación para hallar quien pueda tener derecho a su retiro para el sepelio, será entregado a la Facultad de Medicina para fines de investigación y docencia, previa inscripción de la defunción en el Registro Civil, lo que hará de oficio la autoridad actuante. En los demás Departamentos, la Policía, previa inscripción de oficio en el Registro del Estado Civil, procederá a dar sepultura al cadáver, mientras no se organicen Servicios de investigación adecuados en los Centros de Salud Pública del Departamento.

Art. 9º Mientras no existan médicos, legal o reglamentariamente encargados de certificar las defunciones a los efectos de su inscripción en el Registro Civil, esa certificación deberá hacerla el médico que haya prestado asistencia al causante, previa comprobación personal del deceso, y en la forma y condiciones que fije la reglamentación de esta ley.

En los casos de muerte ocurrida sin asistencia médica, certificará la muerte, en Montevideo, el Médico Forense de Turno, y, en los demás Departamentos, el Médico de Servicio Público titular o Supernumerario en su caso.

III. — De las autopsias

Artículo 10. Las autopsias son judiciales o clínicas. Las primeras son las que ordenare practicar la autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones. Las segundas pueden ser dispuestas por la autoridad sanitaria en los siguientes casos:

A) Cuando mediando las circunstancias prevista sen el ar-

tículo 9º, el médico que debe extender el certificado discrepara con la causa natural a que se atribuye la muerte.

B) Cuando producido el deceso en un establecimiento público asistencial, existiera interés científico de realizar controles técnicos post-mortem.

Si el fallecimiento se produjera en el Hospital "Dr. Manuel Quintela", los derechos que esta ley acuerda a la autoridad sanitaria serán ejercidos por las autoridades docentes que administran ese servicio.

Art. 11. Cuando el fallecimiento se haya producido en vista en el inciso B) del artículo anterior, la solicitud de un establecimiento público y mediare la circunstancia prevista en el inciso B) del artículo anterior, la solicitud de autopsia clínica se hará por escrito fundado a la Dirección del establecimiento dentro de las dos horas siguientes al fallecimiento. A la solicitud que se presente, se pondrá constancia escrita del día y hora de entrada, que firmará el funcionario que la recibiere y deberá ser notificado, sin más trámite, en forma personal, a quien hubiere designado el extinto (artículo 3º), o a los parientes o demás personas establecidas en los incisos 2.o, 3.o, 4.o, y 5.o, del artículo 5.o, según el orden preferencial allí establecido; o a su representante legal en el caso de estar sujeto a patria potestad, tutela o curatela.

Ar. 12. El notificado podrá expresar, en el acto de la notificación, su conformidad o disconformidad con la solicitud de autopsia. La falta de conformidad con la práctica de la autopsia supone la apelación de la decisión, a cuyo efecto el Director del Establecimiento con dos Jefes de Clínica constituídos en Tribunal especial resolverán el incidente de inmediato y sin ulterior recurso.

Art. 13. Las personas a que se refieren los incisos 1 a 5 del artículo 5º, que hubiesen comparecido en tiempo a solicitar la entrega del cadáver, podrán, en el caso de ordenarse la autopsia, designar a su costa un facultativo para que la presenciare. El médico que asistió al extinto podrá también presenciar la autopsia y podrá reclamar el examen de determinadas regiones u órganos. Todas las cuestiones que surgieren durante la autopsia, serán resueltas de plano por el médico autopsista. De lo actuado se dejará constancia en el protocolo de autopsia, que será archivado en el Registro correspondiente.

La autopsia clínica será practicada en Montevideo por el autopsista de turno de la Posta Central de Anatomía Patológica, si el fallecimiento ocurriera en establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública. Cuando se trate de autopsia a practicarse en el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", la autopsia será practicada de conformidad con lo que dispongan las autoridades docentes de que depende ese servicio.

Art. 14. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8º, cuando el fallecimiento se produjera en un establecimiento asistencial público, y transcurrido que fuera el término del artículo 2º, no compareciere personalmente a solicitar la entrega del cadáver, algunas de las personas mencionaads en el artículo 5º, debidamente informadas del deceso, la Dirección del establecimiento, dejando constancia de estas circunstancias en los antecedentes respectivos dispondrá la autopsia sin otro trámite.

Art. 15. Cuando el deceso haya ocurrido en un establecimiento asistencial privado o en asistencia privada, la autopsia clínica podrá ser practicada después de cuatro horas de producido, siempre que aquélla sea previa y expresamente consentida por la persona designada por el extinto según lo dispuesto en el artículo 1º, o en su defecto por los deudos a que se refiere el artículo 5º, que hubieren concurrido al establecimiento asistencial a solicitar la entrega del cadáver o que se hallaren presentes en la casa mortuaria en los demás casos, al vencimiento del término antes mencionado.

El consentimiento a que se refiere el inciso precedente, se hará constar por escrito, con la firma de los interesados.

Art. 16. Denegada la solicitud de autopsia o el consentimiento de los familiares, el médico asistente quedará eximido de la obligación de certificar la defunción, debiendo hacerlo los funcionarios a que se refiere el artículo 9º, quienes podrán estampar en el certificado las salvedades que a su juicio correspondan en cuanto a la causa de muerte, a menos que comprobaran en el cadáver indicios de delito, caso en el cual deberán dar cuenta de ello a la justicia de instrucción criminal respectiva, y se estará a lo que ésta resuelva referente a la autopsia.

Art. 17. Tratándose de fallecidos sin asistencia médica, los funcionarios que deban certificar la defunción según el artículo 9º, podrán practicar a tal efecto la autopsia clínica si la juzgan necesaria, y su decisión no será pasible de recurso alguno. Para darle cumplimiento, podrán requerir de la policía el traslado del cadáver al lugar adecuado que elijan y su oportuna entrega a quien corresponda según el artículo 5º.

Art. 18. Por solicitar la autopsia clínica o por practicarla no se devengarán honorarios médicos.

Art. 19. Las autopsias judiciales serán practicadas por los funcionarios legalmente afectados a ese fin, o excepcionalmente, por los médicos que el Juez designare expresamente para el caso, ya sea por razones de especialización o por otras razones circunstanciales.

Art. 20. Las autopsias judiciales serán practicadas, en Montevideo, por el Médico Forense de Turno y el Médico-autopsista del Instituto Técnico-Forense, conjuntamente, y, en los demás Departamentos, por el Médico de Servicio Público, titular o supernumerario respectivo, en uno y otro caso sin perjuicio de que el Juez designe expresamente para el caso otro técnico, por razones de especialización o de otras circunstancias.

Art. 21. No regirán los artículos 11 a 14 de la presente ley, cuando el cadáver haya de ser sometido a la autopsia judicial.

Art. 22. Podrá asistir a la autopsia judicial el médico a quien corresponda certificar la defunción según lo dispuesto en el artículo 9º. Para ello se solicitará verbalmente autorización al Juez de la causa, la que se acordará por escrito.

Art. 23. La autopsia clínica será practicada sin efectuar en el cadáver otras manipulaciones que las indispensables para aclarar las dudas que la motivan, debiendo aquél ser, finalmente, reparado en la mejor forma posible.

Art. 24. La autopsia judicial será por el contrario, completa, a fin de aclarar todas las dudas que presente o pueda presentar en el futuro el caso que se investiga, debiendo también ser reparado el cadáver en la mejor forma posible.

Art. 25. La práctica de una autopsia sin haberse obtenido previamente las autorizaciones a que se refiere esta ley, será sancionada con la pena del delito previsto por el artículo 309 del Código Penal.

Si hubiere propósito de vilipendio del cadáver, el hecho configurará el delito del artículo 308, del mismo Código.

Art. 26. La infracción grave a lo dispuesto en el artículo 33 o en la parte final del artículo 23, será sancionada con la pena del artículo 309 del Código Penal disminuída de un tercio.

El carácter meramente culposo de la infracción, no exime de pena pero constituye circunstancia atenuante.

Art. 27. No será computable, en los términos a que se refiere el artículo 2º, el lapso comprendido entre la hora 20 y la hora 8 del día siguiente.

Art. 28. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 29. Comuníquese, etc.

FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se fijan precios máximos para la venta de manzanas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de noviembre de 1953.

Vistos: A) Que el stock nacional de manzanas era de 94.199 cajones al 1.º de noviembre corriente.

B) Que su comercialización, de acuerdo al ritmo del consumo, es decir 75|85.000 cajones mensuales estará terminada en la primera quincena de diciembre.

C) La brusca y sensible alza que se ha producido en los precios de venta de la manzana, la que en algunos casos supera el 50 o|o en comparación con los precios que regían a principios de octubre ppdo.

Considerando: Que es imperativo, en defensa del consumo, fijar precios máximos de venta de la manzana, a regir hasta la total terminación de los stocks, para evitar la especulación, de acuerdo con las facultades que otorga la ley N.º 10.940.

Teniendo en cuenta: Las gestiones que al respecto ha realizado el Consejo Nacional de Subsistencias con la Cámara Frutícola, cuyos miembros son poseedores de la gran mayoría del stock de manzanas existente; así como la disposición favorable manifestada por dicha gremial a la fijación de precios máximos de venta.

Con la opinión favorable del Consejo Nacional de Subsistencias;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de manzanas:

Variedad	Precio de venta del mayorista al feriante y|o minorista mínimo cajón 20 kgs. por kilogramo	Precio de venta al público por kilogramo	
		Ferias	Minoristas
—	—		—
Court Pendú y Blancas	$ 0.65	$ 0.75	$ 0.85
Deliciosas c|color	" 1.35	" 1.55	" 1.75
Red Delicious	" 1.50	" 1.72	" 1.95
Otras variedades rojas	" 0.85	" 0.98	" 1.10
Granny Smith	" 0.90	" 1.04	" 1.17

Art. 2.° Los precios máximos fijados en el artículo 1.°, regirán para las manzanas de primera calidad, totalmente sanas, turgentes, sin arrugas, y en un todo de acuerdo con el tipo de variedad a que pertenezcan. No podrán entrar menos de cuatro unidades ni más de doce unidades por kilogramo para las variedades Deliciosas, Red Delicious, Granny Smith y otras variedades rojas, ni menos de cinco ni más de catorce unidades por kilogramo para la variedad Count Pendú y otras variedades blancas.

Art. 3.° Toda manzana que no llene los requisitos especificados en el artículo 2.°, será considerada "descarte" y, en consecuencia su precio máximo no podrá ser superior al 50 o|o (cincuenta por ciento) de los precios topes fijados en el artículo 1.° para la variedad a que pertenezca.

Art. 4.° Los minoristas estarán obligados a caracterizar debidamente las variedades de manzanas y sus precios de venta, por medio de carteles bien visibles para orientación del consumidor.

Art. 5.° Los infractores a lo establecido por el presente decreto serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.° 10.940.

Art. 6.° El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en dos diarios de esta Capital.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 17 de noviembre de 1953.

3161—Se aprueba el proyecto de obras de reforma y ampliación en el edificio que ocupa el "Diario Oficial" y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar, por el sistema de "Administración Directa", las obras referidas, pudiendo invertir por tal concepto, hasta la suma de $ 20.000.00.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 23 de octubre de 1953.

Autorización para utilizar los servicios del doctor Leandro Pommerenck, con retroactividad al 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1953, para desempeñar funciones de Odontólogo de Policlínica Móvil en la localidad de Las Piedras (Departamento de Canelones). (Cargo técnico).

—Designación de la obstétrica Piedad Amílcar Clavijo de Canosa, para ocupar con carácter interino, un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario en el Centro Departamental de Lavalleja. (Cargo técnico).

—Designación del señor Alberto Lucas Piñeyro, para ocupar un cargo de Oficial 2.o Mecánico en el Instituto de Ortopedia y Traumatología. (Cargo de oficio).

—Designación del señor Udoltone Rodríguez Lemos, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales. (Cargo secundario).

—Designación interina de Carmen Ochoa de Curto, para ocupar un cargo de Dietista en el Hospital Maciel. (Cargo técnico).

—Cese de un nombramiento y nueva designación. Cese el interinato conferido al doctor Juan José Scrofani para ocupar un cargo de Médico de Sala y Policlínica Pediátricas en el Centro Departamental de Salto y Desígnase interinamente para el mismo cargo a la doctora Celeste Aída Belzarena Etchegoyen. (Cargo técnico).

—Desígnanse a 50 estudiantes de medicina para integrar el Cuadro de Practicantes suplentes de Internos del Ministerio de Salud Pública y en el orden de clasificación de los méritos presentados por los aspirantes al llamado formulado a ese efecto (Cargos técnicos).

—Designación de tres Auxiliares de Servicio para el Hospital Pasteur. Desígnanse para ocupar tres cargos de Auxiliares de Servicio en el Hospital Pasteur a Arturo Ramiro González Mayan, José Luis Tiscornia Yarce y Nepomuceno Núñez Macedo. (Cargos secundarios).

—Desígnanse para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio en el Centro Departamental de Rivera a Eva Magdalena Machin y Olga Impiérrez Alvarez. (Cargos secundarios).

—Contratación de los servicios del doctor Domingo H. Beveraggi, especialista en proctología, para actuar en el Instituto de Cirugía para Post Graduados, (Cargo técnico).

—Centro Departamental de Salto. Julián José Pertusati en reemplazo de Rogelio Cano en uso de un mes de licencia por enfermedad. (Suplencias).

—Centro Auxiliar de San Ramón. Isabel País de Testore en reemplazo de Elvira Alonzo de Sepúlveda, en uso de dos meses de licencia por enfermedad. (Suplencias).

—Centro Departamental de Mercedes. Doctor Juan A. Ubillos en reemplazo del doctor Salvador H. Milans, en uso de prórroga de licencia por enfe[illegible] dos meses. (Suplencias).

—Licitación 289. (1er. llamado, del 2[illegible] de agosto de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de IPUSA por 1.670.00 pesos. Elías Wainkrantz por $ 1.887.00 Boris Resnikovich por $ 3.400.00. Ernesto Bouzout por $ 280.00 por suministro de impresos, totalizando $ 7.237.00. A fs. 16 vuelta y 17 informa el Asesor Aníbal Blanc.

—Licitación 224. (4.o llamado, del 20 de julio de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Trabucati y Cía., por suministro de estufas para calefacción a gas-oil, por $ 6.004.19. A fs. 36 vuelta informa el Asesor Francisco José Vita.

—Licitación 302. (1er. llamado del 24 de agosto de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de Elías Wainkrantz, por suministro de rótulos impresos, destinados al Laboratorio Dorrego, por un total de $ 4.935.00. A fs. 17 informa el Asesor Aníbal Blanc.

—Licitación Nº 288. (2.o llamado, del 24 de agosto de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de José Castiglioni (h) S. A. por $ 207.00 y Papelería Galli S. A. por $ 990.00, por papel copia fino y sellos numeradores, totalizando $ 1.197.00. A fs. 18 y 18 vuelta informa el Asesor señor Aníbal Blanc.

—Licitación Nº 293 (2.o llamado. del 24 de agosto de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse los ofertas de Barraca Susena S. A. por $ 1.008.00 y Fornero S. en C. por $ 439.50, totalizando $ 1.447 50 por suministro de artículos de ferretería, a fs. 15 y 15 vuelta informa el Asesor Domingo Pioli.

—Licitación N.o 270 (1.er llamado, del 3 de agosto de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Pereyra Siri Hnos., Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., León Abudara, Químicas Unidas Ltda., Francisco Herman, Henry Kahhl y Cía., Instituto de Química Industrial, Walter Nier, Edgar Turk, Chimex S. A., Carlos Schorr Braun, Biraben y Cie. S. A., Sociedad Química Rhodia Uruguaya, S.A.I.R.A.S.A., Fides en C., Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., y Hugo H. Davidson S. C., totalizando $ 126.959.13 por suministro de drogas y productos químicos, de fojas 222 a 238 vuelta informa la Comisión Técnica Supervisora de Drogas.

—Pedido de Precios 189 (5 de octubre de 1953). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de Carlos Ferrés (h.), por suministro de 1.400 frascos de Acetato de Cortisona, "Adreson" por un total de pesos 7.392.00.

—Pedido de Precios. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Herber Roosen, por suministro de una máquina de cepillar y enjuagar modelo Polfram-Pequeña, por un total de U$S 380.00.

—Acéptase la oferta de la firma Guaso S. A., por suministro de un tubo de Rayos X Siemens, para examen de estructura fina por U$S 460.00, destinado al Departamento de Rayos X del Instituto de Cirugía para Post-Graduados.

—Rectificación del nombre de Amalia T. Paulós Sanguinetti, Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur, por el de Amalia Teresita Paulós de Bognanno.

—Rectificación del nombre, de Ramona Lima de Aniceto, Enfermera 3ra. del Hospital Pedro Visca, por el de Ramona Lima Machado.

—Establécese que la designación efectuada por decreto 24.333, del 5 de agosto próximo pasado, a favor del doctor Deobaldo Febles Alonso, como Médico Ginecológico en el Hospital Pereyra Rossell, es con carácter interino y con retroactividad al 17 de mayo de 1953.

—Asígnanse los premios establecidos en la resolución de fecha 27 de marzo próximo pasado (competencia entre los funcionarios de Salud Pública, para la confección de carteles o anuncios que contribuyan a mantener el silencio en los establecimientos de Salud Pública), a los siguientes funcionarios: Agustina Berga, 1.er premio, $ 200.00; Jorge Cirio, 2.o premio, $ 100.00; Daniel Linares González, 3.er premio, $ 50.00.

—Acéptase la renuncia de Dominga Urtada, Nurse del Hospital Pasteur, presentada con fecha 1.o de octubre del corriente año.

—Dése de baja por abandono de su cargo sin causa justificada, a la Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel, señora Noemí Soledad Gauna de Pérez.

—Asígnase al señor Eulogio Rabela Auzá, el primer puesto establecido en la resolución del 15 de junio próximo pasado, competencia entre los Administradores, Inspectos y Fiscales del Ministerio de Salud Pública, para la presentación de un folleto cuyo título es "Perfeccionamiento de la Inspección Hospitalaria", haciéndose acreedor a una retribución de $ 100.00 y a la anotación en su ficha personal.

—Déjase sin efecto el decreto 24.791, por el que se designaba a la señora María Selva Ventimiglia de Scrofani, Auxiliar de Servicio Social en el Hospital Vilardebó.

—Pase el señor José María Tessa a desempeñar funciones de Auxiliar de Servicio en Secretaría General, y para sustituir a éste en su cargo de Lavandero del Hospital Pedro Visca, la señora María Zamora de Urrutia.

Renuncias presentadas de acuerdo al artículo 30 de la ley Presupuestal número 11 923 del 27 de marzo de 1953.

Secretaría General

Samuel Píriz, Secretario. (Cargo Administrativo).

—Antonio Olascoaga Rodríguez, Jefe de 3.a. (Cargo Administrativo).

—Jacinto Orell, Jefe del Sector Ingresos y Egresos. (Cargo Administrativo).

Hospital Pasteur

Francisca Apro de Nappi, Enfermera 2.a. (Cargo Secundario).

Hospital Pereira Rossell

María Riel de Macera, Enfermera 1.a. (Cargo Secundario).

—Ida Picardo, Auxiliar de Servicio. (Cargo Secundario).

Hospital Pedro Visca

Margarita Anselmi de Beltrami, Enfermera 1.a. (Cargo Secundario).

—Departamento de Asistencia y Profilaxis Venéreas, doctor Pedro Gagnone, Director del Dispensario Femenino. (Cargo tecnico).

—División Higiene, Juan Carlos Chiarino, Director (Químico Farmacéutico). Cargo técnico.

—Centro Auxiliar de Minas de Corrales, doctor Enrique Ros, Director. (Cargo técnico administrativo).

—División Asistencia, Roberto Durán, Inspector General de Hospitales. (Cargo administrativo).

—Servicio de Asistencia y Preservación antituberculosa, Elena Sánchez Roji, Visitadora de los Servicios Externos. (Cargo técnico).

—Jova Román Bertoche, Auxiliar 2.a de Rayos X. (Cargo Auxiliar Especializado).

—Colonia Saint Bois, María Josefina Sarquis de Prunell, Nurse. (Cargo técnico).

—Hospital Fermín Ferreira, Doctor Mariano Sicardi, Médico Otorrinolaringólogo Ayudante. (Cargo Técnico).

—Julieta Depauli de Dragotti, Enfermera 1.a. (Cargo Secundario).

—María del Rosario Alonso Mateo, Enfermera 2.°. (Cargo secundario).

—Leopoldo Mainero, Portero. (Cargo secundario).

Especialidades farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detallan a continuación, las que deberán llevar el título de: "Venta exclusiva bajo receta profesional", en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican.

12.427—"Mejalín Cápsulas", gestionada por el Químico Farmacéutico señora Josefina V. de Salaverry, de la firma "Mead Jonhson y Company".

12.457—"Rauwiloid", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando S. Pascual, de la firma "Ernesto Schauricht".

12.251—"Fosfalum Simple Tabletas", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis Alberto Bravo, de "Laboratorios Liofil".

12.432—"Lecibis Adultos" gestiona la por el Químico Farmacéutico José Luis Oliver Véscovi, de la firma Instituto Andrómaco S. A.

12.425—"Cronbevita Inyectable", gestionada por el Químico Farmacéutico Josefina V. de Salaverry de la firma Héctor M. Fabricio.

12.424—"Spasmisan" (Avacan en origen) gestionada por el Químico Farmacéutico Lida R. de Migliani y elaborada por Laboratorios Asta Werke A. G. de Alemania.

12.430—"Tricainal" (Ungüento hemorroidal) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando Bocage Platero, de "Ciba Uruguaya S. A.".

12.464—"Cedilanid" (ampollas) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis Antonio Bombau, de "Fortuny S. A.".

12.455—"Conspen", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Silvio Mainero, de "Chimex S. A."

12.454—"Salimil", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis P. Romero, de "Laboratorio Greco".

12.461—"Melozets" (Obleas de Metilcelulosa) gestionada por la Químico Farmacéutico señora Josefina V. de Salaverry, de "Laboratorios Sharp y Dohme Inc.".

12.421—"Cristafolina" (Gotas 15 cc.) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando Bocage Platero, de "Ciba Uruguaya S. A.".

12.434—"Vitamina C. Oral Ludem" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Oscar Berenfus, de "Laboratorios Ludem".

12.341—"Tricainal" (Supositorios) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando Bocage Platero, de "Laboratorios Ciba S. A.".

12.433—"Plexonal" (grageas) gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bombau de la firma Fortuny S. A.

12.459—"Butapirazol Fuerte" gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Gaye de la firma Gerardo Ramón y Compañía.

12.453—"Rhodia - Vitam Fuerte", gestionada por el Químico Farmacéutico Hércules Mezzottoni, de la firma Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A.

12.396—"Fosfalum Compuesto Tabletas" gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bravo de la firma Laboratorios Liofil.

12.422—"Cristafolina (grageas de 0.10 mgs.)" gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Bocage Platero de la firma Ciba Uruguaya S. A.

12.435—"Combistrep" gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart de la firma Laboratorios Dispert Sociedad Anónima.

12.507—"Cafergot (Grageas)" gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Bombau de la firma Fortuny S. A.

12.487—"Valamin Schering" gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió de la firma Wellington Diez Abella.

12.503—"Arobon" (tabletas) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Walter Gambardella, de "Nestlé Argentina S.A.P.A. Suc. Montevideo".

12.479—"Vagosin cápsulas N.° 344" gestionada por el Químico Farmacéutico Armando S. Pascual y elaborada por Laboratorio Eli Lilly y Co., de Indianápolis Estados Unidos.

12.463—"Lobamine" gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon de la firma Labur S. A.

12.485—"Colirio Aster N.° 25", Imidaster (Vasoconstrictor) Débil, gestionada por el Químico Farmacéutico señor Víctor Coppetti, de "Laboratorios Aster".

12.483—"Tabletas Inh" (Insoniazida Lilly) gestionada por el Químico Farmacéutico Armando S. Pascual y elaborada por Eli Lilly y Co. de Indianápolis, Estados Unidos de América.

12.470—"Ferdromaco infantil" gestionada por el Químico Farmacéutico José L. Oliver Véscovi y elaborada por Instituto Andrómaco S. A.

12.468—"Balsol" gestionada por el Químico Farmacéutico doctor Adolfo Lépore y elaborada por Laboratorio J. F. Errandonea.

12.467—"Clopan, solución N.° 57 (Clorhidrato de Ciclopentamina, Lilly)" gestionada por el Químico Farmacéutico Armando S. Pascual y elaborada por Laboratorio Eli Lilly y Co. de Indianápolis, Estados Unidos de América.

12.448—"Copatos Compuesto" gestionada por el Químico Farmacéutico señor José M. Bouchacourt, "Laboratorio Micron".

12.420—"Guayatusin" gestionada por el químico farmacéutico señor J. J. Olivero, de la firma Eduardo Marques Castro S. A."

12.471—"Apresolina" (coms. de 10 mgs.) gestionada por el químico farmacéutico señor Armando Bocage Platero, de Laboratorios Ciba Uruguay S. A.".

12.469—"Panvirene - Ampollas Bebibles" gestionada por el químico farmacéutico señor Enrique G. Langdon, de "Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda. SUAR".

12.465—"Rauwiloid con Veriloid" gestionada por el químico farmacéutico señor Armando S. Pascual, de la firma "Ernesto Schauricht".

12.476—"Pirazolín" (comprimidos) gestionada por el químico farmacéutico señor Roberto Carriquiry, de "Laboratorios Gautier".

12.499—"Tarquinor" (Crema de Brea de Hulla y Quinocolor Squibb), gestionada por el químico farmacéutico señor Alberto A. Aiello, de "E. R. Squibb y Sons".

12.451—"Xylocaina Ungüento" gestionada por el químico farmacéutico Aníbal Moll de la firma Antía Moll y Cía.

12.493—"Perifar", gestionada por el químico farmacéutico señor Elías S. Larre, de "Laboraorios Spefar Soc. Resp. Ltda.".

12.436—"Celiofil" (cápsulas), gestionada por el químico farmacéutico doctor Luis A. Bravo de la firma Laboratori Liofil de Montevideo.

12.450—"Lecibi Infantil" gestionada por el químico farmacéutico José L. Oliver Véscovi de la firma Instituto Andrómaco S. A.

12.473—"Apresolina" (grajeas de 50 mgs.), gestionada por el químico farmacéutico Armando Bocage Platero de la firma Ciba Uruguaya S. A.

12.486—"Colirio Aster Nº 25 A" Imidaster fuerte (Vasoconstrictor), gestionada por el químico farmacéutico señor Víctor Coppetti de "Laboratorio Aster".

12.496—"Dexedrina Spansules" gestionada por la química farmacéutica señora Mercedes S. de Carro, de la firma "Ernesto Vidal Ltda.".

12.472—"Espasmo-Cibalena" (ampollas de 1 cm3.), gestionada por el químico farmacéutico Armando Bocage Platero de la firma Ciba Uruguaya S. A.

12.508—"Solutal Elixir Athena" gestionada por el químico farmacéutico señor Antonio Peluffo de "Laboratorios Athena S. A.".

12.460—"Otiazol" gestionada por la química farmacéutica Ana R. Z. de Etchevarren de la firma Laboratorio Medical.

12.449—"Metadon Liofil" inyectable gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Bravo de la firma Laboratorio Liofil.

12.494—"Vagosín con Amytal Cápsulas Nº 356", gestionada por el químico farmacéutico señor Armando S. Pascual de la firma Ernesto Schauricht.

12.492—"Perifar compuesto", gestionada por el químico farmacéutico señor Elías S. Larre, de "Laboratorios Spefar Soc. Resp. Ltda.".

12.498—"Arobon" (polvo), gestionada por el químico farmacéutico señor Walter Gambardella, de "Nestlé Argentina S. A. P. A. Suc. Monevideo".

12.462—"Salimil Compuesto" gestionada por el químico farmacéutico Luis P. Romero de la firma Laboratorios Greco de Montevideo.

12.428—"Mycobctil" gestionada por el químico farmacéutico Hércules Mezzottoni de la firma Sociedad Química Rhodia Uruguaya.

12.419—"Garboral" gestionada por la química farmacéutica A. R. Z. de Etchevarren y elaborada por Lab. Medical.

12.520—"Iloticina-Sulfa tabletas número 12", gestionada por el químico farmacéutico Armando S. Pascual de la fihma Ernesto Schauricht.

12.452—"Abiocina" comprimidos gestionada por el químico farmacéutico José C. Paz de la firma Cía. Industrial Farmacéutica Ltda.

12.529—"Calcio Ostelin B 12", gestionada por el químico farmacéutico señor Alfredo Herrero, de "Laboratorios Glaxo" Uruguay.

12.488—"Magnamicina de 100 mg." gestionada por el químico farmacéutico Juan E. Dotta Uhart de la firma Laboratorios Dispert S. A.

12.489—"Sedamyl" gestionada por el químico farmacéutico Enrique G. Langdony elaborada por el Lab. Shcenley de Lawrenceburg, Indiana EE. UU.

12.506—"Mejalin Líquido' gestionada por la química farmacéutica Josefina V. de Salaverry y elaborada por Lab. Mead Johnson y Company de Indiana EE. UU.

12.512—"Conmel tabletas" gestionada por el químico farmacéutico Carlos A. Amonte de la firma Eydney Ross Uruguay Limitada.

12.480 "Vagosín" (cápsulas Nº 345, gestionada por el químico farmacéutico Armando S. Pascual y elaborada por Lab Eli Lilly y Co. de Indianápolis EE. UU.

12.514—"Lextron 12" (cápsulas Nº 2) gestionada por el químico farmacéutico Armando S. Pascual y elaborada por Lab. Eli Lilly y Co. de Indianápolis, EE. UU.

12.519—"Ossopan" (polvo) gestionada po rel químico farmacéutico Ney Amorín, de la firma Laboratorios Robaplarm.

12.518—"Iloticina-Sulfa M-85", gestionada por el químico farmacéutico señor Armando S. Pascual, de la firma "Ernesto Schauricht".

12.500—"Ledermón" (líquido) gestionada por el químico farmacéutico señor Hernando Magallanes, de Laboratorio Lederle.

12.517—"Butazolidina" (ampollas), gestionada por el químico farmacéutico señor Juan J. Olivero, de la firma "Eduardo Marques Castro".

12.190—"Solución inyectable de Insuliba-zinc-Protamina I.B.R., 80 U.I. por c.c." gestionada por el químico farmacéutico Enrique J. Langdon y elaborada por Industrias Bioquímicas Reunidas S. A.

12.523—"Triormon (ampollas de 2 c. c.)", gestionada opr el químico farmacéutico Leandro Pereyra Siri y elaborada por Laboratorios Carlos Erba, de Milán, Italia.

12.537—"Tabletas de Magnamicina Cristalina", gestionada por el químico farmacéutico señor J. E. Dotta Uhart, de "Laboratorios Dispert S. A.".

12.516—"Esdavite Perlas", gestionada por la química farmacéutica señora Josefina V. de Salaverry, de "Sharp y Dohme Inc.".

12.501—"Nicofelan", gestionada por el químico farmacéutico señor Enrique Langdon, de "Suar Ltda.".

12.527—"Testoviron de Pot Shering 100 mg.", gestionada por el químico farmacéutico Antonio Buranelli Carrió, de la firma Wellington Diez Abella.

12.528—"Profotest", gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Gaye de la firma Laboratorios Gerardo Ramnó y Cía.

12.477—"Progynon Depot Schering de 10 mgs. c|u.", gestionada por el químico armacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada por Laboratorios Schering A. G., de aBrlín, Alemania.

12.490—"Talipectin Emulsión con Estreptomicina", gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Gaye, de la firma Gerardo Ramón y Cía.

12.497—"Bacteriófago Anticoli Bordet", gestionada por el químico farmacéutico Antonio Lucas Gaffré de la firma Laboratorio Bordet.

11.898—"Hipnogen", gestionada por e químico farmacéutico Juan J. Oivero, de a firma Eduardo Marques Castro.

11.912—"Extracto de Lóbulo Posterio de Hipófisis I.B.R.", gestionada por el químico farmacéutico Enrique G. Langdon, de la firma Industrias Bioquímicas Reunidas S. A.

12.478—"Riboflavina F'U.", elaborada en el Laboratorio Farmaco Uruguayo de Montevideo, gestionada por el químico farmacéutico Mayo Soto.

12.418—"Nadrin", elaborada por el Laboratorio Medical de Montevideo, gestionada por el químico farmacéutico A. R. Z. de Etchevarren.

12.475—"Gluco-Calcio Albatros", elaborada por el Laboratorio Conafar, de Pando, Departamento de Canelones, gestionado por el químico farmacéutico Máximo R. Amorín.

12.491—"Aflotensil", elaborada en el Laboratorio Spefar Sociedad Responsabilidad Limitada, de Montevideo, gestionada por el químico farmacéutico Elías S. Larre.

12.502—"Gingivocilina Marfan", elaborada en el Laboratorio Marfan, Montevideo, gestionada por la química farmacéutica María Luisa Ferttita.

12.481—"Nestargel", gestionada por el químico farmacéutico señor Walter Gambardella, de Nestlé (Argentina) S. A., Suc. Montevideo.

12.482—"Sulfadiazina Ludem", gestionada por el químico Farmacéutico Oscar Berenfus y elaborada por Laboratorios Ludem.

12.271—"Dinestal F.U.". gestionada por el químico farmacéutico señor Mayo Soto, de "Lıboratorio Franco Uruguayo".

12.224—"Feme", gestionada por el químico farmacéutico esñor J Jiménez Cabrera, de "Laboratorio Gautier".

12.261—"Sanursex F." (comprimidos) gestionada por el químico farmacéutico señor Antonio L. Menafra, de la firma "Carlos H. Casarone".

12.357—"Penasin" gestionada por la química farmacéutica señorita Lidia García Donatti, de "Kuhner - Vollebregt y Co.".

12.383—"Uripas - Metrasil en origen", gestionada por la química farmacéutica Lida R. de Migliani y elaborada por Laboratorios Ward, Blekinsop y Cía. Ltda., de Inglaterra.

12.534—"Cartuchos Cook con Ravocaíne", elaborada por los Laboratorios Wintrop Products Inc., de EE. UU. gestionada por el químico farmacéutico Humberto Colistro.

12.530—"Elixir Geramina", que se elabora en los Laboratorios Abbott, de Nort Chicago, EE. UU., presentada por el químico farmacéutico Rubeñ Aguiar.

12.531—"Testigramon Perligual 0.010 grms.", elaborada en los Laboratorios Gerardo Ramón y Cía., gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Gaye.

12.532—"Eptoin Boots", elaborada por los Laboratorios Boots Pure Drug Compañía Ltda., de Nottingham, Inglaterra, gestionada por el químico farmacéutico Silvio Mainero.

12.525—"Calcio Homburg" (ampollas), elaborada por el Laboratorio Chemiewerk Homburg A. G. Frankfurt, Main Alemania, gestionada por el químico farmacéutico Antonio Buranelli Carrió.

12.535—"Dromoran Roche" (comprimidos), gestionada por el químico farmacéutico Héctor M. Vigil y elaborada por Laboratorios F. Hoffman - La Roche y Co. Ltda., de Suiza.

12.533—"Testigramon Perligual 0.025 grms.", gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Gaye, de la firma Gerardo Ramón y Cía.

12.538—"Proluton Intravenoso Schering", elaborada en el Laboratorio Schering A. G., de Berlín, Alemania, gestionada por el químico farmacéutico Antonio Buranelli Carrió.

12.544—"Azulón Homburg líquido" elaborada por Chemiewerk Homburg A. G., de Alemania, gestionada por el químico farmacéutico Antonio Buranelli Carrió.

12.515—"Relaxil Cápsulas", elaborada en los Laboratorios Caillon y Hamonet S. A., Montevideo, gestionada por el químico farmacéutico Luis A. Easton.

12.409—"Atrimon", gestionada por la química farmacéutica señora Lidia R. de Migliani, de "I.R.A.S.A.".

12.524—"Hipnogen" (líquido), gestionada por el químico farmacéutico Juan J.

Olivero, de la firma Eduardo Marques Castro S. A.

12.391—"Urolucosil", gestionada por el químico farmacéutico Enrique G. Lagdon, de la firma Sociedad Sudamericana de Representaciones Ltda.

Especialidades farmacéuticas

(No sujetas a Receta Profesional)

12.375—"Glucosa Pura Anhidro en Polvo (para uso medicinal)", gestionada por el químico farmacéutico Otto González Correa y elaborada por Laboratorios Perrin S. A.

12.526—"Efervescentes de Frutas M. B.", gestionada por el químico farmacéutico José Pedro Guisso y elaborada por Productos iBoquímicos Morelli y Brum.

12.545—"Kamillosan" (pomada), gestionada por el químico farmacéutico señor Buranelli Carrió, de "Químicas Unidas Ltda".

12.504—"Dorubine Solución", gestionada por el químico farmacéutico Enrique Langdon y elaborada por S. A. Unión Chemique Belge, Bruselas, Bélgica.

12.415—"Arzú" (Tintura para el cabello Rojo N.º 5 bis) gestionada por el Químico Farmacéutico Luis E. Roca, y elaborada por la casa "Armando".

615 - Serie A. T.—""Arzú" (Crema suavizadora) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis E. Rocca, de la firma "Armando José de Souza Guerra.

616 - Serie A. T.—"Arzú" (crema para depilación) gestionada por el Químico Farmacéutico Luis E. Roca.

617 - Serie A. T.—"Arzú" (Lápiz matizador) gestionado por el Químico Farmacéutico señor Luis E. Rocca de la firma "Armando J. de Souza Guerra.

618 - Serie A. T.—"Arzú" (aceito suavizador de cabello) gestionado por el Químico Farmacéutico Luis E. Roca y elaborado por casa Peinados Armando.

60 - Serie A. T.—"Leche de Almendras Mogados" gestionada por la Químico Farmacéutico Esmeralda Gasso del Laboratorio Mogador de la firma Vicente Di Martino.

12.403—"Etiquet" (desodorante inocuo) gestionado por el Químico Farmacéutico Rafael Saráchaga del Laboratorio Mayón Limitada.

12.414—"Arzú" (Tintura para el cabello) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis E. Roca, de la firma "Armando J. de Souza Guerra.

Otros productos

21.471—"Arseniato de plomo" producto agrícola, gestionado por el Químico Farmacéutico señor Antonio Buranelli Carrió, de Química Bayer Weskott y Cía.

12.511—"2 Ceibos", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Leandro Pereyra Siri, de Inco Limitada.

12.543—"Drogmont" (a base de Gammexane) insecticida, gestionado por la Químico Farmacéutico señora Dora Schuch de Dittmer, de "Droguería Montevideo".

12.510—"Fuclasin Ultra" fungicida, gestionado por el Químico Farmacéutico Leandro Pereyra Siri y elaborado en los laboratorios Schering A. G. de Berlín.

Inscripción de títulos

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Doctor en Medicina y Cirugía, expedidos a favor de: Luis A. Perdomo, Diva Irma Ravera, Israel J. Taube Holz, Nelson F[illegible]tti Niele, Carlos Galfetti Urioste, Fr[illegible]n Landoni, Juan T. Migliorisi, Alberto J. Caride. Eduardo L. Navarrete Salgado y Olga Alfonso Methol.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Doctor en Odontología, expedidos a favor de: Marta Susana Vasconcellos, Olga I. Nieto de Murias, Francisco W. Pucci, Ana Malat y Yamandú Elhordoy.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Químico Farmacéutico, expedidos a favor de: Beile Storch Krynikow, Hugo Ignacio Oggero, José Carlos Cal, Ruth Salaverría Cucuchaga y Alfredo M. Doval Ramos.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, del título de Doctor en Medicina Veterinaria, expedido a favor de Gustavo Adolfo Cristl.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, del título de Partera, expedido a favor de María Avelina Borgonovo.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, del título de Químico Industrial, expedido a favor de Hebert Incoronato Curto.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 85 de fecha 13 de noviembre de 1953.

Vistos:

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|18—María Elena Martínez Arboleya con $ 440.00. Bernardo Epstein, con pesos 620.00. Carlos Alberto Irigaray, con $ 660.00. Ciro Peluffo, con $ 625.00. Julio Riet, con $ 920.00. Luis M. Petrillo, con $ 880.00, Elisa Balea, con pesos 1.040.00. Antonio Montero, con pesos 375.00. Luis Quinteros, con pesos 565.00. Rastoil S. Perdomo, con pesos 815.00. Mario Micucci, con $ 815.00. Juan Alberto Aris, con $ 1.200.00. Juan Alberto Folle, con pesos 760.00. Antonio C. Scaldaferro, con $ 256.92. Umberto A. Presto, con $ 660.00. Ildefonso Aroztegui, con $ 600.00. Aurora De León de Longo, $ 650.00. Héctor J. Laguardia, con $ 525.00.

2.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas·

Pensiones

19|24—Mirtha García de Ordiera y sus hijos José María y Carlos Alberto Ordiera García, con $ 268.72. Ursula Rosa Bianchi de Marotta, con $ 1.093.16. María Porte de Amato, con $ 951.35. Juana Díaz de Chavez, con $ 120.00. María Elena González de Ilia y sus hijas Martha Emilia y María Celia Virginia Illa González, con $ 1.484.56. Bibiana Santander de Armas y su hija Ana Armas Santander, con $ 1.465.20.

Jubilaciones.

25|33—Víctor Felipe Cosse Lezama, con $ 4.656.00. Miguel Santellan, con $ 2.293.0. Julia Elena Pou Cardoso, con $ 3.600.00. Mariano Sicardi Etcheverry, con $ 5.040.00. Julia Antonia Justina Alonzo González, (usual Julia A. Alonso) con $ 3.360.00. Manuel Alberto Varese Sanguinetti, con $ 9.600.00. Atilio Ferreira, con $ 2.804.56. José Guilermo Varela García, con $ 2.880.00. Rosa M. Cazaux Cabrera, con pesos 3.421.11.

Pensión

34—Margarita Nicolini de Belancheri y Ana Margot Belancheri Nicolini, (ref. céd.) con $ 930.67, la que a partir del 1|1|950 importará $ 1.087.97.

Jubilaciones

35|42—Nieves Pereira de Medina, (ref. céd. esc.) con $ 645.00 mensuales. Gabino Villalba, (ref. céd.) con pesos 1.920.00. Francisco Alberto Siecola (ref. céd.) con $ 2.909.92 José Accetto Tarallo, (ref. céd.) con pesos 4.593.13. Jaime Guillermo Blake Kilner, (ref. céd.) con $7.860.00. Juan Leandro Núñez, (ref. céd.) con pesos 625.33. Mario Coppetti Burla, (ref. céd.) con 9.316.60. Lauro Mato, (ref. céd.) con $ 1.524.99.

43|51—Angel Juan Rey, (ref. céd), con $ 2.160.00. Juana Eulogia Rabelo de Amaro, (ref. céd.) con $ 579.00. mensuales Olivia Echevarría de Panizza, (escolar) con $430.00 mensuales. Artigas Leite Cardoso, (escolar) con $ 675.00 mensuales. Luisa Ferreiros, (escolar) con $ 833.00 mensuales. Camila Obdulia Echevarría Espósito, (escolar) con pesos 668.00 mensuales. Victoria Esther Carrio de Rodríguez, (ref. céd. esc.) con $ 579.00 mensuales. María Elena Sappa, (ref. céd. esc.) con $ 450.00 mensuales. Julia Cairo Chiossi de Montañez, (ref. esc.) con $ 589.31 mensuales.

Pensiones

52|57—Mercedes Blanca y Lujarda Rina Castro Zapata, con $ 1.401.02. Flora Elena Del Castillo de Ferreira y su hija Edith Ferreyra, con $ 965.32. Teresa Cossatti de Migliacci con $ 1.290.00. Carmen Rosas de De Armas, con pesos 495.28. Isabel Falco de Labandera, (ref. céd.) con $ 2.280.00. Elena Julieta y Emilia María Beta Fierard, (ref. céd.) con $ 6.000.00.

Jubilaciones

58|65—Angel Lima, con $ 5.298.40. Eduardo Pérez Fernández, con pesos 1.920.00. Juan María Piccino Pasini, (ref.| céd.) con $ 1.591.20. Carlos Alberto Larrosa Portela, (ref. céd.) con $ 3.723.11 la que a partir del 1|4|953, importará $ 8.627.88. Cleto Marcelino Leocadio Armando Corona Sires, con pesos 3.360.00. Fernando Calvijo Larrosa, con $ 1.494.54. Pilades Derossi Demoro, con $ 5.280.00. Blanca Muslera de Mansilla, (escolar) con $ 500.00 mensuales.

66|70—Herminia Caravalho de Pérez, (esc.) con $ 500.00 menusales. María Juana V. de Mortero, (ref. céd.) con pesos 1.920.00. Rafael Mautone, (ref. céd. esc.) con $ 412.00 mensuales. Juan José Frontini, (ref. céd. esc.) con pesos 468.00 mensuales Valmy Lonne de Montenegro (ref. céd. esc.) con $ 500.00 mensuales.

Pensión

71—Martha Victoria Josefina Sauter de Herrera, (escolar) con $ 463.38 men-

suales, la que a partir del 1|5|953 se servirá a razón de $ 471.96 mensuales.

Jubilación

72|75—Roberto Moresco, (ref. céd. esc.) con $ 881.54 mensuales. Dionicia Jardín, ref. céd. esc.) con $ 892.00 mensuales. Elisa Lucía Nuesch de Casanello, (ref. céd. esc.) con $ 500.00 mensuales. Amalia Debenedetti de San Martín, (ref. céd. esc.) con $ 500.00 mensuales.

Pensiones

76|79—Filomena Angela Rosa Guglielmi de Gallo y su hija María Rosa Gallo Guglielmi, con $ 1.412.86. Lila Angélica Cavadin de Abelar y su hijo José Pedro Abelar Cavadin, con $ 396.31. Margarita Altamirano Balparda, con pesos 721.44. Avelina Roybal de Giovanola y sus hijos Aurea Lis, Dilma Iris, Elbio Alberto, Elías Ruben, Osannes Ariel y Liber Omar Giovanola, con $ 476.93.

Jubilaciones

80|86—Carmen Troise (ref. céd. esc.) con $ 505.40 mensuales. Joaquín Eugenio Crocco Carela, con $ 2.440.00. Clotilde Vidal Pose, con $ 5.040.00. Conrado Angel Alberdi Benavídez, con pesos 10.290.00. Nicolás García Vidal, con $ 5.686.61. Santiago Quintana, con pesos 4.080.00. Roma Abisinia Giovannini, con $ 6.480.00.

87|97—Román Justo Casas Pérez, con $ 5.880.00. Gervasio Eulogio Gau, con $ 2.040.00. Domingo Rosario Schiavone Freire, con $ 3.120.00. Fernando Basso, con $ 4.080.00. Francisco Antonio Sofía Demarco, con $ 3.300.00. Manuel Lema Vázquez, con $ 2.280.91. Eustaquio Rosano, con $ 3.061.27. Francisco Domingo Camarano Mandia, con pesos 4.920.00. José Marcos Battaglino, con $ .199.83. Carlos María Gabino Vidal, con $ 7.200.00. Marcelino Leal Bravo, (ref. céd.) con $ 12.000.00.

98|109—Juan Mantovani, (ref. céd.) con $ 4.897.02. Nicolás Condoleo Scordamaglia, (ref. céd.) con $ 3.500.40. Marino Trevelini Moresi, (ref. céd.) con $ 3.360.00. Gerardo González, (ref. céd.) con $ 2.160.00. Mariano Pájaro García, (ref. céd.) son $ 3.840.00. Amanda Narcisa Gómez Quintana, (ref. céd.) con $ 3.600.00. José Roberto Rocca Calegarias, (ref. céd.) con $ 5.380.85. Enrique Vrabf Meznarich, (ref. céd.) con $ 794.56. Antonio Teófilo Julían Mathurin Longue, (ref. céd.) $ 2.462.07. Manuel Ximénez, (ref. céd.) con pesos 868.82, la que a partir de 1|1|950 importará $ 972.31. Francisca Huarte, (ref. céd. esc.) con $ 556.00 mensuales. María Angélica Rizzo de Cruz, (ref. céd. esc.) con $ 500.00 mensuales.

110|122—Armando Roig, (ref. céd. esc.) con $ 411.40 mensuales. María Rosa López García de Revello, (ref. céd. esc.) con $ 774.46 menusales. Antonio Cardoso, (ref. céd. esc.) con $ 901.65 mensuales. Elvira Prado de Bouvier, (ref. céd. esc.) con $ 500.00 mensuales. María Cristina Suárez de Marzi, (escolar) con $ 500.00 mensuales. Victoria González de la Galea, (ref. céd. esc.) con $ 744.92 mensuales. Amanda Vismara, (ref. céd. esc.) con $ 536.00 mensuales. José Amejeiras, (ref. céd. esc.) con pesos 783.15 mensuales. Amelia Josefina Bordenave de Giribaldi, (ref. céd. esc.) con $ 524.00 menusales. Dima Dutrenit Molinaga de Sena, (ref. céd. esc.) con $ 556.00 mensuales. Eufrasia Mora Morales de Del Pino, (ref. céd. esc.) con $ 569.68 mensuales. Dorila Cruz Sánchez, (ref. céd. esc.) con $ 975.00 mensuales. Lorenza Catalina Velázquez, (ref. céd. esc.) con $ 744.00 mensuales.

Pensiones

123|124—Clotilde Arriera de Ruiz, con $ 606.00. Deolinda Amanda Piazza de Gallinares, con $ 2.250.00.

Jubilaciones

125|130—Mario Ardoino Ardoino, con $ 5.280.00. Juan Cilento Casteluccio, ref. céd.) con $ 2.634.61. Vicente Fusaro Moglia, (ref. céd.) con $ 4.107.39. Juan Toma Nieves, (ref. céd. con pesos 1.596.00. Gualberto Mario Barrios Acuña, (ref. céd.) con $ 1.920.00. Santiago Venturino Bula, (ref. céd.) con pesos 2. 547.00.

131|138—Anibal Ublenghi, (ref. céd.) con $ 4.127.32. Ofelia Sánchez de Barboni, (ref. céd.) con $ 485.89. Carlos Joos Mulier, (ref. céd.) con $ 7.219.68. Bautista Eustaquio Delfante, (ref. céd.) con $ 3.336.68. Ernesto Artus Berton, (ref. céd. con $ 360.00. Juan Augusto Baethgen, (ref. céd.) con $ 6.000.00. Nieves Riesvegliato de Pintos Valdéz, (esc.) con $ 552.90 mensuales. Margarita Silveira de Gorreta, (ref. céd. esc.) con $ 551.00 mensuales.

Pensiones

139|140—Ramona Stefanazzi de Pena ye el menor Sergio Pena, con $ 805.38. Haydee Gladys Llanes de Cámera y sus hijos Carlos Edmundo y Nelson José Natalio Cámera Llanes, con $ 2.189.54.

Jubilaciones

141|148—Margaria Emilia Kock de Gómez, con $ 360.00. Pablo de María Muñoz, con $ 8.100.00. José Sanzo Laterza, con $ 703.34. Domingo Herminio Durán Prieto, con $ 7.620.00. Francisco Cambon Alvarez, (ref. céd. con pesos 1.277.87. Blanca Ofelia Schiavo de Rovira, (ref. céd. esc.) con $ 370.07 mensuales. María Esther Conti de Sica, con $ 2.496.00. Antonio Galli Santtini, con $ 5.460.00.

149—Declara al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Luis Cardozo, tuvo derecho a jubilación con una asignación de $ 1.441.00 anuales: y Declarar pensionista civil a la señorita Ida Cardozo Ferreyra, con una asignación de $ 720.5 0anuales.

150—Declarar pensionistas civiles a las señoras Filomena Opizo de Siage y María Angela Leal, en calidad de viuda y ex-esposa del ex-jubilado civil señor Valentín Siage, con una asignación de pesos 731.57 aunales, atendida de la siguiente manera: $ 487.71 para la viuda y $ 243.86 para la ex-esposa, siendo ambas asignaciones anuales.

151—Declarar a la señora Elvira Seijo de Liz, pensionista civil en calidad de co-partícipe de la pasividad causada por su esposo señor Enrique Liz y otorgada por S|D de 20|6|950 a su hija señorita María Inocencia Liz, correspondiendo en conjunto una asignación de $ 554.66 anuales.

152—Declarar que las pensionistas graciables señoras Irene Terra de Menine y Eloísa Terra, tienen derecho al acrecimiento solicitado, en virtud del fallecimiento de la co-partícipe señorita Laura Terra, ocurido el 6|5|1953, debiendo importar la nueva asignación $ 898.77 anuales, conforme a los dispuesto por la Ley 9.461, artículo 5.o Atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 7|5|953.

153—Declarar que el jubilado civil por S. D. de 2|6|1949 señor Martín Bruno Torres tiene derecho al pago de haberes por el expresado concepto a partir del 23|1|941 por la actuación civil y desde el 3|1|944 incluyendo la actuación de la Caja de la Industria y Comercio, conforme a lo dispuesto por la Ley 9999 de 3|1|941, en virtud de haber probado la causal imposibilidad física invocada.

154—Declarar que la señora María Iris Sosa de Silva, no tiene derecho a la pensión solicitada, en virtud de no haber probado los extremos exigidos por el art. 55 2da. Cat. inc. E de la Ley 9940.

55—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar en la Lista respectiva a favor de la señorita María Estela Menéndez Riviezzi, la suma de pesos 200.96, importe de los haberes que dejara de percibir y que fueran vertidos en su oportunidad en la cuenta Tesoro Nacional.

156—Modificar la resolución del P. E. de 23|10|953 por la que se declaró jubilado civil al señor Eraclio Atalivar Silva San Martín, en el sólo sentido de establecer que la pasividad del beneficiario debe ser atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|6|952.

157—Declarar jubilado civil al señor Francisco Bentos Brasil, con una asignación de $ 2.280.00 anuales.

58—Declarar jubilada escolar a la señora Matilde Isolina Brause de Sarotto, con $ 454.40 mensuales.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. —JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Se transcriben los artículos 73 y 74 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances:

"Artículo 73. Derógase el artículo 2.o, de la ley N.o 6.889, de 27 de febrero de 1919".

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los noventa días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

81ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

Agosto 31 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON JUSTINO ZAVALA MUNIZ, EL SUBSECRETARIO DOCTOR JORGE A. VILA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TRABAJO, ARQUITECTO LUIS O. NUNES

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social sobre los siguientes puntos concretados por los señores Representantes doctores Arturo J. Dubra y José P. Cardoso, relacionados con el funcionamiento de la Universidad del Trabajo:

A) Nombramientos de profesores y funcionarios administrativos realizados en condiciones ilegales.
B) Realización de obras y adquisición de útiles y maquinarias sin licitación pública.
C) Desconocimiento de las facultades del Consejo por el Director General.
D) Arbitraria suspensión de funcionarios con desconocimiento de las normas legales.
E) Graves desórdenes administrativos en algunas de las reparticiones de la Universidad del Trabajo, como por ejemplo en el Taller de Producción.
F) Las razones que existen para que no funcione la Junta Calificadora Administrativa.
G) La situación existente en la Proveeduría y en la Sección Fotocinematográfica.
H) Situaciones de favoritismo creadas y mantenidas por el Director General.
I) Irregularidades en la tramitación de sumarios administrativos.
J) Resultados obtenidos en la aplicación de los planes docentes.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Agustín Caputi, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Ricardo Ferrari, Venancio Flores, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos María Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Salvador M. Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Arturo Lezama, Pedro Martins Marins, Carlos B. Moreno, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Miguel Serra y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, los señores Representantes Víctor Beceiro, Tomás G. Brena y Armando R. Malet.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Gustavo Castellanos, Antonio Gabito Barrios, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, José León Lezama, José Antonio Quadros, Judith Reyes de Ohaco, Juan Rodríguez Correa, Rodolfo Rincón, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay y Francisco M. Ubillos.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 12).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada del decreto del Poder Ejecutivo relacionado con la ejecución de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable en la ciudad de Maldonado".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Lorenzo y Losada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el edificio que ocupa la Escuela Nº 44 del Barrio Francisco López, en la ciudad de Rocha.
De los señores Representantes Beltrán (don Wáshington y don Enrique) al Ministerio de Hacienda, relacionado con las conclusiones presentadas al Contralor de Exportaciones e Importaciones, sobre violaciones de la ley Nº 10.000".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 27 del corriente.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Carrere Sapriza, sobre régimen jubilatorio de las mujeres empleadas u obreras en la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y otros organismos del Estado.
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"El señor Representante Roche solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy, mañana y pasado.
El señor Representante Martins Marins solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente pedido:

"Del señor Representante Ferrer Serra, para faltar a la sesión de hoy". (Se vota: Afirmativa).

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Lorenzo y Losada al Ministerio de Hacienda, para que la trasmita al Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado, sobre la necesidad de ampliar el servicio de luz en la localidad de Velázquez (Departamento de Rocha).
Del señor Representante Urrutia Serrato al Ministerio de Obras Públicas, transcribiendo copia de la nota elevada al Consejo Nacional de Gobierno por los empleados a jornal de la Regional Nº 10 de la Dirección de Vialidad".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 21 del corriente puso el cúmplase a la ley que aumenta la pensión que disfrutan la señora Elida I. Castelli Palma de Cosio e hija".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante De Barros, relacionada con la Policlínica de Paso de Lapuente, en el Departamento de Rivera".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Carrere Sapriza, relativa a la demora producida en las designaciones del personal de ese Ministerio.
Del Ministerio del Interior a la del señor Representante Fernández (don Guillermo), referente a las asignaciones de los Médicos Supernumerarios de las Jefaturas de Policía.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Carrere Sapriza, relacionada con la erección del edificio para sede del Círculo Policial.
Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Brena, atinente a la conservación de las vías de comunicación en el Departamento de Rivera".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Terra, acerca de los aumentos presupuestales a los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de la versión de la exposición formulada por el señor Representante Pastorino, sobre aumentos de sueldos al personal de AMDET".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"El Comité Departamental de Acción Ruralista de Salto solicita pronto despacho del proyecto sobre aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales, de Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"JUBILACION DE LA MUJER

Establécese un régimen especial para aquellas que trabajan en organismos del Estado

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Las mujeres empleadas u obreras pertenecientes a la Administración Central, Entes Autónomos, Ser-

vicios Descentralizados y otros organismos del Estado comprendidos en las leyes sancionadas el 2 de julio de 1948 y 18 de diciembre de 1948, una vez cumplidos veinticinco (25) años de servicios reconocidos podrán hacer efectivo su derecho a la jubilación.

Art. 2º El hecho de la computación de veinticinco (25) años de servicios reconocidos, a los efectos de la jubilación común o especial se considerarán en tal circunstancia como alcanzando el coeficiente de noventa o setenta y cinco según corresponda.

Art. 3º Agrégase al artículo 17 de la ley 6.962 que modificó el artículo 9º de la ley 9.196, el inciso siguiente:

"Las obreras o empleadas harán efectivo su derecho a la jubilación cuando alcancen cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicios".

Art. 4º Las empleadas y obreras podrán computar dos años más a los efectos jubilatorios por ser viudas o por cada hijo menor de doce años.

Art. 5º Agréguese como inciso 2º del artículo 18 bis de la ley 6.962 basado en el artículo 9º de la ley 9.196 el siguiente:

"La mujer empleada u obrera estará asistida de derecho a una veinticinco ava parte por cada año de servicio reconocidos".

Art. 6º Agrégase al artículo 22 de la ley 6.962 el siguiente inciso:

"El sueldo básico de la jubilación de la mujer empleada u obrera será el promedio anual del último trienio de servicios y podrá ser igual al último sueldo de actividad, si más favorece, en el caso de que computare 3 años o más de trabajo".

Art. 7º Las pensiones se ajustarán en cuanto a su liquidación con los años de servicios que exige la presente ley y en los promedios de sueldos que indica para determinar la cifra de la pasividad.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 27 de 1953.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Representantes:

Es evidente que en la evolución social y la inquietud que ha sido característica proverbial del último cuarto de siglo en nuestro país, los problemas relacionados con un régimen de pasividad para la mujer no han merecido aún por parte del legislador la atención que en sí mismo merecían.

Aparte de las razones de orden social que han sido expuestas con brillantez en proyectos de distintos legisladores entre los que debemos recordar el de los señores: Senador Fernández Crespo, Representantes, Silvio H. Silva, Valverde de Graña, Rodríguez Camusso, Hugalde y Lezama debemos expresar además el argumento de orden biológico, vinculados a la fortaleza física de la mujer a su conformación psico-somática que imponen evidentemente un tratamiento diferencial del que ofrecemos modesta contribución en este proyecto de ley.

Esperamos que el Poder Ejecutivo preste su iniciativa constitucional en la consideración de tan importante problema que ha sido largamente reclamado por distintos sectores que son contemplados en esta iniciativa.

Montevideo, 27 de agosto de 1953.

Justino Carrere Sapriza, Representante por montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social.

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A)—"Montevideo, agosto 27 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

En mérito a lo establecido en el artículo 12º del Reglamento de la Cámara, vengo a formular la siguiente exposición para que sea elevada por el Ministerio correspondiente al Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado: Hace aproximadamente veintiocho meses que la progresista localidad de Velázquez, en el Departamento de Rocha, tiene establecida la Usina Eléctrica. En ese tiempo se han efectuado cien conexiones, lo que representa un consumo de 5.000 kilowatios mensuales, servicio que requiere un horario más amplio de luz para contemplar mejor las necesidades existentes y para utilizar con mayor rendimiento la instalación realizada. Traduciendo como justo el petitorio elevado por un núcleo numerosísimo de vecinos, presentado con feche 15 de agosto al Directorio de U.T.E. y considerando fundada la solicitud, en forma coadyuvante me dirijo en los términos anteriormente concebidos para que sea examinada esa petición.

Saludo al señor Vicepresidente muy atentamente y con la mayor consideración.

Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha".

B—"Montevideo, agosto 31 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

Adjunto copia de la nota elevada por los funcionarios a jornal de la Regional N.o 10 de la Dirección de Vialidad, que solicito sea cursada al Ministerio de Obras Públicas, para que por su intermedio, tome conocimiento el Consejo Nacional de Gobierno.

Saludo al señor Vicepresidente.

E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo.

"Melo. — Señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Andrés Martínez Trueba.

Señor Presidente: Los abajo firmantes, funcionarios a jornal de la Regional N.o 10 de la Dirección de Vialidad que atienden desde muy diversas funciones todos los trabajos a cargo de dicha Dirección del Ministerio de Obras Públicas en el Departamento de Cerro Largo, se presentan ante el señor Presidente con la mayor consideración. Desde el año 1928 hasta el presente sus jornales han variado como promedio entre $ 2.50 y $ 6.50 o sea que del índice 100 o|o pasamos al índice 250 o|o lo que representa una vez y media (1 1|2) el jornal dado en dicha época cuando se puso en ejecución un gran Plan de Obras Públicas que todos reconocemos los grandes beneficios que ha reportado. No deseamos fatigar y en consecuencia no reactualizaremos todos los argumentos y consideraciones que son del debido conocimiento de los hombres públicos que en una u otra forma integran el Gobierno de nuestro país o que en una y otra forma contribuyen a formar la opinión pública en esta Nación. Sólo diremos a la elevada consideración vuestra que el aumento total de la vida (alquileres, alimentación, vestimenta, etc.) desde esa época hasta el presente es muy superior a ese índice del 250 o|o llevándonos por consiguiente a una situación de penuria superior a la que entonces sufríamos. En consecuencia solicitamos del señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno se tomen las disposiciones pertinentes con el objeto de que sea contemplada nuestra posición en el Presupuesto General de Gastos. Creemos que la justicia y necesidad inmediata del aumento de nuestros jornales no es preciso darla por medio de largos y fatigantes petitorios. Tal es la fuerza de verdad de nuestra angustiante necesidad de mejoras de jornales, que todos los hombres públicos a quienes hemos visitado la han compartido por comprensión. Adjunto una lista con indicación de nombres, serie, y número de la inscripción cívica de cada uno de los firmantes de este pedido que son funcionarios de esta Regional del Ministerio de Obras Públicas y que desde ya solicitamos sea agrupado a los petitorios similares que serán presentados a vuestra consideración por los compañeros de las otras Regionales de Vialidad. Ponemos en conocimiento del señor Presidente que una copia de este pedido adjuntando una lista de los firmantes será entregada a cada uno de los señores Consejeros Nacionales y otra al señor Ministro de Obras Públicas. Este petitorio debe considerarse como aprobación de lo dicho en el presentado al señor Presidente con fecha 27 de Julio de 1953. — Saludamos al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, con nuestro mayor respecto y consideración".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión Extraordinaria del día 17.

Con licencia, Ciompi, Ferrer Serra, Frías Pérez, Lezama (don Arturo), Moreno, Reyes Cabrera, Serra, Valverde de Graña y Azeves.

Con aviso, Legnani y Malet.

Sin aviso, Alambarri, Astiazarán, Batlle Pacheco, Bonilla García, Bottinelli, Fernández (don Wáshington), García da Rosa, Gaudín, Gilmet, Gonçalvez, González, Goñi, López Gutiérrez, Martins Marins, Morales Arrillaga, Olivera Ortuz, Palomeque, Piffaretti, Pravia, Cuadros, Reyes de Ohaco, Roche, Rodríguez Correa, Rosa, Ruiz, Segarra, Sierra Díaz, Solares, Tamón, Trianón, Trias Du Pré, Triay, Ubillos, Urrutia Serrato, Cheloni y Rincón.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas

Día 27

Presupuesto, integrada

Con aviso: Ciompi y Malet.

Sin aviso: Bottinelli, Cartolano, Ubillos, Ferreiro Iraola, López Gutiérrez y Terra.

Fuera de hora: Lorenzo y Losada y Rodríguez.

Día 28

Previsión Social

Sin aviso: Bonilla García y Piffaretti.

Legislación del Trabajo

Sin aviso: Brena, Dubra, Beltrán (don Washington), Rodríguez Correa, Triay y Silva.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada extraordinariamente para continuar escuchando los informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la interpelación planteada por los señores Diputados Cardoso y Dubra.

Previamente se va a dar trámite a las exposiciones escritas presentadas.

Léanse los resúmenes.

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato solicita se envíe al Ministerio de Obras Públicas copia de la nota elevada al Consejo Nacional de Gobierno por los empleados a jornal de la regional número 10 de la Dirección de Vialidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Lorenzo y Losada solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda para que la transmita al Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, sobre la necesidad de ampliar el servicio de luz de la localidad de Velázquez, Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el trámite solicitado.

(Se vota)

—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa.**

7

Se va a dar cuenta de varios pedidos de licencia presentados.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Roche solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy, del 1.o y del 2 de Setiembre".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Lorenzo y Losada solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**

8

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: al principio de este período legislativo, por moción del Diputado que habla y con motivo de una situación anormal en el Consejo del Niño —que la mayoría de los señores Diputados conocen— después de una documentada exposición del entonces Presidente doctor Praderi, se designó una Comisión especial para estudiar el problema, Comisión que estaba integrada por representantes de casi todos los sectores políticos de este Cuerpo. Ahora bien: esa Comisión trabajó metódica y afanosamente y produjo un informe, el cual no llegó a tratarse nunca en la Cámara.

Sabemos perfectamente que en la actualidad existe también una situación anormal en el Consejo del Niño; en primer lugar, existen varias intervenciones, diré con cierta autonomía; una, por ejemplo, es en la Colonia Educacional de Suárez, decretada por el ex-Consejo del Niño; otra en el Consejo del Niño, decretada por el Poder Ejecutivo, así como en el Larrañaga.

Yo creo, señor Presidente —y no ataco con esto a la Comisión interventora actual, porque soy el primero en reconocer que ha trabajado con método y eficacia— que estas intervenciones deben terminar, para ir de una vez por todas a la designación del Consejo permanente.

Días pasados me entrevistaron empleadas modestas del Consejo del Niño del interior del país, que perciben una asignación de alrededor de $ 50.00 —que no están en el presupuesto, puesto que hace más de 20 años que el Consejo del Niño no tiene presupuesto— para expresarme que hace más de seis meses que se les adeuda sus haberes.

Creo, señor Presidente, que lo menos que puede hacer la Cámara es conocer el informe, por cuyo motivo voy a hacer moción para que en la sesión del lunes próximo sea incluído en la orden del día el informe de la Comisión a que me he referido, relacionado con la situación del Consejo del Niño.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: me felicito que el señor Diputado Piffaretti haya planteado esta cuestión estando yo en la Cámara, porque ello me da la oportunidad de decir públicamente lo que a algunos periodistas parece que les ha pasado inadvertido: Las palabras del señor Diputado Piffaretti reproducen, en cierto modo, los conceptos que algunos órganos periodísticos han emitido acerca de la situación del Consejo del Niño.

Tengo que decir, señor Presidente, que la situación del Consejo del Niño no se ha regularizado porque el Parlamento no se ha ocupado de un proyecto del Poder Ejecutivo que hace más de dos meses que está en sus carpetas,— seguramente en el Senado— enviado por el Poder Ejecutivo anterior, en el cual no sólo se regulariza la situación de las intervenciones, sino que de acuerdo con la experiencia adquirida, se modifica sustancialmente la ley de organización del Consejo del Niño.

Se ha preguntado en público, desde la prensa, por qué el Poder Ejecutivo no termina con estas intervenciones, yo contesto que no termina con estas intervenciones porque no parece prudente ni discreto ir a nuevos nombramientos en un Consejo que ha de durar muy breve tiempo si el Parlamento se aboca al estudio de la ley de fondo, que es la iniciativa del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la segunda parte de la cuestión, las regularizaciones en el Consejo del Niño tienen dos aspectos: primero, el presupuestal, que se ha cumplido; y segundo, la situación en que han quedado una serie de funcionarios que desempeñaban tareas en el Consejo del Niño y que por voluntad parlamentaria no fueron contemplados en el presupuesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Piffaretti respecto de este asunto.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: **Afirmativa**

9

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: al terminar las breves palabras que he de pronunciar, solicitaré el pase de las mismas a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara.

No puedo ocultar que en cierto modo están vinculadas a palabras que señores Diputados de otros sectores —y desde luego muy particularmente del nuestro —pronunciaron al ocuparse de problemas que tienen relación con la fuerte declinación en las cifras de nuestra producción agrícola, que a través de un breve análisis que he realizado casi diría que llegan a cifras tan considerables como que de un año para otro hemos bajado 278.000 toneladas en cinco rubros de los más importantes de nuestra producción agrícola.

Evidentemente, esto merece especial consideración por parte de la Comisión de Fomento de la Producción de este Cuerpo, y si fuera pertinente inclusive correspondería el llamado del Ministro respectivo.

En el análisis de un problema, que vamos a hacer más adelante, queremos destacar en esta breve intervención lo siguiente: en materia de trigo la merma no ha sido muy importante, puesto que ha sido sólo de treinta mil toneladas; peró, en cambio, en lino fué de 37.000 toneladas; en girasol de 38.000 en sólo un año; en maíz de 169.000 en el mismo lapso; y en maní de 4.600 toneladas. Esto configura una situación que debe merecer honda preocupación de todos.

Estas cifras son tomadas del Departamento Económico del Banco de la República y por su seriedad me merecen absoluta fe; no se pueden imputar, de ninguna manera, a razones de orden climatérico o accidental, porque paralelamente se ha producido la disminución de la merma del área sembrada, que ha alcanzado a la friolera de 210.000 hectáreas menos en el breve lapso de un año.

(Apoyados).

Hay, pues, un elocuente y serio fenómeno de crisis agrícola en el país, que a los legisladores nos debe preocupar singularmente, fenómeno que, a nuestro modo de ver, tiene explicación; está vinculado desde su comienzo a la no contemplación de los costos de producción en los casos de fijación de precios oficiales, y a las situaciones de especulación y de maniobras bajistas que se ponen en evidencia fácilmente a quien estudie y analice estos problemas —particularmente, en el caso del maíz, del girasol y del lino—; concurriendo, como tercer elemento de juicio, dentro de los fenómenos gruesos que presenta este análisis de orden muy general sobre asunto tan importante, lo que tiene relación con la indiferencia del Poder Ejecutivo al permitir un creciente encarecimiento en los precios de la maquinaria agrícola, de los combustibles, de los repuestos, de los lubricantes, de las grasas, e inclusive, —en determinado sector, de los fletes— por la vía indirecta del encarecimiento de ciertos combutibles, particularmente los compensados, que repercute desde luego en los camiones. Además, está ese otro importante capítulo en que han insistido algunos órganos de la prensa: el que tiene relación con el precio y la escasez de los fertilizantes.

Señor Presidente: este es un asunto demasiado importante para presentarlo en el breve lapso de estos pocos minutos en que estoy abordando este problema; podría ser, inclusive, objeto de un pedido de informes al Poder Ejecutivo; pero me inclino a la vía constructiva: el análisis de este asunto en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara. Dejo lanzada la idea, sin perjuicio de que más adelante, en caso de que no se lobrara la finalidad que nos hemos propuesto en nuestra preocupación por un problema de la importatncia del que estamos planteado lo abordemos en otro terreno.

Por ahora, señor Presidente, me limito a plantearlo dentro de lo que he señalado, por la alarma que nos ha producido que en un país de economía tan restringida, de un año para otro hayamos bajado casi un 30 o|o en cinco renglones, como son el trigo, el maíz, el lino, el girasol y el maní.

En consecuencia, solicito de la Mesa el pase de la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión de Fomento de la Producción

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

10

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: junto con los señores Diputados Ferreiro Iraola y Cardoso integro la Comisión Preinvestigadora sobre FUNSA, la que ha realizado dos sesiones para cumplir con el cometido que le ha asignado la Cámara y que le marca el Reglamento, sin poder dar término a sus funciones.

La Comisión no está en condiciones, por lo tanto, de expedir el informe correspondiente, y solicita de la Cámara a tal fin una ampliación de plazo por cuarenta y ocho horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se otorga a la Comisión Preinvestigadora sobre FUNSA un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas para expedirse.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: Afirmativa.

11

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PUIG. — Me propongo referirme, en este breve lapso de que dispongo, a un tema de absoluta actualidad que desborda el comentario público, y que tiene, en mi entender, un enorme interés para el país.

Saben los señores legisladores que de un tiempo a esta parte se viene operando en diversos sectores de la opinión como también en toda la prensa, una creciente crítica con enfoques múltiples y diversos, respecto de la política de importaciones y de exportaciones. No es inadecuado afirmar que hay un desconcierto, dudas y un enorme escepticismo sobre los dos aspectos de la vida económica del país, que tienen conexión con las importaciones y las exportaciones; y se califica a esa política que el país viene siguiendo como de profundamente desacertada.

Ese clima de desasosiego y de duda parte, preferentemente, del comercio importador, y de ciertas industrias que por su naturaleza están obligadas a importar materia prima, viéndose en estos momentos privadas de ella, lo que les llevará indiscutiblemente a una paralización de sus actividades, con indudables perjuicios para las percepciones fiscales y para masas de obreros que trabajan en esas mismas industrias.

Se cuestiona insistentemente, y creo que es la hora de señalarlo en la Cámara, el régimen de distribución de divisas; la verdad sea dicha, al amparo de este régimen se enriquecen desmesuradamente algunos y se empobrecen otros.

Tal es, en breve síntesis, la situación de cierto comercio importador y de ciertas industrias que funcionan en el país. Pero hay otro aspecto, señor Presidente, que quiero señalar igualmente en estos minutos de que dispongo.

No es una novedad para los señores Representantes, porque se trata de un comentario que circula constantemente en la calle, que hay negociantes de divisas, algunos con escritorios y otros solamente con un teléfono. Y todo este esfuerzo que el país hace para la obtención de divisas, para satisfacer sus necesidades elementales, a veces sirve para el enriquecimiento desmesurado de personas que actúan y que trabajan en esto que se ha dado en llamar el negocio de las divisas, la comercialización de las divisas. Tengo la convicción absoluta de que el legislador que dictó la ley 10.000 no pretendió eso; no podía quererlo porque eso es profundamente perjudicial para la economía del país.

Tengo, por lo demás, para mí, que este sistema del contralor y de la distribución de las divisas está en un punto que podríamos llamar de fracaso. Creo que el Parlamento tiene la obligación y la necesidad de revisar toda esta política económica que está trayendo gravísimos perjuicios para el país. Por ello, y en mérito a que en el período anterior, por iniciativa del señor Diputado Ubillos y del Diputado que habla, se designó una Comisión Especial para el estudio de las reformas a la ley 10.000, conceptúo que esta Comisión podría volver a funcionar. En ese sentido, señor Presidente, formulo moción para que se integre dicha Comisión y se le asignen los mismos cometidos que tenía. Debo destacar que la Comisión había estudiado casi todos los aspectos relativos a las exportaciones, y que era su propósito, por iniciativa del señor Diputado Lorenzo y Losada —que no pudo cumplir por haber mediado otros trabajos parlamentarios—, proceder a estudiar la mecánica de las importaciones.

No sé, señor Presidente, si es reglamentario proceder nuevamente a la integración de esta Comisión, o si será del caso designar una nueva. De ser así, cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala, propondré una moción a efectos de constituir una Comisión Especial encargada de estudiar todo lo relativo a la ley 10.000 en sus diversas y distintas manifestaciones, a algunas de las cuales he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — En su oportunidad se votará.

12

Se entra a la orden del día: Informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre irregula-

ridades en la Universidad del Trabajo.

Estaba en el uso de la palabra el señor Director General de la Universidad del Trabajo: puede continuar el señor arquitecto Nunes.

SEÑOR NUNES. — Señor Presidente: en la sesión anterior en que intervine manifesté la sorpresa que me producían las expresiones del señor Diputado Dubra, y no quise entonces catalogarlas porque me parecía que podía tener en ese momento cierto apasionamiento. Soy una persona a la que en general se cataloga de apasionada; yo creo lo contrario, pero quise saber el exacto contenido del discurso del señor Diputado Dubra en este asunto.

Hoy, que he podido leer la versión taquigráfica, digo sin lugar a ninguna duda que la expresión que ha hecho el señor Diputado Dubra no es nada más que exclusivamente un ataque personal; no hay nada más que eso en el contenido de la asusación que ha hecho hacia la persona que en estos momentos habla.

Y, desde luego, me ha extrañado profundamente. Me ha extrañado, porque he meditado, y porque el señor Diputado Dubra me conoce a mí, como lo conozco a él, desde hace muchos años, y hemos estado en algunos lugares juntos y hemos discutido muchos principios democráticos juntos; hemos estado de acuerdo en muchas cosas y en muchas normas, y especialmente en lo que a la Universidad del Trabajo se refiere; y parece que el señor Diputado Dubra en un asunto de carácter personal ha echado por la borda todos los principios y se ha concretado exclusivamente, parecería, a una cuestión de conveniencia...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—...porque es posible que en estos momentos el Director de la Universidad del Trabajo para su manera de pensar esté estorbando en la Universidad del Trabajo.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR NUNES. — En este momento me interesa...

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — El lenguaje del señor Director de la Universidad del Trabajo es absolutamente inadmisible.

(Apoyados)

—Acaba de decir el señor Director de la Universidad del Trabajo, con muy poca responsabilidad, y seguramente sin conocer la acepción que tienen ciertos términos, que el Diputado interpelante por conveniencia ha echado por la borda los principios.

El Diputado interpelante nunca ha echado por la borda ningún principio; son precisamente los otros, a quienes se les está reclamando pública responsabilidad por haber echado por la borda ciertos principios de moralidad funcional, que tienen que justificarse ante la opinión pública. Lo demás es sencillamente una impertinencia, que no se la puedo tolerar al señor Director de la Universidad del Trabajo, como no se la tolero a nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Nunes.

SEÑOR NUNES. — Decía, señor Presidente, que tengo mi opinión formada en este instante, y que en el momento oportuno la diré.

Debo referirme, en primer término, a las acusaciones sobre ilegalidades que se han hecho con respecto a la Universidad del Trabajo, y que con toda mi responsabilidad, con toda mi dignidad y mi probidad, desde luego, voy a contestar aun cuando parece que también estuvieran en tela de juicio, aunque declaro que no las cedo a nadie, porque realmente las he tenido siempre y las sigo teniendo en igualdad de condiciones y en igualdad de magnitud.

Para contestar el cargo referente a las licitaciones debo decir que he podido recoger en la Universidad del Trabajo todos estos expedientes, que indican las obras que se han hecho por licitación pública desde el año 1948 hasta la fecha. Esas obras comprenden la escuela de Silvicultura de Piriápolis, la Escuela Agraria de Melo, la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza, la Escuela Agraria de San Ramón, la Escuela Agraria de Minas de Corrales, la Escuela Agraria de San Carlos, la Escuela Agraria de Trinidad, la Escuela Agraria de la Concordia, la Escuela Industrial de Maldonado, la Escuela Industrial de Tacuarembó, la Escuela Agraria de Sarandí Grande, la Escuela Agraria de San Ramón, la Escuela Industrial de Colonia, además de los trabajos realizados por licitación en el edificio central y en el anexo de la Escuela de Mecánica.

Pero, desde luego, a esto, que significan obras por un valor de $ 522.308.64, a aumentar todavía se agrega otra labor de gran amplitud. Como ven los señores Diputados, se han distribuido por toda la República, habiéndose utilizado los reducidos medios de que disponía la Universidad del Trabajo, comprendidas las economías, como ya lo expliqué en la sesión anterior. Se ha hecho ese esfuerzo dentro de un ambiente de pobreza, porque, como lo dije, ya en el mes de agosto de 1950 el Poder Ejecutivo remitió a este Parlamento el proyecto total de edificación, estructurado por las autoridades entre fines de 1948 y todo el año 1949. Ese plan de edificación nos habría subsanado todas las dificultades que hemos padecido para poder llevar adelante la enseñanza y dar albergue a los alumnos, pudiendo de esa manera estar para impartirla en mejores condiciones de lo que se había hecho hasta ese momento.

Parecería que ese es el único esfuerzo que hemos hecho, cuando en realidad son muchas otras las obras nuevas y las ampliaciones que se han hecho, como consta en las planillas que tengo en mi poder.

Pero el señor Diputado Dubra, seguramente porque no se lo habrán dicho sus informantes, no mencionó que la ley del año 1944 establecía una partida $ 350.000 escasos, con el descuento del 8 o|o, para hacer la Escuela de Mecánica y Electrotecnica, ubicada muy cerca de aquí, en las calles Agraciada y General Aguilar. Se preparó un proyecto, se hicieron las licitaciones correspondientes, y el monto de la obra superaba los dos millones de pesos. Era un proyecto muy amplio, en relación a los recursos de que se disponía en esa oportunidad. Ese proyecto quedó en las carpetas, ya que no era posible llevarlo a la realidad hasta que no se consiguiera la cantidad de dinero que requería su realización.

Llegó el año 1948, en que ingresé como Director General de la Universidad de Trabajo, y mi primera procupación fué el edificio de la Escuela de Mecánica; y, por mis medios, valiéndome de mi profesión hice un croquis de lo que se podía hacer de acuerdo con la suma votada; lo llevé a la Dirección de Arquitectura, en donde encontré el ambiente adecuado; y ahí está el edificio, que se ha realizado por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con el rubro que fijaba la ley de 1944. Este edificio se puede ampliar, porque existe el proyecto ampliatorio y definitivo para cuando estén los recursos. Pero, de cualquier manera, en ese Instituto se puede albergar a más de 1.000 alumnos; y cuando tengamos los medios necesarios para equiparlo, se podrá descongestionar el edificio central y también servirá a esta zona de la Aguada que es de las más pobladas del Departamento de Montevideo.

Pero no solamente llegamos a la construcción de ese edificio. Había precisamente una serie de recursos reducidos que habían quedado como remanente de esa ley y que no tenían utilización. Están en las planillas respectivas las sumas de los restos, de $ 500.00, $ 600.00, $ 800.00, hasta alcanzar una cifra aproximada de $ 14.000.00. Esa cantidad quise destinarla en primer término para que sirviera de base del internado de la Escuela de San Carlos, que no podía funcionar por falta del local. Desde luego que era una cantidad muy exigua para lo que necesitaba aquella escuela, y en lugar de realizar eso hice gestiones para ver si se podía utilizar en alguna otra obra esos sobrantes reducidos, que en conjunto, repito, sumaban aproximadamente $ 14.000.00. Fué así que la Dirección de Arquitectura, por administración realizó toda la galería de la Escuela de Comercio que funciona en el edificio central.

Cuando se pudo economizar y cuando se pudo recurrir a la ley de 1944, quedó perfectamente establecido que se hicieron las cosas de acuerdo con aquella ley.

Recuerdo que también lo hicimos para la Escuela Industrial de Pando. Para esa escuela teníamos una suma por valor de 30.000 pesos.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Si no he escuchado mal, el señor Director General se está refiriendo a las obras realizadas con licitación pública.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Pero creo que en lo que se interesaba primordialmente la Cámara —porque fué la base de las denuncias formuladas por el señor Diputado interpelante— era en las explicaciones del señor Director General sobre las obras no licitadas, es decir, por las contrataciones directas, que ascendían —tomé el otro día las cifras— a $ 450.736.54.

Creo que la Cámara —no sé si interpretaré el pensamiento de los colegas— se interesaba en saber las razones por las cuales se habían realizado dichas obras sin licitación pública. Desde luego que no habíamos entrado a cuestionar —creo que el señor Diputado interpelante tampoco lo hizo— aquellas obras que por una suma de $ 568.181.44 se habían realizado por licitación.

Hago esta puntualización, porque me parece que lo que conviene que aclaremos son las denuncias sobre las cuales versó el discurso del señor Diputado interpelante; y hasta ahora advierto que el señor Director General se está refiriendo a lo que en esta Cámara no se sido cuestionado.

Era esa la constancia que me permito concretar.

SEÑOR NUNES. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: es evidente que la interpretación del señor Diputado Puig tiende a desviar al señor Director de la Universidad del Trabajo de la exposición que está realizando.

Me parece que a la Cámara le interesa dar amplias facultades y facilidades al señor Director de la Universidad del Trabajo para que exprese totalmente su pensamiento; si después de oírlo no aparecen claros algunos aspectos de los problemas planteados en el seno de la Cámara, será el momento de hacérselo notar. Pero no podemos pretender, basados en que es el consenso unánime de los Diputados, que las expresiones del señor Director General se orienten en el sentido que algunos señores Diputados quieran.

(Apoyados).

SEÑOR NUNES. — Continúo, señor Presidente.

Indudablemente que me voy a referir a lo que ha hecho mención el señor Diputado Puig; pero, desde luego, como la pregunta hecha por el señor Diputado Dubra es la referente a obras hechas en la Universidad del Trabajo en las que supone se ha eludido la licitación, me ha parecido conveniente traer al conocimiento de la Cámara todas las obras realizadas, y decir que no se ha eludido nunca la licitación. Es la norma general en la Universidad de Trabajo para toda obra nueva, para toda obra de ampliación, hacer siempre las licitaciones públicas, como corresponde. Por ese motivo tengo empeño en que se vea que las autoridades de la Universidad del Trabajo no estaban únicamente concretadas a determinado número de obras, sino que esas obras se han extendido por todo el territorio del país; y al mismo tiempo conviene decir que las que no ha podido hacer por sus propios medios, porque no tenía recursos, se hicieron utilizando los todavía no aprovechados de la ley de 1944, adaptándolos a las condiciones de la ley, y no haciendo proyectos que, de acuerdo con esas condiciones, no se hubieran podido llevar a cabo.

Decía que en la Escuela Industrial de Pando pasó algo similar; que había $ 30.000 destinados para esa escuela; pero el proyecto de esa escuela, que tiene un gran alumnado y que se está desenvolviendo con grandes dificultades precisamente por falta de local, se pasó a la Dirección de Arquitectura, y tuve la satisfacción de que se me dijera que podía contar con esos $ 30.000 de la ley de 1944. Pero al poco tiempo se me comunicó que esos $ 30.000 habían sido absorbidos, porque se habían producidos varios consejos de salarios en la construcción, y dos muy continuados, uno en el año 1950 y otro en el 1951, —muy justos, desde luego,— pero que indudablemente habían absorbido los recursos que quedaban de la ley de 1944. Esos consejos de salarios fueron uno en el año 1948, otro en el año 1950 y otro en 1951. Para no fatigar a la Cámara voy a leer solamente un ejemplo de los salarios que se debieron pagar con la aplicación de esos laudos: peones que en el año 1948 ganaban $ 4.92, pasaron a ganar pesos 6.20 en el año 1950, y $ 8.30 en el 1951.

Tenemos, entonces que esa escuela no se pudo llevar a cabo con esos recursos, pero con los mismos recursos se pudieron realizar las obras de la Escuela de Guichón. Ahí está el magnífico edificio que tiene la escuela, para iniciar en estos días su funcionamiento, y que se hizo con los $ 40.000 votados por la ley; y ya que los $ 40.000 no alcanzaban para la carpintería y para la herrería, así como todo lo que se necesitó de extraordinario, se realizó en la escuela de Paysandú; es decir, que utilizando los propios elementos de la enseñanza real —como tuve ocasión de decirlo en esta sala— se contribuyó a la construcción de la escuela de Guichón; y ahí está el edificio terminado, que iniciará su funcionamiento en estos días.

Pero no solamente es eso, señor Presidente. Está la famosa escuela del Cerro, a la que en muchas oportunidades he eludido. Allí se ha formado una Comisión que trabaja con gran fervor para poder hacer funcionar dicho establecimiento.

Ya dije en la sesión anterior que indiscutiblemente en el Cerro no hay ningún edificio adecuado como para instalar una escuela industrial. La escuela industrial no es como el liceo, o la escuela primaria, que se pueden instalar en una casona más o menos grande: una escuela industrial necesita talleres; y por pequeña que sea la enseñanza que se imparta en ellas, no se puede hacer sin el taller, y para ello hay que tener en cuenta, por ejemplo, la maginitud de los bancos de carpintero, lo que pueden ocupar nada más que uno o dos bancos y cuando uno piensa en lo que ocupan veinte bancos de carpintero, se da cuenta de que la enseñanza industrial necesita de locales especiales para poder desarrollarse en la forma adecuada.

La Escuela del Cerro, entonces, no ha podido funcionar, a pesar de figurar en la planilla de presupuesto desde 1946. A esa escuela se le había asignado, por la ley de 1944, la suma de $ 100.000.00, para construir el edificio; una vez hecho el proyecto por la Dirección de Arquitectura, teniendo en cuenta esa cifra de $ 100.000.00, fuímos a buscar el terreno, que estaba ubicado en la calle Portugal; pero, con anterioridad, del Ministerio de Obras Públicas se había obtenido que se diera ese terreno al Municipio para que construyera vivienda económicas. En consecuencia, teníamos pronto el proyecto del edificio, pero no contábamos con el terreno ni con el rubro para adquirirlo en esa zona del Cerro, que, como los señores Diputados saben, es valiosa.

Hemos hecho muchos trámites, y mucho hemos corrido de un lado para otro a fin de solucionar esa situación. Hubo una feliz iniciativa del señor Intendente de Montevideo, agrimensor Barbato, que espontáneamente, luego de haber llenado todos los requisitos legales, hizo que el Municipio donara un terreno ubicado en la calle Carlos María Ramírez, entre Portugal y Japón, donación que se hizo a condición de que se iniciara la construcción de la escuela antes del 1º de marzo de 1953; en caso contrario, el terreno volvería a manos del Municipio.

No se imaginan los señores Diputados lo que hemos tenido que hacer para poder conseguir el rubro respectivo, ante el temor de que ese rubro también hubiera sido absorbido por el aumento de jornales decretado por el Consejo de Salarios! En un principio se me dijo que sí; posteriormente, gracias a las intervenciones del Ministro de Obras Públicas, señor Fischer, y el Subsecretario, ingeniero Sisto, se pudo obtener la suma de $ 100.000.00, y la Dirección Arquitectura hizo su proyecto teniendo en cuenta el costo de metro cuadrado de construcción — los señores Diputados saben lo elevado que resulta en este momento— y el 8 de setiembre próximo se abre la licitación. Tendremos, entonces, un edificio para poder instalar la Escuela del Cerro; y entretanto, mientras no tengamos las comodidas necesarias para satisfacer las exigencias de la nutrida población del Cerro, estamos albergando a una cantidad elevada de alumnos en el nuevo edificio de la calle Agraciada y General Aguilar, mientras no se dé a éste su definitivo destino.

Quiero hacer notar en este problema que brevemente he puesto en conocimiento de la Cámara, que la labor que han realizado las autoridades competentes para poder alcanzar esa solución es, indudablemente, una parte insignificante frente al conjunto de planes llevados a cabo por quienes están al frente de la Universidad del Trabajo.

Paso ahora a un asunto respecto del cual tengo interés en dar las mayores explicaciones a la Cámara.

En el año 1949 se llamó a licitación para construir un galpón en la calle Encina, y se presentaron cuatro firmas: el ingenienro Petracca, el señor Alejandro R. Uboldi, Secco Aparicio, Solana y Molins, y José Radaelli. De estas cuatro empresas, la del señor Antonio Petracca dió un precio por valor de $ 18.855.90; la del señor Uboldi por $ 21.817.53; la de Secco Aparicio, Solana y Molins, por $ 25.935.00, y la de Radaelli por $ 20.753.15. Quiere decir, que entre la del señor Petracca, con $ 18.855.90, y la de Secco Aparicio, Solana y Molins, con casi pesos 26.000.00, hay una diferencia de más de $ 7.000.00 para realizar el mismo trabajo.

Desde luego, la Comisión que entendió en este asunto dió al señor Petracca la realización de la obra de la calle Encina. De esta manera fué cómo empezó a trabajar el dicho señor en la Universidad del Trabajo; quiere decir, que no se llamó al señor Petracca para que fuera a realizar tal o cual trabajo en la Universidad del Trabajo, sino que se presentó y ganó una de las tantas licitaciones realizadas por ese organismo, por haber ofrecido un precio menor al de los demás licitantes.

Ya he dicho que hace muchos años que no veía al señor Petracca; fué discípulo mío, pero sabía que se había recibido de ingeniero. Lo seguí, después, en su actuación; y, desde luego, el señor Petracca entró en la Universidad del Trabajo por licitación, y allí está realizando las obras. Sobre esto deseo llamar la atención.

Además, todas estas licitaciones fueron aprobadas por el Tribunal de Cuentas. Y hay un aspecto que tiene una gran importancia: que la Comisión que entiende en todas las licitaciones de la Universidad del Trabajo hace determinar los precios unitarios, para que en el caso de que haya necesidad de aumentar o disminuir las obras, se proceda de acuerdo con esos precios unitarios, los que son aprobados también por el Tribunal de Cuentas. Es decir, no se ha hecho ninguna cosa fuera de la ley: voy a dar algunos de esos precios unitarios. Por ejemplo, vigas y carreras, $ 160.00 el metro cúbico; lozas, $ 20.00 el metro cuadrado; muros de 0.30, sin revoque, $ 12.00 el metro cuadrado, etcétera.

En la actualidad, el ingeniero Petracca está trabajando en la Universidad del Trabajo y está efectuando una obra realmente eficiente, porque se ve, en lo que está realizando, de acuerdo con la licitación cómo lleva a cabo su labor.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Director?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que una expresión del señor

Director ha sido un poco confusa, y le hago esta interrupción a efectos de que la Cámara pueda percibir su informe con toda claridad.

El señor Director ha dicho que la firma del Ingeniero Petracca entró a trabajar en la Universidad del Trabajo por la vía de un llamado a licitación, cosa que, por otra parte, no había negado el señor Diputado Dubra, —quien hasta se adelantó a decirlo—, pero lo que corresponde aclarar es si después siguió trabajando por la vía de la licitación, es decir: si los otros trabajos también fueron efectuados por licitación; porque, tal como se expresó el señor Director parecería que esta firma empezó a trabajar por licitación y siguió trabajando por licitación.

Como nuestros informes no coinciden con eso, me parece oportuna la aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Lo iba a decir ahora el señor Director; es lo que iba a explicar.

SEÑOR CARDOSO. — Pero el señor Director decía: el ingeniero Petracca está trabajando por licitación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No, señor Diputado; comenzó a trabajar por licitación.

SEÑOR CARDOSO. — Lo interesante es saber cómo siguió trabajando.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es lo que va a decir ahora el señor Director.

(Murmullos. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Director de la Universidad del Trabajo, arquitecto Nunes, que está en el uso de la palabra.

SEÑOR NUNES. — Voy a citar una opinión de Vielsa, pero antes quiero expresar que una institución de enseñanza tiene características completamente distintas de las que puede tener una institución de carácter administrativo.

La opinión de Vielsa es ésta: "Otro caso: un Rector del Colegio, ante un peligro que súbitamente amenaza un daño grave, como la caída de parte del edificio o el contagio de los que concurren al Colegio, aunque no tenga atribuciones de cerrar el establecimiento, en trance de esperar la autorización, como se lo impone el deber jerárquico, y dejar que el daño se produzca, puede disponer ese cierre, y en tal caso el acto necesitado lo exime de responsabilidad administrativa disciplinaria.

"La seguridad personal de los alumnos y profesores es un interés prevalente sobre la concurrencia a las clases. Por lo demás, el daño menor puede también evitarse luego, pues las clases pueden prorrogarse para compensar las inasistencias". Esta es una opinión de Vielsa.

Y tengo aquí una opinión del señor Sayagués Laso que en la primera parte, cuando habla de la regla general y cuando hay que proceder por licitación, dice: "En principio, la norma general aplicable tanto en nuestro país como en la mayoría si no en la totalidad de los países extranjeros es que la administración tiene amplias facultades para la celebración de los actos y contratos que juzgue necesarios para asegurar el buen funcionamiento de los servicios públicos a su cargo, pudiendo elegir libremente la persona con la cual desea vincularse..."

(Interrupción del señor Representante Cardoso)

—Pero, desde luego, como que existe la ley, dice así refiriéndose a la ley de diciembre de 1935: "En cuanto a la cantidad de $ 500.00 —en esa época era eso— por debajo de la cual puede procederse sin licitación, es de observar que no se ha previsto el caso de obras, suministros o servicios realizados repetidas veces durante el año por montos inferiores al límite legal, considerados individualmente, pero mucho mayores en su conjunto. Es este un vacío del legislador que sólo parcialmente es capaz de salvar el intérprete".

Al intérprete me voy a referir, y lo voy a hacer también respecto de alguna cosa que se ha insinuado —las obras que ha hecho el señor Petracca—, para decir que no ha habido ninguna preferencia sino que ha habido un verdadero estado de necesidad y de consideración de la calidad del trabajo demostrada en la institución. Para esos trabajos hubo un rubro; se hizo un techo para uno de los patios del edificio central, y se proporcionó un techo, un patio cerrado, a la escuela femenina. Se presentaron el señor Narciso Tomaduz, el señor Antonio Petracca y el señor Ubaldo Jacoel. Los precios presentados en ese momento eran de $ 4.996.00, de $5.430.00, y de $ 6.852.00, respectivamente. Esto ocurre el 22 de Noviembre de 1949, fecha posterior al trabajo con que se inició el señor Petracca, de fecha 24 de Marzo de 1949. La obra se dió, en consecuancia, al señor Tomaduz, la hizo el señor Tomaduz; si hubiera habido esa preferencia, se podría haber burlado la licitación y se hubiera hecho una cosa que no correspondía; pero como eso no sucede, se dió la obra a quien ganó la licitación, a pesar de que la diferencia era muy pequeña; y se sabe que algunas veces las diferencias pequeñas o grandes no hacen ganar licitaciones, porque hay que tener en cuenta la materia prima, la calidad, que la ley no puede determinar; no es posible someterse siempre al precio más bajo de la licitación. Tenemos, entonces, que indudablemente en este caso no había todavía ninguna apreciación de cómo se realizarían los trabajos, y desde luego se dió la licitación a quien la ganó. No hubo, en consecuencia, ninguna preferencia.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—El señor Diputado Dubra en su exposición dice que el Director General ha hecho obras por su exclusiva cuenta o por su exclusiva responsabilidad, por un valor de pesos 450.000.00 pero si se lee su discurso se ve que esa cifra de $ 450.000.00 va bajando, hasta que se reduce a un valor de $ 200.000.00.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción? Es para ayudarlo en su exposición.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Lo que yo dije, señor Director de la Universidad del Trabajo, es que la contratación directa hecha por la Universidad del Trabajo asciende a pesos 450.000.00, pero dentro de los $ 450.000.00 distinguía varios rubros: uno, el llamado caso Petracca, por pesos 200.000.00. Por eso quería advertirle, para que no hubiera error. Un segundo rubro, que se llama Escuela de Enología, o "Caso Orrico", por alrededor de $ 120.000.00.

Eso, dentro de los $ 450.000.00, pero todavía queda una importante cantidad, por valor de aproximadamente $ 95.000.00, que totalizan los $ 450.000.00 a que me referí, que fueron de contratación directa, según los números de expedientes que tengo aquí.

Cuando el señor Director de la Universidad del Trabajo termine su exposición —o antes, si quiere adelantarse a eso— yo le pediría, a los efectos de dar una mejor información a la Cámara, que me cite el número de los expedientes relacionados con la contratación directa con el ingeniero Petracca, que tiene a su favor en total, ocho pagos realizados entre los años 1949 y 1953, librados con la anuencia del señor Director, por una cantidad —y es una corrección que hago a mi exposición anterior— de alrededor de 300 órdenes de pago por ese total de $ 200.000.00 a que me refería.

Usted recordará, señor Director de la Universidad del Trabajo, que este contratista que ha recibido esa importante cantidad de $ 200.000.00, sin licitación —de las que recibió con licitación hice una expresada constancia, y podría dar los números de los expedientes— también ha gozado del privilegio —no sé si es un privilegio— de que ni siquiera tienen números de expedientes las construcciones realizadas por él sin licitación, señor Director y usted está hablando con licitación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Director de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR NUNES. — Desde luego que dada la forma como el señor Diputado Dubra ha dicho las cosas —que he leído muy bien— del valor de $ 450.000 llega a $ 200.000, de los que, desde luego, responsabiliza al Director General.

SEÑOR DUBRA. — No quiere entender el señor Director.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor; pero eran los $ 200.000 hechos por esa contratación directa que podría haber hecho el Director con el señor Petracca, que es donde intervine directamente porque se trataba del edificio central y del edificio de la calle Encina, donde estamos a cada momento en contacto visitando y viendo los desperfectos y demás que se producen.

El edificio central de la Universidad del Trabajo —y ahora paso a dar las explicaciones correspondientes— es un edificio de construcción muy antigua, que está trabajado sobre bóvedas y arcos de piedra, y las claves de los arcos y de las bóvedas han fallado en distintas oportunidades. Pero no es eso el problema fundamental. El problema fundamental, y la iniciación de las obras, digamos así, fué precisamente un verdadero estado de necesidad.

Como consecuencia de una gran lluvia los revoques de las bovedillas de la planta alta ya estaban empezando a fallar desde mucho tiempo atrás. La azotea fué tratada hace varios años colocándole el ruberoid sobre baldosas sacomán que tenía; esa forma de colocar el ruberoid perjudicó enormemente la construcción, y con las dilataciones, dada la extensión que tiene la azotea, empezó a infiltrarse agua dentro de las bovedillas; y en esa forma la resistencia del revoque cedió, cayendo muchas veces sobre los alumnos, por lo cual hubo que dejar de dar clases.

Un día se produce un hecho inusitado: una gran tormenta provoca una inundación de la azotea, y eso hace que caiga agua intensamente en todos los salones, creándose un verdadero estado de desorden pues parecía que se iba a derrumbar. Evidentemente, había un peligro de derrumbe por la esquina de la calle San Salvador y Magallanes; la bovedilla se había separado del muro y entraba agua intensamente, habiéndose agrietado profundamente el pretil que da hacia Magallanes.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay exceso de murmullos en Sala, señores Diputados. Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión.

SEÑOR NUNES. — Al frente de la Universidad del Trabajo hay una persona que además de tener una gran experiencia en la enseñanza tiene también una profesión técnica.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Yo no podía de ninguna manera quedarme de brazos cruzados frente a esa situación; no podía clausurar los servicios, ni podía dejar caer la azotea de un edificio que hoy vale dos millones de pesos, para hacer la reconstrucción completa, a fin de poder continuar la obra que está haciendo en este momento. Estaba el ingeniero Petracca, y como verdadero comodín, porque ya he dicho que es una persona honorabilísima en todo sentido, desinteresada, técnico distiguido, profesor de Preparatorios y de la Facultad de Ingeniería, uno de los primeros matemáticos con que cuenta el país; teniendo yo, además, por la observación directa, la completa seguridad sobre la realización de las obras bajo su dirección, le llamé y le dije: "¿Qué podríamos hacer inmediatamente con esto?". E inmediatamente estuvo la solución: empezar a levantar aquellas baldosas sacomán y el ruberoid que estaba en la azotea, y que constituía un peligro inminente de derrumbe; y fué entonces como se le dió esa obra para que la realizara.

Es, pues, un estado de necesidad no previsto en la ley de 1935. Pero los valores humanos de una institución de enseñanza tienen que estar por encima de la letra fría de la ley en determinado momento, para poder resolver problemas de esta naturaleza.

En este intervalo, el ingeniero Petracca ganó dos licitaciones más, que allí están. Pero antes que nada debo decir que todo esto está a la vista, y que cualquier persona, aunque no sea técnica, puede perfectamente comprobar lo que estoy diciendo. Por suerte se trata de obras, de cosas objetivas, de cosas que se pueden apreciar directamente.

Sin embargo, las cosas no pararon aquí: un día se rompe una de las columnas del pórtico que tiene el patio central de la Universidad del Trabajo y las vigas doble T acopladas que descansan sobre esa columna empiezan a ceder; hubo necesidad de apuntalar inmediatamente. Es, pues, un caso de extrema necesidad para la enseñanza.

Pero, ¿quién hace el apuntalamiento? ¿Quién hace el trabajo, ¿Se podía esperar a hacer una licitación para un remiendo, para cosas que no son obras, sino mantenimiento de obras? Porque el ingeniero Petracca no ha hecho ninguna obra nueva; todas estas obras son remiendos, y ha sido verdaderamente difícil que las empresas tomaran interés por trabajos de esa naturaleza. Vuelvo a repetir que el ingeniero Petracca ha sido el verdadero comodín de la Universidad del Trabajo.

Hubo necesidad de reparar la columna, rehacerla en parte, y ajustarla, acuñar las vigas, después de los apuntalamientos respectivos, porque había peligro de derrumbe y de que se produjera un verdadero desastre entre los alumnos. Puedo decir con orgullo que a pesar de las condiciones desventajosas en que se encuentran los edificios de la Universidad del Trabajo no se ha producido ningún desastre en ese sentido; los alumnos han sido siempre preservados, lo mismo que los profesores y los empleados. Se han tomado todas las medidas necesarias para evitarlo, y que al mismo tiempo se sigan cumpliendo los servicios —a pesar de todas las dificultades que hemos tenido por delante.

Otro día se sabe —y eso aparece directamente de los empleados de la institución— que el tanque de agua de la azotea tiene un pájaro muerto, y de ese tanque procede el agua que toman los alumnos. No es posible de ninguna manera cruzarse de brazos; es necesario, además de corregir la insuficiencia del tanque, hacer las obras necesarias para que el agua que toman los alumnos sea potable, tal como corresponde.

Todos los días, y la prensa se encarga fundamentalmente de hacer notar estas cosas, se hacen denuncias de este tipo; y ante esta situación, la letra fría de la ley dice que debemos llamar a licitación, cuando se trata de una obra de absoluta urgencia, como en cincuenta mil casos más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: estamos escuchando una serie de apreciaciones, lógicamente personales, del señor Director de la Universidad del Trabajo, en las que establece que por sobre la letra fría de la ley ha habido necesidad de realizar obras para evitar poner en peligro la continuidad de la enseñanza y las actividades de la institución.

Al margen de que todo lo que ha expresado hasta el presente el señor Director no significa una contestación sobre la realización de obras sin licitación, le pediría, para mi información, que tuviera la gentileza, ya que él ha manifestado que no se ha eludido nunca la licitación, de facilitarme el número del expediente por el cual se realizó la obra de la Sala de Sesiones del Consejo de la Universidad, que tengo entendido que ha sido muy costosa, y la licitación de la misma.

SEÑOR NUNES. — Se contestará a su tiempo esas cosas a que ha hecho referencia el señor Diputado Vidal Zaglio.

Vuelvo a insistir, señor Presidente, sobre estos casos de extrema necesidad, porque son importantes. Indudablemente, podría preguntarse por qué el ingeniero Petracca ha realizado esas obras continuadas y por qué siempre el ingeniero Petracca; porque el ingeniero Petracca era, como lo he dicho, el verdadero comodín de la Universidad del Trabajo.

Aparte de eso, se podría decir todavía que se ha aprovechado el señor Petracca; y, desde luego —a pesar de que ha habido absoluta honorabilidad, que los precios cobrados por el señor Petracca podrían ser tales que le hubieran dejado un margen amplio de ganancia—, que por ese motivo él tendría una conveniencia en estar allí. Pero no ha pasado nada de eso; y tan es así que los otros días, en vista de las preguntas que hizo el señor Diputado Dubra, pedí una tasación de estos remiendos, —porque no pueden ser llamados de otra manera—. La tasación de la azotea me pareció lo más lógico porque, por supuesto, era difícil decir en los demás casos que se habían puesto tantos ladrillos, que se había traído tantos metros de mezcla, etcétera; en cambio, para la azotea es una cosa fácil, por el motivo de que no comprende nada más que el levantado del sacomán, el trasporte de los materiales y hacer el relleno correspondiente, que es lo que evidentemente se hace después de estar hecha la parte de resistencia de la azotea; poner arriba las telas asfálticas y, después, la capa de arena, tejuelas, etcétera. Es decir, que para los que estamos en el "métier" es una cosa fácil poder dar un precio. Recurrí para ése fin a la empresa De los Campos, Puentes y Tournier, se trata de la empresa que ganó la licitación para hacer el edificio de la Escuela de Electrotecnia de la avenida Agraciada; es una firma bastante conocida; tiene una gran jeraquía y, al mismo tiempo una gran responsabilidad en su trabajo.

La tasación que hizo esa empresa dice lo siguiente: "Iniciación, preparación, barrera, guinche, etcétera, $ 1.00 el metro cuadrado; demoler vidrios y remover residuos de material, $ 1.00 el metro cuadrado; recargo de movimiento de material, $ 0.60 el metro cuadrado; relleno de hormigón de cascote, $ 2.00; alisado de arena y portland, $ 2.00; impermeabilización asfáltica, $ 2.60; recargo garganta corte rehacer revoque, etcétera, $ 0.50; removimiento de tejuelas, $ 5.50; terminación limpieza mudanza, $ 0.80. Subtotal, $ 16.00 el metro cuadrado. Gastos generales y beneficio, el 25 o|o: $ 4.00; total, $ 20.00 el metro cuadrado".

El señor Petracca hizo su presupuesto y sus gastos; pero todavía hizo algo más, que por supuesto no está aquí: fué a asegurar todas las tejuelas; puso arriba una capa de arena y portland a las tejuelas para poderlas asegurar poniéndoles después los otros elementos y desde luego, levantar los recubrimietos, vidrios en mal estado, retiro del material, una capa de recubrimiento de dos centímetros de arena y portland sobre las bovedillas, una capa de impermeabilización con dos telas de quince libras entre tres capas asfálticas calientes; una capa de arena gruesa, una capa de recubrimiento de tejuelas reajustada con mezcla; abrir las cajas de los pretiles; rehacerlos con arena y portland y cerrar, reparar los pretiles en mal estado, etcétera. Todo eso lo ha hecho el señor Petracca por un precio de $ 11.05 el metro cudadrado. Esto prueba que hay una diferencia a favor del trabajo del señor Petracca, de un 70 a 80 o|o de beneficio para la Universidad del Trabajo. Además, se trata de un trabajo hecho en perfectísimas condiciones; lo que prueba que si hubiera habido de parte del señor Petracca un interés en ganar, ya se hubiera visto aquí. En esto está incluído, también, el aumento de salarios correspondiente.

Por lo tanto, no hay ni una sola objeción que hacer en ese sentido. Han sido casos de extrema necesidad, como ocurrió en la Escuela de Artes Gráficas y en la Escuela de Artes Aplicadas, donde las inundaciones que se producían echaban a perder los materiales, por lo que no era posible, de ninguna manera, cruzarse de brazos frente a esa situación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Director vuelve a hablarnos de extrema necesidad y de casos imprevistos. Por ejemplo, nos habló de inundaciones; pero lógicamente surge la pregunta de si ese estado de necesidad, ese estado imprevisto, ese estado de angustia duró cuatro años y exigió la realización de obras por valor de $ 200.000. ¿Puede admitirse —yo lo pregunto al señor Director, y, desde luego, al señor Ministro— que ese estado de necesidad se

haya vuelto crónico, que lo imprevisto fuera lo permanente, que se produjera durante cuatro años y que obligase a contratar obras por $ 200.000 sin licitación?

(Interrupción del señor Representante Flores).

SEÑOR NUNES. — El señor Diputado Cardoso emplea en su pregunta uno de los términos que utiliza la medicina: es crónico el estado del edificio central de la Universidad del Trabajo. En estos momentos recién ofrece las garantías de seguridad, porque nos hemos preocupado de que con lo que se ha gastado dé esas garantías para más de tres mil alumnos que concurren diariamente al edificio central de la Universidad del Trabajo.

Pero hay una cosa a anotar en lo que dice el señor Diputado Cardoso: si la Universidad del Trabajo hubiera tenido los medios adecuados para poder realizar esto; si hubiéramos tenido el plan de edificación, con ese plan hubiéramos llamado a la gente para que rápidamente se pusiera este edificio en condiciones.

Pero yo he dicho en la otra sesión que esto se ha hecho todo por el rubro de "Economías" que por otra parte, ese rubro de "Economías" sirve tanto para las construcciones como para pagar profesores, como para material de enseñanza, para todo lo que se necesita, y que no es un rubro fijo; es un rubro que precisamente, hace que no tengamos los recursos para la construcción. Muy distinto hubiera sido de tenerse el plan de edificación, por qué entonces sí hubiéramos tenido los recursos correspondientes.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Tuvo $ 450.000, señor Director!

SEÑOR NUNES. — Esos recursos no estaban en la Universidad del Trabajo.

En cuanto a lo dicho por el señor Diputado Vidal Zaglio, puedo decir que el Salón de Actos se hizo bajo la dirección del señor arquitecto Villavedra y que este profesional tomó todas las medidas necesarias para que las obras correspondientes se realizaran.

Y aquí, precisamente, se cumplió una de las cosas que yo señalé en esta Sala en la sesión anterior con respecto a la enseñanza: las instalaciones sanitarias fueron hechas por los alumnos de la Escuela de Construcción; las instalaciones eléctricas fueron hechas por los alumnos de la Escuela de Mecánica y Electrotécnica; los revestimientos correspondientes se hicieron en parte en el taller de producción de la Institución, dirigidos por un arquitecto inspector de la Institución. Es decir, que tanto en lo técnico como en lo material, se hizo esa obra por administración directa, lo que no está prohibido. Y la única cosa que hizo el señor Petracca, que fué reducida, fué la parte de albañilería, porque —ya lo expresé aquí— esta parte de albañilería no la podían realizar los alumnos de la Escuela de la Construcción; que de ser posible esto, de estar la Escuela de la Construcción próxima al edificio central, no se hubiera hecho ni una sola cosa sin que intervinieran los alumnos de albañilería de esa Escuela. Pero la circunstancia de estar la Escuela de la Construcción ubicada en Dante y Arenal Grande, y la Escuela Central y el Anexo en San Salvador entre Minas y Magallanes, hizo que esa distancia ocasionara gran dificultad para el alumnado y para el desarrollo y desempeño total del programa correspondiente al curso.

Por lo tanto, en estos trabajos nunca ha habido muchas personas: siempre han estado dos peones y a a lo sumo dos oficiales trabajando; aquí tengo los recibos, los 300 recibos a que ha hecho referencia el señor Diputado interpelante. Pero hay una cosa fundamental en estos recibos: por el artículo 211 inciso b) de la Constitución de la República, el representante del Tribunal de Cuentas en los Entes Autónomos el que tiene el derecho de observación cuando las cosas no están bien, es el Contador de la institución. En cualquiera de estos recibos que tengo en mis manos está la firma del Contador: y entre todas las informaciones muy vastas que tiene el señor Diputado interpelante, desearía que me dijera si tiene alguna nota pasada por el señor Contador a la Dirección General o el Consejo observando las cuentas. Existen observaciones con respecto a la Escuela de Enología, pero...

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—... es dando cuenta del rubro de construcciones. Esa cuenta tiene fecha de 4 de agosto de 1953; la tengo aquí. Dice: "Señor Director General. Llevo a conocimiento de usted que los rubros presupuestales para construcciones y reparaciones se encuentran totalmente comprometidas hasta el 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo con el estado adjunto. En consecuencia, todas las obras que se autoricen a partir de la fecha no se encuentran previstas en "algunos de los expedientes ya aprobados; tendrán que ser incorporados al déficit del ejercicio".

Aquí está la firma y la discriminación de las obras hasta el 31 de diciembre de 1953 y de los valores comprometidos.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Director hace una pregunta y se la voy a contestar.

La interpretación que el señor Director ha hecho de la disposición constitucional, para este caso no me interesa; Podría, sin embargo, decirle al jerarca del servicio que si hubiera incurrido en falta el contador, la responsabilidad la compartiría el director del servicio. Pero además, en el caso Petracca la comparte más, porque el que ha hecho la contratación con el ingeniero Petracca ha sido el señor Director de la Universidad del Trabajo.

Por otro lado —y esto es simplemente para refrescar la memoria de la Cámara— se ha olvidado el señor Director que en tres oportunidades distintas, en lo que se relaciona con la Escuela de Enología, se hicieron observaciones al señor Director; y en cuanto a los doscientos mil pesos adjudicados a ese "comodín" —la palabra es del señor Director— representado por la empresa que siempre estaba en casa, hubo dificultades o imposibilidad de hacerle la advertencia al señor Director, porque el señor Director hizo el fraccionamiento en las 300 órdenes de pago que tiene sobre la banca.

Vale decir que, en consecuencia, aparentemente el señor Director estaba dentro de la ley, pero sin duda alguna estaba fuera de ella cuando se ve esa continuidad en el tiempo y ese fraccionamiento que se hace de doscientos mil pesos de obras en las 300 órdenes de pago, una de las cuales ha exhibido el señor Director.

Pero además, —y termino esta interrupción; habrá visto el señor Director que no quiero abusar de ellas; después voy a aportar algún otro elemento de juicio a la Cámara— quiero contestar indirectamente la pregunta hecha por el señor Diputado Vidal Zaglio.

El señor Diputado Vidal Zaglio ha pedido el número de expediente, y no se puede dar porque ese número de expediente no existe. En lo que se relaciona con las refacciones de la Sala del Consejo e Inspecciones y del Salón de Actos, la empresa Petracca, además de la mano de obra, que puede y debe licitarse siempre, puso los ladrillos, el portland, la cal y la arena, es decir, todos los ingredientes para que se pudiera realizar esa obra. Es cierto, sí, que colaboró en la realización total de la misma el Taller de Carpintería de Producción y la Escuela de Mecánica, pero lo que pudo y debió solicitarse, porque esa vez parece que no había ninguna inundación ni posibilidades de derrumbe, no había fisuras graves, etcétera, son las decenas de miles de pesos invertidos en mano de obra y en los ingredientes y materiales necesarios para su realización.

Muchas gracias, señor Director, y voy a tratar, salvo en lo imprescindible, de no interrumpirlo.

SEÑOR NUNES. — Lo interesante del caso, y voy a contestar al señor Diputado Dubra, es lo siguiente: que referente a lo que llama la atención al señor Diputado Dubra respecto del Salón de Actos del Consejo, puedo decir que la realización de esa obra se inició cuando yo no estaba al frente de la Universidad del Trabajo. Fué hecha en el año 1951, cuando fuí designado por el Gobierno para asistir a la Conferencia de la OIT, realizada en Ginebra; las obras y la parte de albañilería se realizaron en esa época en que yo no estaba.

Quiere decir, que el procedimiento podía haber sido observado; sin embargo, el procedimiento continuó, como continuaron las obras cuando el año pasado fuí al Seminario realizado en Wáshington. Desde luego, durante los dos meses que falté de la Institución se siguieron los mismos procedimientos; y en aquel momento —para utilizar los propios términos del señor Diputado Dubra— estaban hombres dignos y probos al frente de la Institución; y sin embargo ahí están las actas, en las que no hay constancia de que se hiciera alguna corrección, sino que se siguió con el procedimiento porque se lo consideró acertado, y era el que había dicho el señor Contador. Porque para estas obras el primero que tuvo el contacto, el que dió la idea de la realización por el señor Petracca —en contra de mi opinión, que era la de que vinieran los alumnos de la Escuela de la Construcción,— fué el Contador. Este dato, que yo no tenía se me suministró en estos días, y lo hizo el propio señor Petracca, aclarándome que la primera conversación que tuve con él fué a raíz de aquello, y que quedó convenido en que así se realizarían las obras.

Para lo referente a la otra interpelación, tengo aquí, escrito de puño y letra del señor Fynn, y del señor Asesor Letrado, su opinión. El señor Asesor Letrado fué consultado en todo momento, y los otros días pedí su opinión; me dice el señor Asesor: "Según lo manifestara verbalmente en el día de hoy, no recuerdo que me haya consultado verbalmente sobre el tema, si bien ante su afirmación no me cabe ningún género de dudas de que así haya sucedido, y que le haya contestado que si se trataba de suministro de materiales o pago de mano de obra por cantidad inferior a mil pesos, no era necesario realizar licitación previa".

Pero aún así, no es esto sólo lo que pasa. Podría decirse

que habría alguna situación de carácter sospechoso si nosotros hubiéramos visto que se podían utilizar $ 15.000, $ 20.000 o $ 30.000 en una obra, y no hubiéramos llamado a licitación. Ya he demostrado que cuando ha sucedido así se han hecho fraccionamientos, determinando hasta dónde se puede gastar. dentro de una pobreza extraordinaria, mirando que si se tenía que arreglar un zócalo o una gotera, o cosas de extrema necesidad a las que ya me he referido, se hacía el esfuerzo con un rubro que no teníamos y con el cual no podíamos contar.

Creo, señor Presidente, que en el caso del señor Petracca, y dada la comprobación de que en las obras no hay una sola cosa dolosa, que hay un verdadero beneficio para la Institución, están ampliamente justificadas por dicha necesidad.

Por otra parte, la ley no dice, como lo he leído aquí, de acuerdo con la opinión del doctor Sayagués Laso, que el número de recibos que se hagan en ese sentido sea vulnerable. Se puede realizar; no hay ninguna disposición que lo impida...

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—... y lo que la ley no impide no se tiene por qué dejar de realizar.

(Interrupciones).

—Y mucho más cuando esas obras como las que he referido eran insignificantes, que no tuvieron nunca ninguna trascendencia; y no habiédose hecho, por otra parte, una sola obra nueva, de lo cual está ahí la comprobación, en la Universidad del Trabajo, para que se pueda ver.

Eso es, precisamente, lo que yo he venido afirmando. Este alto de licitaciones que he traído corresponde, sí, a obras nuevas, a obras de ampliación.

Por otra parte, puedo decir que en todas las obras no solamente ha estado la observación del Director General o de los Inspectores Adscriptos de la Universidad del Trabajo, señores Vigoroux y Villavedra, que han intervenido directamente, agregando a sus funciones las de dirigir las obras, sino que el señor Petracca no ha cobrado nunca un centésimo de honorarios por toda la obra de estabilidad que ha dado al edificio. Este señor ha mirado las bóvedas y los arcos, y ha hecho esos trabajos insignificantes por $ 500, por $ 600 —porque en esos recibos los hay de $ 500, $ 400, $ 350, $ 800— y nunca realmente ha cobrado un solo centésimo, todo ello en beneficio exclusivo del Estado.

Verdaderamente me sorprende que después de haber realizado una obra, que es desinteresada en lo personal e interesada ampliamente para servir al Estado y a los miles de alumnos que concurren —porque esta es la razón de nuestra existencia, y por eso dije al señor Diputado Dubra al principio que había echado un poco por la borda los principios que habíamos discutido en mesa redonda—...

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—... el señor Diputado Dubra no tenga ningún inconveniente en hacer catalogaciones de personas y de cosas, como si se hubiera procedido indignamente, cuando se han hecho las cosas con toda dignidad, con toda probidad en todo sentido en beneficio del Estado.

Por esto le digo que no ha recordado la trascendencia que tiene hacer afirmaciones de esa naturaleza, porque la Universidad del Trabajo no es una fábrica. ¡Qué importa hacer con respecto a una fábrica una afirmación de esa naturaleza! Pero cuando hay casi catorce mil alumnos detrás de eso, y cuando estamos trabajando fervientemente para que la enseñanza sea cada vez mejor, no es posible, cuando no estamos plenamente seguros de nuestras afirmaciones, por la trascendencia social que ellas pueden tener, poner en tela de juicio, así, tan rápidamentea una Institución de Enseñanza. Por ese motivo, exclusivamente, es que he dicho aquello de los principios.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Director de la Universidad del Trabajo me ha acusado de ligereza en las imputaciones que yo he hecho.

Dije en Cámara que la Empresa Petracca ha hecho obras sin licitación pública por adjudicación directa hecha por el Director General de la Universidad del Trabajo, por un valor de $ 200.000.00. Eso ha quedado indefectiblemente probado.

Ha habido unos casos de urgencia, de apremio, que van desde el año 1949 hasta el año 1953, porque la empresa Petracca continúa trabajando; y no solamente para el edificio central de la Universidad del Trabajo, porque el señor Director ha olvidado que también el señor Petracca ha trabajado en el anexo de la calle Durazno por valor de $ 49.000.00, en las mismas condiciones, y también fuera de Montevideo en otra "obrita", ampliación de otra existente, por valor de $ 15.011.00.

Pero lo que el señor Director de la Universidad del Trabajo ha olvidado, en función de las imputaciones mías, es que yo no hice ninguna calificación. Cuando yo tengo que hacer calificaciones —y los colegas de la Cámara lo conocen— no soy corto ni perezoso para hacerlas. Pero en esta oportunidad he planteado el caso Petracca, haciendo, además, una salvedad de orden moral respecto de este distinguido ingeniero, que no conozco, refiriéndome a una situación de hecho que ha sido comprobada.

Ni sobre el señor Director de la Universidad del Trabajo, ni sobre el ingeniero Petracca, he hecho ninguna calificación. Veremos después; pero, en principio, me he ceñido en una relación absolutamente objetiva; si el señor Director lee la versión taquigráfica, podrá comprobarlo.

En síntesis, dije y lo reitero —y lo afirmó el señor Director de la Universidad del Trabajo—: la empresa Petracca hizo obras por $ 200.000.00 sin licitación; por pájaros muertos, por inundaciones o por otras yerbas, pero los $ 200.000.00 se adjudicaron sin licitación.

Nada más.

SEÑOR NUNES. — Continúo, señor Presidente.

En cuanto a que el señor Diputado Dubra ha calificado o no, no tengo más que remitirme a la versión taquigráfica,...

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden)

—... que es mejor que las palabras que yo pueda pronunciar. Ella tiene más evidencia.

En cuanto a otra cosa fundamental que se ha dicho con respecto a la conformación de estos recibos, evidentemente ha habido una tal honestidad que ellos están firmados por el señor Vigouroux, por el señor Villavedra, o por el que habla; la gran mayoría, por el que habla. Porque mi espíritu ha hecho que yo, a pesar de tener confianza en la realización de las obras que llevaba a cabo el ingeniero Petracca, como técnico las fuera a mirar. Es mi ánimo que en la Universidad del Trabajo cualquier centésimo que se gaste sea aprovechado en forma conveniente.

¿Qué dificultades tiene este procedimiento que tanto llama la atención del señor Diputado Dubra? El señor Diputado Dubra dice que yo he conformado primeramente los recibos; cada uno de los Directores de Escuelas, por los gastos que tienen asignados para las escuelas —y esto entra en ese tipo de gastos—, conforman los recibos. Esos recibos conformados, a medida que los van recibiendo, los mandan a la Contaduría; Contaduría los pone en las planillas y, a su vez, los remite a la Contaduría General de la Nación; cuando todos esos recibos están en la Contaduría General de la Nación, los firma el liquidador y el contador, y me los traen a mí para que les ponga el visto bueno.

Eso va después a la Contaduría General de la Nación, luego al Tribunal de Cuentas, y vuelve de nuevo a Tesorería para hacer el pago correspondiente.

¿Qué se ha hecho en el caso Petracca? Una cosa superior, todavía: el señor ingeniero Petracca me traía las cuentas para que las viera y comprobara las cosas y los trabajos que se habían hecho, y frente a una pregunta, como director de obras debo manifestar que ninguna persona que conozca la profesión ignora que no tiene que pagar cuentas si no está la conformación del director de las obras, cometido que en este caso ejercía el Director General de la Universidad del Trabajo.

Ese ha sido el motivo —y en virtud de la profesión que tengo ejercía la dirección de las obras— por lo cual el señor ingeniero Petracca llevaba al señor Villavedra, al señor Vigouroux —al principio firmó una el señor Vigouroux— y al que habla, para que como directores de obras hiciéramos las conformaciones respectivas, hiciéramos las observaciones, o viéramos cómo se habían realizado las obras. Después de eso pasaba a la Contaduría, y allí seguía el mismo proceso, y en el momento en que se incluyen en las planillas respectivas, vuelve de nuevo para que le ponga el visto bueno el Director General, en este último caso actuando como Director General.

El señor Contador me ha traído muchísimas veces, todos los meses, una cantidad de cuentas de gastos menudos que se producen en la Universidad del Trabajo, a fin de conformarlas. Muchas veces le he preguntado sobre el precio de tal o cual artículo, si tal o cual almacén o provisión vendía a tal o cual precio, y cuando me han conformado las cosas les he puesto el visto bueno, en igualdad de condiciones a las que se ha hecho con estos recibos.

Quiero destacar una cosa. En la sesión anterior dije que este rubro de economías era un rubro fluctuante, que oscilaba en la Universidad del Trabajo, y, desde luego, no se podía contar con él, porque un mes podía aumentar y otros disminuir, de acuerdo con las exigencias.

Pero hay una cosa muy importante. Insiste el señor Diputado Dubra en esta cuestión del llamado a licitación. Para que se vea la corrección con que se han hecho estos remiendos —porque la realidad de las cosas es ésa— supongamos que hubiéramos proyectado una obra grande

con economías, y que esa obra hubiera sido por un valor de cien o doscientos mil pesos; que hubiera sido financiada con economías, repito, suponiendo que ese rubro no hubiera producido lo necesario. Llega el 1º de mayo de 1953; a partir de ese día la Universidad del Trabajo no tiene el rubro de economías, y, ¿en qué condiciones hubiéramos quedado para realizar esas obras?

El señor Diputado Dubra dice que el señor Petracca está todavía en la Universidad del Trabajo. No, señor: el señor Petracca terminó unos trabajitos que estaba haciendo, y se fué para su casa, y con él no tenemos ni una sola deuda. Parte de la deuda de $ 19.665.97 que está en el expediente elevado por el contador, corresponde a ejercicios atrasados entre ellos diciembre, y que se irán pagando con los rubros que podemos tener en la institución, y es por ese motivo que se originó esta nota, y por esas circunstancias fué que hablé tantas veces al señor contador sobre el estado de las finanzas de la institución. Prueba de ello es que no podíamos tener ningún compromiso para esto; que no podíamos hacerlo, desde luego. Si hubiéramos puesto en una obra fracciones por $ 999.99, —como alguien se ha hecho eco en ese sentido, desfigurando la verdad—, entonces sí podríamos haber tenido una responsabilidad, porque era un dinero que estábamos haciendo autorizar sin tener los rubros respectivos, y ese rubro no existía en la Universidad del Trabajo.

Cuando llegó el 1º de mayo se retiró el rubro de economías, prueba de la mejor administración y de que no ha habido una cosa de la cual tengamos que arrepentirnos, es que estamos con las manos limpias, sin deber nada, aunque pasando por una gran penuria, porque desde luego hace falta una cuenta de economías para poder instalar las escuelas. Sabrán los señores Diputados que a la Escuela de la calle Agraciada pensábamos equiparla con esa cuenta de economías; pero la Universidad del Trabajo no cuenta con un rubro que sirva para la instalación de escuelas.

Yo recordé eso en la Comisión del Senado cuando se aprobó el presupuesto, el 27 de marzo de 1953; pero fué completamente imposible conseguir el rubro respectivo. Es así que tenemos un rubro insuficiente como para poder hacer la compra de la maquinaria, mucho más por el precio elevado, como lo dije en la sesión anterior. El Presupuesto adolece de un serio defecto: es un presupuesto de sueldos que lógicamente tiene que ser así, porque se ha creado el escalafón y se han hecho aumentos por las exigencias del costo de la vida; pero no se ha proyectado en igualdad de condiciones la parte de pagos, porque los rubros son insuficientes para poder mantener a la Universidad del Trabajo en el estado en que se encuentra en la actualidad.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Claro que a esta hora, el señor Director, por su forma de exposición, ha introducido en medio del problema de las licitaciones un punto nuevo: el problema de la existencia o no existencia actual del rubro economías. Entonces, yo voy a utilizar esta interrupción planteando el problema y luego formularé una pregunta.

En cuanto al problema, creo que toda la Cámara ha oído con asombro sostener que la ley que establece en forma terminante la necesidad de las licitaciones, pasada determinada suma puede ser violala en forma sistemática y permanente para la construcción de obras. Es decir, que no sólo la Cámara ha oído que existe una cifra comprobada, determinada, de obras realizadas sin licitación, sino que además se teoriza —esto como un procedimiento normal para la realización de las obras— que es posible el procedimiento del fraccionamiento,, invocando causas subjetivas, refiriéndose a un presunto estado de necesidad, utilizándolo como escuela y como sistema para toda la actividad de la Universidad del Trabajo. Y creo que tan grave como los hechos es la teorización ante la Cámara, que sienta un precedente gravísimo, que si se extendiera a toda la Administración Pública abriría el paso al imperio de la corrupción desenfrenada.

Tengo entendido, además, que sobre este aspecto del fraccionamiento y sin que hubiera ete apremiante estado de necesidad, en el año 1949 o en el año 1950, se habrían realizado obras de pintura en la Escuela Industrial de San José, obras que fueron pagadas fraccionado las cuentas en $ 499.99. Se recordará que la ley establecía $ 500.00 como límite. De acuerdo a la información que dí en oportunidad, esas obras de la Escuela Industrial de San José fueron pagadas fraccionándose en cuentas de $ 499.99.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Cuántas cuentas?

SEÑOR ARISMENDI. — Varias cuentas. Yo no estaba en aquella época tan informado; tenía algunos elementos, pero no la totalidad, cuando hice esta denuncia.

Todo esto me preocupa por un problema posterior: el señor Director General de la Universidad del Trabajo ha dicho que el rubro economías ya no existe más a partir de mayo de 1953. Legalmente es así; la elaboración del presupuesto significó la desaparición legal del rubro economías, que era un rubro un poco fantasma, extrapresupuestal. Pero, ¿a dónde se destinan, entonces, las sumas que el presupuesto asignó para el pago del escalafón, cuando éste no se está pagando, y se ha pasado una nota a los profesores diciéndoles que deben esperar sin cobrar su sueldo? ¿Es un nuevo rubro de economías?

Esta es la pregunta que formulo al señor Director.

SEÑOR NUNES. — Desde luego, yo no he teorizado sobre el derecho a violar la ley, porque nadie ha hablado de que se haya violado la ley.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Nadie ha dicho que la ley se haya violado, como se ha querido hacer decir al Director de la Universidad del Trabajo. He sido bien claro, y he dicho que no hemos programado ni un solo edificio por valor de $ 100.000.00, y que lo hayamos hecho en cien recibos de $ 999.99, sino que hemos procedido de acuerdo con la forma que la ley establece. La ley permite que a medida que se vayan efectuando los remiendos necesarios se vaya pagando, y es en esa forma que hay recibos por $ 400.00, $ 500.00, $ 800.00; puede ser que haya muchos por $ 950.00, pero que tienen que ver con reformas que se iban realizando y que eran de urgente terminación para poner al edificio en las condiciones en que hoy está.

Eso es lo que he dicho y no he teorizado ni he buscado nuevas interpretaciones, sino que me he referido a los textos aplicables al caso, pues el problema está perfectamente estudiado —como lo ha demostrado el doctor Sayagués Laso— en la parte correspondiente que ha leído de la ley pertinente.

Tengo que agregar, entonces, que no ha habido tal violación de la ley...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Director, porque no me contestó la pregunta?

SEÑOR NUNES. — ...y que las obras se han realizado en la debida forma.

Pero tiene razón el señor Diputado Arismendi en que no le contesté la pregunta que me formuló en cuanto al problema del escalafón

Debo expresar al señor Diputado Arismendi que en cuanto fué sancionado el escalafón el Consejo se ocupó inmediatamente de él, y por iniciativa del Director General se nombró una Comisión integrada por los delegados de los profesores, el señor Rois, el señor Contador, el señor Asesor Letrado, que eran las personas que recuerdo en este momento que formaban parte de ella.

Empezamos a estudiar inmediatamente los distintos casos, y a pesar de las grandes dificultades que se tuvieron —quiero recordar que el escalafón fué aprobado el 27 de marzo, y puedo asegurar a la Cámara que entró en vigor el 1.º de mayo de 1953— en el mes de junio ya se pagó a más de la mitad de los profesores de acuerdo con lo establecido en el escalafón. No podría afirmar que se procedió así ya en el mes de mayo; admito que haya sido en el mes de junio, y para el mes de julio se regularizó totalmente la situación. Más bien creo poder afirmar que en el mes de mayo se pagó a una parte de los profesores en esa forma, y que en el mes de junio se regularizó totalmente, quedando únicamente por realizar —ya el Consejo sentó criterio en ese sentido— lo que se refiere a concurso. Repito que el Consejo ya sentó criterio en tal sentido, y que al número 1 del concurso se le dará la antigüedad correspondiente a tres años, y a las demás personas que hayan ocupado los puestos siguientes de acuerdo a la forma que corresponde. Posiblemente haya algunos funcionarios que tengan que cambiar de grado, pero esto no significa ninguna alteración.

Yo puedo decir en este momento que cuando en 1949 se aprobó el escalafón para Enseñanza Secundaria, se tardó más de seis meses para alcanzar la regularización total; y ello no se debió a que se haya procedido con desidia, sino porque no se tenía experiencia sobre el problema, y ello creó dificultades para poder llevar a cabo rápidamente la estructuración necesaria a fin de ponerlo en vigor. Nosotros, en cambio, aprovechamos esa experiencia de Enseñanza Secundaria, y por ello rápidamente pudimos resolver el problema; a tal punto que en la actualidad los profesores han cobrado en su casi totalidad los sueldos de acuerdo con lo establecido en el escalafón. Aclaro que puede ser que haya alguna diferencia de sueldo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Creo, entonces, haber demostrado que el señor Petracca no ha hecho ninguna obra nueva; que las que efectuó eran de extrema necesidad; que los precios cobrados por el señor Petracca, por ser bajísimos, han sido de gran beneficio para la Institución; que el porcentaje de beneficio —que he leído— presentado por la firma De los Campos, Puente y Tournier, era del 25 o|o, mientras que el señor Petracca lo fijó en el 15 o|o.

En consecuencia, habiéndose demostrado todo esto, deseo agregar que tampoco se ha dividido conscientemente obras nuevas en partes menores de $ 1.000.00, sino que se ha tratado en todos los casos de remiendos sencillos y otras obras sin importancia, como en los casos a que me he referido, que debieron efectuarse urgentemente para salvar el edificio.

He demostrado también que no se ha violado la ley, pues ésta no establece el límite, sino que expresa que a medida que las necesidades van surgiendo deben realizarse. Por otra parte, he dicho que el rubro del cual se echaba mano no era permanente, por lo cual al 1.º de mayo no tenemos ningún compromiso pendiente; la Universidad del Trabajo está libre, lo que prueba su buena administración en todo sentido

Creo que en este punto ya está agotado el tema; la Cámara se ha enterado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción, señor Director?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — He pedido esta interrupción al señor Director, para ir clarificando conceptos.

El señor Director dijo que no se ha violado la ley de licitaciones, porque no se han realizado obras nuevas que insuman en su monto más de $ 1.000 y que lo que ha ocurrido, en realidad, es que se confió a la empresa del ingeniero Petracca la realización de una serie de remiendos y reformas parciales.

El señor Diputado Dubra dió hoy la cifra de pesos 200.000 como la cantidad que se entregó al señor Petracca por estas obras que ha realizado sin licitación; y se señaló, además, que se había extendido, para el pago de estos $ 200.000, cerca de trescientas órdenes de pago. En consecuencia, de acuerdo con el criterio del señor Director, cada orden de pago corresponde a una reforma; es decir, que en cuatro años el ingeniero Petracca hizo 300 reformas o remiendos en la Universidad del Trabajo, a una cada cuatro días. Me parece que está muy deteriorada la Universidad del Trabajo...

Quería preguntar al señor Director, si mi razonamiento es exacto, si de acuerdo con la tesis que él ha sustentado hay que llegar a la conclusión que yo extraigo: que habiéndose dado órdenes de pago en función de las reformas que hizo, y habiéndose dado más de 250 órdenes de pago, el ingeniero Petracca, en cuatro años hizo 250 remiendos y reformas en la Universidad del Trabajo. ¿Es así?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Una cada cuatro días?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado; y lamento que el doctor Beltrán no haya tenido conocimiento de la situación en que estaba la Universidad del Trabajo, y de los aprietos en que nos hemos visto para llevar a cabo esas obras de extrema necesidad.

Pero todavía hay muchas cosas para ver; todavía el señor Diputado Beltrán puede hacerse un paseíto por el anexo de la calle Salto, y ver en qué condiciones está ese local, a tal punto que no es posible utilizarlo para la enseñanza. Desde luego, si hubiéramos tenido el plan de edificación, vuelvo a insistir —y naturalmente que no tenemos nosotros la culpa de no contar con él— estas cosas no se hubieran producido.

Los alumnos algunas veces están en locales inadecuados, lo que lamentamos profundamente, porque la educación, la enseñanza, exige buenos locales para brindarse en condiciones adecuadas; y parece que fuera una cuestión de insensibilidad poner a los alumnos en locales que no reunen las condiciones de conservación necesarias, en días de intensísimo frío, locales abiertos, justamente tratándose de alumnos que están en una edad en la que más necesitan de los cuidados físicos, no obstante lo cual tenemos que continuar en esta situación con el mayor dolor del mundo.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Acabo de oir, señor Presidente, la confirmación, del parte del señor Director de la Universidad del Trabajo, ante la interrupción del señor Diputado Beltrán, de que, efectivamente, se han hecho obras por reparaciones que insumieron alrededor de pesos 200.000. Lo que me cuesta creer, señor Director y señor Presidente, es que haya sido de tal modo sorpresiva la necesidad de realizar esas obras...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—...como para que el señor Director, por ejemplo, que es un distinguido técnico, un arquitecto conocido y reputado, no haya visto desde el comienzo que no se iban a arreglar los desperfectos con tres o cuatro reparaciones de $ 1.000, sino que a lo largo de las mismas se iba a insumir una cantidad tan importante.

Que había dinero para efectuarlas, es notorio, puesto que se han hecho y se han pagado esas obras por valor de $ 200.000; y el señor Director —que es un técnico distinguido— tenía que haber previsto ese gasto, porque a cualquier arquitecto medianamente capaz —y en el caso el señor Director es más que capaz en la materia— no puede escapársele la necesidad de esas reparaciones, que él conceptuada graves e importantes.

Entonces, tenemos que llegar a la conclusión de que ha habido la voluntad de hacer obras, pero de que ha habido también un olvido total en la ley de licitaciones públicas. Porque yo comprendo que si se gotea una azotea, se repare la azotea, o si se está por caer una viga, se repare la viga, pero la situación no debía ser tan catastrófica, cuando se pudo esperar cuatro años para repararla totalmente.

Y por lo tanto, creo que en vista de la envergadura del sistema de reparaciones a realizar, que iban a insumir —y al señor Director no podía escapársele, porque es arquitecto— una suma tan importante, debía imperar la ley de licitaciones ,no sólo para la protección de los intereses del Estado, sino también para la protección de la responsabilidad de los jerarcas.

De manera que confieso, de antemano, que en este aspecto las explicaciones del señor Director no me satisfacen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Director de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR NUNES. — Voy a contestar esto bien concretamente.

Ya he dicho que la Universidad del Trabajo ha hecho su plan de edificación; que si hubiéramos tenido los rubros, hubiéramos estado escudriñando por todos lados las cosas de peligro que hubieran habido en el edificio central o en el anexo, y hubiéramos levantado otro edificio o hubiéramos hecho los arreglos correspondientes. Pero lo que el Director General puede prever en su profesión de arquitecto es las reparaciones que hay que realizar cuando ve que la estabilidad del edificio está peligrando. En muchos momentos lo hemos visto, y, desde luego, ha sido urgente la necesidad de hacer las reparaciones. Ahora, lo que no ha previsto el Director General, porque no es astrónomo ni está en condiciones de hacer las previsiones del tiempo, es, indudabelmente, las grandes tormentas que se producen en nuestro país...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—...que pueden ocasionar una serie de desperfectos completamente imprevistos.

En este momento recuerdo que hubo una gran tormenta del Norte, y en toda la edificación correspondiente a la parte de San Salvador que mira hacia ese punto se filtró el agua por las ventanas que dan a la Escuela Femenina. El agua se fué adentro de los pisos, y de los pisos arriba de las bovedillas, y de arriba de las bovedillas se fué fitrando para abajo, produciendo una cantidad de cortocircuitos y una cantidad de caídas de revoques; muchos artefactos eléctricos dejaron de funcionar por los cortocircuitos que se habían producido, quedando en estado peligroso. Además, la corriente eléctrica se puso a tierra. Eso, señor Presidente, es imprevisto y es necesario resolverlo de inmediato.

Recuerdo también —y eso, desde luego, es lo que ha determinado la continuidad del señor Petrac[illegible] ro que la Cámara lo comprenda, que nunca se tomó una cantidad de personas para realizar esos trabajos; se han tenido a lo sumo dos oficiales y dos peones, y esas personas han ido haciendo los trabajos paulatinamente, porque era remiendos. Había que mirar, porque en las obras, cuando, por ejemplo, se hacen remiendos o reconstrucciones, en general los precios son mucho más altos, porque se establecen una cantidad de valores para imprevistos, dado que no se sabe bien, cuando se va a tocar una cosa, si está en las condiciones de seguridad correspondiente. Cualquier profesional que se encuentre en Cámara puede aseverar si lo que estoy diciendo es o no exacto.

Por esta circunstancia es que las obras se han hecho así, paulatinamente; porque sabíamos que el rubro no era definitivo, y, al mismo tiempo, teníamos que ir reparando lo que se producía.

En otra circunstancia se produjo una inundación del segundo patio donde hay un aljibe grande, precisamente donde da la Contaduría; hay una parte céntrica que tiene una fuente encima. Por allí se produjo una serie de grietas, además de la inundación por una gran precipitación; eso echó a perder una cantidad de materiales, inclusive del taller y del depósito. Había que hacer las reparaciones; pero no se podía hacer una licitación para llamar a

una empresa, porque no teníamos el rubro; había que ir haciendo las reparaciones a medida que se podía. No hubo nunca intención de violar la ley; eso no pasó nunca por la imaginación de los dirigentes de la Universidad del Trabajo; lo que hubo fué simplemente un deseo de ir arreglándose con los reducidos medios que teníamos y poner el establecimiento en condiciones.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No quiero ser molesto con interrupciones para el señor Director; pero él ha contestado con ejemplos a la interrupción anterior, en la que se decía que sus explicaciones no me satisfacían.

Por ejemplo, el señor Director dice que a raíz de una catástrofe climatérica se produce una inundación con cortocircuitos, etcétera. Yo, sin ser arquitecto, me doy cuenta que ese solo ejemplo debe insumir mucho más de una orden por quinientos o seiscientos pesos de reparaciones, tiene que costarle mucho más al señor Director reparar todo eso que se produjo en ese edificio a raíz de esa inundación.

Desde luego que es imprevisto, y el señor Director tenía que acudir a remediar la situación; pero la ley de licitaciones prevé el caso: cuando la suma es superior a $ 1.000.00, y las obras o reparaciones que se tienen que hacer no pueden esperar que se realice la licitación pública, se hace la obra y se da cuenta al jerarca, al Ministro y al Consejo de Gobierno. Creo que es el inciso D) del artículo pertinente. Sin embargo, ésto no ha ocurrido en estos casos.

Yo quisiera hacer una pregunta al señor Director, si puede contestarla: en el año 1952, ¿cuál fué el promedio mensual de reparaciones que pagó al ingeniero Petracca la Universidad del Trabajo?

SEÑOR NUNES. — No lo tengo determinado aquí en el informe que me hizo el contador; pero, desde luego. . .

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, para satisfacer la curiosidad del señor Diputado Flores?

SEÑOR NUNES. — Sí. señor Diputado, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En el año 1952 se pagó a la empresa Petracca solamente por reparaciones y remiendos, valga la expresión del señor Director, para el edificio central de la Universidad del Trabajo, por valor de $ 57.863.00. Pero además, señor Director y señor Diputado Flores, quedaba una "colita" de los trabajos que se realizaron en el anexo de la calle Durazno, que insumieron $ 49.000.00 y que fueron realizados entre los años 1949 y 1952. Por consiguiente, lo pagado directamente a esta empresa en ese año, sería de $ 65.000.00 a $ 70.000.00.

El promedio mensual es un poco más de $ 5.000.00.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR NUNES. — Desde luego, ya he expresado el por qué de la continuidad del señor Petracca. No pueden creer, los señores Diputados que me han interrumpido, que en este conjunto de obras haya habido una situación preconcebida y un deseo de hacer una violación de la ley. No ha habido tal deseo, sino que se ha hecho frente a una necesidad urgente de la enseñanza.

Una institución de enseñanza debe presentar las cosas como para que la labor se pueda llevar a cabo. La ley no establece el número de veces que estos trabajos se pueden realizar. El señor Petracca ni siquiera ha utilizado un número elevado de personas, como para poder decirse que se ha hecho un trabajo allí y se ha eludido la licitación. Ha procedido siempre con entera honorabilidad; los trabajos están a la vista, y hay que ver cómo se han realizado y la estabilidad que se ha adquirido.

Esto es lo que deseaba explicar y el tema está completamente agotado. Creo que he demostrado a la Cámara que no ha habido violación de la ley; no se ha hecho ninguna obra nueva; no se hecho ningún fraccionamiento preconcebido; no se ha querido hacer por comodidad, sino que las cosas se han ido presentando y resolviendo, sin haberse podido prever la mayor parte.

Paso a la segunda parte de las preguntas que ha hecho el señor Diputado Dubra.

Señor Presidente: quiero hacer una breve síntesis de cómo se desenvuelve la enseñanza en la Universidad del Trabajo, y a lo que aspiramos para que la misma se realice cada vez en mejores condiciones.

Comprendo que durante los años 1948 y 1949 se produjo una gran conmoción en la Universidad del Trabajo. Se trabajó con empeño para hacer realizaciones que los antiguos de la Universidad del Trabajo, —y que podíamos ponerlas en vigor en estos momentos,— estábamos ansiosamente deseando hacerlas, con esa ansiedad que se siente cuando los espíritus están dispuestos siempre para hacer el bien.

Es así que esa camarilla a que hizo referencia el señor Diputado Dubra, que parece que hubiera estado dispuesta a realizar cosas dolosas o ilegales, o cosas que pudieran ser objetables, voy a decir por quiénes estaba constituída: por el señor Arzadum, por el señor Roig. . .

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENE. — Puede interrumpir el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Voy a hacer una puntualización. Hemos dejado el caso Petracca, que insumió $ 200.000.00; pero el señor Director se ha olvidado que se habló además del caso Orrico, que insumió $ 100.000.00, y se ha olvidado, además, de varias contrataciones, cuyos expedientes tengo aquí, por valor de $ 100.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No lo ha olvidado. Va a comenzar a hablar de ello.

SEÑOR DUBRA. — Creí que iba a hablar de los planes de estudio.

SEÑOR NUNES. — Es indudable que esa "camarilla", como la catalogó el señor Diputado, ha estado constituída por los señores Arzadum, Roig, Fernández, y no sé si el señor Diputado Dubra, como coincidía, incluye al señor Bemporat, y desde luego el que habla.

El señor Arzadum, el señor Roig y el que habla tienen más de treinta años de Universidad del Trabajo; han estado allí como profesores viviendo las dificultades que se presentaban todos los días. Hemos tratado infinidad de veces lo que había que hacer en materia de enseñanza industrial en la antigua Federación del Magisterio Industrial; lo hemos tratado muchísimas veces en asambleas, con el asentimiento de los profesores, etc., etc.

Esas cinco personas, contando al señor Bemporat, en once, no sé cómo pueden ser mayoría para determinar su voluntad; pero, desde luego, muy interesadas en la enseñanza, trataron de recabar opiniones del profesorado en ese momento, y entre ellas el Director General, que a las 48 horas de hacerce cargo de la Dirección General ya citaba a todo el profesorado de Montevideo para exponerles los planes y decirles que se iba a llevar a cabo lo que durante tantos años las personas experimentadas habíamos visto que era necesario hacer para que la enseñanza industrial empezara una nueva época.

Fué así que empezó nuestra labor en forma muy intensa, y el resultado de eso fué que se hicieron planes de estudio, que se hicieron planes de edificación, que se empezaron a hacer estos arreglos para poner las escuelas en condiciones, que se empezó a remover todo el andamiaje de la Universidad del Trabajo.

Llegamos ahora a una cosa muy importante, que es la siguiente: el señor Ministro es autor de la idea de que los trajes para la Comedia Nacional se hagan en la Universidad del Trabajo. ¿Es exacto?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor Director.

SEÑOR NUNES. — En cuanto el señor Ministro me habló de esta idea la tomé con gran entusiasmo, como correspondía; y ví inmediatamente la posibilidad de superar la mecanización del trabajo cotidiano de las alumnas. Creo que los señores Diputados han visto todas las obras clásicas y el excelente repertorio de carácter cultural que está representando la Comedia Nacional, en la mayoría de las cuales los trajes han sido confeccionados en los talleres de la Universidad del Trabajo.

Esta tarea da posibilidades que salen del ambiente, cumple uno de nuestros propósitos: no hacer una enseñanza mecanizada, sino con otras perspectivas. Hacer un traje de época no representa únicamente el estudio de la historia, sino que significa también el estudio del color, de la luz y del movimiento, así como una serie de cosas importantísimas cuyo conocimiento la alumna adquiere, obteniendo un resultado de lo más provechoso.

En cuanto a la Escuela de Comercio, debo decir que se puso a funcionar en un antiguo local destinado a Museo y que se dividió con tabiques de ticholos para hacer salones de clase.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—En la Escuela de Comercio se han hecho planes magníficos y se han estudiado las cosas de tal manera que hasta se ha hecho un texto que ha tenido trascendencia internacional.

Hay aquí algunos de los señores taquígrafos, como el señor Rosell, que es profesor de la Escuela de Comercio y que es también autor de libros de esa asignatura. Queremos por esta vía que sea una realidad el poner sobre los odres viejos que son los edificios que tiene la Universidad del Trabajo, especialmente en Montevideo, el vino nuevo; pero para qué fermente en condiciones tales que pueda servir para la verdadera industrialización del país y que ese sea el fermentario que realmente tenga nuestro país para cambiar su fisonomía económica.

De esta manera no ponemos la vista en las cosas de

todos los días, sino que miramos más lejos; para ello voy a leer unos conceptos de la señora Adela Sánchez Camargo de Carlón, de Gijón, una persona conocida internacionalmente, que sobre el texto de Taquigrafía realizado por los Profesores de la Escuela de Comercio, entre otras cosas, dice: "Son de una grandeza y desinterés tales que no tienen precedente en la historia de nuestros tratados". Más adelante dice: "Pueden, pues, enorgullecerse los uruguayos y, más concretamente, esa Universidad del Trabajo, y más aún la Dirección de esa Escuela de Comercio que tan dignamente está representada en usted. Ha sido una feliz conjunción la de profesionales de tan alta valía y prestigio universal". Y en un paréntesis expresa: "Tengo la fortuna de corresponder hace años con el señor Rosell y apreciar sus múltiples valores". Y así, siguiendo, para concluir, dice: "...tan hermosa realidad que servirá de ejemplo a todo el mundo. Reciba mi calurosa felicitación y agradecimiento por lo que su gestión significa en orden a la dignificación de la mujer de habla española dedicada a la docencia en Escuelas de Comercio. Y desde mi humilde cátedra de Lengua Española y Taquigrafía que desempeño en esta Escuela de Gijón, y particularmente téngase a su disposición con el mayor encarecimiento y simpatía".

Tengo aquí cartas del doctor Daniel Castellanos, del señor Carlos N. Otero, fallecido hace poco; hay infinidad de cartas que atestiguan el valor extraordinario que tiene ese libro, y que tiene realmente la Universidad del Trabajo cuando sus posibilidades se lo permiten —y aún cuando no se lo permitan!

Y vamos adelante, y no seguimos sobre las otras cosas. Porque hubiera sido muy cómodo, y posiblemente no hubiera tenido que venir yo aquí a dos interpelaciones —y si continúo ¡quién sabe a cuántas tendré que venir!— si me hubiera sentado a no hacer nada.

Esa es la satisfacción íntima que siento. Justamente, como producto del trabajo es que tengo que dar estas explicaciones a la Cámara; pero estas interpelaciones me permiten que muy complacidamente dé cuenta del trabajo que está realizando una institución que siente una gran inquietud por los problemas nacionales, y que, desde luego, trata de elevarse.

¿Qué se cometen erorres? ¡Quién no los tiene! Soy el primero en no creerme infalible; pero desde luego comprendo que cuando tantos errores se puedan producir, es aplicable y viene a mi memoria aquello del "Alcalde de Zalamea": "Sea con esta mano o sea con esta otra, sea la justicia civil o sea la justicia militar, la justicia hubo que aplicarla, y bien aplicada está".

Quiere decir, entonces, que tenemos no solamente esos ejemplos sino que podría traer muchos más, tales como los de las escuelas agrarias.

Yo sé que hay muchas dificultades, y que inclusive hay mucho personal docente que cree que las autoridades somos un poco fastidiosas porque no nos conformamos con las cosas cristalizadas. Citaré este caso: voy a una escuela y veo un ensayo, una experimentación con el trigo que prepara "La Estanzuela". El doctor Boerger ha preparado distintos tipos de trigo que tienen distinta producción de acuerdo con las condiciones de la tierra de nuestro país; me decía el Director: "Aquí tenemos una experimentación, cumpliendo los propósitos de las autoridades con respecto al trigo plantado en el año". A eso yo le pregunto: "¿Y qué promedio de producción tiene este trigo "equis" que es el que tiene más rendimiento?" Y él señor Director me contesta: "Veinte quilos más por hectárea". Entonces digo: "Eso no es rendimiento; no tiene una influencia importante y decisiva; lo importante y decisivo es que se utilicen los abonos; que se estudie las materias químicas que puedan incrementar la producción de la tierra; y que cuando se vean los grandes rendimientos se compruebe si la elevación de rendimiento compensa económicamente la técnica del hombre. La técnica del hombre debe vencer la naturaleza". Esto es, precisamente, el fiel reflejo de lo que es la Escuela de Enología.

El señor Fernández —lamento profundamente que en estos momentos no esté en Montevideo —está cumpliendo una misión, y por sus méritos que se le han reconocido, ha sido invitado al Congreso del Vino que actualmente se está realizando en Roma. El Consejo de la Universidad del Trabajo nombró oficialmente al señor Fernández para que concurriera a esa reunión.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Director; la Cámara ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

Puede continuar el señor Director.

SEÑOR NUNES. — Las condiciones, pues, en que ha ido el señor ingeniero Fernández a Europa nos permiten determinar que no ha habido ni una sola situación dolosa en su actuación.

La Escuela de Enología es una de las escuelas que tiene la Universidad del Trabajo, y que está dando normas al país. Puedo decir a los señores miembros de la Cámara que el Uruguay prepara hoy tan buen champaña como el de la mejor región de champagne de Francia.

SEÑOR FLORES. — No apoyado.

(Murmullos. — Campana de orden.)

SEÑOR NUNES. — Tenemos en nuestro poder opiniones auténticas en ese sentido.

Se hacen toda clase de vinos y puedo decir que las firmas Passadore, Carrau y Mutio, Faraut Hermanos. Alegresa, Vidieila, y otros tantos bodegueros de importancia en el país, como Sapelli, del que me olvidaba ..

(Murmullos. — Campana de orden.)

—...han sacado un provecho extraordinario de la Universidad del Trabajo. Han ido a hacer las experimentaciones; los alumnos de la Universidad del Trabajo, de la Escuela de Enología han realizado las prácticas y los análisis y se imparte en ella una categoría tal de conocimientos que la colocan en uno de los sitiales de preferencia en el mundo. Y digo esto, porque he visitado escuelas de enología en el extranjero y puedo asegurar que la nuestra hace honor al país y resiste cualquier comparación con las mejores del mundo.

Digo con entero conocimiento de causa que en esa escuela se han realizado las cosas bien y con una dirección técnica admirable; se ha actuado de manera de hacer las cosas cada día mejor.

De todo esto surge algo muy importante: el señor Fernández, además de tener una gran capacidad intelectual, es un espíritu sumamente novelero. Es una de esas personas que ansían para su escuela todas las cosas que ven y la desean fervientemente porque saben que con ellas se podrá realizar mejor la enseñanza; no tiene en vista ninguna otra finalidad sino la perfección de la enseñanza. Bien: el señor Fernández hizo en el año 1949 una comunicación al Consejo. De las palabras del señor Diputado Dubra, si no interpreté mal, surgiría que en una época el señor Fernández no hubiera sido miembro del Consejo; debo decir que el señor Fernández integra el Consejo ininterrumpidamente desde 1948: primero como delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural; y después, en estos momentos, como delegado del Poder Ejecutivo. El señor Fernández había presentado al Consejo una moción en el sentido de que las escuelas pudieran hacer uso de sus proventos. Era una iniciativa muy interesante y de gran valor; basaba su proposición en el hecho de que para hacer uso de sus proventos las escuelas se distinguirían objetivamente por el grado de adelanto que adquiriesen; sostenía que en esta forma se podría obtener un resultado mucho más auspicioso en la enseñanza. El Consejo lo aprobó como una cuestión estimuladora, sacando también de los proventos un porcentaje destinado a construcciones.

Resulta que el señor Fernández, con fecha agosto 29 de 1949 hizo esta solicitud: "Solicito a usted la autorización de práctica para realizar el trabajo cuyo presupuesto adjunto. Es imprescindible realizarlo, pues tenemos detenido el montaje de la nueva maquinaria. Saludo a usted muy atentamente",... etcétera. Tengo aquí el expediente, y luce en él, con fecha 19 de setiembre de 1949 —ha mediado un lapso bastante extenso, desde abril 25 a setiembre 19 de 1949— un informe firmado por el señor Fynn Garzón, que dice lo siguiente: "La Escuela de Enología de Las Piedras solicita autorización para proceder a la realización de diversas obras" —que se detallan en el expediente— "invirtiendo en las mismas el total de los proventos del año 1949, que estimo en una suma aproximadamente de $ 24.000.00. A solicitud de esta Contaduría, la Escuela de Enología informa en nota "tal", que se acompaña, el detalle aproximado de esos proventos para el corriente año, llegando a un total de $ 23.216.25. El suscrito no encuentra inconveniente para que se autorice el compromiso por la mencionada cantidad con cargo al fondo de economías, con carácter de reintegro del rubro de proventos, a medida que las recaudaciones de esa escuela se concreten, una vez remitido a la Tesorería, pero siempre en el bien entendido que para la ejecución de tales obras se realice en cada caso, y cuando corresponda, la licitación pública o restringida, con el trámite respectivo ante esta Contaduría y el Tribunal de Cuentas de la República".

Quiere decir, que en este primer caso el contador se acuerda de que es delegado del Tribunal de Cuentas, y desde luego así lo dice y así aparece en el expediente con fecha 19 de setiembre de 1949. Pero está el decreto de la Dirección General que dice: "Se autoriza, de acuerdo con lo informado por la Contaduría. Hágase saber, y vuelva a conocimiento de la sección Administración" —quiere decir, que se hicieron las comunicaciones respectivas—. Se mandan las comunicaciones al señor Fernández con fecha 29 de setiembre de 1949: con fecha 19 de octubre de 1949, el señor Fernández dice esto: "Solicito a usted la autorización de práctica para poder contratar directamente con el señor Pascual Orrico todas las

obras de albañilería de esta escuela. Motiva esta solicitud el hecho siguiente: el señor Pascual Orrico tiene una actuación en bodegas de más de 30 años ininterrumpidos, y poseyendo, además de sus condiciones técnicas, cualidades morales intachables. Las principales firmas del país en la explotación industrial vitivinícola, como ser Faraut Hermanos, Passadore Carrau y Mutio, Oyama, Cinzano, Vidiella. etcétera, contratan directamente con dicha firma, sin llamar a licitación.

La Escuela por su propia naturaleza debe tener garantía absoluta de los trabajos que en ella se realicen, y es esta la causal determinante por la cual esta Dirección sugiere al señor Director General se gestione ante el Poder Ejecutivo la autorización de práctica para realizar la obra". Con fecha 10 de octubre de 1949 se pasa a informe de la sección Administración. Dice: "De acuerdo a lo manifestado por el Director de la Escuela de Enología, ingeniero Fernández, procedería que pasaran estos antecedentes al Tribunal de Cuentas a los efectos de solicitar la autorización"... etcétera. El 23 de diciembre de 1949 la Dirección General dice: "Pase al Tribunal de Cuentas solicitándose autorización para contratar directamente con el señor Pascual Orrico todas las obras de albañilería a realizar en la Escuela Industrial de Enología, por las razones expresadas por el Director de dicha Escuela". Hay una firma mía; y luego viene el informe del Tribunal de Cuentas, que dice: "Vistos estos antecedentes venidos de la Universidad del Trabajo, relacionados con la solicitud de contratación directa de las obras de albañilería en la Escuela Industrial de Enología; El Tribunal acuerda: no conceder el visto y registro, en razón de que las causales invocadas para prescindir del requisito de la licitación pública no están comprendidas en lo que dispone la ley de 31 de diciembre de 1935".

El 23 de marzo de 1950 la Dirección General informa: "Comuníquese al Director de la Escuela, y pase a conocimiento de la sección Administración. Vuelto, archívese".

Yo desearía preguntar si aquí ,en este trámite, hay alguna desidia del Director General o de las autoridades que intervinieron en este asunto.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a contestar al señor Director, actualizando un poco esta larga exposición que ha hecho, en la que empezamos con los trajes de la Comedia Nacional y estamos ahora con la Escuela de Enología.

El problema es éste: se hace una provisión de rubros por $ 24.000.00 para la Escuela de Enología; Contaduría informa que esa obra tiene que someterse a licitación; el Director de la Escuela, ingeniero Fernández —al que no conozco; y concedo que sea merecedor de los elogios que se le acaban de hacer en Sala; no tengo ningún inconveniente— pide contratación directa; el Tribunal de Cuentas de la República dice "No"; el señor Director de la Universidad del Trabajo dice "Archívese", y se hace...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No, señor Diputado...

SEÑOR DUBRA. — Fué lo que dijo.

SEÑOR NUNES. — No: "Comuníquese al Director de la Escuela, y pase a conocimiento de la sección Administración. Vuelto, archívese".

SEÑOR DUBRA. — Ahí está. Es decir, que en definitiva el expediente se archiva, señor Ministro.

Sin embargo —esto es simplemente para refrescar la memoria de la Cámara— se hace en la Escuela de Enología una inversión de más de $ 100.000.00, para lo cual hay tres apercibimientos de Contaduría, y eso ha sido sometido al Tribunal de Cuentas de la República.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No, señor Diputado. Se iba a dar cuenta ahora. El señor Diputado ha interrumpido la narración; la ha interrumpido inoportunamente.

SEÑOR DUBRA. — ¡Qué lástima! Entonces interrumpiremos después.

(Murmullos).

SEÑOR NUNES. — Está aquí a disposición del señor Diputado interpelante. Se lo doy al señor Ministro, que lo puede ver.

27 de setiembre de 1949; 23 de febrero de 1951; hay un intervalo aquí. En ese intervalo aparece el informe del señor Fynn Garzón que llega a la Dirección General, y que dice: "Elevo a su consideración las adjuntas cuentas presentadas por la Escuela Agraria de Enología", etcétera, por valor de $ 11.099.72. Dichas cuentas, incluídas en la relación de gastos enviada por la mencionada escuela por enero de 1951, corresponden a diversos trabajos de modificaciones y reparaciones que se llevan a cabo en esa repartición (bodega, cuartos de baño y vestuarios, exterior del edificio, salas de máquinas, laboratorio, taller mecánico, pinturas, instalación de luz, etcétera). Desde abril a diciembre de 1950 se han recibido cuentas por un total"... Voy a leer de nuevo: "Desde abril a diciembre de 1950 se han recibido cuentas por un total de $ 28.602.47, por los mismos conceptos, que fueron liquidadas mediante autorizaciones mensuales de esa Dirección General en las respectivas relaciones de gastos que envía la Escuela". Son las relaciones de gastos que manda todos los meses y que hace el señor contador para que le ponga el visto bueno la Dirección General. Sigue: "Por consiguiente, lo gastado hasta el 31 de enero de 1951 en dichas obras asciende a un total de $ 39.702.19.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—"La autorización inicial de tales obras está contenida en los expedientes" tales y cuales" informado este último por esta Contaduría el 19 de setiembre de 1949 con una reserva de rubro ("Proventos" de Escuela Enología año 1949) de $ 24.000.00; y en el entendido de que "en cada caso y cuando corresponda se realicen las licitaciones públicas o restringidas con intervención de la Contaduría y el Tribunal de Cuentas de la República". En tales condiciones la Dirección General autorizó dichos expedientes el 24 de setiembre de 1949".

Quiere decir, que en tales condiciones la Dirección General autorizó dichos expedientes el 24 de setiembre, con las observaciones que hacía en ese momento el señor Contador.

"La programación de las obras fué expuesta en forma sintética por la Dirección de la Escuela de Enología en el primero de los expedientes citados". etcétera: "pero posteriormente no se han realizado las licitaciones correspondientes, ni se han recibido otros pormenores de su realización. Las cuentas o facturas recibidas se refieren a obras por administración, abonándose a los contratistas un 15 o|o por concepto de administración, herramientas y útiles. Esas facturas han sido conformadas por el señor Director de la Escuela; pero no han adjuntado los comprobantes, como es de práctica en las obras por administración. Al elevar estas cuentas considera del caso señalar el que suscribe:

1º) Que existe un exceso de casi $ 16.000.00 sobre la reserva de rubro efectuada por esta Contaduría en setiembre de 1949.

2º) Que correspondería que la Dirección de la Escuela informara detalladamente acerca de las obras ejecutadas y a realizar, a fin de establecer si existen posibilidades económicas para atenderlas; y

3º) Que el procedimiento seguido para la ejecución de las obras es inconveniente, por no estar ajustado a las disposiciones vigentes ni a lo autorizado por la Dirección General en fecha 24 de setiembre de 1949.

Saludo a usted muy atentamente". Y viene la firma del Contador; y aquí está el señor Ministro, que lo puede ver.

Es ésta la segunda observación que hace el señor Fynn Garzón. Pero hay una cosa muy significativa: hemos visto este intervalo del año 1949 al año 1951, y hemos visto —y con toda sinceridad lo he dicho —que después del año 1949 hasta el año 1951 no aparecieron nada más que las cuentas autorizadas por el señor Contador, que tenía constancia, porque se le pasó el correspondiente expediente, de que el Tribunal de Cuentas había dicho "No".

El señor Contador es el representante del Tribunal de Cuentas en la institución. En lugar de haber pagado hasta un valor de $ 24.000.00, de lo que se dijo "no", y que procedía, por gastos de la Escuela de Enología —porque de esa forma fué que se pagaron— cuando no se pudo pagar y se hizo el excedente de $ 16.000.00 a que se hace referencia, es entonces que se formula la observación. Pero no se dice: "No pago, y pase al Tribunal de Cuentas". Esto de "no pago, y pase al Tribunal de Cuentas" constituye una costumbre nueva posterior al 9 de mayo de 1953. Es esa una fecha que quiero que la Cámara recuerde, porque la voy a citar después, y entonces se verá por qué lo digo. Quiere decir, durante todo aquel intervalo de tiempo no se hizo ninguna observación ante el Tribunal de Cuentas.

El señor Contador pagó las cuentas por gastos. La responsabilidad no está en la Dirección General ni en el Consejo; está en quien es representante de la institución y dice "no", y paga las cuentas por gastos; que espera que haya esa diferencia de $ 16.000.00 para hacer la observación, y sigue pagando, como pagó los $ 24.000.00 en este intervalo que está aquí.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El caso de terceras personas que estarían involucradas en una responsabilidad funcional, a la Cámara interesa muy poco. Lo importante es que es el señor Director, quien teniendo conocimiento de una resolución del Tribunal de Cuentas que no permite la contratación directa, autoriza órdenes de pago por una suma de $ 40.000.00 en 1951, suma que después se eleva, por autorizaciones sucesivas del señor Director, a más de pesos 100.000.00. Pero con este agregado: que en esa comunicación que se pasa al señor Director —y puede ser que la Cámara no haya puesto atención— por Contaduría se le advierte qué había refrendado órdenes de pago por $ 40.000.00. Cuando el Tribunal de Cuentas no había autorizado $ 24.000.000, se le advierte que el procedimiento seguido para la ejecución de las obras es inconveniente, por no estar ajustado a las disposiciones legales ni

a lo autorizado por la propia Dirección General con fecha 24 de setiembre de 1949.

Pero después de estos $ 40.000.00 hay otros 70.000.00 pesos que se fraccionan, siguiendo la misma técnica, a los efectos de que el señor Pascual Orrico, por sí o por interpósita persona, cobre el importe total, después de la aprobación hecha "a posteriori" por el Consejo, en órdenes fraccionadas de menos de $ 1.000.00.

SEÑOR NUNES. — Creo que de las palabras del señor Diputado Dubra no surge ninguna responsabilidad para las autoridades.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

El señor Diputado Dubra parece que se ha referido al señor Director de la Escuela, y después yo me he referido al señor Contador que ha autorizado esas cuentas y las ha pagado, y que no ha hecho a las autoridades ni una sola observación,...

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden)

—... y que no ha dicho ni al Consejo ni al Director General que la Escuela de Enología no podía continuar las obras, que ni siquiera podía haberlas iniciado y que ni siquiera debió haberlas pagado. El tiene la autorización, y al mismo tiempo la responsabilidad ante el Tribunal de Cuentas de esta situación.

(Interrupciones del señor Representante Dubra y del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. — Campana de orden)

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Director no me ha oído; creo que hay una confusión que vale la pena disipar; el señor Ministro parece que tiene mucho mejor oído que él.

(Interrupción del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social)

—La responsabilidad a que yo me refería, señor Presidente, no es la que corresponde al señor Director de la Escuela de Enología, también responsable, sino a la del señor Director de la Universidad del Trabajo, que sabe que se está haciendo esa obra, que permite el fraccionamiento para los cobros, y que además autoriza su pago por ciento y tantos miles de pesos en una obra, cuando él sabe, por resolución del Tribunal de Cuentas, que esa obra no se puede hacer

Si el señor Contador tiene responsabilidad, que se haga efectiva esa responsabilidad; pero la responsabilidad funcional es del jerarca máximo, que siguió paso a paso la realización de esa obra, conjuntamente con el Director de la Escuela.

SEÑOR NUNES. — Después de lo que he dicho, creo que tendría que repetir lo mismo para contestar al señor señor Diputado Dubra.

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—Las observaciones a que me voy a referir, desde luego, no configuran lo que está diciendo el señor Diputado Dubra.

Dice la resolución de fecha 27 de setiembre de 1951: "Adjunto envío a usted las cuentas devueltas por la Contaduría a esa institución en el oficio" ...tal. "Como ya ha sido resuelto este problema, solicito al señor Director tenga a bien ordenar su recibo, manifestándole que el detalle completo de los gastos solicitados por ésa será entregado en el correr de la presente semana". La solución — que aceptó Contaduría— fué hacer frente al débito que se tenía, con los proventos de la institución.

"Acompaño la relación de gastos correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 1951, pertenecientes a las obras realizadas en este establecimiento. Con las presentes cuentas queda cancelada la deuda de los trabajos efectuados por la empresa Pascual Orrico. Setiembre 28 de 1951". Aquí están las cuentas pasadas por el señor Orrico, con los precios unitarios y demás. Puedo garantizar que cada una de estas obras se puede controlar: aquí están los comprobantes que por suerte no se han fugado.

Viene ahora una comunicación. Dado el valor de las obras y dada la situación, y siendo el señor Fernández miembro del Consejo, planteó la situación en su seno y allí fué considerado. De tal manera, el 7 de noviembre de 1951 se pasa esta comunicación al señor Contador: "Comunico a Ud. que el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo en su sesión .." —aquí están las actas en que consta— "...del 29 de octubre próximo pasado consideró el asunto referente a obras realizadas bajo el sistema de administración en la Escuela Industrial de Enología de Las Piedras, y que asciende en total a la suma de $ 108.076.17. El Consejo autoriza el gasto que implicó la ejecución de estas obras, de acuerdo a las formalidades legales correspondientes".

Pero esto significa, además, que el Consejo tomó las debidas medidas para que se hiciera una observación; desde luego, frente a los hechos consumados, el Consejo aprobó.

(Interrupciones)

—Pero voy a decir, sin ánimo de eludir ninguna responsabilidad, que el señor Fernández, como ya lo dijo —el expediente termina aquí, y pueden verse todas las cuentas que presentó el señor Orrico— tenía interés en que se hicieran de acuerdo con la resolución del Consejo y de acuerdo con los proventos producidos por la Escuela.

El señor De Ganelo, que es el ecónomo de la Escuela, me da la cifra de $ 106.159.70, que comprende desde 1948 hasta lo que va de 1953, sin que todavía se haya hecho la parte correspondiente a los vinos manufacturados este año.

Puedo decir que la gran mayoría de los trabajos realizados en la Escuela de Enología son trabajos de especialización: no se han podido hacer por una empresa cualquiera, sino por una empresa que esté especializada. Esta empresa del señor Orrico, a cuyo frente también está un distinguido técnico como el arquitecto Orrico, es una empresa de gran honorabilidad.

El otro día mandé buscar al señor Orrico —porque no estaba el señor Fernández en Montevideo, si no, no hubiera sido necesario, porque él hubiera dado toda clase de explicaciones— para enterarme de estos problemas. Con el señor Orricó tengo muy poco trato. Aprovechando que había llegado hasta mi despacho el doctor Rachetti, lo hice entrar para que pudiera hablar con el señor Orrico, a fin de que también tomara una impresión objetiva de qué calidad personal era el señor Orrico, en qué condiciones y en qué forma se habían hecho los trabajos en la Escuela de Enología, las economías que había representado, la tasación que él deseaba que se hiciera, para que se viera que cuando se había colocado tal o cual azulejo en tal o cual cámara, o se habían realizado tales o cuales trabajos ahí estaban los números efectivos que están perfectamente detallados y con precios unitarios; que cuando, por ejemplo, se hacía una mesa de hormigón armado que costaba $ 200, que se viera que estaba el detalle de lo que se había puesto, de las uniones, de las esquinas, de todo lo que está detallado en esta cuenta.

El señor ingeniero Fernández, en su afán de realizar, de mejorar su Escuela, de determinar normas técnicas en el país, en su afán de superación reconocido —lejos de pensar que se pudiera cometer dolo, sino nada más que por esa característica personal que él tiene— hizo las obras diciendo: "Yo las garantizo con la producción cada día más creciente que tiene esta escuela".

Es sabido, señor Presidente, que se ha realizado obra. Un ejemplo de ello es que hay plantas que producen de 25 a 30 kilos de uva; que hay allí orientaciones diversas; que cuando tratemos el problema del azúcar —al que el señor Diputado Dubra se refirió con cierta ironía— veremos que en la Escuela de Enología no se puede hacer una producción simultánea, que se va a hacer sucesivamente, porque se necesita una cantidad grande de calorías para la maduración; es por eso que la vendimia se hace en el mes de marzo de acuerdo con la orientación más conveniente para nuestro país, que por la posición geográfica que tiene corresponde al nordeste y al suroeste.

La producción de las plantas es, entonces, la demostración fidedigna de cual es la peor orientación, que es la norte-sur. De tal manera que se van haciendo sucesivamente las cosechas y se va presentando el grado de maduración correspondiente, en forma tal que es necesario ir haciéndolo por etapas.

Pero eso es una cosa de estudio, de escuela; eso no lo hace una institución particular; pero eso sí lo hace el Estado en escuelas para que se aprenda y se vea; es así cómo objetivamente se ha podido hacer esa comprobación; es así cómo el ingeniero Fernández, pensando que su producción era magnífica, creyó que podía hacer frente y pagar los gastos que originará la adaptación y las mejoras de su Escuela con los propios proventos que producía su establecimiento. No hay ninguna cosa dolosa. Ha habido, si se quiere, una violación de la ley, lo reconozco; pero eso no ha sido una cosa que haya tenido ningún fondo doloso, que se haya producido ni el menor asomo de una cosa dolosa, sino que se ha hecho en beneficio de la enseñanza. La enseñanza se ha sobrepuesto a la industrialización del país; la enseñanza no puede esperar, sino que debe seguir un ritmo en constante superación.

Por ese motivo, cuando el señor Diputado Dubra leía el acta del Consejo y se refería a este asunto —y a otro asunto al que después me referiré—, he dicho que realmente estas cosas —y ya cité al "Alcalde de Zalamea"— cuando tengan el contenido de una posición intachable y de una superación constante en materia de producción que dé grandes resultados, y que lleve a la industrialización del país cuando podamos hacer exportaciones de vinos en abundancia sacados de nuestras tierras, cuando el país tenga 20 millones de habitantes, cuando por su extensión territorial tenga que dividirse la tierra en fracciones reducidas, podrá

obtenerse rendimientos y que cada uno de esos establecimgientos sea un establecimiento industrial dirigido por personal competente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite señor Director?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Deseaba plantear a la Cámara si habría inconveniente en que se hiciera un intermedio, porque es lógica la fatiga del señor Director General de la Universidad del Trabajo, que está hablando desde la hora 17.

Hago esta sugerencia por si la quiere recoger algún señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago mía la sugerencia del señor Ministro, en el sentido de que se haga un intermedio de quince minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que la Cámara pase a intermedio por quince minutos.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y ocho: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 25).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es lo hora 20 y 42).

—Estaba en el uso de la palabra el señor Director de la Universidad del Trabajo, arquitecto Nunes, quien puede continuar.

SEÑOR NUNES. — Señor Presidente: creo que en lo que se refiere a la Escuela de Enología, ha quedado perfectamente aclarada la posición de las autoridades: la posición del ingeniero Fernández y también de la empresa Orrico, de especialización; y que por encima de todas estas cosas hemos procedido como docentes, poniendo en primer término la conveniencia de la enseñanza, que debe ser tenida en cuenta en forma especial, aun cuando reconocemos —y reconoció así el Consejo— que los hechos demostraban que no se habían contemplado normas que podían y debían haber sido tenidas en consideración, pero que, indudablemente, frente a la realidad de los hechos, no había más remedio que cumplir, porque si no hubiéramos actuado en esa forma se habría producido una demanda judicial, con lo cual hubiéramos empeorado la situación.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrdupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Creo que el señor Director, a esta altura, va a pasar a otro capítulo de su exposición.

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Considero que conviene, señor Presidente, de todas maneras, hacer una puntualización, y la voy a hacer.

Sobre este capítulo a que el señor Director se ha referido, contestando al plantamiento hecho por el señor Diputado interpelante en lo que tiene que ver con las obras en la Escuela de Enología, diría, para definirlo, que ha habido una cuidadosa actitud para mantenerse en el área de la ilegalidad, porque, la verdad es que —y debemos concretarla— que lo ocurrido es lo siguiente.

Se pide autorización al Tribunal de Cuentas de la República para realizar obras por alrededor de $ 24.000; el Tribunal de Cuentas niega la autorización; luego pasa un tiempo, se hace un plan de obras, y se invierten $ 108.000.

Entonces, tenemos una realidad a examinar: se transgrede una vez más la ley y se pasa por sobre una resolución del Tribunal de Cuentas. Aquí parece que no concurre la circunstancia de que las obras eran absolutamente urgentes, ni que mediaran motivos atmosféricos para realizarlas. Lo cierto es que de la realización y durante la realización de las inversiones, el señor Director General de la Universidad del Trabajo tenía conocimiento, y lo cierto es, también, que el Consejo de la Universidad del Trabajo aprueba estos gastos, frente al hecho consumado. La ley vuelve, pues, —con perdón de la expresión— "a quedar en paños menores"; y si tomamos en cuenta el relato que hacía esta tarde el señor Director, de que la Universidad del Trabajo, entre otras actividades se había dedicado a confeccionar vestidos para la Comedia Nacional, no estaría de más, parecería, hacerle uno para la ley, que esta al desnudo.

Lo cierto es que aquí vamos de violación en violación, y que hay algo que no se puede justificar en el Parlamento: esta trasgresión como norma de carácter permanente, que a nombre de una necesidad, a nombre de una urgencia se viene realizando. La verdad es que de seguir por este camino entraríamos en un régimen de discrecionalidad, que, de todas maneras, nos parece profundamente inconveniente para una correcta administración

Nada más.

SEÑOR NUNES. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad, el señor Diputado Puig ha dicho fundamentalmente lo que yo voy a decir. Voy a sacar una conclusión prácticamente idéntica a la de él; me limito, en consecuencia, a dejar constancia —me parece legítimo— que ha quedado absolutamente demostrado lo que mi compañero de sector afirmó en cuanto a las construcciones de la Escuela de Enología: que se habían hecho con violación de la ley.

Nada más.

SEÑOR NUNES. — Voy a pasar a otro capítulo, que tiene referencia con la cuenta de Suney.

En lo que tiene que ver con este punto, se han hecho una serie de apreciaciones que ponen en tela de juicio la honorabilidad. Voy a decir lo siguiente: estas cuentas alcanzan a un valor de $ 13.896.42. Dice así la cuenta: "Debidamente refrendadas, tenemos el agrado de acompañar las facturas parciales correspondientes a la repartición Escuela de Enología". Los suministros ascienden a la cantidad "tal", "importe que esperamos sea debidamente considerado por ese Organismo, en relación con la precitada dependencia. A sus efectos, pase a informe de Sección Administración".

Hay aquí un informe del Contador, señor Fynn, que dice: "Las presentes compras han sido efectuadas por la mencionada Escuela en forma directa, por lo que previamente a la imputación del gasto es necesario que la misma informe si se han cumplido los requisitos administrativos de cotizaciones o licitaciones, en especial por lo relacionado con las facturas del 25 de setiembre 1950 N.o V 25901 por $ 1.332.00; del 29 de setiembre de 1950, N.º R 25903 por $ 1.350.00; y del 8 de octubre de 1950 N.º V 61178 por $ 2.084 70. Corresponde señalar igualmente que dichas compras se han efectuado sin previa autorización superior ni previsión de rubro como rige para todas las dependencias por disposiciones legales y reglamentarias. Saludo al señor Director General muy atentamente".

"Pase a informe de la Dirección de la Escuela Industrial de Enología de Las Piedras. Esta orden la da la Dirección General por intermedio de la Secretaría General.

Está aquí el informe del señor Fernández, que voy a leer con cierta lentitud porque es manuscrito".

"Informo al señor Director sobre las cuentas de Suney S. A. El total de la misma responde a gastos realizados por esta Escuela en un período de cuatro años; adjudicándose al rubro de partidas mensuales. En cuanto a las facturas N.o 25901 y N.º 25903, fueron máquinas adquiridas en licitación, cuyo expediente obra en la jefatura de depósito. La factura N.º 61178 corresponde a cuenta de luz. Fué para autorizar la instalación de toda la Escuela y se hizo por presupuestos parciales, de acuerdo a las necesidades oportunas de la propia Escuela.

Debo hacer saber al señor Director que en un Establecimiento especializado como es este, es imprescindible realizar compras urgentes y elegir la mercadería, pues el tipo de máquina es fundamental. En el caso particular de la revolvedora de botellas de champagne, son las únicas máquinas que existen en plaza y las exigencias docentes de la escuela reclamaban su uso inmediato

Con lo informado, vuelva a la sección Administración". El señor Contador dice: "Correspondería que informara previamente Proveeduría acerca de la licitación pública a que se refiere el informe que antecede. Pase a informe de la Proveeduría" "Referente a la licitación Nº 23, de máquinas para la escuela de Enología, esta oficina remitió con fecha 21 de julio de 1951 el expediente a la Comisión de Adquisiciones, con el siguiente decreto: "Proveeduría de la Universidad del Trabajo. Montevideo, 21 de julio de 1951. Se eleva a la Comisión de Adquisiciones, estimando el suscrito la conveniencia de designar una subcomisión técnica compuesta por los señores Ingeniero Agrónomo Luis Fernández, Ingeniero Agrónomo Miguel A. Monné y el Maestro León Sordo, a fin de que realice el estudio de las propuestas. Firmado: Sigifredo Curbelo de Lizarza. Jefe de Proveeduría. Con lo informado, vuelva a la

Sección Administración. Previamente al informe de esta Sección debe ser examinado el expediente de licitación pública N.º 23, que hasta esta fecha no ha llegado.

Se aconseja la autorización del pago de las cuentas que no corresponde a la licitación pública N.º 23, y en cuanto a las que corresponden a esta licitación, la Comisión resuelve, con la base de la copia del expediente que obra en Proveeduría, pasar los antecedentes a informe de una Comisión Técnica integrada por los señores Ingeniero Luis Fernández, Ingeniero Miguel A. Monné y señor León Sordo, teniendo en cuenta que el expediente original ha sido extraviado. Pase a la Sección Administración. La suma de $ 8.072.42 a que ascienden las cuentas correspondientes a adquisiciones directas efectuadas por la Escuela de Enología puede ser atendida con cargo a "Proventos" de esa misma Escuela. Esperando resolución del señor Director General para proceder a la liquidación de las mismas teniendo en cuenta lo informado por la Comisión de Adquisiciones, lo saluda muy atentamente, Carlos Fynn Garzón".

"Pase al Consejo, cargándose el gasto al rubro "Proventos" de la Escuela".

"El Consejo, en sesión del 19 del corriente, resuelve pasar este asunto a informe de una Comisión que se inte-[illegible] los señores Consejeros Ingeniero Etchart, señor Pesce y el Contador de la Institución, señor Fynn Garzón. [illegible] la Secretaría de Comisiones a sus efectos".

Esa Comisión se reúne, y dice en su informe: "Los integrantes de la Comisión que suscriben, han procedido al detenido estudio de estos antecedentes relacionados con la reclamación de pago por parte de la firma comercial Suney S. A., de diversas cuentas correspondientes a compras efectuadas en forma directa por la escuela de Enología en el período de tiempo comprendido entre el 2 de marzo de 1948 y el 8 de octubre de 1951, que asciende a un total de $ 8.073.42. Resulta de dichos antecedentes —por otra parte, está por licitación—: 1.o) que la Escuela de Enología ha contratado sucesivas compras directas con la firma Suney S. A. en el transcurso del período señalado antes, por diferentes máquinas, herramientas, accesorios y productos, y también contratado trabajos técnicos de reparaciones de máquinas, herramientas e instalaciones. El señor Director de la Escuela informa que tales compras o contrataciones de servicios fueron realizadas con cargo "al rubro de partidas mensuales" y tuvieron carácter de urgencia. 2º) Que la Contaduría de la institución expresa, en su informe de fecha 28 de diciembre de 1951, que tales compras y contrataciones se han efectuado sin previa autorización superior ni previsión de rubro, requisitos que son de orden legal y reglamentario. 3.o) Que la Comisión de Adquisiciones, en su informe del 23 de abril de 1952, aconseja la autorización del pago de dichas cuentas. 4.o) Que la Contaduría de la institución informa, con fecha 6 de mayo de 1952, que el pago puede ser afectado al rubro "Proventos" por la suma total de $ 8.073.42. Esta Comisión informa: a) Que la Dirección de la Escuela de Enología incurrió en infracción reglamentaria al no solicitar la autorización previa del gasto, teniendo en cuenta que del examen de las liquidaciones de los gastos generales de esa escuela practicadas en el mismo período a que se refieren estas cuentas, se desprende que la Escuela de Enología utilizó totalmente las partidas mensuales normalmente adjudicadas para su funcionamiento, y se excede de las mismas; siendo procedente en consecuencia que recabara la previa autorización de las cuentas que motivan este informe, que constituyen excedentes sobre aquellas partidas. b) Que, por idénticas razones, la Dirección de la Escuela incurrió en infracción legal y reglamentaria efectuando gastos sin previa reserva y afectación de rubro por la Sección Contaduría. (Ley 9.460 del 31 de enero de 1935 (artículo 20) y ley 9.461 del 31 de enero de 1935 (artículo 3): "Los funcionarios públicos que comprometan cualquier erogación que no haya sido previamente autorizada por por la autoridad competente serán responsables de su pago, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda aplicarse". Tampoco podrá comprometerse ninguna erogación sin que exista disponibilidad suficiente de rubro para atenderla". c) Que razones de buena administración debieron aconsejar, por lo menos, la reclamación por parte de la Escuela, y en tiempo, ante la firma Suney S. A., de las facturas cuyo pago ahora se reclama, dando cuenta de los gastos incurridos en cada oportunidad y como correspondía a la Dirección General. d) Que la Comisión estima que la Comisión de Adquisiciones no tiene facultades para emitir opinión en estos antecedentes como lo hizo en su informe del 23 de abril de 1952, por cuanto esas compras directas no estuvieron en momento alguno bajo su jurisdicción, y el decreto por el cual se le da intervención de fecha 6 de marzo de 1952, solamente se refiere al expediente de la licitación número 23 que comprendía las compras gestionadas por dicha Comisión. Esta Comisión admite, sin embargo, como atenuante que la Comisión de Adquisiciones al informar tal como lo hizo, quiso expresar su deseo de dar solución a un asunto que por las circunstancias antes descriptas, se hallaba apartado de su correcto cauce administrativo. e) Por todas estas consideraciones esta Comisión estima, y así lo propone al Consejo: Que la autorización de estos gastos puede ser concedida teniendo en cuenta la situación de hecho que la Universidad del Trabajo debe afrontar con la firma Suney S. A., y la disponibilidad de rubro que señale la Contaduría, que afecta proventos que a su vez han sido aportados por la propia Escuela de Enología: pero tal autorización no impide dejar constancia de la severa observación que merece el procedimiento irregular seguido por la contratación de los gastos, que ha sido puesto de relieve en los apartados a), b) y c) de este informe, responsabilizando formalmente a la Dirección escolar en caso de reiteración de hechos similares. La Comisión también señala la irregularidad que configura la ausencia de boletas parciales, como asimismo el hecho de que las cuentas que motivan este informe hayan sido presentadas varios años después de haberse producido la contratación de las compras. Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración. Ingeniero Julio C. Etchart; Isaías Pesce; Carlos Fynn Garzón".

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No sé si he entendido mal; pero después de todas las irregularidades denunciadas, ¿esa Subcomisión aconseja autorizar los gastos?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Yo confieso, señor Director, que oí que la Subcomisión en su informe decía que autorizaba el gasto, pero creí que había sido un lapsus del señor Director: que debía venir delante de "autorizará el gasto después de las irregularidades denunciadas", un "no". Quería confirmar si se trataba de un lapsus o si realmente la versión era exacta.

SEÑOR NUNES. — Voy a leer la parte que tiene interés. Dice así: "En cuanto a las compras realizadas por la Escuela de Enología de Las Piedras, fuera cual fuera el criterio con que se encaren las obligaciones contraídas, ya sea con el criterio de imprevisión a que se ha referido el señor Diputado interpelante, ya sea con el criterio de circunstancias especiales, muchas de las cuales configuran la fuerza mayor, que sustentó la escuela compradora, es evidente que la solución que correspondía, examinando conscientemente la proyección de todos los aspectos, era la autorización de las mencionadas cuentas, ya que en el patrimonio de la Escuela habían entrado dichas mercaderías y más aún, habían sido utilizadas en provecho exclusivo de la enseñanza. Era una solución que, ya sea por voluntad del Consejo Directivo, o por la voluntad de otro poder, el Judicial, al final sería impuesta, pues la negativa de pago hubiera traído forzosamente un pleito contra la Institución, en el cual, de acuerdo a una jurisprudencia constante, la simple prueba del enriquecimiento indebido del patrimonio de la Escuela a costa de la casa demandante, hubiera bastado para hacer a la Institución solidaria del pago de las obligaciones contraídas. Este planteamiento surge claramente del artículo 1308 del Código Civil que dice: "Todo hecho lícito del hombre que hace mejor la condición de una persona en daño de otro, sin que haya mediado intención de hacer liberalidad, da origen a un cuasicontrato que obliga al que mejorado su condición a devolver la suma o la cosa convertida en su provecho".

Esta es la opinión de juristas a quienes se consultó en aquella oportunidad en que se planteó el problema de pago: por otra parte, este argumento lo hago en un plano de otra naturaleza, sin darle mayor proyección. Debe pensarse que las mercaderías adquiridas al manufacturarse en vinos finos, etcétera, vinieron a dejar como resultado una cantidad de proventos que representan una multiplicación de dinero.

Lo que quiero significar con esto es que el Consejo aprobó por mayoría el informe de la Comisión y que, desde luego, elevó esa resolución de la Comisión, con la sanción correspondiente. Está en la sesión del Consejo y aquí tengo el acta.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Cuál es la sanción?

SEÑOR NUNES. — La sanción es la observación que hace el Consejo frente al procedimiento que hice referencia en el acta y que el señor Diputado Dubra tomó con cierta ironía: yo dije que la sanción la debía haber recibido la casa Suney por no haber presentado las cuentas en tiempo. Lo que hubiera correspondido es que las cuentas hubieran sido presentadas en la época debida, y no dejar pasar cuatro años para presentarlas.

(Interrupción del señor Representante Wáshington Beltrán).

—Hay una cosa que es fundamental. Aquí se ha dicho que estas compras las ha realizado el señor Fernández en la Casa Suney, porque había una relación comercial entre dicho funcionario y esa firma. Debo decir que esa relación comercial no ha existido; el señor Fernández, en una época, en un lapso muy breve y hace mucho tiempo, fué llamado por la Casa Suney para hacer asesoramiento sobre una maquinaria agrícola que había adquirido esa firma. En ese sentido, únicamente, se llamó al señor Fernández como se podría basar llamando a otra persona cualquiera; no tengo conocimiento de que se haya hecho ninguna vinculación comercial; por lo menos así lo he recogido de las palabras del propio señor Fernández, y las personas que conocemos al señor Fernández sabemos que la sinceridad es norma en él, y que nos hubiera dicho en cualquier momento cualquier relación comercial que hubiera tenido con la Casa Suney.

(Interrupciones de los señores Representantes Wáshington Beltrán y Arismendi).

—Creo que sería interesante que me dejaran terminar este capítulo.

Me parece que la sanción a que se ha hecho acreedor el señor Fernández consistió en que el Consejo no fué insensible a estos hechos. En su seno se habló de ellos, se discutió, y desde el primer momento se resolvió el pasaje de estos antecedentes a una Subcomisión para que con su criterio informara al Consejo a fin de que éste aprobara o desaprobara.

A la mayoría del Consejo le pareció que las cuentas debían pagarse; creo que esto se ha resuelto por unanimidad. Las cuentas debían pagarse frente al hecho que se había producido; la resolución fué por mayoría, por los distintos enfoques que hizo cada uno de los miembros del Consejo con respecto al asunto. Por ejemplo, para mí, siempre sobrepongo el interés de la enseñanza por encima de todas las cosas; sé muy bien a través de tantos años, que los alumnos me lo han agradecido siempre. Aquí hay varios alumnos que podrían responder a esa pregunta.

En el Cuerpo de Taquígrafos —y no sé si algún señor Diputado— hay alumnos que han pasado por mis clases; y que digan esos alumnos si en más de treinta años de actuación he tenido nunca algún entorpecimiento. Tengo, sí, la satisfacción profunda de haber cumplido siempre con mi deber y haber superpuesto en todas las ocasiones los intereses de la enseñanza frente a intereses particulares. Esa es la gran satisfacción que recibo ahora, después de tantos años, en que siempre el reconocimiento del alumno lo hallo en cualquier lugar a donde voy; hombres ya de una edad bastante elevada, que podrían tener ciertos olvidos lo rememoran con aquella satisfacción, y hasta, si se quiere, con aquel candor que tenían cuando eran mis alumnos.

Por lo tanto, señor Presidente, cada vez que he visto un hecho tendiente a mejorar la enseñanza, he tenido en cuenta siempre los resultados sociales; la sociedad es lo que me ha interesado, el mejoramiento que podemos hacer.

Comprendo que las cosas deberían realizarse sin merecer objecciones en ningún aspecto, pero comprendo también que los hombres somos falibles y que algunas veces la pasión nos lleva, ante la acción que constituye el Norte de nuestra vida, que cumplimos intensamente, a dejar de lado otras cosas que nos parecen que no tienen importancia. Ese ha sido el caso del señor Fernández.

Las cuentas se han pagado. Se elevaron al Tribunal de Cuentas y éste no hizo ninguna observación. Se hizo la correspondiente liquidación en Contaduría, se corrió el trámite de rigor y el Tribunal de Cuentas no hizo ninguna observación. Quiere decir entonces, que esas cuentas fueron aceptadas y se vió la conveniencia que de ello podía surgir desde el punto de vista de la enseñanza, sin haber comprobado dolo de clase alguna ni combinación comercial de ninguna especie que pudiera poner en tela de juicio la honorabilidad de la persona que intervino en este asunto.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor Director de la Universidad del Trabajo ha dicho que los intereses de la enseñanza estaban por encima de todas las cosas; y evidentemente las actitudes de Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo han demostrado que los llamados intereses de la enseñanza están por encima de todas las cosas, por encima de los decretos, de las leyes y del propio Parlamento. Recién ha informado sobre las adquisiciones hechas por la Escuela de Enología con una Subcomisión que se expide en un informe tremendamente categórico denunciando las ilegalidades en que ha incurrido el Director de esa Escuela. El Consejo ¿qué hace? Observa, y nada más que observa y autoriza el gasto en nombre de leyes que invoca a posteriori para legitimar gastos, gastos que se han hecho violando las propias leyes.

Pero este alzamiento frente a las normas jurídicas de parte de la Universidad del Trabajo no es de extrañar cuando abundan en la gestión de este Consejo o del anterior Consejo Directivo algunos ejemplos expresivos de cuál es el valor que se les da a las normas jurídicas. Hago esto dándole un descanso al señor Director. Voy a referir un solo episodio. El 28 de febrero de 1953, el Director de la Escuela de Pando, señor Lauro Bardier Indart se dirige al arquitecto Nunes diciendo: "Por la presente [illegible] ente necesidad que padece esta Escuela de un equipo de soldadura eléctrica y de un torno fuerte, aunque fuese reconstruído, pues sólo tenemos uno pequeño y débil para un centenar de alumnos".

El señor Director ordena que pase a informe del Inspector de Enseñanza don Carlos Ferreiro Rügnitz. Este dice: "Habiendo desaparecido en gran parte la dificultad de falta de recursos para la adquisición de herramientas y útiles de trabajo y enseñanza a la vez, confirmo la urgente necesidad de lo solicitado". Y más adelante dice: "En lo que se refiere a la recepción de los materiales por las Escuelas, es cosa que depende directamente de la buena voluntad que pueda dispensarle el señor Jefe de Proveeduría"

Pasa a conocimiento del Jefe de Proveeduría y éste, que es el señor Curbelo dice: "Anotado, se eleva en devolución, manifestándose que esta Proveeduría no se mueve a impulsos de buena voluntad, sino que se rige por normas administrativas y reglamentarias vigentes".

Impecable la contestación. Sobre esto hay un pronunciamiento del señor Director de la Universidad del Trabajo, de 3 de junio de 1953, que dice lo siguiente: "No se trata de buena voluntad ni de normas administrativas y reglamentarias que pueden y deben ser inadecuadas debido al número de quejas de los señores Directores sino que rápidamente deben entregarse los materiales, una vez adquiridos, porque la enseñanza no puede ni debe esperar".

Ya no se trata de normas jurídicas.

El señor Curbelo contesta: "Devuélvase dejando constancia de que las normas administrativas y reglamentarias vigentes" —oiga bien señor Ministro— "no han sido dispuestas por el suscripto, quien sólo se limita a observarlas como es su obligación. Si dichas normas se consideran inadecuadas, es el Poder Legislativo o el Consejo Directivo en la esfera de su competencia quien puede modificarlas".

Una contestación ajustada, inobjetable. ¿Qué trámite, qué respuesta recibe esta contestación del señor Curbelo? La siguiente: Dirección General. Montevideo 25 de junio de 1953. Al tomar conocimiento en la fecha de lo expresado por el señor Jefe de Proveeduría, esta Dirección General, en uso de las facultades que le impone el Reglamento, suspende preventivamente en sus funciones al señor Jefe de Proveeduría..."

(Hilaridad. — Campana de orden).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un pedido de licencia presentado a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintiséis en veintinueve: **Afirmativa.**

14

Puede continuar el señor Director.

SEÑOR NUNES. — Continúo...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NUNES. — Sí, señor Diputado.

SEOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No sé si a esta altura, con la interferencia del señor Diputado Beltrán, puedo retomar la primera parte del planteamiento del señor Director que luego oscureció con una larga invocación a los méritos de la enseñanza, con la elocuencia un poco torrencial que prac-

tica en esta interpelación. Pero he dicho en el año 1950, y lo iba a decir en el transcurso de esta interpelación, que entre el cuadro de implicancias notorias que se manifestaban en la Universidad del Trabajo, existía el caso del señor Consejero Fernández que era asesor de compras de la Universidad del Trabajo y al mismo tiempo tenía vinculaciones de carácter económico con la empresa Suney.

SEÑOR NUNES. — No es exacto que sea asesor de compras.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No es así.

SEÑOR ARISMENDI. — O que intervenía en las adquisiciones de la Universidad del Trabajo en funciones de asesor por su propia naturaleza técnica.

Muy bien: el señor Director acaba de decir que el señor Fernández desempeñó funciones de asesor de la empresa Suney, en cuanto a la adquisición de máquinas agrícolas, etcétera. Quiere decir que la relación de dependencia económica con la empresa la ha comprobado el señor Director.

Sé que ahora está muy de moda —no sólo en este caso— decir: yo tuve intereses; fuí muchos años abogado o asesor; sin embargo en el día de hoy ya no lo soy más, y pasado mañana, cuando deje una Subsecretaría o algún Ministerio o cualquier otro cargo, volveré a ser asesor". Pero lo que es evidente es que está documentada una relación directa económica de dependencia, de una persona que va luego a aconsejar adquisiciones determinadas, —en las condiciones de ilegalidad que se han documentado,— con una poderosa empresa.

Pero en cuanto al segundo caso no acepto una parte del argumento que aceptó por bueno el señor Diputado Beltrán. Yo digo que cuando se invocan los intereses de la enseñanza, están mal invocados. Están mal invocados porque en la Universidad del Trabajo, donde se han designado profesores y funcionarios en proporciones cuantiosas, sin embrago falta lo elemental para la enseñanza. Todo el mundo sabe que en las escuelas de la construcción falta el estaño para los técnicos sanitarios; falta el carbón para el curso de calefacción; falta portland y cal; falta pintura para el curso de pintura de obra y se entretiene muchas veces a los estudiantes con cursos teóricos por falta de esos materiales. En otras escuelas faltan los cables esmaltados; hay insuficiencia de motores, y podría citar otros casos. Tengo a la vista la copia de una nota de un Director de una escuela documentando las condiciones realmente lamentables para la enseñanza por la insuficiencia de material. Y una Dirección de un instituto de enseñanza que ha sido capaz de ponerse en el bolsillos todas las disposiciones de carácter legal o reglamentario para hacer reparaciones, para hacer adquisiciones, para encontrar los más diversos caminos, no encontró el estado de necesidad para resolver esta situación desesperante de las escuelas, y juega con los intereses de los estudiantes industriales, con los intereses de la juventud obrera.

Quiere decir que no acepto como bueno ese argumento, porque si hay un estado de necesidad es éste, y no ese estado de necesidad, de regularidad estadística, que citaba el señor Director, tanto más cuando me consta que se han seguido designando, después del Presupuesto, nuevos empleados y profesores por nombramiento directo.

(Apoyados).

—Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Director.

SEÑOR NUNES. — Agradezco al señor Diputado Arismendi que en parte le haya contestado al señor Diputado Wáshington Beltrán.

Este asunto no lo había tratado todavía, porque no estaba en los puntos que tenía que contestar al señor Diputado Dubra. Pero hay ciertas cosas que se contestan solas. Aquí tengo unos cuantos expedientes que se refieren a pedidos de materiales y al no cumplimiento de la proveeduría en la forma que corresponde, a pesar de hacer ostentación de esas disposiciones legales que, como muy bien se le dijo, deben ser inadecuadas y habrá necesidad de revisarlas, porque parece que no alcanza la interpretación que les da el Jefe de Proveeduría para satisfacer las exigencias de las escuelas, lo que prueba la diligencia de las autoridades en este sentido.

(Interrupción del señor Representante Wásington Beltrán).

—Además puedo contestar al señor Diputado sin ninguna otra cosa, porque el señor Diputado Beltrán debe tener en su poder una copia fotográfica del expediente. Yo tengo aquí el expediente original y la copia fotográfica donde se habla de la suspensión del señor Curbelo. Debo decir que de acuerdo con la ley la Dirección General tiene facultades para suspenderlo por el término de 15 días. Este expediente salió de la Secretaría después de notificarse el señor Curbelo y fué a la Sección Administración y a la Contaduría. Estuvo muy breve plazo allí. Aunque me imagino que no fué en Secretaría, aprovechando la situación de que el señor Curbelo ocupa el cargo de Jefe de la Sección Fotocinematógrafía se sacaron con material de la Institución, las copias fotográficas que aquí exhibo con el propósito de entregarlas a los Consejeros y amigos para que pudieran apreciar la injusticia que consideraba que se había cometido, mientras muchos miles de alumnos están esperando la llegada de ese material cuya provisión reclaman insistentemente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Con fotografía o sin fotografía, afirma lo que dije.

SEÑOR NUNES. — La función suya, señor Diputado Beltrán, tiene otra finalidad. Usted ha querido plantear este asunto —es lo que me parece— como una especie de abuso de autoridad que ha habido, y sin embargo tendría muchos otros expedientes que podría traer aquí que justificarían plenamente la actitud que se tomó por parte de las autoridades. Desearía, eso sí, que este asunto lo dejáramos para el momento oportuno, porque quiero tratarlo con la vastedad que él merece.

Continúo, señor Presidente. Voy a pasar ahora al asunto Mauá.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: creo que estando ya casi al filo de las 21 y 30 horas, podríamos hacer un intermedio y fijar otro día de esta semana para la continuación de esta sesión, que podría ser el jueves. Creo que el señor Director de la Universidad del Trabajo tiene todavía para un rato, y me parece que en cualquier momento podemos quedar sin número, sin poder resolver entonces la continuación de la interpelación.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en Sala para votar ningún intermedio, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que contando con la cortesía del señor Ministro, esta noche se podría utilizar un procedimiento similar al que se utilizó en la última sesión realizada. En otros términos, que si el señor Ministro no tuviera inconveniente, se podría concertar desde ahora el día y hora de continuación. Por nuestra parte no tendríamos inconveniente en que fuera el jueves a la hora 17. ¿Si el señor Ministro no tuviera inconveniente?...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sería la única tarde de la semana de que podría disponer, porque antes la Cámara empieza sus sesiones ordinarias y el viernes tengo sesión con el Consejo Nacional de Gobierno. El jueves podría estar, con mucho gusto, a disposición de la Cámara.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Llamo la atención de que el jueves es día de trabajo de comisiones. La Cámara realiza su labor, pero necesita también que sus comisiones trabajen en forma regular.

Yo propondría que continuáramos en todo lo que fuera posible la interpelación esta noche, y únicamente cuando tuviéramos realmente el riesgo de quedar sin número levantáramos la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Voy a contemporizar un poco, señor Presidente, aunque creo que corremos el riesgo de quedar sin número. No sé si ahora ha aumentado un poco el número de Diputados, pero no tengo inconveniente en aceptar la modificación, siempre con la aclaración formulada por el señor Diputado Dubra y aceptada por el señor Ministro. Quedaría fijada la nueva sesión en ese momento

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: en la Casa hay ahora 35 señores Representantes.

SEÑOR CAPUTI. — Entonces por ahora retiro mi moción.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: voy a proponer yo la moción del señor Diputado, porque es evidente que este número de 35 Diputados no se va a mantener en vela. Hemos estado al filo de quedarnos sin quórum durante más de 15 minutos, y mucho me temo que eso ocurra nuevamente. De modo que voy a insistir en la moción del señor Diputado Caputi, con el procedimiento sugerido por el señor Diputado Dubra, es decir, levantar la sesión lisa y llanamente, teniendo en cuenta lo convenido con el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Beltrán mociona para que se levante la sesión de inmediato?...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — En el entendido...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; la Mesa concertará con el señor Ministro en su oportunidad, nueva sesión.

Se vá a votar la moción del señor Diputado Beltrán para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión a la hora 21 y 25).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo.
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

49ª SESION ORDINARIA

Setiembre 7 de 1953

PRESIDEN EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR CARLOS MANINI RIOS
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre déficit de los Ferrocarriles del Estado. Carpeta 1239. Repartido 114.

2º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a la situación de los funcionarios que renunciaron conforme al artículo 30 de la Ley N.º 11.923 de 27 de marzo de 1953. Carpeta 1209. Repartido 105.
Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

3º — Lucha antialcohólica. Carpeta 1336|49. Repartido 113|53.

4º — Registro de viajantes y vendedores de plaza del comercio y la industria. Carpeta 1966|50. Repartido 112|53.

5º — Venia al Poder Ejecutivo para nombrar al señor General (R) don Juan P. Rivas, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, en asuntos de índole militar. Carpeta 1254. Repartido 108.

6º. — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

79 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:
A) Aprendiz de Enfermero de la Colonia "Gustavo Saint Bois". Carpeta 1129|53. Repartido 98. (El plazo constitucional vence el 8 de setiembre de 1953).
B) Marinero de la Dirección de Hidrografía: Carpeta 1147|53. Repartido 110. (El plazo constitucional vence el 20 de setiembre de 1953).
C) Aprendiz de Enfermero del Hospital Maciel. Carpeta 1159|53. Repartido 109. (El plazo constitucional vence el 24 de setiembre de 1953).

1

Siendo la hora 17 y 47 minutos entran a Sala los señores senadores **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña, Raffo Frávega y López Toledo.**

Faltan:

Con licencia el señor senador **Batlle Pacheco.**
Con aviso los señores senadores **Carballo, Espalter, Ferreiro** y **González Conzi.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes)

"El Ministerio de Salud Pública remite los informes solicitados por el señor senador doctor Javier Barrios Amorín, relacionados con el Puesto de Socorro de Tomás Gomensoro, en el Departamento de Artigas. Carp. 1233.
—Pase a disposición del señor senador Barrios Amorín.

"El Club Soriano de Montevideo, remite una nota relacionada con el proyecto de ley por el que se designa con el nombre de José María Campos, el Liceo de la ciudad de Mercedes. Carp. 579".
—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo, acusa recibo del Decreto por el que se le concede Venia para integrar la listas de Conjueces del Supremo Tribunal Militar, con los señores Oficiales Superiores del Ejército y la Marina que en mismo se mencionan. — Carp. 1233".
—Archívese

"Por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado en los pedidos de venia para exonerar de sus cargos a los funcionarios siguientes: dos empleados de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare"; una enfermera del Hospital Maciel; un Guardián de la Colonia "Gustavo Saint Bois"; un Enfermero del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera; un Enfermero de la Colonia "Gustavo Saint Bois", en Comisión en el Servicio de Asistencia Externa; un Peón de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare" y un Guardián de la misma, la Comisión de Asuntos Administrativos eleva los antecedentes respectivos a fin de ser devueltos al Poder Ejecutivo".
—Devuélvanse a dicho Poder

3

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: los señores senadores, como todo el país, están suficientemente enterados de la lamentable situación de nuestras relaciones con la República Argentina, en lo que se refiere —no quiero hablar ahora de otros aspectos— a la posibilidad de que los ciudadanos viajen entre uno y otro país. Sin ningún motivo, fundamento ni explicación, está absolutamente cerrada la frontera entre Uruguay y la Argentina salvo para algunos escasos privilegiados, que tienen la suerte de poder hacer el viaje. Esto ha creado, dada la vinculación tradicional entre los dos países, situaciones de familia muy dolorosas que todos conocemos: padres que no pueden ver a sus hijos y vice versa, en sus últimas horas, y que ni siquiera pueden concurrir al entierro de sus familiares; maridos separados de sus mujeres, enfermos aislados que no pueden recibir el confortamientos y el cariño de sus familiares en la vecina orilla, etc. Y no me refiero a los perjuicios de orden cultural o comercial, señalo aquellos, de orden afectivo, porque son los más dolorosos.

En esta situación, en un "impasse" que se prolonga mes a mes sin que haya posibilidad de salida —y sobre cuyos extremos y posición de los respectivos gobiernos no es del caso entrar ahora— en un buen momento, una entidad, un club de box del Uruguay, se dirige al Presidente de la Argentina con una nota en la que se pide, según la información que ha dado la prensa, autorización para que los aficionados al deporte del box puedan concurrir a Buenos Aires, la cual finaliza en los siguientes términos: "En la seguridad de que nuestro petitorio no será desoído, y podamos decir que el gran Presidente de los argentinos une a su inquietud una sensibilidad excelsa para consustanciarse con las cosas del pueblo, reciba nuestro más cordial y respetuoso saludo".

A esa nota, de fecha 20 de agosto, se contesta el 28 del mismo mes, con la siguiente: "Señor Presidente de la Empresa de Box "Boston". Montevideo. En respuesta a las gestiones iniciadas con vuestra nota de fecha 20 del actual, tengo el agrado de hacerle saber, por especial encargo del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, General don Juan D. Perón, que el Gobierno argentino ha dispuesto que, por donde corresponda, se abrevien los trámites y se exima en los casos pertinentes de algunos requisitos, a fin de facilitar a los hermanos uruguayos aficionados al box, la posibilidad de viajar a esta Capital y retornar luego de presenciar el match que sostendrá vuestro campeón Dogomar Martínez con el campeón mundial Archie Moore. Nuestro líder quiere testimoniar una vez más los sinceros sentimientos de confraternidad y de amistad que ligan a nuestro pueblo con el vuestro. En las autoridades respectivas de nuestro país en ésa, encontrarán, ustedes todas las facilidades que requieran. Y en ésta, el cordial afecto de todos los argentinos que me es grato anticiparles en un afectuoso abrazo. — Firmado: Borlenghi".

El señor Borlenghi es, como se sabe, Ministro del Interior del General Perón.

A raíz de esta nota se ha puesto en marcha una organización, —creo que es comercial—, que vende pasajes a quien lleve una tarjeta de determinado club de box, que autoriza a ir a Buenos Aires sin pasar por ninguno de los requisitos que por ahora se exigen a todos los ciudadanos uruguayos, incluso a aquellos que tienen pasaporte diplomático y que, a pesar de los usos y costumbres diplomáticas, deben llevarlo a visar a la Embajada Argentina.

Por estas consideraciones, señor Presidente, planteo este asunto, porque causa profunda amargura que en una situación como la actual —cuando, repito, personas movidas por los sentimientos más nobles y profundos del espíritu humano no pueden hacer el viaje a pesar de invocar esas razones de enfermedad o muerte— quienes quieran ir a presenciar un match de box puedan hacerlo, sorteándose para ellos todas las dificultades hasta ahora presentadas.

Parece que esta medida tiene un aspecto nada agradable para la posición de nuestro país y para la de nuestro Gobierno. No es tomado en cuenta en lo importante; en cambio, se resuelve por vía unilateral —por la misma por la cual se establecieron las restricciones— autorizar a un grupo determinado de personas a viajar a Buenos Aires, las que, según mis informes, a la fecha suman cuatro o cinco mil.

Por esta razón, y por la importancia que puede tener este desplazamiento, así como sus consecuencias, es que solicito que la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, trate el punto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para averiguar cuál es la posición del gobierno frente al hecho a que me refiero.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CHIARINO. — Voy a apoyar las manifestaciones del señor senador Manini Ríos, porque entiendo que, efectivamente, este es un asunto que merece el estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, con la presencia del Canciller.

Adhiero casi totalmente a las palabras pronunciadas por el señor senador. Entiendo que el episodio rebasa las proporciones del hecho en sí, y, a la vez que me parece profundamente molesto para el país el procedimiento seguido, —que merece, por consiguiente, el estudio de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores— destaco la innovación extraordinaria que ese procedimiento supone. Creo que pocas veces, en los anales de la diplomacia mundial y, desde luego sudamericana, se debe dar el caso en que, permaneciendo en rigor todos los términos del famoso decreto discriminatorio de octubre del año pasado, se eviten sus consecuencias no por un plazo determinado, no por gestiones de la Cancillería, no por la labor de los gobiernos, sino por una gestión que no sé cómo calificar, que se realiza por una par-

t... .. el Ministerio del Interior, de quien no dependen las relaciones exteriores de su país, y, por otra, por un club deportivo que, hasta ahora, que yo sepa, tampoco tiene a sus custodia las relaciones diplomáticas de nuestro país.

Creo, por consiguiente, que el episodio cuya trascendencia mido en toda su proyección, merece el estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, con la presencia del señor Canciller.

Por eso adhiero a la proposición formulada por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: Voy a votar la moción del señor senador Manini Ríos. Creo que debe ampliarse la misión que se encomienda a la Comisión de Asuntos Internacionales. No sólo debe ocuparse de este episodio aislado, sino del problema en sí de las relaciones con la República Argentina. Comprendo que las dificultades en el tráfico de pasajeros afecta intereses espirituales, familiares, materiales, de todo orden. Pero bueno es reconocer que el episodio a que se ha referido el señor senador Manini Ríos es sólo un detalle, todo lo importante que se quiera, pero mínima parte del problema que ofrece aspectos de gran importancia.

La tarea que se debe encomendar a la Comisión de Asuntos Internacionales, no es la de averiguar si un Club de Box ha conseguido que puedan ir 3 ó 4.000 aficionados a presenciar un match de box. Parecería que ya es el tiempo y oportunidad de examinar con serenidad, con juicio un asunto tan delicado, como el de las relaciones con la Argentina, desde hace años en estado de estancamiento cuando no de retroceso. Lo he dicho alguna vez en la Comisión de Asuntos Internacionales, que estoy lejos de justificar el tratamiento impuesto a los nativos uruguayos para trasladarse a la República Argentina, pero creo que el problema es más vasto y complejo. Prácticamente, el Uruguay y la Argentina están en un evidente distanciamiento, inconveniente para los intereses de ambos países e inclusive, para la política internacional de solidaridad americana. El Uruguay está apareciendo como aislado, en una política en la que tiene intereses fundamentales que cuidar y defender. Eso tiene mayor importancia frente al intercambio de visitas de Jefes de Estado que vienen realizándose como en cumplimiento de un plan cuyo alcance ignoramos. El Presidente de Chile viene a la Argentina; el Presidente de la Argentina va a Chile; el Presidente del Perú va al Brasil; el Presidente de Bolovia anuncia su visita a Chile; el gobernante de Venezuela se entrevista con el de Colombia. El Uruguay aparece en una situación de aislamiento. Nada parece significar ni representar en esta hora, cuando nadie se interesa por hacerlo partícipe de esa política, sostenida y practicada por las potencias mayores de Sur América, entre ellas las que son sus vecinos.

En algo se está, o algo se proponen. No es posible creer con sensatez que se trata de simples visitas de protocolo. Se anuncia también un viaje del Presidente electo de Costa Rica, señor Figueres y, además, otro de Anastasio Somoza, a algunos países americanos. A quien siga con algún interés estos problemas, estos viajes crean necesariamente un estado de expectativa.

Procede preguntarse ¿a qué obedece esta política que empieza a desarrollarse hace 2 ó 3 meses y ha adquirido importancia extraordinaria? El Senado no tiene información. No sé si la tiene la Cancillería. De todas maneras, me parece oportuno el planteamiento que ha hecho el señor senador Manini Ríos, pero siempre, señor Presidente, que no se le reduzca a un episodio que, aún teniendo importancia, parece mínimo dentro de la trascendencia que tienen estos otros.

Me sumo a la moción propuesta, pero deseo darle un alcance mayor. La Comisión de Asuntos Internacionales debe examinar con el Canciller el estado de nuestras relaciones con la República Argentina y con los demás países americanos. Y dentro de la discreción lógica en asuntos de esta naturaleza, proporcionar oportunamente un informe al Senado.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto las apreciaciones que recientemente han sido vertidas en Sala. Es en verdad preocupante la situación que se ha planteado al país. Además, de acuerdo a las informaciones proporcionadas por la prensa, ha trascendido que en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, altos funcionarios de la Cancillería y Ministros, entre ellos el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Ganadería y Agricultura, han vertido, también, conceptos sobre esta cuestión, que parece tender a un aislacionismo. Tal es así que llegó a decirse en forma concreta que si el Ecuador no terminaba un acuerdo comercial con el Uruguay, parecería que ello tuviera origen en que el Ecuador había firmado un acuerdo regional con otros países sudamericanos.

Indudablemente el asunto es preocupante, no sólo por los intereses espirituales, sino porque desborda a éstos, para entrar ya en los intereses materiales del país.

Respecto a las manifestaciones formuladas por el señor senador Manini Ríos, puedo afirmar en estos momentos, que en este instante, el Consejo Nacional de Gobierno está reunido en sesión extraordinaria, con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para estudiar, precisamente, y resolver la cuestión relacionada con esta ida de pasajeros uruguayos a la ciudad de Buenos Aires con motivo de la realización de ese ya tan anunciado match de box, lo que significa que el Poder Ejecutivo no ha sido insensible al problema y que está decidido a abordarlo en los términos que corresponda.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Manini Ríos acepta el agregado propuesto por el señor senador Haedo?

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: no tengo inconveniente en aceptar el agregado propuesto; pero quiero manifestar que si me limité a señalar este punto concreto, fué porque es el único hecho nuevo. Los otros aspectos del problema, ya los hemos deliberado, incluso en la misma Comisión de Asuntos Internacionales, con el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Siempre es útil revisarlos cada tanto tiempo, y a ese título acepto el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Manini Ríos con el agregado propuesto por el señor senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Tiene la palabra el señor senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Administrativos tiene, por lo menos, en sus prácticas, hasta estos momentos, desde todo el tiempo que ella existe como Comisión informante del Senado, un cometido claro que cumple en la medida de sus posibilidades y de la actividad que le prestan sus miembros.

Estas palabras mías obedecen a que, últimamente, se han dirigido a la Mesa de esta Comisión que yo ocupo con los demás compañeros, autores de obras especiales, de obras docentes, por ejemplo, como podrían ser de otro contenido y características diversas, y exigen de esta Comisión su pronunciamiento. Sobre todo, ofrecen al Senado, por intermedio de esta Comisión, la venta de ejemplares.

La Comisión de Asuntos Administrativos se encuentra en una situación casi de imposibilidad para poder decir, con toda claridad, a esos ciudadanos autores de obras, solicitantes de lo que acabo de expresar hace unos instantes, una palabra definitiva.

La Comisión resolvió, en primer término, señor Presidente, designar a uno de sus miembros como Miembro Informante, para que estudiara ese asunto, viera los antecedentes y realizara la obra de todo miembro informante.

Como esa persona está aquí presente, y es la señora senadora Sancho Barceló, yo desearía que se hiciera la consulta de orden para que el Senado expresara su palabra al respecto y se manifestara, si ese es nuestro cometido.

Estas son palabras preliminares o de iniciación de esta cuestión, que, desde este momento, queda a cargo de la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — La Comisión me encomendó el cometido de leer un libro que se ofrece a la venta para el Palacio.

Da la casualidad de que es un libro desde todo punto de vista interesante. Trata del problema difícil de los niños débiles mentales, anormales, especialidad que tiene la que habla, y lo aconseja desde todo punto de vista, porque es muy interesante. Es obra de una experiencia recogida en una Institución del Uruguay y de investigación.

Sin embargo, creo que no es del cometido de la Comisión de Asuntos Administrativos. Da la casualidad de que soy especializada en anormales, y soy, además, maestra; pero la Comisión de Asuntos Administrativos podría no tener ningún maestro entre sus miembros. Actualmente tiene dos, porque el señor senador Gamba también lo es. Pero creo que este asunto tiene que ser del cometido de la Comisión de Instrucción Pública o de la Comisión de Biblioteca del Palacio.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). Entiendo que ese asunto debe pasar a la Comisión de Biblioteca del Palacio y no a la de Asuntos Administrativos.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pienso que podría ir a la de Instrucción Pública o a la de Biblioteca.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — A la Comisión de Instrucción Pública tampoco, porque no me parece que la Comisión del Senado encargada de estudiar todo lo relacionado con la de Instrucción Pública, tenga que tratar el contenido y el valor de los libros docentes y no docentes. Ese cometido lo tiene la Comisión de Biblioteca, que es especializada y a la que debe pasar este asunto. Eso es lo que entiendo.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que acaba de expresar la señora senadora Pinto de Vidal resuelve el problema.

Hay una Comisión de Biblioteca del Palacio, —la Biblioteca es magnífica y cada día toma mayor jerarquía y mayor volumen—, que corresponde al Poder Legislativo, y no sólo al Senado.

Por otra parte, hay una extraordinaria liberalidad. Basta que cualquier legislador solicite un libro para que la Comisión lo adquiera de inmediato. De manera que no hay ningún problema a este respecto. Todos los legisladores pueden solicitar a la Biblioteca todos los libros que necesiten para su información, y en caso de que no lo tenga, la Comisión dispone de inmediato la adquisición.

Es un problema que está resuelto desde hace mucho tiempo, porque ya la Biblioteca del Palacio Legislativo, repito, tiene un valor extraordinario, por su caudal bibliográfico, por la selección y además por la organización.

La circunstancia de formar parte del Poder Legislativo desde hace bastantes años, y de haber presidido momentáneamente, en algunas ocasiones, la Cámara de Representantes y el Senado y también la Comisión del Palacio, me ha permitido recorrer insistentemente el edificio y ver el progreso incesante que se está operando en esa Biblioteca. Hace poco, su Director estuvo en los Estados Unidos, visitó las grandes bibliotecas de ese país y puedo asegurar que nuestra biblioteca es uno de los motivos de orgullo del Palacio.

De manera que no se ha estudiado todavía la posibilidad —no creo que sea necesario— de que cada Comisión, por su parte, vaya a formar su biblioteca. La biblioteca está en el Palacio Legislativo para el Poder Legislativo, para las dos Cámaras.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Esas fueron las razones, señor Presidente, que nos obligaron a hacer uso de la palabra. Nu pude negarme a leer el libro. Lo leí con mucho gusto, y es interesante, pero repito, que no es del cometido de la Comisión de Asuntos Administrativos ni de ninguna de las Comisiones del Senado, sino que debe radicarse en la Comisión de Biblioteca.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La señora senadora formula moción en ese sentido?

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora senadora.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: no soy afecto a hacerme eco de denuncias sobre hechos comunes que a veces ocurren, sin haber hecho previamente alguna investigación privada. Pero en el caso presente, creo que es de mi deber ocuparme públicamente de un asunto que denuncia un periódico que se edita en Cardona y cuya filiación política desconozco, aunque creo que no la tenga, visiblemente. Estimo que la audacia que han puesto en evidencia los agentes totalitarios y dada la liberalidad que existe en nuestro país, puede hacer presumible que sean reales y verdaderos los hechos que se denuncian.

Para que el Senado pueda tener una impresión exacta de la gravedad de lo que se denuncia, voy a dar dectura al artículo, aunque es un poco largo

El título del editorial que publica el periódico "Centenario" a que he aludido, es el siguiente: "Propaganda comunista en una escuela. Debe investigarse. Se nos había informado —dice el texto—, que en la Escuela Rural Nº 80 de San Juan, Departamento de Colonia, bajo la dirección de la señora Istra Cuncic San Miguel de Acasuso, secundada por su esposo señor Acasuso, se realizaba propaganda proselitista de puro corte comunista entre los alumnos que asisten a esa Escuela.

Una denuncia de esa naturaleza debe siempre recibirse con reservas, ya que los hechos reales pueden no ajustarse al rumor público.

Por otra parte, el temor de cometer alguna injusticia por falta de la debida investigación, nos impuso el deber de informarnos personalmente entre el vecindario de la zona, obteniendo en todos los casos, la confirmación plena de los siguientes hechos:

1) Los maestros nombrados se hicieron cargo de la escuela con un alumnado asistencial de unos ochenta y cinco alumnos.

Tal era la cantidad que concurría cuando la Dirección de ese Instituto docente estaba a cargo del señor Fontana.

En la actualidad sólo asisten treinta y dos, porque los padres de los niños, en su mayoría, no están conformes en que se pretenda deformar las mentalidades infantiles con doctrinas exóticas de cuño totalitario.

Se da así el caso, de que niños que viven a trescientos o cuatrocientos metros de la escuela, prefieran concurrir a la Escuela de Las Chispas, situada a 10 kilómetros más lejos, aproximadamente.

2º) Al hacerse cargo de sus puestos en la escuela de referencia, los esposos Acasuso hicieron desaparecer de inmediato los retratos de José Artigas y de José Pedro Varela, que presidían las clases.

Es de preguntarse qué clase de enseñanza histórica o docente pueden impartir esos maestros, si se prescinde así de las figuras más representativas de nuestra historia y de nuestra escuela nacional.

3º) Allá por junio o julio del año 1952 ppdo. llegó un camión desde Colonia, conduciendo un buen número de comunistas, quienes permanecieron varias horas en la Escuela.

En el interin, hicieron propaganda comunista pretendiendo hacer circular el diario "Justicia" entre el vecindario.

"4.o) El jueves 20 de agosto ppdo., en ocasión de proyectarse unas películas en la escuela se pudo comprobar que eran de propaganda comunista.

En ellas se veía estatuas de Hitler y Stalin en plena ejecución.

Nosotros preguntamos si un maestro puede decidir por sí mismo la proyección de determinadas películas sin el consenso expreso de la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal.

5.o) Consecuente con la doctrina comunista, el maestro Acasuso ha ridiculizado la existencia de Dios, preguntando a los niños en tono de chanza, si creían verdaderamente que en las Iglesias moraba Dios.

Sin entrar a discutir el tema de la religión, ni en pro ni en contra, nos preguntamos también, si la misión del maestro es la de intervenir en el terreno religioso de acuerdo con sus simpatías o antipatías.

Creemos, por el contrario, que si la escuela pública es laica como pretenden y aseguran desde las propias esferas oficiales, el maestro debe abstenerse de incursionar en ese terreno, dejando a los niños absoluta libertad para profesar las creencias de sus padres, o las que ellos prefieran.

Tales los hechos concretos y más importantes de la investigación que hemos realizado personalmente.

En todos los casos hemos obtenido la confirmación de las familias a quienes entrevistamos, y aún, nos dejamos algo más en el tintero, que en otro aspecto no hace tampoco mucho honor al señor Acasuso.

Nosotros, que en más de una ocasión nos hemos referido a la infiltración de elementos totalitarios en la enseñanza solicitando la atención de los Poderes Públicos y de las autoridades docentes, consideramos que no podemos silenciar los hechos expuestos, pues configuran un grave atentado contra nuestra niñez, contra la ética profesional del maestro y contra las instituciones.

Por todo ello, creemos que la Inspección de Enseñanza Primaria y Normal de Colonia, debe intervenir, y realizar una investigación por su cuenta, desde luego que entre el vecindario, ya que hacerla entre los propios inculpados de los hechos sería completamente anodina".

—La seriedad con que está escrito este artículo, señor Presidente, me ha llevado a que, sin previa comprobación personal de la exactitud de lo afirmado, me haga eco de las mismas, porque es evidente la audacia con que actúan continuadamente los elementos totalitarios, para infiltrarse en cualquier forma y utilizando cualquier medio, como acaba de ocurrir con la investigación que se hizo, previa denuncia de la prensa, en la Universidad de Mujeres. Me he querido ocupar también de este asunto, porque no sé si habrá llegado ya la denuncia aparecida en el periódico citado, de fecha dos de setiembre —es un periódico que no circula mucho en Colonia, pues aparece en la zona de Cardona— al señor Inspector de Escuelas. Creo que de este hecho debe ocuparse de inmediato y con carácter urgente, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, tomando medidas severas en cuanto a garantir la investigación, como es la suspensión y alejamiento inmediato de los maestros que están al frente de esta escuela, para darle suficiente garantías al vecindario, respecto de la investigación que se va a realizar.

Es en ese sentido, señor Presidente, que voy a pedir que se eleve la versión taquigráfica de mis palabras, al Ministerio de Instrucción Pública, para que le dé curso al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Espero que se procederá con la severidad y energía que los hechos denunciados requieren, para esclarecer la verdad de los mismos, tomando las urgentes y adecuadas medidas para que se realice una investigación imparcial para todos, para los denunciados y para los denunciantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor senador Cutinella.

Si no se observa se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

6

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales tiene a estudio un proyecto que trata sobre subsidio de maternidad. Como es necesario que haya iniciativa por parte del Poder Ejecutivo, esta Comisión solicita que dicho proyecto pase a consideración del Poder Ejecutivo a fin de que éste envíe el mensaje correspondiente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora senadora.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Me hago eco, señor Presidente, de un justificado reclamo de los pobladores del Departamento de Maldonado; de modo especial de los de la zona de San Carlos. Solicito que el Ministerio de Obras Públicas, dentro de términos razonables, proceda a terminar el tramo de carretera que une la ciudad de San Carlos con la localidad de Aiguá. Hace un año se iniciaron las obras realizándose simultáneamente de la ciudad de San Carlos y de la población de Aiguá. Actualmente quedan por hacerse unos 30 kilómetros que impiden el tránsito normal por esa importante vía que une dos centros de población y dos zonas de positiva importancia.

Se trata de una obra que, según mis informes, está estudiada en todos sus detalles, lamentablemente detenida.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Se va a pasar al orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre déficit de los Ferrocarriles del Estado.

Léase.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la lectura, pues el proyecto ya ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta Nº 1239 de 1953. — Repartido 114 de 1953).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de julio de 1953.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para someter a su aprobación el siguiente proyecto de ley que arbitra recursos para cubrir los déficits de los Ferrocarriles del Estado y del Tesoro de Vialidad.

El Consejo presenta, a continuación, el estado financiero del organismo ferroviario y los medios para atender a su regularización, ya prevista en la ley de creación de dicho Ente.

En efecto: la prestación del servicio ferroviario viene acusando desequilibrios financieros importantes desde varios años atrás, que se han agravado por su acumulación sucesiva y por las nuevas obligaciones que este organismo ha debido afrontar.

Los Ferrocarriles del Estado, actuando como dos entidades separadas acusaron en 1951 un déficit, en conjunto, de $ 6:555.808.12; déficit que se agudizó en el año 1952, llegando a $ 10:710.774.96.

La razón de este hondo desnivel se explica: en el período en que el ex Ferrocarril Central, después de nacionalizado, continuó con el régimen económico de la administración anterior hasta que el Estado lo tomó a su cargo y como es de público conocimiento la compañía extranjera no se había preocupado mayormente de realizar la conservación ordinaria, las renovaciones y mejoras del patrimonio, con el ritmo que esta clase de servicios exige, debieron ser atendidos con recuperación de atraso por el nuevo organismo.

Para el año 1953 el déficit alcanzaría, si no se crean recursos especiales a $ 17:823.100.

En efecto: el Ente ferroviario cuenta con proventos anuales casi inalterables, provenientes de la recaudación por prestación del servicio, que alcanzan a $ 24:500.000.00. Agréguense los aportes del Estado:

Recaudaciones estimadas	$	24:500.000.00
Aportes del Estado por aumento de sueldos. (leyes de 21 de abril de 1949 y 18 de setiembre de 1950).	"	8:511.000.00
Item 8-08 del Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo de 1953 (Ferrocarriles del Estado)	"	4:814.680.00
	$	37:825.680.00
Y como el monto del primer presupuesto alcanza a	$	55:648.780.00
El déficit se estima en	$	17:823.100.00

Las causas del mayor déficit surgen del siguiente análisis:

1.a) La necesidad, reconocida, de estricta justicia, de elevar los sueldos a sus funcionarios y la regularización de la situación funcional;

2.a) La incorporación al nuevo presupuesto de las dotaciones que perciben los miembros del Directorio y la incorporación de cargos indispensables, a saber: Asesores Técnicos, Ingenieros Civiles e Ingenieros Industriales con responsabilidad de dirección, Contadores y Asesores Legales;

3.o El aumento de asignaciones que se debe atender por ajuste en la escala de personal de conducción; y contralor, maquinistas, foguistas y conductores, guardas, jefes de estaciones, telegrafistas, etc.

4.o Aumento de jornales y rubro con que atender el pago de los obreros eventuales o temporarios, "a término" para realizar las obras urgentes del matenimiento extraordinario, de reacondicionamiento y renovación.

5.o Aumento de compensaciones sujetas a montepío. En este momento solamente los funcionarios de las compañías que integraban el ex-Ferrocarril Central gozan del derecho de acumular a sus sueldos los viáticos, a los efectos jubilatorios, porque se hallaban amparados por la Caja de la Industria y del Comercio en la época en que aquéllas eran privadas. Más tarde, este derecho les fué reconocido por la Ley N.º 11.729 en su artículo 7.º, cuando las compañías particulares pasaron al dominio del Estado.

Por esta razón, el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado al estructurar el presupuesto de sueldos y gastos que regirá en el año 1953, considera de toda justicia equiparar al personal de los ex-Ferrocarriles del Estado con el del ex Central reconociéndole el derecho jubilatorio aludido, en virtud de que ese viático es una "retribución esencial del servicio" como lo establece el artículo 80, de la Ley N.º 9.940.

6.a La incorporación al presupuesto de un rubro titulado "Compensaciones mensuales liquidables a fin de año" que el Directorio considera muy necesario materializar por constituir en sí, un pequeño estímulo a los servidores del organismo atendiendo la consecuencia del funcionariado, regulable, por lo tanto, proporcionalmente, a la antigüedad controlada;

Este reconocimiento del Ente hacia sus servidores se ha previsto dentro de límites muy estrictos en atención a la situación financiera, estableciéndose que esta conquista social, ineludible, sólo alcanzará a los funcionarios que tengan una antigüedad reconocida de cinco años por lo menos.

Resumiendo lo que antecede, insumirán las mejoras proyectadas para el personal del servicio:

Aumento previsto en los sueldos de cargos presupuestados	$	5:437.463.00
Aumento previsto en el rubro jornales..	"	1:008.913.00
Aumento en las partidas de jornales de		

cargos a término	" 728.910.00
Aumento de compensaciones sujetas a montepío	" 307.500.00
Incorporación del rubro "Compensaciones mensuales liquidables a fin de año"..	" 2:000.000.00
Suma total resultante	$ 9:482.786.00

En lo que respecta a gastos, la situación del Ente ferroviario será la siguiente para 1953, con relación al presupuesto vigente:

Una economía prevista de $ 414.731.00 en las partidas destinadas a la "Retribución de servicios varios".
Una economía prevista de $ 642.828.00 en las partidas destinadas a "Adquisiciones".
En cambio, hay un aumento de $ 347.680.00 por concepto de intereses y amortizaciones a realizarse en 1953 y una elevación de $ 1:384.750.00 prevista para atender las obligaciones sociales a cargo del organismo ferroviario y el aporte patronal por concepto de jubilaciones y asignaciones familiares.

En cuanto a las obras de renovación y ampliación previstas en la Ley Orgánica de 19 de setiembre de 1952, se efectúa un ajuste en el presupuesto vigente. En tanto en este último figura una partida global de $ 13:011.721.19 para renovaciones normales y mantenimiento ordinario y extraordinario, en el presupuesto proyectado se destinan a esa finalidad sumas menores: $ 2:500.000.00 para renovaciones normales; $ 1:500.000.00 para mantenimiento ordinario y $ 1:500.000.00 para mantenimiento extraordinario; o sea, en total, $ 5:500.000.00 y la diferencia, pesos 7:511.721.19, se elimina del presupuesto: reemplazándose —ya que se trata de inversiones correspondientes a la cuenta de "Capital"— por un programa a cumplir con parte del producto de la Deuda "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay".

Se ha previsto, así, un plan de realizaciones por un total de catorce millones, que se destinarán al cumplimiento de una primera etapa en el reacondicionamiento del patrimonio ferroviario, consistente en la realización de un plan mínimo de obras y de adquisiciones de material rodante que se estiman imprescindibles para la prestación regular de los servicios.

Los egresos motivados por este concepto no constituyen gastos propiamente dichos, sino inversiones redituables que han de beneficiar, a breve plazo, la economía del servicio.

El déficit indicado de $ 17:823.100.00 se cubrirá de acuerdo con el siguiente plan:

I. ECONOMIAS Y TARIFAS

A)	Economía por supresión de vacantes	$ 300.000.00
B)	Por dieselización total del servicio ferroviario que se ha de cumplir dentro del término de 2 años	" 3:700.000.00
C)	Regulación y equiparación de tarifas	" 2:500.000.00
D)	Aumento de tarifas, que se efectuará cuando así lo permita la coordinación de transportes	" 2:500.000.00
E)	Cobro íntegro en las tarifas de transporte que los ferrocarriles sirven al Estado	" 1:000.000.00
		$ 10:000.000.00

II. IMPUESTOS

F)	**Un adicional nacional al de la contribución inmobiliaria que se crea en el proyecto de ley adjunto. Este impuesto recaerá sobre la totalidad de los bienes inmuebles, aplicado en forma progresiva, según su aforo en escalas del 1 1|2 al 3 o|oo para las propiedades rurales y del 2 al 4 o|oo para las propiedades urbanas y suburbanas. — Estimación de este producido por año ....**	" 8:500.000.00
G)	Un 1 o|o adicional al sustitutivo del impuesto a las herencias que se estima por año	" 1:125.000.00
		$ 19:625.000.00

El remanente después de atender el déficit indicado, o sea $ 1:801.900.00 se destina como se indica más adelante —mediante la utilización del crédito público— a completar el programa de adquisiciones para la dieselización de la tracción y al pago de los servicios que demande el empréstito destinado al pago de retroactividad de sueldos y jornales.

El impuesto a la tierra se justifica por constituir el servicio ferroviario una entidad oficial que ejercerá —por vía indirecta—una acción reguladora de los costos de fletes por cuenta de terceros.

Esta influencia moderadora de las tarifas se deben ejercer en la forma más racional posible, guardando consecuencia con el grado de adelanto del país, con el desarrollo de las industrias y con la distribución de la riqueza en las distintas zonas del país. Si bien el servicio ferroviario absorbe un tráfico inferior al cincuenta por ciento del total, y sus líneas no cubren la totalidad del territorio uruguayo, se debe considerar que por su intervención en la fijación de los costos del flete repercutirá ventajosamente sobre el costo de los productos, en favor de la comunidad, reintegrando, por esta vía el sacrificio que se impone a los contribuyentes, al asegurarles en el mercado consumidor un precio de colocación más bajo al que tendrían si no se ejerciera el transporte a precio compatibles con la prestación de un servicio público no regido con fines de lucro.

No todo el plan de ajustes dará su rendimiento de inmediato.

Así, la regulación y aumento de tarifas se hará paulatinamente. Lo mismo ha de acontecer con la dieselización de la tracción. También el adicional de la Contribución Inmobiliaria para 1953 —a cobrar por mitades en los dos años próximos conjuntamente con el impuesto territorial correspondiente a dichos ejercicios— dará $ 6:500.00. en esa primera etapa para alcanzar en 1955 los $ 8:500.00. previstos por efecto de los reaforos.

Por eso, los déficits pueden estimarse de acuerdo con la siguiente previsión, encarada con criterio muy restrictivo para 1953 y 1954:

	1953	1954	1955
Economía por vacantes		150.000	300.000
Dieselización de la tracción		1:500.000	3:700.000
Regulación y aumento de tarifas		3:500.000	5:000.000
Costo íntegro de tari-		1:000.000	1:000.000
fas al Estado		1:000.000	1:000.000
Adicional Contribución Inmobiliaria ..	6:500.000	7:200.000	8:500.000
Imp. sust. herencias		1:125.000	1:125.000
	6:500.000	14:475.000	19:625.000
Hasta la cifra del déficit de	17:823.100	17:823.100	17:823.100
Déficit	11:323.100	3:348.100	
Superávit			1:801.900

Insuficiencias que se consolidarán oportunamente, con emisión de Deuda Pública, cuando se liquiden los saldos adversos de 1953 y 1954. Y cuando advenga el ejercicio 1955 estará nivelado totalmente el servicio, con un saldo a favor.

Otra insuficiencia que habrá que atender.

Durante los años 1949 al 1952 inclusive, se han pagado las inversiones para obras de renovación y reacondicionamiento del patrimonio, tal como habían sido previstas, con cargo a los presupuestos respectivos que en su oportunidad fueron elevados a aprobación del Poder Ejecutivo; y las adquisiciones de material rodante y de tracción realizadas de acuerdo con resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha: 18|8, 16|12|1949; 20|6,, 9|9, 16|9 y 5|12|950; 25|1; 30|8, 6|9,, 11|10|951, con cargo a los diferentes items de los presupuestos respectivos o "a los fondos que dispone la Administración del Ferrocarril Central".

Se invirtieron así, en aquellas obras, $ 1:134.805.50 y $ 15:851.595.44 en las adquisiciones de material rodante y de tracción; con una suma total de $ 16:986.400.94 que deberá ser reintegrada al Organismo para el pago de deudas pendientes con instituciones o entes con los cuales tiene vinculaciones comerciales o de servicios sociales.

Estos últimos gastos y adquisiciones, inversiones reditables que beneficiaron la economía de los servicios, fueron pagados hasta el último ejercicio (1952) con fondos del Instituto. No fué posible así, a éste, atender los servicios de leyes sociales, adeudándose por tal concepto a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y a la de Asignaciones Familiares una suma equivalente a aquellas inversiones, que hay que pagar.

También habrá que atender al programa de dieselización complementario de los servicios de tracción (con excepción de los ramales ex-grupo Midland) — 27 locomotoras de línea principal y 11 de maniobras— que reclama una inversión de 17 millones aproximadamente, y que no está incluido en el plan de los 70 millones de la Deuda "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay".

Por lo mismo, habrá que ampliar dicha Deuda en 40 millones valor nominal, destinando 20 millones al citado destino y otros 20 millones a reintegrar al Ente las cantidades invertidas en las obras de renovación, reacondicionamiento y adquisición de material rodante, que por la suma de $ 16:986.400.94, quedaron indicados.

Los servicios de los primeros 20 millones serán atendidos por la Administración de Ferrocarriles, con el remanente que tendrá el Ente desde el año 1955. Y como quedó dicho que ese saldo a favor será, para entonces, de $ 1:801.900—, quedará todavía un sobrante de pesos 601.900.00, después de pagar el servicio de $ 1:200.000.00 que exigirá esta ampliación de la Deuda. Adviértase que en el año 1954, por insuficiencia de los recursos del Ferrocarril, ese servicio se traducirá en déficit que deberá consolidar el Estado (Ley 19 de setiembre de 1952, artículo 55).

En cuanto a los otros 20 millones de la emisión —que se refieren a inversiones del pasado y que el Ente no puede atender por sí— deberán ser cubiertos por Rentas Generales: creándose un nuevo arbitrio, impuesto a la venta de inmuebles a plazo y cuyo rendimiento se estima en $ 1:200.000.00 por año.

Queda algo más aún. El artículo 45 de la Ley Orgánica del Ente dispone que el pago de los nuevos sueldos se realice con retroactividad a la fecha en que se produjo la fusión efectiva de los ferrocarriles privados con los del Estado (21 de octubre de 1952).

Habrá de tal modo, que emitir una nueva Deuda Interna hasta por 10 millones valor nominal para hacer efectivo esos pagos y corriendo los servicios por cuenta del Ferrocarril, aplicando el Ente para ello el remanente (pesos 601.900.00) que quedó indicado en párrafos anteriores. Aunque dicho servicio en los años 1953 y 1954, se traducirá también en déficit que deberá consolidar el Estado. Por lo cual, los déficits del servicio de dichos años ascenderán:

Año 1953 5 meses de servicios de esta Deuda	$	250.000.00
Año 1954 Servicio anual de las misma Deuda	$	600.000.00
Año 1954 Servicio de la Deuda por dieselización de tracción	$	1:200.000.00
Más déficits señalados para dichos años	$	14:671.200.00
	$	16:721.200.00

Llegaremos así, a 1955 con un equilibrio perfecto en el servicio y con sólo un arrastre de deuda flotante de pesos 16:721.200.00 que se consolidará en oportunidad.

Por el presente proyecto de ley también se refuerza el "Tesoro de Vialidad", creado por la Ley de 23 de diciembre de 1944, que tiene un déficit que cubrir y que es necesario también reforzar para la transformación de pavimentos.

Con tal propósito se crean los siguientes recursos:

A)	Patente de giro adicional a los camiones y en general a todos los vehículos de tracción mecánica destinados al transporte de cargas. Recaudación estimada por año	$	3:500.000.00
B)	Impuesto de $ 0.02 por litro a la nafta compensada. En 65 millones de litros. Por año	"	1:300.000.00
C)	Impuesto de $ 0.02 al gasoil, excluídos los ómnibus de Montevideo. En 50 millones de litros	"	1:000.000.00
D)	Impuesto adicional del 7 o|o sobre las entradas brutas de los ómnibus departamentales	"	700.000.00
		$	6:500.000.00

Ambas financiaciones —la del Ferrocarril y la del Tesoro de Vialidad— se correlacionan: para mantener el equilibrio actual de competencia que permitirá al Ferrocarril aumentar sus tarifas en 20 %, como quedó indicado.

Por las razones expuestas, espera el Consejo Nacional de Gobierno que la Asamblea General preste aprobación al proyecto de ley que se acompaña.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — CARLOS FISCHER. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

PROYECTO DE LEY

Se arbitran recursos para cubrir los déficits de los Ferrocarriles del Estado y del Tesoro de Vialidad

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

CAPITULO I

"Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay"

Artículo 1º Créase un impuesto anual, adicional nacional al de la Contribución Inmobiliaria, que recaerá sobre la propiedad inmueble, cualquiera sea la zona de su ubicación, que se calculará en función del aforo que tenga para el pago del indicado impuesto, de acuerdo a la siguiente escala:

Propiedades Rurales

Hasta un aforo de $ 50.000 el 1 y 1|2 o|oo.
De más de $ 50.000 hasta $ 250.000 el 2 o|oo.
De más de $ 250.000 en adelante el 3 o|oo.

Propiedades Urbanas y Suburbanas

Hasta un aforo de $ 10.000 el 2 o|oo.
De más de $ 10.000 a $ 100.000 el 3 o|oo.
De más de $ 100.000 en adelante el 4 o|oo.

Artículo 2º Estas tasas regirán sin hacer escalonamientos prefesionales en la liquidación, aplicándose sobre la totalidad del aforo del bien la que señale la escala respectiva.

Art. 3º Este adicional nacional se percibirá conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y dentro de los mismos plazos que se fijen para el pago de este impuesto, y para su morosidad y forma de cobro regirán las mismas sanciones y procedimientos establecidos para aquél.

Art. 4º Quedan exoneradas de este adicional nacional las propiedades pertenecientes al Estado y a los Municipios y todas las que por la Constitución de la República o leyes especiales se hallen exoneradas de Contribución Inmobiliaria.

Art. 5º Este impuesto se percibirá desde el ejercicio 1953, cuyo pago podrán realizar los contribuyentes por mitades en los ejercicios 1954 y 1955 conjuntamente con el impuesto correspondiente a dichos períodos.

Art. 6º Auméntase a 6 y 3|4 o|o la tasa del impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones, a que se refiere el artículo 40 de la Ley N.º 11.490 del 18 de setiembre de 1950. Dicho aumento regirá a partir de los ejercicios de las sociedades que se hayan iniciado desde el 1º de enero de 1953.

Art. 7º Incorpórase al "Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay" el producto de los impuestos establecidos en los artículos anteriores.

Transfiérese al mismo Fondo la partida de $ 4:814.680 que la Ley de 27 de marzo de 1953 —ítem 8.08— asigna a los ex-Ferrocarriles del Estado.

La Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrará a Rentas Generales el producto del impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria que se recaude en los años 1954 y 1955 correspondiente al Ejercicio 1953.

Art. 8.º Los déficits de explotación del servicio ferroviario que ocurran durante los años 1953 y 1954 se atenderán en la forma dispuesta en el artículo 55 de la Ley 19 de setiembre de 1952 que creó la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Art. 9º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "DEUDA RETRIBUCION AL

PERSONAL FERROVIARIO. ARTICULO 45 DE LA LEY ORGANICA", por la cantidad de diez millones de pesos valor nominal ($ 10.000.000 v|n). Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y el uno por ciento (1 o|o) de amortización anual acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

El servicio de la deuda será atendido por la Administración de Ferrocarriles del Estado, a cuyo efecto se preverán, en sus presupuestos anuales, la partida correspondiente.

Art. 10. El producido de la Deuda que se emite será entregado a la Administración de Ferrocarriles del Estado a efectos de atender el pago de la retroactividad de los aumentos de sueldos dispuesta por el artículo 45 de su Ley Orgánica, liquidables a partir del 21 de octubre de 1952.

Art. 11. El excedente que resultare después de cumplido lo dispuesto por el artículo anterior, se verterá en el "FONDO DE FOMENTO DE LOS FERROCARRILES DEL URUGUAY".

Art. 12. Mientras la deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada ,el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, con plazo de dos meses hasta cinco años e interés hasta 5 o|o anual.

Los títulos y cupones de esta Deuda Pública. así como los Bonos del Tesoro o Letra de Tesorería que se emitan de acuerdo a esta ley estarán libres de todo impuesto creado o a crearse. Los servicios de intereses y amortización de la Deuda de las Letras y Bonos serán atendidos con cargo a Rentas Generales, debiendo la Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.

Art. 13. Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Pública denominada "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay" hasta la suma de ciento diez millones de pesos, destinándose la ampliación a:

1º Veinte millones de la Deuda valor nominal para la adquisición de veintisiete locomotoras de línea principal y once de maniobras.

2º Veinte millones de la Deuda valor nominal para el pago de las adquisiciones del material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento del patrimonio realizadas en los ejercicios 1949 a 1952 inclusive.

El servicio de interés y amortización de los veinte millones de Deuda correspondientes al primer inciso será de cargo de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Para atender el servicio de los veinte millones de Deuda correspondiente al segundo inciso. se establecen los impuestos indicados en los artículos siguientes:

Artículo 14. Se crea un impuesto a los ingresos provenientes de las enajenaciones a título oneroso de bienes inmuebles. realizadas a plazos mayores de tres años.

Este impuesto será de cargo del vendedor y se aplicará al valor de las cuotas de amortización e intereses que se abonen periódicamente de acuerdo con la siguiente escala:

Operaciones hasta				$	5.000.00	2 %
"	de más de	"	5.000.00	a "	7.000.00	4 "
"	" " "	"	7.000.00	" "	10.000.00	5 "
"	" " "	"	10.000.00	" "	20.000.00	6 "
"	" " "	"	20.000.00	" "	30.000.00	7 "
"	" " "	"	30.000.00	" "	50.000.00	8 "
"	" " "	"	50.000.00			10 "

Art. 15. El pago del impuesto se acreditará mediante timbres especiales que llevarán los duplicados de los recibos de las cuentas.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos, ejercerá el contralor de los indicados recibos y timbres, que deberán ser exhibidos por el contribuyente toda vez que la Oficina los requiera.

El registro de Inhibiciones comunicará por nota, a la Dirección General de Impuestos Directos, las características montos y cuotas de las operaciones que se registren en la Sección Promesas de Enajenaciones de Inmuebles, a Plazos.

Art. 16. Los infractores de este impuesto, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en las leyes Nº 7.649 de 23 de noviembre de 1923 (artículo 56) y 10.959 de 28 de octubre de 1947 (artículo 16).

Art. 17. Duplícase el gravamen establecido en el párrafo 2.º del artículo 73 de la ley N.º 10.793 de 25 de setiembre de 1946.

CAPITULO II

"Fondo de Vialidad"

Art. 18. Incorpórase al Tesoro de Vialidad constituído por el artículo 6.o de la Ley N.o 10.589 de 3 de diciembre de 1944, el producto de los recursos que se mencionan en los artículos siguientes.

Art. 19. A partir del 1º de enero de 1954, todos los camiones. camionetas, remolques. semi-remolques, y en general todos los vehículos a tracción mecánica destinados al transporte de cargas pagarán un impuesto adicional a la patente de giro, de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta	1.000	kilos			$	20.00
De	1.000	a	3.000	kilos	"	40.00
"	3.001	"	6.000	"	"	60.00
"	6.001	"	8.000	"	"	80.00
"	8.001	"	10.000	"	"	100.00
"	10.001	"	15.000	"	"	120.00
"	[illegible]	"	20.000	"	"	150.00
[illegible]			20.000	"	"	200.00

Este impuesto se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos, sus Sucursales y Agencias de Rentas en el mes de enero de cada año.

Deberá pagarse por cada vehículo destinado al transporte de cargas, sin excepción alguna, con independencia, de la patente de giro que deberá abonar la empresa, si correspondiere.

Se documentará en recibos especiales, en donde conste la marca. la matrícula, el padrón y la carga de cada vehículo.

Se abonará íntegro en toda época del año, y deberá llevarse en el vehículo, conjuntamente con la libreta de chofer, patente de rodados y demás recaudos correspondientes al vehículo y a su cargo.

Art. 20. Los vehículos a tracción mecánica de los establecimientos agrícolas y ganaderos, industriales y comerciales pagarán el 50 o|o de la escala cuando se dediquen exclusivamente al transporte de las mercaderías de los propios establecimientos.

Art. 21. El tonelaje del vehículo será acreditado con el permiso de circulación de la Dirección de Vialidad Nacional del Ministerio de Obras Públicas o de un certificado de la misma.

Los que omitan este requisito deberán pagar por el grado mayor de la escala.

Art. 22. Los vehículos de carga que sean sorprendidos circulando sin la constancia de haber abonado el impuesto, serán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Si hubieran abonado el impuesto pagarán una multa equivalente al 50 o|o del gravamen.

B) Si no lo hubieran abonado, pagarán una multa equivalente al impuesto que se pretendió defraudar. Las reincidencias dentro del mismo ejercicio, se penarán con una multa equivalente a tres veces el impuesto que se pretendió defraudar.

Art. 23. El vehículo responderá a los impuestos, multas y demás prestaciones a que diere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que fuera su propietario en el momento de comprobarse la infracción.

Art. 24. Las Cajas de Jubilaciones no expedirán certificados para realizar transferencias de vehículos de carga ante las autoridades municipales sin tener a la vista el recaudo correspondiente al pago del impuesto.

Art. 25. Respecto de las multas se seguirá ante los Juzgados de Paz el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales, y será permitido el embargo del vehículo como modo de afianzar el impuesto y multas liquidados.

Los agentes del Fisco serán los mismos que actúan en nombre de la Dirección General de Impuestos Directos en las denuncias de Patentes de Giro.

Art. 26. Queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer del destino de las multas que se cobren a los infractores de la presente ley a efectos de su mejor cumplimiento.

Art. 27. Se aumentan los recursos establecidos en la Ley 10.589 del 23 de diciembre de 1944 (artículo 6.o) con estos proventos:

1.º) Un impuesto adicional de $ 0.02 por litro a la nafta compensada.

2.º) Un impuesto adicional de $ 0.02 por litro al Diesel-oil con excepción del que utilizan las Usinas y Teléfonos del Estado y la Administración de Ferrocarriles del Estado.

3.°) Un impuesto adicional de $ 0.02 por litro al gas-oil que utilizan los vehículos de transporte por carretera de cargas y pasajeros, excluídos los ómnibus del transporte urbano de pasajeros en Montevideo y capitales de los Departamentos, las Usinas y Teléfonos del Estado y la Administración de Ferrocarriles del Estado.
4.°) Un gravamen adicional del 7 o|o sobre las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales.

Art. 28. Estos impuestos serán percibidos y liquidados en la forma dispuesta por el Decreto Reglamentario de fecha 26 de enero de 1945, artículos 27 a 33, inclusive.

Art. 29. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda (Integrada).

FERROCARRILES DEL ESTADO

INFORME Y PROYECTO DE LEY

Informe

Al Senado:

La Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de Constitución y Legislación, contando con la presencia y colaboración del señor Ministro de Hacienda y representantes de la Administración de Ferrocarriles del Estado, se ha aplicado al estudio del Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se arbitran recursos para cubrir los déficits de los Ferrocarriles del Estado y del Tesoro de Vialidad.

Sin perjuicio de continuar estudiando las referidas situaciones deficitarias, así como la urgente reorganización de los servicios generales del transporte (públicos y privados), desglosa del referido proyecto del Poder Ejecutivo la parte relacionada con la emisión de deuda pública y la creación de impuestos adicionales para algunos combustibles líquidos, destinando el producido de estos últimos únicamente hasta el 31 de diciembre de 1955, a la Administración de Ferrocarriles del Estado, por considerar que es la situación de este Organismo la más necesitada de una solución legislativa urgente.

La Comisión, con representantes del Poder Ejecutivo, de la Administración de Ferrocarriles del Estado y de las empresas de transporte de pasajeros y carga, —que han ofrecido su colaboración para llegar a la solución del problema general del transporte,— continuará sesionando hasta articular un proyecto que comprenda normas relativas a recorridos, itinerarios, tarifas, organización y registro de empresas particulares, patentes de giro, etc. y que permita alcanzar la regulación económica de los mismos, contemplando los distintos intereses en juego, de modo de asegurar un sistema más ventajoso y conveniente para la economía nacional.

En cuanto a la facultad otorgada al Poder Ejecutivo para emitir las deudas públicas que autorizan los artículos 1.o y 2.o del proyecto adjunto, su justificación resulta de lo expresado en el Mensaje del Poder Ejecutivo de 23 de julio de 1953, que, para su debido conocimiento, se adjunta a estos antecedentes.

Con la emisión de deuda pública por diez millones de pesos se atenderá el pago de la retroactividad de los aumentos de sueldos dispuesta por el artículo 45 de la ley Orgánica de los Ferrocarriles, de 19 de setiembre de 1952, obligación que aunque impuesta por ley, no ha podido cumplirse hasta ahora por la carencia absoluta de recursos.

Con la otra ampliación de emisión de deuda pública denominada "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay", —que autorizó el artículo 4.° de dicha Ley Orgánica, hasta la cantidad de 70 millones, la que ahora se eleva en 40 millones más— se atenderá la adquisición urgente de 27 locomotoras de línea principal y 11 de maniobras, lo que se calcula insumirá 20 millones de pesos valor nominal; con los otros 20 millones más que se faculta a emitir se reintegrarán las sumas empleadas en las adquisiciones de material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento realizados desde 1949 hasta la fecha.

Con el excedente de recursos otorgados por el artículo 1.o del proyecto —los que se estiman en conjunto en pesos 11.955.00 anuales— podrá atenderse el servicio de la deuda por $ 10:000.000.00 para pago de las retroactividades, y, también, del servicio de la deuda por pesos 40:000.000.00, desde que, los aumentos presupuestales que se enuncian al final del artículo 5.o del proyecto, requerirán, como se detalla en la página 5 del Mensaje referido del Poder Ejecutivo, la cantidad de $ 9:482.786.00. Por tanto el excedente de los recursos otorgados y los ajustes a practicarse y que se mencionan en las páginas 7 y 8 del citado Mensaje del Poder Ejecutivo alcanzará para cubrir suficientemente el servicio de intereses y amortización de las deudas que se emitirán.

Los miembros informantes proporcionarán en Sala los datos que se les soliciten al respecto.

En función de los fundamentos que preceden y dada la notoria urgencia en solucionar la angustiosa situación financiera de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, vuestra Comisión espera que el Senado se abocará a la consideración del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la deuda pública denominada "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay" hasta la suma de ciento diez millones de pesos, destinándose la ampliación a:

1.° Veinte millones de la deuda valor nominal para la adquisición de veintisiete locomotoras de línea principal y once de maniobras.
2.° Veinte millones de la deuda valor nominal para el pago de las adquisiciones del material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento del patrimonio realizadas en los ejercicios 1949 a 1952 inclusive.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda retribución al personal ferroviario (artículo 45 de la Ley Orgánica de 19 de setiembre de 1952)", por la cantidad hasta de diez millones de pesos valor nominal ($ 10:000.000.00 v|n.). Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y el uno por ciento (1 o|o) de amortización anual acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella. El producido de esta deuda será entregado a la Administración de Ferrocarriles del Estado a efectos de atender el pago de los aumentos de sueldos dispuestos por el artículo 45 de la Ley Orgánica de 19 de setiembre de 1952, con retroactividad al 21 de octubre de 1952.

Art. 3.o El servicio de interés y amortización de las emisiones de deuda autorizadas en los artículos precedentes será de cargo de la Administración de Ferrocarriles del Estado, debiendo preverse en sus presupuestos anuales las partidas correspondientes.

Art. 4.o Mientras las deudas cuya emisión se autoriza por esta ley no estén totalmente colocadas, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, con plazo de dos meses hasta cinco años e interés hasta 5 o|o anual.

Los títulos y cupones de dichas deudas, así como los Bonos del Tesoro o Letra de Tesorería que se emitan, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse. Los servicios de intereses y amortización de las Deudas, las Letras y Bonos, serán adelantados por Rentas Generales, debiendo la Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.

Art. 5.o Créanse con destino a la Administración de Ferrocarriles del Estado (Ley de 19 de setiembre de 1952), y hasta el 31 de diciembre de 1955, los siguientes impuestos:

1.° Un impuesto adicional de $ 0.01 (un centésimo) por litro a la nafta común y super carburante.
2.° Un impuesto adicional de $ 0.05 (cinco centésimos) por litro a la nafta compensada y de $ 0.055 (cincuenta y cinco milésimos) a la nafta para uso rural.
3.° Un impuesto adicional de $ 0.045 (cuarenta y cinco milésimos) por litro al kerosene para uso rural.
4.° Un impuesto adicional de $ 0.04 (cuatro centésimos) por litro al gas-oil excluído el que consumen los ómnibus del transporte urbano de pasajeros en Montevideo y capitales de Departamentos, y los organismos del Estado.

Los impuestos precedentes entrarán en vigencia a los diez días de la publicación de la presente ley.

La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará en primer término el producido de estos impuestos a en-

brir los aumentos previstos en los sueldos de cargos presupuestados; en el rubro Jornales; Partidas de jornales de cargos a término; Compensaciones sujetas a montepío y Compensaciones mensuales liquidables a fin de año; el excedente se destinará a cubrir los servicios de las deudas públicas que se autorizan, y el saldo, si lo hubiere, a gastos de gestión y rescate de dichas deudas.

Art. 6.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland verterá mensualmente en la Tesorería de la Administración de Ferrocarriles del Estado el producido de los impuestos a que se refiere el artículo anterior, dando cuenta también mensualmente de lo recaudado, al Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Transfiérese a la Administración de Ferrocarriles del Estado la partida de $ 4:814.680 que la Ley de 27 de marzo de 1953 —Item 8.08— asigna a los ex-Ferrocarriles del Estado.

Art. 8.o Los arbitrios que se crean por la presente ley no derogan ni modifican las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración de Ferrocarriles del Estado de 19 de setiembre de 1952.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1.o de setiembre de 1953.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Atilio Arrillaga Safons, Miembro informante. — Jaime Bayley, Miembro informante. — Eduardo Víctor Haedo. — Francisca Sancho Barceló. — Pedro Chouhy Terra (Discorde). — Felipe Ferreiro.

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el problema que se va a debatir en el Senado, no es nuevo, por cierto. El déficit de los Ferrocarriles del Estado viene de muy lejos, a tal punto, que hace ya muchos años se había determinado que las insuficiencias serían cubiertas con aportes de los entes autónomos, de acuerdo con sus ingresos líquidos.

Más adelante, a fines de 1942, el Parlamento votó una ley en virtud de la cual esas insuficiencias serían atendidas por Rentas Generales, y desde ese año hasta el 31 de diciembre de 1950, se fué acumulando un déficit en el servicio de los Ferrocarriles del Estado que llegó a la cifra verdaderamente importante, de $ 16.800.000.00.

Pues bien; esa suma fué uno de los capítulos de ajuste en la Ley de Consolidación por 80 millones de pesos que votó el Parlamento el 7 de mayo de 1952. Y aquel déficit fué creciendo en 1951, en 1952 y continúa su marcha creciente en el año 1953.

En 1951, en efecto el déficit de los Ferrocarriles del Estado alcanzó a la suma de $ 4.200.000.00, y a la vez, comenzó la insuficiencia de los ex-Ferrocarriles Británicos a pesar de la contribución que tenían, por Rentas Generales, por $ 8.500.000.00, contribución que se justificó porque se dió al personal de esos ferrocarriles el aumento, primero, de 30 pesos determinado por la Ley de 1948 y después la elevación de 45 pesos fijada por la Ley de 18 de setiembre de 1950.

A pesar de este apuntalamiento, los ex-Ferrocarriles Británicos, en el año 1951 determinaron una insuficiencia financiera de $ 2.300.000.00. Quiere decir, que en este ejercicio de 1951, tanto los viejos Ferrocarriles del Estado como los Ferrocarriles Británicos administrados ahora por el Poder Público, habían determinado un déficit, en conjunto, de $ 6:500.000.00.

Más grave fué, todavía, la situación en el año 1952 porque esa insuficiencia, en conjunto, aumentó a $ 10.700.000 y nos encontramos, en estos momentos, abocados a un déficit mucho mayor, mucho más elevado, porque la Ley de 19 de setiembre de 1952, que estableció la formación del nuevo Ente industrial, determinó también que se estructuraría nuevo Presupuesto, mejorando las remuneraciones del personal de los ferrocarriles que eran demasiado modestas, demasiado humildes.

Suben así, estas asignaciones nuevas proyectadas por el Directorio de la Administración de Ferrocarriles, a pesos 9.500.000.00, sin contar las cargas sociales correspondientes; cifras que se explican en el Mensaje de manera minuciosa y que en síntesis, voy a dar.

Aumento de los sueldos de cargos presupuestados en general —es el personal de conducción, contralor, maquinistas, foguistas, conductores, guardas, jefes de estación, telegrafistas—, $ 5.437.463.00. Aumento previsto en el rubro jornales, $ 1.008.913.00; aumento en la partida de jornales de cargos a término, $ 728.910.00; aumento de compensaciones sujetas a montepío —que era una situación que favorecía a los empleados de los ferrocarriles Británicos que podían acumular sus viáticos a sus asignaciones presupuestales, a los efectos jubilatorios, y cuyo beneficio no alcanzaba al personal de los Ferrocarriles del Estado y ahora la estructura va a ser la misma para todo el personal cuyos viáticos se computará como uno de los elementos de la jubilación —$ 307.500.00, y, finalmente, incorporación del rubro "Compensaciones mensuales y liquidables a fin de año", que es una remuneración especial, un premio estímulo que se otorga a todos los funcionarios que tienen más de cinco años como si fuera un aguinaldo, y que representa por año $ 2.000.000.000 En total, pesos 9.482.786.00

Quiero destacar, señor Presidente, el espléndido esfuerzo que ha realizado el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, al estructurar el presupuesto que ha sido elevado a consideración del Poder Ejecutivo y aprobado, en principio, como saben los señores senadores. Fué un presupuesto que, originariamente se elevaba a $ 61.500.000.00: pero comprendiendo el Directorio de este Ente Autónomo que era necesario, en este momento de hondas necesidades financieras, establecer ajustes para limitar en lo posible las cifras, modificó ese presupuesto original y determinó uno nuevo por una cifra inferior en caso $ 6:000.000.00, por lo que el presupuesto ha quedado fijado en la suma de pesos 55.600.000.00.

De este presupuesto debemos destacar algunas facetas que son muy dignas de encomio.

En primer lugar, el propósito firme del Directorio de los Ferrocarriles del Estado de no proveer vacantes y a tal punto este propósito es firme que tenemos a la vista que, en el Mensaje se determina que en el año 1954 se producirá, por lo menos, $ 150.000.00 por esa medida y para el año 1955 el guarismo subirá a la cantidad de pesos 300.000.00.

En segundo término, el horario de ocho horas para todo el funcionariado que trabaja en los servicios activos del ferrocarril, en todas las funciones que están vinculadas a la marcha del servicio; y seis y siete horas para los funcionarios administrativos, horario por cierto bastante superior al que cumplen los funcionarios de la Administración Pública.

Hay algo más todavía: el porcentaje de la poca burocracia que tiene el servicio, de acuerdo con el nuevo presupuesto, a tal punto que llega a 81.24 o|o el coeficiente de los gastos de explotación y de servicio; a 17.54 o|o el coeficiente de los gastos de dirección y administración, y a 1.22 o|o la remuneración del Directorio. Quiere decir que más de las cuatro quintas partes de los sueldos y gastos están destinados a la marcha efectiva del ferrocarril.

¿Cuál es el déficit estimado para 1953 en este servicio de suma importancia? Es un déficit muy grande. Las entradas del ferrocarril, de un modo constante, sin que apenas se hayan operado variantes en los últimos años, llegan a la suma de $ 24:500.000.00 por año. En cambio, el presupuesto, desde el punto de vista del monto de las obligaciones, alcanza a $ 55:600.000.00 como mínimo y si dejáramos las cosas como están nos veríamos abocados a un servicio cuyos ingresos constituyen solamente el 44 o|o de las obligaciones integrales del Ente, lo que representa un contraste al cual hay que buscarle cuanto antes remedio.

Es cierto que a esos $ 24:500.000.00 de ingresos propio del ferrocarril, —los que el servicio consigue por su propio esfuerzo—, hay que agregar también los puntales que tiene por Rentas Generales, o sea esos $ 8:500.000.00 a que me refería hace un momento, determinados por una Ley de abril de 1949 y por otra de 18 de setiembre de 1950, que les dieron al personal de las empresas británicas el aumento de los $ 30.00 y los $ 45.00; a cuya cifra hay que agregar, todavía, $ 4:800.000.00 del presupuesto de los Ferrocarriles del Estado que se incorpora ahora al nuevo Ente. En total, $ 13:300.000.00, lo que hace en conjunto $ 37:800.000.00.

Pero para llegar a la cifra que indicaba de pesos 55:600.000.00, faltan $ 17:800.000.00 que hay que cubrir. Y a este guarismo hay que agregar $ 3:000.000.00 porque no debemos olvidar que en este proyecto de ley que tenemos a la vista hay creaciones de deuda por pesos 50:000.000.00: $ 40:000.000.00 correspondiente a la ampliación de la Deuda "Bonos Ferroviarios" aprobada por la Ley de 19 de setiembre del año pasado De esta cifra de $ 40.000.000.00, $ 20:000.000.00 están destinados a la adquisición de locomotoras tipo Diesel, y los otros pesos 20:000.000.00 para reintegrar los pagos que se hicieron por compras efectuadas en años anteriores que debe el ferrocarril y que ha pagado con los aportes que debió haber vertido en la Caja de Jubilaciones o con los pagos que debió haber hecho a la ANCAP por el combustible que consume.

A esos $ 40:000.000.00 hay que agregar pesos 10:000.000.00 por efecto de la retroactividad de los salarios que tiene que pagar el nuevo Ente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 19 de setiembre del año pasado, que determina que el presupuesto que se dicte el Ente, tendrá efecto retroactivo al 20 de octubre de 1952, o sea al día de la fusión de los Ferrocarriles Británicos con los Ferroca-

rriles del Estado. Desde entonces hasta el 31 de agosto, transcurren 10 meses y 10 días, y esos 10 meses y 10 días representan, desde el punto de vista del pago de las retribuciones del pasado, una cifra que, traducida en valor nominal de deuda, llega a $ 10:000.000.00.

Pues bien; $ 50:000.000.00 de Deudas al 6 o|o significan $ 3:000.000.00 anuales desde el punto de vista de las obligaciones, que sumadas a los $ 55:600.000.00 a que me referí, representan $ 58:600.000.00.

El déficit que yo indicaba de $ 17:800.000.00 llega a $ 20:800.000.00.

¿Cómo se cubre dicho déficit. En el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo se determina la creación de un adicional a la contribución inmobiliaria, cuyo rendimiento puede calcularse para un año próximo, no inmediato, —porque hay reaforos que tiene que efectuarse—, en $ 8:500.000.00. Agréguese $ 1:125.000.00, por la elevación del Impuesto Sustitutivo de Herencias, y además $ 1:200.000.00 por un gravamen a las operaciones de ventas de inmuebles a plazo. En total $ 10:800.000.00.

A esto debe sumarse una serie de medidas, todas ellas muy interesantes, como las economías por vacantes a que me referí, que van a producir $ 150.000 en el año 1954 y $ 300.000 en 1955; la "dieselización" total del servicio de locomotoras, —excepto en el Midland— que en el momento presente significan economía por $ 800.000 y que en el año 1954 llegará a $ 1:500 000.00 y en 1955 se estima pueden alcanzar a $ 3:700.000.00; la regularización y aumento de tarifas, en tercer término, porque es propósito del Ferrocarril regular y aumentar las tarifas en dos etapas: primero, en un 10 o|o para obtener una mayor entrada de $ 2:500.000.00, después, en un 20 o|o, para lograr un ingreso de $ 5:000.000.00. Naturalmente que para obtener este resultado, tiene el Ferrocarril que luchar con un competidor poderoso como es el camión, y es así que en el proyecto del Poder Ejecutivo se vinculan los dos problemas, y se efectúa un nexo entre el servicio que cumple el Ferrocarril y el que cumplen los vehículos automotrices que circulan por las carreteras, porque, el Ferrocarril, sin poder aumentar sus tarifas en un 20 o|o, para el año 1955 tendría que obtener recursos impositivos complementarios por una suma equivalente.

Otro factor más de equilibrio es que el Ferrocarril cobre íntegras sus tarifas a las cargas del Estado. Actualmente el Ente cobre nada más que el 50 o|o y no es natural que el Estado sea como un menor de edad, que actúe como un protegido del Ferrocarril, cuando debe pagar la misma tarifa que los particulares. Este recurso representa para el Ferrocarril pesos 1:000.000.00.

Finalmente, de acuerdo con el plan estructurado por la Comisión de Hacienda integrada del Senado, se proyecta un plan de imposición a los combustibles, que representa pesos 11:950.000.00, y cuyos detalles voy a ahorrar al Senado, porque conoce perfectamente bien el plan que está a la vista.

¿Cuál será el resultado en total?

En el año 1953, esta economías, estos ajustes a que me venía refiriendo, van a incidir muy poco y, por lo mismo, no los tomo en consideración; pienso, únicamente, en el reflejo que puede representar el impuesto a los combustibles en tres meses y algunos días que quedan de este año, suponiendo que el proyecto tenga un andamiento rápido en esta rama legislativa, como en la Cámara de Diputados.

Admitiendo que el conjunto de los impuestos llegara a la cifra de $ 3.200.000.00, el déficit para el año 1953, sería de $ 14.800.000.00, calculando que de las deudas por $ 50.000.000.00 no estén colocados más que 10.000.000.00 de pesos, es decir, lo concerniente al pago de las retroactividades, que hay que hacerlo en seguida.

Para el año 1954, la situación, desde el punto de vista del servicio, del equilibrio financiero del Ferrocarril, va a ser mucho mejor, porque todos los factores de ajuste, lo mismo que el aumento de las tarifas, se va a producir, aunque no en escala integral; y, si bien las obligaciones subirán, porque habrá que emitir en el correr del año pesos 20.000.000.00 de la Deuda de los Ferrocarriles, para comprar las 27 locomotoras "diesel", en conjunto llegaremos a obligaciones por $ 19.500.000.00, y arbitrios por pesos 18.150.000.00. De un déficit del 53 de casi 15 millones, habríamos pasado a una insuficiencia, en el 54, de pesos 1.350.000.00, y en el 55, habremos alcanzado el total equilibrio del servicio. Tendríamos $ 20.800.000.00, de obligaciones, que es la cifra que indiqué hace un momento: cuando se hayan emitido los $ 50.000.000.00 de deuda, y haya que servir integralmente los $ 3.000.000.00 correspondientes a esos servicios, frente a $ 22.000.000.00 de recursos, tendremos un superávit de $ 1.200.000.00, que permitirá al Ferrocarril hacer frente a extensiones nuevas o a mejoras del servicio, sin tener que recurrir a nuevas emisiones de papel.

¿Qué objeciones pueden formularse al plan? Ante todo, este programa está constituido por impuestos a los combustibles y no es propiamente un plan de financiación de los Ferrocarriles; es un programa propio para obras públicas. Pero, la Comisión de Hacienda consideró que esta estructura financiera es puramente ocasional. Estamos articulando impuestos, arbitrios impositivos durante un tiempo que pudiera constituir una etapa experimental, porque es un plan que queda limitado al 31 de diciembre de 1955, y duraría dos años y estos pocos meses que quedan de 1953. Después se buscarán los recursos adecuados, y todos estos impuestos pasarán a donde tienen su aplicación visible, justificada y eficiente, al Tesoro de Vialidad para conservación de las obras, y al plan de Obras Públicas para la ejecución del programa constructivo que tenemos que realizar en bien del país.

Y entretanto, es propósito de la Comisión de Hacienda, constituir una mesa redonda, donde estén representantes de los Poderes Públicos —Poder Ejecutivo y Parlamento— el Directorio de Ferrocarriles y delegados de las organizaciones privadas de transportes, ómnibus y camiones, y donde tengan también su sitio representantes del cabotaje. Y alrededor de esa mesa, buscar las mejores soluciones para encontrar la concordancia entre todos los intereses en pugna; evitar que se estén despedazando las partes en lucha, despedazamiento que llega hasta librarse tremenda batalla en los propios sectores de la actividad donde están los hombres de trabajo. Ya no es solamente la lucha del camión con el ferrocarril, es la lucha del camión contra el camión, porque el grande se quiere comer al chico. Y porque con una ilusión que es necesario hacer desaparecer de la mente de nuestros hombres de trabajo, el que compra un vehículo nuevo, considera que la mayor parte de los ingresos que obtiene son utilidades, sin pensar en el desgaste, en la amortización de ese instrumento de trabajo. Cada vez que surge un semiremolque recién estrenado o un camión adquirido en las etapas presentes, es un competidor que trabaja en forma aparentemente más favorable respecto de los que están actuando con instrumentos viejos.

Yo creo, señor Presidente, que esta situación no puede mantenerse. Si llegamos a una concordancia del transporte, si queremos lograr la armonía entre todos los intereses, si queremos evitar la destrucción de tanta riqueza y de tanto esfuerzo digno de ser contemplado, debemos llegar al establecimiento de tarifas obligatorias, que sean también tarifas mínimas.

Pero podría decirse, ¿tiene derecho el Estado a establecer tarifas mínimas estando consagrado en la Constitución el derecho al trabajo en la forma más amplia? Pero los derechos individuales, señor Presidente, en la Constitución tienen su limitación. Para la Carta Fundamental, la propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que disponga las leyes que se establezcan por razones de interés general. El hogar también es sagrado, y con todo, puede ser allanado de día por orden expresa de Juez competente. Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables, y sin embargo, de acuerdo con la Carta, pueden hacerse registros, exámenes o intercepciones, conforme a las leyes que se dicten por razones de interés general. Toda persona puede dedicarse al trabajo, —sigue diciendo la Constitución—, cultivo, industria, comercio, profesión y cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que determinan las leyes. Queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no puede ser desconocido por ninguna autoridad de la República, sino en virtud de una ley, y solamente en cuanto se opongan la salud, la seguridad y el orden públicos.

Los más preciados derechos individuales, los que se refieren a la libertad humana, al pensamiento, al derecho de reunión, a la propiedad, tienen así, sus limitaciones; porque frente al interés de los pocos está el interés de los más; frente al interés de algunos que pueden conducirse en la vida de un modo alocado, está el interés de la comunidad que quiere precisamente evitar precipitaciones y errores.

Y yo recuerdo, señores legisladores, que cuando el Parlamento votó la ley de Bancos de 10 de enero de 1938, estableció una disposición que pudo haber sido discutida. Concedió a la mayoría de los Bancos, que tuvieran también más del 50 o|o de los depósitos que custodian, la facultad de pedir la fijación de un interés máximo para los depósitos bancarios, interés máximo que presentado como una aspiración de los bancos debía ser homologado por el Poder Ejecutivo. Y yo me pregunto, ¿no podría haber sido discutida esa disposición? Mañana se abre una casa bancaria nueva, que no tiene clientela, que tiene que buscar depósitos y halagar y alentar a los hombres de capital o a los rentistas pequeños, que se sienten naturalmente conducidos con más facilidad a llevar sus disponibilidades a las casas de crédito ilustres, y no a las casas de crédito que surgen recién. Y esas casas nuevas que tienen menos presupuesto, que tienen menos obligaciones, ¿no podrían, tal vez con derecho, halagar a los futuros depositantes con un interés superior ofrecido a los depósitos? Sin embargo no pueden hacerlo porque lo prohibe expresamente la homologación de los tipos de interés determinados por el Poder Ejecutivo de acuerdo a la ley de 10 de enero de 1938.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Como tengo la responsabilidad de esa disposición, recordaré al señor Ministro que ella no obedeció a otro propósito que al de implantar normas sanas en la política del

crédito, porque librados los bancos a la libertad de atracción de los depósitos pagando el interés que a cualquiera de ellos se le ocurra la experiencia ya había demostrado en el Uruguay como en otras partes, que los altos intereses se pagan más que nada, para costear créditos que configuran verdaderos riesgos. Cuando el señor Ministro se refiere a los bancos, yo debo recordarle que el Poder Ejecutivo, desde luego, representante en este aspecto del Estado, tiene sobradas razones para hacer efectivas esas potestades, porque el crédito, tal como pasa en los ferrocarriles en materia de tarifas, no es otra cosa que un servicio público que está en las potestades del Estado el poder determinar las condiciones en que haya de prestarse. El Estado es muy dueño de librar el servicio al régimen de la concesión, y aún así, en las concesiones, nunca fué indiscutido el derecho del Estado sobre las tarifas.

Existe en las actas del Senado, precisamente, un debate realmente histórico promovido por don Manuel B. Otero, demostrando que aún en el caso de insuficiencia o de vacío de las leyes, era potestad irrenunciable del Estado el derecho de fijar y controlar las tarifas. Y lo propio, señor Ministro, puede decirse del crédito, porque el crédito librado a los bancos privados no es otra cosa que un servicio público explotado por particulares bajo el régimen de la concesión.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me complazco, señor Presidente, de coincidir con el señor senador Charlone. Lejos de dirigir una crítica a la ley bancaria de 1938, la miro como un procedimiento que permite señalar una tendencia saludable en materia de fijación de tarifas. Y lo único que decía era que frente a lo que podría hacerse, si tiene o no el Estado el derecho a establecer tarifas mínimas para los transportes, indicaba que en otras épocas, el legislador, por las razones que expresó el señor senador, determinó los tipos máximos para los intereses bancarios.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite?

Yo creo, señor Ministro, que este aspecto de su disertación es sumamente interesante porque habla ya de planes de futuro, puesto que se relaciona con la tan deseada y difícil coordinación del transporte.

Estoy de acuerdo en principio con las manifestaciones que acaba de formular el señor senador Charlone sobre la potestad del Poder Público en materia de servicios públicos, que se refiere al transporte; pero me permito anotarle al señor Ministro que la dificultad no va a estar en que se le niegue la entrada al Poder Público para establecer tarifas en materia de transportes; la dificultad va a existir en el contralor y en la dificultad de que las tarifas se cumplan, porque si aún en las tarifas bancarias, hoy en día, entre 25 ó 30 instituciones, no es extraño oír quejas por la manera más o menos subrepticia con que según se afirma, pueden existir algunas infracciones a esas tarifas, yo supongo que va a ser harto más difícil, cuando se trate del contralor de las tarifas que pudieran establecerse para el transporte, porque se me ocurre que las dificultades van a aumentar en una proporción extraordinaria y van a poner en tela de juicio y en riesgo la propia existencia de una coordinación que pudiera hacerse sobre la base de una fijación de tarifas.

Me parece que la observación tiene su fundamento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Todo, naturalmente, son dificultades cuando surgen los nuevos principios, los nuevos estatutos que se aplican por ley.

Ha sido uno de los obstáculos fundamentales el impuesto a la renta la declaración verídica del contribuyente, y eso ha acontecido en todos los países, pero llega un momento en que la costumbre acaba por vencer la resistencia ilícita del contribuyente.

Muchas veces hemos dictado impuestos aquí, en el país, que eran violados constantemente por los contribuyentes. Sin embargo llega a formarse cierto hábito en que se respeta al Poder Público y los impuestos merecen al fin y al cabo, después de cierto tiempo, la consideración de los habitantes del país.

El mismo impuesto a la plus valía ¡cuántas veces no ha sido burlado por las partes! ¡Cuántas veces no ha habido ocultación del precio verdadero de la operación de compraventa!

Tengo la esperanza de que algún día con la educación que cada día es más intensa dentro del pueblo, vaya desapareciendo esa debilidad o esa flaqueza.

Lo mismo, yo no creo, que en materia de crédito bancario los intereses a los depósitos que custodian esas instituciones, puedan ser burlados y sea fácil la maniobra a que se refiere el señor senador Chiarino, y eso que conoce muy bien como marchan las instituciones de crédito en nuestro país.

Podrá haber algún proceder doloso, algunas desviaciones o algunos actos ilícitos, pero no creo que sea esa la norma.

Y en materia de cordinación de transporte, ya habremos dado un gran paso cuando lleguemos a una solución, que aunque sea violada algunas veces en los primeros tiempos, es posible incline también a la meditación de muchos alocados y los determine a pensar que es mejor ceñirse a una política de prudencia que no estar conquistando posiciones sobre los derechos de otros concurrentes. Y, por lo menos, no dictemos un acta de defunción en momentos que debemos dictar un acta de nacimiento.

Yo digo, señor Presidente, que de todos modos y por lo mismo que la Comisión de Hacienda está dispuesta a trabajar en mesa redonda con todos los delegados de las instituciones privadas para llegar a la coordinación del transporte, yo digo, señor Presidente, que este plan en definitiva, que es un plan basado en el impuesto a los combustibles, va a tener que desplazarse a Vialidad.

Pero no teman, por eso, los señores senadores que el plan de Obras Públicas pueda sufrir alguna demora o desviación porque le arrebatamos en este momento los impuestos correspondientes a esa finalidad, porque ya el Poder Ejecutivo está estudiando un gran plan de $ 75:000.000.00 que se desarrollará en el curso de tres años, a razón de pesos 25:000.000.00 por año.

Yo hice ya una exposición muy documentada que voy a ahorrar al Senado, en que se llega a la conclusión de que se cubrirán esos $ 25:000.000.00, con $ 8:000.000.00 de emisión de deuda, con $ 6:000.000.00 de impuestos, en que figure un gravamen adicional a las zonas de infuencia, que aunque parezca mentira, las zonas de influencia contribuyen ahora a Obras Públicas nada más que con $ 2:000.000.00 al año. Después, están las economías a obtener en los subsidios. La política que ha seguido el Consejo Nacional de Gobierno ha sido muy eficaz del punto de vista de la contención de las obligaciones del Fondo de Diferencias de Cambio. Se ha logrado en año y medio ahorrar $ 19:000.000.00. Hoy en día esos $ 19:000.000.00 acrecen a $ 21:000.000.00 —es decir 2 millones más porque en materia de exportación de carne conservada, el tipo de $ 2.35 que regía por decreto de 9 de diciembre del año pasado y 15 de abril de este año se ha visto reducido a $ 2.05 en junio y en estos días se tirará un nuevo decreto bajándolo a $ 1.93.

Agréguese, todavía, lo que podremos ahorrar en materia de comercialización del trigo. Saben los señores senadores que la comercialización del trigo representa $ 23:500.000.00 al año, en cuya cifra hay $ 6:500.000.00, que cobra el Banco de la República por la organización comercial que tiene, y en cuya cifra figuran $ 1:000.000.00 por intereses, y otro $ 1:000.000.00 por comisiones.

Pues bien, es propósito del Ministerio de Hacienda presentar cuanto antes al Consejo Nacional de Gobierno un conjunto de medidas que permita al Fondo de Diferencias de Cambio obtener 10 millones de ahorro en esas obligaciones y volcarlos entonces a un plan de obras públicas, aunque yo creo que hubiera sido mejor haberlos destinado al Ferrocarril y haber aplicado el impuesto a los combustibles al plan de obras públicas. Pero como éste es un plan provisional un programa a corto término, creo que de aquí a corto tiempo, podremos llegar a la solución ideal.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo sentada la opinión que tiene el Poder Ejecutivo acerca de este problema y sobre todo, y fundamentalmente, lo que me ha preocupado como ha de haber preocupado seguramente a todos los señores senadores, es el pensamiento de que el ajuste de los ferrocarriles que descansa sobre el impuesto a los combustibles, no va a modificar, de ningún modo, la trayectoria fecunda que se ha trazado el Consejo Nacional de Gobierno —y para lo que desea la colaboración del Parlamento— de estructurar un plan de obras públicas que ha de ser un lustre para el Gobierno y un lustre para la Asamblea Legislativa: programa de obras que se va a realizar en un futuro lo más inmediato posible.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — He firmado discorde, señor Presidente, el informe y el proyecto de ley que tenemos a consideración.

Al fundamentar esta posición, tengo que recoger un poco ese entusiasmo con que el señor Ministro de Hacienda plantea al Parlamento la gestión amplia del Consejo Nacional de Gobierno.

Nosotros creemos que este proyecto de ley viene como de medida para que se perciba, en forma clara, cómo pretende gobernar al país ese instrumento que nos han dado de manera sorpresiva y que tenemos esperanzas de poder lo eliminar.

El Consejo Nacional de Gobierno dejó pasar el tiempo sin dar soluciones al problema de los Ferrocarriles, y por un largo lapso se mantuvo en deliberaciones. No sabemos si abordó a fondo el tema; pero lo cierto es que, acuciado por la inminencia de una huelga ferroviaria, aprobó, rápidamente, el proyecto que sometió al Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador está en un error, porque, precisamente, la verdad es todo lo contrario.

Trabajando de manera extraordinaria, el Directorio del nuevo ente elaboró su presupuesto y realizó el ajuste a que me refería hace un momento, reduciéndolo de pesos 61:500.000.00 a $ 55:600.000.00. De inmediato empezó a trabajar sobre el plan el Ministerio de Hacienda. La Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Gobierno se reunió varias veces; hace de esto tres o cuatro meses, cuando no se hablaba de huelgas absolutamente. Se reunió varias veces con delegaciones del Directorio del Ente y el asunto fué llevado a consideración del Consejo Nacional de Gobierno. Se pensó, en aquellos momentos, que era conveniente, antes de elevar el mensaje, crear una Comisión extraparlamentaria para que los legisladores o los delegados de los distintos sectores políticos que actúan en el Parlamento, pudieran, también, exponer sus ideas, y contar, previamente, así, con el asentimiento de las grandes bancadas.

Estas reuniones se realizaron ,y puede dar fe de ellas el señor senador Arrillaga Safons.

No tuvimos éxito, porque eran un poco dispares los puntos de vista de la mayoría y de la minoría políticas del Consejo y del Parlamento. Entanto la mayoría consideraba que debía partirse, desde el punto de vista impositivo, de la contribución inmobiliaria, la minoría entendía que este impuesto debía ser patrimonio exclusivo de los gobiernos departamentales.

Así las cosas, y viendo que era imposible llegar a una solución concordante, el Consejo Nacional, por los votos de la mayoría del Cuerpo, determinó pasar el proyecto a la Asamblea, para que, habiendo fracasado las gestiones previas en el Consejo, pudieran esas gestiones prosperar en el Parlamento. Y este ha sido el momento en que han prosperado.

Nada más, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente: el señor Ministro confirma mis palabras y, además, proporciona algunos elementos que, en realidad no conocíamos.

Ese sistema de las Comisiones extra-parlamentarias parece que está de moda y que se ha continuado praticando luego del estudio del Presupuesto. La verdad es que el resultado no puede estar más de acuerdo con lo que preveíamos que iba a ocurrir con el Consejo Nacional de Gobierno.

El señor Ministro dijo que la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Gobierno deliberó unos tres meses y días y no pudo llegar a un acuerdo. El Poder Ejecutivo no pudo articular un proyecto de ley y, entonces, como no estaba en condiciones de arbitrar un medio para salir adelante con el "impasse", le pasa todo al Parlamento para que éste resuelva.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

Lo que pasa, señor senador, es que había dos planes; uno de la mayoría y uno de la minoría. Como fué imposible llegar a un acuerdo, el plan de la mayoría fué el que pasó al Parlamento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Subrayo las palabras del señor Ministro para que se advierta hasta que punto es incongruente con el concepto de Poder Ejecutivo esta organización constitucional que nos rige. El Poder Ejecutivo no sabe que hacer, que posición tomar, y, entonces, entrega el asunto al Parlamento, diciéndole: "y resuelva". Y el Presupuesto de los Ferrocarriles, con mejoras para los funcionarios, no regirá hasta un mes después de sancionados los impuestos. Esto implica echar sobre el Parlamento toda la presión de los funcionarios ferroviarios, a los cuales el Poder Ejecutivo no les pudo o no les supo dar una solución definitiva en un plan lógico y serio que contara con una mayoría parlamentaria que apoyara al gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el proyecto de Presupuesto enviado por el Directorio de los Ferrocarriles, había un hueco impositivo que llenar por unos 11:000.000.00 pesos o $ 12:000.000.00. Si el Poder Ejecutivo hubiera aprobado ese Presupuesto sin tener antes la certidumbre de que el Parlamento iba a votar los recursos impositivos correspondientes, hubiera hecho una locura, hubiera cometido una imprudencia muy grande. Tenía que supeditar la aprobación de este proyecto de ley por el Parlamento, a la aprobación de los recursos —de acuerdo con lo que establece el artículo 222 de la Constitución— correspondientes para el equilibrio de los servicios.

Había, pues, ese antagonismo, que no es raro que exista entre mayorías y minorías. Continuamente estamos viendo este espectáculo; aquí mismo, en un plano elevado, cambian impresiones los señores senadores, sobre ángulos o enfoques completamente distintos.

Había distintas posiciones, diferentes posiciones en el gobierno. Triunfó el plan de mayoría, como es natural, y este proyecto de ley, que no es una cosa amorfa, sino bien estructurada, es el plan que se pasó al Parlamento.

Y para terminar, señor senador, debo decir que cuando no se consiguen los votos necesarios para sancionar un proyecto determinado, es natural que se trabaje para sacar las cosas a flote, impidiendo que se sumerjan sin posibilidades de que tengan éxito. Como en esta materia me parece que lo más importante era sacar a flote los Ferrocarriles, llegar al equilibrio del servicio, es que el Consejo Nacional de Gobierno, debido a las informaciones que llevé de la Comisión, prestó su aprobación a este proyecto que, vuelvo a decir, es provisional.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor senador, para una pequeña observación?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — De las palabras del señor Ministro de Hacienda salen comprobados dos hechos sustanciales sobre el régimen que está ensalzando. Primero, que el Consejo Nacional de Gobierno actúa a manera de un primer Parlamento exclusivamente; segundo, que la mayoría de ese pequeño Parlamento, que se llama Ejecutivo, carece de respaldo parlamentario propio como quiere la Constitución.

Nada más, señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como se trata de un régimen colegiado, señor senador, tiene que haber una mayoría y una minoría.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es de toda evidencia que el señor Ministro de Hacienda confirma todo lo que nosotros decíamos sobre el régimen colegiado de gobierno: que es un sistema institucional que tiene, entre otras características, esa de que nadie gobierna y todos deliberan. El Poder Ejecutivo no presenta una idea; entrega al Parlamento para que el Parlamento resuelva. La prueba la tenemos, en forma concreta, en este caso. El señor Ministro confirma, de manera singular, todas nuestras aseveraciones. El Poder Ejecutivo no se atreve a señalar una posición y a entregar su plan, porque el señor Ministro nos dice que resolvió, por mayoría, determinado plan.

Ese plan lo envía al Parlamento. Se presume que la mayoría del Poder Ejecutivo debe tener el respaldo lógico del Parlamento a los efectos de poder gobernar. La minoría toma una posición distinta en lo que respecta al enfoque de la financiación de ese plan; pero la mayoría del Consejo y el Consejo de Gobierno, entonces, emite su opinión y la envía al Parlamento.

Sobre el Parlamento ha de recaer toda la presión de los funcionarios y toda la responsabilidad del tema. Luego se reune la Comisión de Hacienda y concurren el señor Ministro y el Directorio del Ferrocarril y allí sostienen la posición de la mayoría del Consejo.

Los representantes de la minoría mantienen su tesis de que no son convenientes esos impuestos, sino tales otros.

Se resuelve el asunto. ¿Cómo? ¿De acuerdo con lo que señalaba la mayoría? ¿Con la reiteración que había establecido el señor Ministro, de acuerdo a la posición de la mayoría del Poder Ejecutivo? No; se resuelve todo lo contrario: se resuelve traer a consideración del Parlamento, exclusivamente, el punto de vista de la minoría del Consejo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Qué tiene que ver el Poder Ejecutivo con eso? ¿Qué tiene que ver el Poder Ejecutivo con una fórmula que trae la Comisión de Hacienda de la que forma parte el señor senador? ¿Que estuve yo presente? Bien: estuve presente; pero, como a mí me interesa fundamentalmente el equilibrio del servicio, entonces, aunque este plan desde el punto de vista de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno y desde el punto de vista personal mío, no me satisfacía, tuve que sacrificar esos escrúpulos porque era mayor mi deseo de que hubiera un equilibrio financiero en los Ferrocarriles.

Ahora, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo haya mandado, como dice el señor senador, un plan sin sentido, un plan no configurado, no es cierto: mandó un proyecto de ley con toda la barba.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con una barba tan fuerte, señor Presidente, que al primer pasaje de una navaja, desapareció por completo, y una navaja bastante mellada, porque quienes la esgrimían tenían un propósito común con los de la minoría del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BONINO. — Le preguntaría al distinguido colega, el señor senador Chouhy Terra, cuál habría sido la conducta de un Poder Ejecutivo unipersonal en este mismo problema.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El Poder Ejecutivo, tal como lo interpretamos nosotros, es un Poder Ejecutivo que tiene que estar integrado de manera tal, que tenga representación en el Parlamento, capaz de concitar una mayoría de voluntades en torno a los problemas. Entonces, cuando el Poder Ejecutivo presenta un proyecto, sabe que cuenta con el respaldo mayoritario de la Asamblea General, un respaldo suficiente de la Asamblea General.

Aquí nos encontramos con esta situación paradojal: que se presentan al Poder Ejecutivo dos tesis: una de la mayoría y otra de la minoría. El Poder Ejecutivo remite al

Parlamento la tesis de la mayoría; el señor Ministro de Hacienda reitera en la Comisión la tesis de la mayoría. La minoría, en cambio, sostiene los puntos presentados por la minoría en el Consejo Nacional de Gobierno y el informe que viene aquí, está de acuerdo al punto de vista de la minoría y el Ministro sostiene, desde luego, el punto de vista de la minoría, que él atacó en el Consejo y del cual señaló en sus inconveniencias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Evidentemente, no tiene defensa.

SEÑOR BONINO. — Le hice la pregunta al señor senador y me imaginaba lo que iba a contestar. Pero, parece que se ha olvidado de nuestra historia parlamentaria en todos los períodos anteriores en que no había Consejo Nacional de Gobierno. Lo más corriente que ha ocurrido, casi siempre, es que el Poder Ejecutivo, Presidente de la República, presenta un plan, va a la Comisión Parlamentaria, que es la que tiene que votar los recursos, y tiene que transar con la Comisión Parlamentaria porque el Poder Ejecutivo tiene interés en que el servicio marche.

Parece que el señor senador ignorara la historia política de nuestro país, porque desde que tenemos un régimen de representantes proporcional integral en el Parlamento, casi nunca el partido de gobierno ha tenido una mayoría firme en el Parlamento, y eso ha obligado a buscar coordinaciones y transacciones para que los proyectos de ley tuvieran andamiento.

Eso no sólo en nuestro país, sino en todos los países en que el propio régimen parlamentario obliga a las combinaciones a las soluciones para que las leyes marchen.

Así, señor Presidente, que no es ninguna novedad que con un régimen de ejecutivo unipersonal o pluripersonal o cualquier otro, tiene que haber coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, que es lo que ha ocurrido en este caso, como lo ha explicado con claridad el señor Ministro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente; la Constitución de 1942 establecía que el Poder Ejecutivo debía contar con una representación tal en la Asamblea General, que asegurara una mayoría para poder gobernar.

SEÑOR BONINO. — Pura letra.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR CHOUHY TERRA — Se exigía una mayoría qué debía obviar estas dificultades a los efectos de que pudieran llevar a cabo grandes soluciones para el país. Si no se cumplió la Constitución en algunos casos determinados y el Poder Ejecutivo estaba en minoría en la Asamblea General, ese es otro problema. Bastante hemos atacado a los Ejecutivos que no cumplieron con ese precepto para nosotros fundamental.

Quiero destacar, señor Presidente, que si el señor senador se refiere a una mayoría de determinado partido, luego de muchos años se obtuvo, y en el momento en que se obtuvo y que se pudo haber hecho una gran obra de gobierno en torno, a esa mayoría electoral conquistada, el partido del señor se puso en contacto con el adversario, deshizo el acuerdo que había de realizar un gobierno de partido...

(Interrupciones. — Campana de orden)

...y hoy nos encontramos, una vez más, frente a una de esas curiosas consecuencias, que se ha establecido un régimen de gobierno en el cual existe una mayoría; esa mayoría resuelve una cosa; la minoría opina lo contrario; se viene al Parlamento y, al final, lo que se aprueba es la tesis de la minoría y se desecha la tesis de la mayoría, pese a la inasistencia con la que el señor Ministro quiso defender esa posición en el Consejo y en la Comisión; la reiteró en el Consejo y en la Comisión, pero, sobre eso que sotenía la mayoría, no se deliberó mayormente porque la minoría exigió que se contemplara solamente sus puntos de vista y así se hizo, y la única transacción que admitió en la opinión de la mayoría, fué el provisorio de estos impuestos, y ya sabemos lo que significan los impuestos provisorios.

Después, señor Presidente, tenemos que ver —este fué uno de los motivos que más pesó en mi espíritu el negar mi voto al proyecto— en la forma como se plantean las soluciones, en la forma cruda como se plantean las soluciones.

El señor Ministro, en algunos conceptos vertidos en la tarde de hoy, rubrica lo que ya se establece en el mensaje, lo que se dijo en la Comisión y lo que surge de los hechos: se procura, mediante este sistema impositivo, crear una situación tal a los transportes terrestres que obliguen a los ómnibus, camiones y todos los vehículos de transporte, a aumentar sensiblemente sus tarifas, y por esa vía, permitir luego al ferrocarril a que también aumente las suyas en la medida que estime pertinente para cubrir su presupuesto o por lo menos, cubrir una parte grande del presupuesto.

Hasta ahora, nunca se había hablado en una forma tan cruda, de una manera de encarecer la producción, en términos tan evidentes. Yo no creí nunca que el partido de gobierno se aviniera a confesar el propósito de elevar el costo de las cargas, el costo de todos los transportes, de manera tal, que hiciera viable el aumento de tarifas del Ferrocarril en términos abusivos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador confunde un poco la actitud del Poder Ejecutivo con la actitud de la Comisión de Hacienda del Senado. La actitud del Poder Ejecutivo fué muy sencilla: se quiso hacer este intento de dos financiaciones: una para el Ferrocarril y otra para el Tesoro de Vialidad.

El Tesoro de Vialidad tiene un déficit que, habiendo llegado a $ 2:900.000.00 en 1951 y 1952, para este año se calcula que sea superior a $ 4:000.000.00.

Pues bien; en el proyecto del Poder Ejecutivo, venía una financiación para el Tesoro de Vialidad, dándole no ya $ 4:500.000.00 sino $ 6:500.000.00 con el fin de que pudiera, también, realizar esa obra tan importante que es la transformación paulatina de las carreteras.

Quiere decir que por el plan del Poder Ejecutivo, los impuestos a la nafta —que eran un impuesto a la nafta compensada y otro al gas-oil— tenían su destino, su aplicación en la conservación de carreteras. Nadie podía negar que el destino era perfectamente plausible.

Ahora, también se dice en el mensaje, pero en forma ya accesoria, que estas imposiciones al camión, por ejemplo, van a permitir al Ferrocarril aumentar su tarifa, porque si no se hiciera, en vez de buscar recursos por $ 12:000.000.00, habría que buscar impuestos por $ 17:000.000.00, ya que el aumento de las tarifas va a representar $ 5:000.000.00, y si no establecemos una carga al camión que permita a los Ferrocarriles elevar el 10 % al principio, y en el 20 o|o después sus tarifas, habrá entonces que aumentar los impuestos en $ 5:000.000.00 más. Eso fué lo que hizo el Poder Ejecutivo.

Ahora, veamos la actuación de la Comisión de Hacienda de la que es miembro el señor senador. La Comisión de Hacienda resuelve presentar al Senado otro plan totalmente distinto: prescinde del Tesoro de Vialidad y aplica al Ferrocarril los impuestos que, por naturaleza, son de Vialidad; pero le da un término provisional.

Yo no tengo la culpa, señor senador, de lo que hacé la Comisión de Hacienda. ¿Por qué el señor senador no planteó de un modo fundamental esa cuestión, que yo nunca le oí decir una sóla palabra en Comisión? Ahora el señor senador, que calló sus opiniones en Comisión, las viene a decir aquí en Sala.

La verdad es que el Poder Ejecutivo no tuvo absolutamente nada que ver en ese destino distinto que debió haberse dado a los recursos. Eso es lo que hizo la Comisión de Hacienda.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Perdóneme, señor senador, pero tengo que hacer una aclaración.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me iba a referir a la primera parte de lo expresado por el señor Ministro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Enseguida le concedo la interrupción, pero permítame contestar al señor Ministro.

Es realmente curioso. El señor Ministro quiere refutar mis conceptos. En cambio los aclara y los amplía.

Cuando digo que nunca he visto un desenfado más extraordinario como éste que vemos en la confesión tácita de que se procura, por este proyecto, aumentar las tarifas de los transportes terrestres, de ómnibus y camiones, a los efectos de permitir luego al Ferrocarril aumentar sus tarifas el señor Ministro me dice que yo confundo la financiación del Tesoro de Vialidad con el déficit de los Ferrocarriles. Pero en el mismo caso se repite, incide sobre una y otra cosa. Los mismos impuestos gravan todavía más para la financiación del déficit de los Ferrocarriles que el ofrecido primitivamente para el Tesoro de Vialidad. Son los mismos impuestos duplicados, y a veces un poco más, que van a incidir más para financiar el déficit de los Ferrocarriles que aquellos destinados a aumentar el Tesoro de Vialidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La culpa no la tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiere decir que lo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo de que las tarifas del Ferrocarril irán aumentando progresivamente a medida que incidan los aumentos de esos impuestos en las tarifas de los camiones y de los ómnibus, estos aumentos de tarifas ferroviarias que se iban a operar por aquella financiación en el Tesoro de Vialidad, se opera, también, por la financiación del déficit de los ferrocarriles, de manera que están acentuados al doble esos inconvenientes.

Por otra parte me asombra que el señor Ministro diga que yo callé mi opinión en la Comisión de Hacienda, cuando me he manifestado totalmente contrario a este régimen de impuestos, cuando he señalado que todo esto es una consecuencia de que no se nos haya querido atender en el momento en que se trataba la creación del ente autónomo de los Ferrocarriles, en cuya oportunidad, si el Es-

tado hubiera hecho el sacrificio, al adquirir los Ferrocarriles —en lo que creo que ha hecho un excelentísimo negocio, pero que en la manera como vamos llevándolo va a resultar un cáncer para el país— de no establecer, como lo sostenía yo, un ente autónomo, sino que debíamos poner ese elemento al servicio de la economía del país, porque el ente autónomo debe atender su financiación y no puede de esa manera, atender la economía dado que están reñidas las dos cosas, y en este caso debía estar al servicio del Estado, yo no pude menos que expresar —y lo he dicho varias veces en Comisión— que a mi modo de ver estamos ya llegando a un grado que alarma, porque no puede menos que alarmar, ver que el Estado, en un momento de depresión económica, en un momento en que, por todos los medios tiene que intensificar su economía y tiene que procurar el abaratamiento de su producción, en ese mismo momento quiere aumentar, por todas las vías, las tarifas de transporte. No se escapan ni siquiera las carreteras, y desea que esas carreteras permitan luego a los Ferrocarriles en manos del Estado, aumentar las tarifas en el grado que le venga bien.

Le concedo la interrupción al señor senador Manini Ríos, y después al señor Ministro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para la ilustración de este aspecto del debate, creo que nada más útil que traer aquí la doctrina del Poder Ejecutivo sobre la necesidad de mantener los Ferrocarriles y sus efectos en la economía nacional.

Dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, tal como lo señalaba el señor senador Chouhy Terra que para aumentar los fletes de los Ferrocarriles hay que aumentar los fletes del transporte por carretera, y eso es a la sombra de esta doctrina: "Esta influencia moderadora de las tarifas se debe ejercer en la forma más racional posible, guardando consecuencia con el grado de adelanto del país, con el desarrollo de las industrias y con la distribución de las riquezas en las distintas zonas del país. Si bien el servicio ferroviario absorbe un tráfico inferior al 50 o|o del total, y sus líneas no cubren la totalidad del territorio uruguayo, se debe considerar que su intervención en la fijación de los costos del flete repercutiría ventajosamente sobre el costo de los productos, en favor de la comunidad, reintegrando por esta vía, el sacrificio que se impone a los contribuyentes, al asegurarles en el mercado consumidor un precio de colocación más bajo al que tendrían si no se ejerciera el transporte a precios compatibles con la prestación de un servicio público no regido con fines de lucro".

Bien; la doctrina de la influencia moderadora se aplica para elevar las tarifas en los transportes. Para beneficiar a la comunidad se les hace más caras.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Francamente, señor Ministro, este es el pilar doctrinario de la tésis.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si los ferrocarrileros se clausuraran —porque aquí estamos frente a un dilema: o financiamos los Ferrocarriles o los clausuramos— ¿está seguro el señor senador que no aumentarán los fletes que cobran hoy los camiones? ¿Está seguro de eso, el señor senador?

Ahora, contestando lo que decía el señor senador Chouhy Terra de que por este proyecto nosotros permitimos a los Ferrocarriles aumentar en $ 5:000.000 sus ingresos, yo le digo dos cosas: ¿es partidario o no el señor senador de que se aumenten en $ 9:500.000 las retribuciones del personal de los Ferrocarriles, personal muy modesto por cierto en su mayoría? Y si es partidario de aumentar esas dotaciones en $ 9:500.000, propicie el señor senador la sustitución de los $ 5:000.000 que representa el aumento de las tarifas, por $ 5:000.000 de nuevos impuestos.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: el doctor Acevedo Alvarez está tomando una curiosa costumbre. Cada vez que se plantea una objección a uno de sus planes, el señor Ministro de Hacienda, maestro en la ciencia financiera, nos dice: "Propicie usted otra solución". Quien tiene que propiciar la solución, precisamente, es el señor Ministro, y soluciones lógicas...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está presentada.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ... y congruentes con la tesis que ha desarrollado en el pasado el señor Ministro. Pero si yo, señor Ministro sostuve que no debíamos transformar a los Ferrocarriles en un ente autónomo, sino ponerlo en manos del Estado para servir la economía del país, e integrar su presupuesto dentro del cuadro general del Presupuesto General de Gastos, ¿me va a decir ahora que en un presupuesto de casi 500:000.000, 5 o 6 o 10 millones de pesos iban a producir una circunstancia tan grave que no permitiera contemplar el Estado las retribuciones que debe otorgar a sus funcionarios?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es exactamente lo mismo que ahora, porque el déficit de los Ferrocarriles incide sobre Rentas Generales como si fuera un servicio de Presupuesto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero no tiene ninguna de las ventajas que tendría si estuviera dentro del Presupuesto y en cambio tiene todos los inconvenientes inherentes a estos entes autónomos en déficit permanente.

En cambio, señor Presidente, cuando el señor Ministro anuncia el propósito de llevar adelante la idea del monopolio de los transportes, observamos, con enorme alarma, esa actitud, aunque esperamos que el avance del Estado no llegue hasta ahí, porque si el Poder Público toma a su cargo un servicio y lo utiliza en una forma tan antieconómica, como lo está haciendo con los Ferrocarriles y con los transportes, sinceramente, tendremos que redoblar esfuerzos a los efectos de que no vaya más adelante, en esa idea.

El señor Ministro nos hablaba de la vigilancia tuitiva a los camioneros que ejercería el Estado. Yo me permito señalarle al señor Ministro que el mejor defensor de sus intereses es el propio individuo y que cada vez que el Estado se ha propuesto protegerlo ha empeorado su situación y, cosa más grave aún, ha empeorado la situación del país. Aquí tenemos el caso típico del aumento de las tarifas de transporte de ómnibus y camiones a los efectos de permitir al Ferrocarril, aumentar sus propias tarifas. Lo único que se nos dice, es que es la sola forma de contemplar la situación de los funcionarios del Ferrocarril; existen mil formas de contemplarla y el señor Ministro tendrá que reconocer que si no hubiera más que una forma de hacerlo, nunca debía ser ella puesta en perjuicio de nuestra producción, porque el mayor daño que se puede inferir al país en estos momentos, es gravar nuestra riqueza pecuaria con el aumento de tasas abusivas. El señor Ministro me planteaba el problema de si era partidario yo, de suprimir los ferrocarriles. Siempre me he manifestado ferrocarrilista entusiasta, pero eso no quiere decir que tenga que adherirme a todos los errores en que incurren quienes administran esos servicios.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Antes de pasar a la otra parte de la exposición del señor senador Chouhy Terra, convendría hacer una precisión sobre la posibilidad del monopolio de los transportes, a que el señor senador aludía.

En ningún momento en la Comisión de Hacienda del Senado se planteó, ni siquiera se insinuó la posibilidad de implantar el monopolio de los transportes. Si así hubiera sido, hubiera acompañado decididamente en su posición al señor senador, porque contrario a una iniciativa de tal naturaleza, pero no hubo necesidad de hacer manifestación alguna, porque nunca se planteó ese problema. De lo único que se habló —y ese es el espíritu que surge de las manifestaciones del informe— fué de buscar una regularización, una reglamentación, una coordinación, aunque no sé si esta última palabra se mantuvo porque yo era contrario a ella, ya que da la idea un poco sospechosa de pretender ir a un monopolio de los transportes. El señor senador Arrillaga Safons, con quien cambié ideas, creo que participa de este mismo concepto y ambos solicitamos en Comisión, que se sustituyera la palabra coordinación a fin de que no quedara, ni remotamente, la idea de que los senadores nacionalistas pudiéramos acompañar una tentativa del monopolio de los transportes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nadie ha pensado en eso, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Conviene la aclaración que hace el señor Ministro porque yo siempre entendí que dentro de este proyecto de coordinación del transporte, estaba aquel viejo proyecto que se presentó en la Cámara de Diputados...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador, no hay nada de eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De acuerdo, señor Ministro; pero uno tiene que estar precavido cuando un proyecto es presentado por un partido que tiene la mayoría en el Gobierno, que se manifestó partidario del monopolio del transporte, y que viene luego con una ley de coordinación de transportes y con las palabras del señor Ministro de Hacienda, de que él vigilará los intereses de aquellas personas que se dedican al comercio de fletes...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...con tarifas mínimas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros tenemos que tomar posición de reserva ante este acentuado avance de estatismo, que si llegara a penetrar en este terreno, consideramos que sólo males se derivarían para el país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me alegro de que se haya promovido esta cuestión, porque me permite, por lo menos, decir algo sobre lo que fue un concepto discutido en Comisión. Cuando se habló de coordinación del transporte, en realidad, se quiso hablar de concordancia del mismo, a

decir, abatir la oposición entre los intereses en pugna. Esa fué la finalidad que tuvo la Comisión y la que tendrá cuando invite a una mesa redonda a realizarse en la propia Sala de la Comisión del Senado, a los delegados de los intereses en litigio. Nadie habló de nacionalizar los camiones; nadie expresó semejante concepto. Lo único que dije hace un momento. en mi exposición fué que el solo medio de evitar la locura, que lleva a muchas personas que no tienen suficiente juicio. a disminuir sus tarifas por debajo del costo, de hacer cesar esa insanía en bien de todos —en bien de la comunidad—, es vigilar esos intereses desde el punto de vista de las tarifas mínimas obligatorias.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite ahora, señor senador Chouhy Terra?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto. Perdone, señor senador, no le había oído, si no, le hubiera concedido la interrupción con mucho gusto.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo comprendo perfectamente, señor senador.

Conviene establecer a esta altura del debate, ya que el señor Ministro ha aclarado el alcance de sus palabras, que a mi juicio no podían interpretarse de otra manera cuál es el pensamiento de los senadores que manejamos este concepto en Comisión, pensamiento que, además, surge claramente del informe.

Se habla de que ésta es una solución provisional con el objeto de estudiar —de acuerdo con los ofrecimientos que han llegado reiteradamente a Comisión, de todos los intereses en juego,— a posteriori en la forma más rápida posible, con la presencia de delegados de los mismos, una mejor regulación del transporte en general. un ordenamiento adecuado, y para que no pudiera haber equívocos en cuanto a similitud con ideas de otras épocas, en ningún momento se utiliza en el informe la palabra coordinación, sino regulación, desde el punto de vista de tener en cuenta todos los intereses legítimos y en forma que permita la defensa económica y amplia de los mismos que actualmente están seriamente comprometidos desde el punto de vista general.

De modo que, señor senador Chouhy Terra, queda ahora bien aclarado, cuál es el propósito de la Comisión, como está, a mi juicio, perfectamente aclarado en el informe, que, en ese aspecto fué expresamente cuidado para que no pudieran haber equívocos de ninguna naturaleza.

Muchas gracias, señor senador, por la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me alegro que estas aclaraciones vayan surgiendo en Sala y se exprese en forma terminante que no se corre el peligro de que mañana tengamos que abocarnos al estudio de la creación del ente autónomo del transporte, con la correspondiente y preceptiva representación política que se establece en la Carta Constitucional para estos institutos.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a agregar, señor Presidente, al debate que se ha producido por esta manifestación del señor senador Chouhy Terra, mi complacencia personal por las expresiones que han formulado en Sala, no sólo desde el sector del Partido Nacional, sino por el señor Ministro de Hacienda y por el señor senador Cutinella

Declaro que la lectura del mensaje me había llevado, sin suspicacia, a una posición muy parecida a la del señor senador Chouhy Terra. No me pago de palabras, bien dicen los franceses que el nombre no hace la cosa, y la lectura del informe, que se refiere en primer lugar a la urgente reorganización de los servicios generales del transporte público y privado, y luego a la promesa de la Comisión de continuar trabajando hasta articular un proyecto que comprenda normas relativas a recorridos, itinerarios, tarifas, patentes de giro, etc., y que permita alcanzar la regulación económica de los mismos, etc., me llevaba a la conclusión de que no era imposible que la solución definitiva de este gran problema ferrocarrilero se tradujera por una iniciativa de nacionalización de los transportes de larga distancia, y voy a decir porqué. Porque lo que muchos estiman que es una virtud del proyecto que tiene a estudio el Senado, —me refiero al plazo perentorio durante el cual van a regir estos impuestos y el compromiso que contrae la Comisión de continuar trabajando en el mismo, hasta llegar a una solución en el problema de fondo, tal cual lo había planteado y promovido el Poder Ejecutivo,— me conducía a esta deducción, no por suspicacia, sino porque considero que el problema en sí va a ofrecer tales dificultades en la práctica que, fatalmente, una de las soluciones que van a tener que manejarse, es la de la nacionalización de los transportes de larga distancia, a la cual, desde luego soy contrario. Digo que soy contrario, porque en este país y en este momento, mi Partido no está dispuesto a crear ningún otro ente que se rija por las normas constitucionales corrientes, y me ha merecido una impugnación tan severa, de parte nuestra, como es público y notorio.

Este problema no es un problema del Uruguay, lo saben los señores senadores y el señor Ministro. Es un problema del mundo, y en el mundo han chocado dificultades enormes para lo que se llama la coordinación o la regularización del transporte. De modo que cuando pasen los meses y se acerque el vencimiento de los plazos fijados en esta ley que está dispuesto a votar el Senado, va a surgir con mayor vigor la imposibilidad de llegar a soluciones prácticas.

Acaso salga al encuentro, como lo hizo hace un instante el señor Ministro de Hacienda, diciendo que no es cuestión de que cuando se está labrando el acta de nacimiento se piense ya en el acta de defunción. La imagen es feliz; pero creo, señor Presidente, que entre las dificultades y sinsabores del arte de gobernar está el no hacer actas de nacimientos que sean cantos al optimismo, de una ilusión tan extendida, tan vasta, tan inverosímil, que luego salgan los hechos con su contundencia y sus realidades a poner lo que, en lugar de resultar un acta de defunción resulte una lápida de carácter económico para el país.

Termino esta interrupción agradeciendo al señor senador, y repito, que subrayo con complacencia las manifestaciones formuladas en Sala que aclaran con toda precisión el concepto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente: tenía dispuesto hablar quince o veinte minutos sobre este tema, pero los señores senadores han hecho un poco más extensa mi disertación.

Sintetizando, tenemos que destacar, entonces, que no votamos este proyecto y que firmamos discordes, en virtud de esa premisa de que por él se determina el aumento de las tarifas de los transportes de ómnibus y camiones a efectos de permitir, más tarde, aumentar las tarifas ferroviarias. Para nosotros es un golpe muy serio para nuestra economía, que tenemos que tonificarla, y vemos con alarma que el Poder Ejecutivo, en lugar de ayudarla y darle una mano. en un momento difícil, precario, le crea mayores dificultades.

Concretado esto, tenemos que destacar nuestra curiosidad por no ver aquí, en Sala, al señor Ministro de Obras Públicas. Sin duda el señor Ministro no está enterado de lo que ocurre y habrá de concurrir en alguna próxima sesión, y hoy no terminamos con el tema que tenemos por delante, porque el Ministerio de Obras Públicas se vé singularmente afectado por este proyecto. Claro está que él debe creer que la financiación del déficit de los ferrocarriles se discute en el Senado en base a la opinión de la mayoría del Consejo Nacional, que lo hacía en función de un impuesto sobre la contribución inmobiliaria y un aumento del impuesto sustitutivo de herencias, y que para nada tocaba esos recursos que son propios del fondo de vialidad.

Tengo la esperanza que el señor Ministro será informado de que así no ocurre y que en esta financiación del déficit de los ferrocarriles le estamos tomando lo que es vital para la vida de su Ministerio, y habrá de venir mañana a defender su posición. Eso lo presumo, y presumo con bastante fundamento que el señor Ministro de Hacienda habrá de compartir la defensa que el señor Ministro de Obras Públicas hará de los recursos del Fondo de Vialidad, porque entre los grandes defensores que tuvo el Fondo del Tesoro de Vialidad, está el señor Ministro cuando era nuestro colega en la Cámara de Diputados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho honor.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El honor es nuestro. Siempre nos hemos honrado con su compañía...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es recíproco.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ... y sobre todo que el señor Ministro tenía una larga historia detrás de este Fondo de Vialidad, porque ese Tesoro de Vialidad, establecido en 1928, había tenido su acta de nacimiento en una época singularmente grata para el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y para el señor senador Barrios Amorín también.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No quise señalar una condición de edad, sino de simpatía. Los dos son muy jóvenes aún aunque figuraran en 1928 con destacada actividad pública. De ahí que no se trataba de señalarle un punto débil, sino recordar viejos amores del señor Ministro, como también una época en que actuó de opositor, en la que escribió extensamente cada vez que el Poder Ejecutivo se desviaba de esa posición que él consideraba tan lógica, y así fué que, desde su cátedra de periodismo que dictó desde las columnas de "El Día", atacando aquellos regímenes marxistas "que no sabían cumplir con su cometido", entre las críticas que le merecieron al señor Ministro estaba ésta de que no habían continuado reforzando el Tesoro de Vialidad y aplicaban los impuestos a la nafta y combustibles a otra finalidad que esa.

Recordará el señor Ministro que en los prolegómenos y en toda la votación de la ley de diciembre de 1944, él escribió mucho sobre el tema, e indicaba la conveniencia de que se perseverara siempre sobre lo mismo: de que se mantuviera un Tesoro de Vialidad con recursos propios, que caminara

independientemente del Presupuesto General de Gastos; que las obras públicas no estuvieran nunca supeditadas a los vaivenes del equilibrio financiero del presupuesto; que vivieran con total autonomía y, sobre todo, señalaba el señor Ministro la conveniencia de que así ocurriera, porque en un momento de difícil situación financiera, siempre se contaba con un elemento que permitiera tonificar la economía nacional mediante recursos siempre en aumento que, por su índole, por su característica, estaban llamados, al parecer, a ese destino.

Claro está que aquellos principios que el señor Ministro sostenía y creíamos que eran compartidos por su partido. lo fueron hasta tanto el Batllismo necesitó del impuesto a los combustibles, porque ya apenas sancionada la ley del 44, cuando nos abocábamos al estudio de un aumento de sueldos, creo que en el 45, y el señor Ministro que tiene mejor memoria que yo me podrá rectificar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el año 1946.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ... la bancada batllista presentó como uno de los recursos para aumentar sueldos, el impuesto a la nafta, etc., y había olvidado un poco aquel dichoso Tesoro de Vialidad.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Dada la importancia del tema y como está por llegar la hora de finalizar la sesión, mocionaría para que se prorrogase la misma hasta la hora 21, si hubiera ambiente en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR CHIARINO. — Podría ser hasta las 20 y 30.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Muy bien; acepto.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Tenía el mismo propósito que el señor senador, y estaba esperando que el señor senador Chouhy Terra terminara una parte de su exposición para hacer la moción de prórroga de hora. Como considero que es un problema urgente, y es posible que le podamos prestar aprobación esta noche, y si no fuera así, como aún hay varios señores senadores que van a hacer uso de la palabra, le solicitaría al señor senador Arrillaga Safons que aceptara prorrogar la sesión hasta la hora 21. Si antes de llegar a esa hora no hubiera más señores senadores que deseen intervenir en el debate, levantaríamos la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Arrillaga Safons?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor Presidente; acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Arrillaga Safons, con la ampliación del señor senador Cutinella.

(Se vota).

—Afirmativa.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien señor Presidente; habíamos quedado con que el señor Ministro de Hacienda era de los grandes entusiastas en mantener bien dotado de recursos al Tesoro de Vialidad, y que pese a todo, acompañó a su partido en algunas transgresiones a esos postulados que él establecía como una norma, si no inflexible, por lo menos muy indicada para aferrarse a ella. Es así como en el aumento de sueldo a los funcionarios públicos establecido en el año 1946 se postula, por parte del partido a que pertenece el señor Ministro, un impuesto a la nafta. Luego se quiere volver a aquel criterio de que los impuestos a los combustibles vayan al Tesoro de Vialidad, pero se incurre, nuevamente, en transgresiones. Lo vemos así en la financiación de los transportes de la ciudad de Montevideo, cuando se quiere proporcionar a la AMDET o a la CUTCSA de medios que necesitaba al parecer porque el plebiscito había resuelto que no se aumentara el precio de los pasajes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Antes había ocurrido en el año 1950.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tiene razón el señor senador. Y se agrava aún más con motivo del último presupuesto. En éste ya entramos decididamente a saco con el Tesoro de Vialidad y se estableció un impuesto a la nafta y creíamos que por mucho tiempo no se podría tocar ese recurso y que le habíamos inferido un grave daño al Tesoro de Vialidad. Pero nuestro sorpresa fué grande cuando vimos que el Poder Ejecutivo estimaba que todavía no estaba terminado ese recurso, que se podía sacar un poco más. Luego fué más grande nuestra alarma cuando contemplamos que ya no sólo se sacaban esos recursos de Vialidad, sino que se duplicaban para financiar los Ferrocarriles.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Quién tiene la culpa, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tendrán la culpa, señor Ministro, los que integran el Gobierno, es decir, el partido asociado al partido del señor Ministro, que tiene la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Manini Ríos).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿De dónde surgió esa fórmula, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Volvemos otra vez al mismo terreno. El que tiene la cartera de Hacienda es el señor Ministro y no el senador que habla. Por otra parte, el senador que habla se complace en reconocer que ha aprendido mucho y seguirá aprendiendo de las lecciones permanentes que dicta el señor Ministro en la materia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No parece.

(Hilaridad).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Desgraciadamente, el señor Ministro nos crea problemas como este que tenemos por delante y esperamos que el señor Ministro nos aclare la confusión que en nuestra mente predomina, dada la divergencia que existe entre lo que el señor Ministro preconiza como diputado, como periodista, y lo que resuelve como Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo hice las mismas observaciones al plan presentado por la Comisión, pero no soy el que manda en la Comisión ni en el Senado. Acato las voluntades parlamentarias, que son las que hacen las leyes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero el señor Ministro en el fondo apoya esta tesis y la defendió como buena. Claro está que el señor Ministro dijo que era provisoria. Con eso quiso decir el señor Ministro que era una fórmula pésima.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas soluciones que también fueron aceptadas cuando la etapa del presupuesto general de gastos no eran compartidas por mí, y sin embargo yo le dí mi aquiescencia, por considerar que, en primer término ,debíamos tener un presupuesto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces conviene el señor Ministro en que es una fórmula pésima de financiación, la que se está discutiendo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — — Entonces, ¿es buena?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador se coloca en el extremo opuesto. No estoy de acuerdo con la fórmula, porque hubiera preferido la del Poder Ejecutivo. Pero pienso, en primer término, que se trata de expedientes ocasionales y, en segundo lugar, que es preferible, ante todo, alcanzar el equilibrio financiero de los Ferrocarriles.

Desearía no interrumpirlo más, porque estamos volviendo siempre sobre el mismo tema.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si me perdona el señor Ministro, tendría que hacerle una pregunta, porque a él le agrada hacerlas.

¿Cree con sinceridad el señor Ministro que este es un impuesto provisorio?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador; estoy convencido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo felicito por su optimismo.

SEÑOR GUICHON. — El destino es provisorio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me dice el señor senador Guichón que el destino es provisorio. Yo considero que estos impuestos deben ser privativos de Vialidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiere decir que el señor Ministro reconoce la improcedencia de quitarle a Vialidad estos recursos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador. Pienso que precisamente cuando se haga un plan orgánico, estos recursos se le darán en forma definitiva a Vialidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quedamos, entonces, señor Presidente, en que esta solución es mala. El propio señor Ministro reconoce que es mala, pero que se atenúa por su provisoriato.

Bien; no cree el señor Ministro que estos impuestos van a ser objeto de una desgravación. La única oportunidad en que se hicieron desgravaciones de impuestos, fué en la época marzista. Desde entonces, nunca se desgravó ninguno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es verdad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: quedamos en que salvo el ejemplo marzista nunca se desgravaron impuestos, y estos permanecerán "in eternum".

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador? Yo lamento que el señor senador no recuerde, pero hemos estudiado y votado conjuntamente cuando éramos diputados y miembros de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes varias desgravaciones de impuestos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Cuáles?

SEÑOR CUTINELLA. — Recuerde los que afectaban a la correspondencia, a las comunicaciones telegráficas, por ejemplo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Las comunicaciones telegráficas, de acuerdo con algún convenio internacional.

SEÑOR CUTINELA. — Nó, señor; para facilitar la emisión de comunicaciones al exterior del país.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Recuerdo vagamente que eso que era una tasa, fué suprimida de acuerdo con los convenios internacionales.

SEÑOR CUTINELLA. — En varios planes de recursos para aumentos de sueldos y demás, al mismo tiempo que se han creado impuestos, se han suprimido o rebajado otros. El señor senador ha colaborado con nosotros en esa tarea.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No recuerdo ese episodio de impuestos que se rebajan y no creo que lo puedan aceptar los varios colegas que han estado en esas comisiones durante varios años. El propio señor Ministro, que es un ejemplo de memoria privilegiada no acota impuestos que se hayan desgravado salvo en la época marzista.

Bien, señor Presidente: ocurre con el régimen impositivo una cosa por demás curiosa. Se establece un impuesto, y para lograr que se sancione se dice "tal destino" y como consideramos que el destino es muy nóble y aceptable, admitimos el impuesto. Luego el impuesto cambia de destino o se aumenta ese impuesto, pero se le da otra finalidad. Más tarde, ese impuesto que ingresó a Rentas Generales quiere ser aumentado nuevamente, y se vuelve con lo mismo: "es para tal cosa". Entonces el Parlamento, a veces se aviene al aumento impositivo a los efectos de que vaya a esa finalidad tan loable, para volver otra vez a las andadas, aumentarlo nuevamente y pasarlo al Presupuesto General de Gastos. Ocurre eso frecuentemente. Recuerdo que el impuesto de Sobretasa Inmobiliaria tuvo un destino específico, servir a las Pensiones a la Vejez; que las grandes fortunas sirvieran a los desheredados. Así ocurrió, pero después ese impuesto fué aumentado y pasó a servir sueldos de funcionarios públicos en Rentas Generales. Más tarde, con la ley de Trabajadores Rurales, —lo recordará también el señor Ministro— fué necesario aumentar la Sobretasa y entonces se dijo: "para los trabajadores rurales, tales y cuales impuestos, y para las Pensiones a la Vejez, las financiamos con un aumento a la Sobretasa Inmobiliaria. Todo eso iba perfectamente bien: en la última ley de Presupuesto hemos duplicado todos aquellos impuestos que iban para los pobres viejos, y se los hemos dado a ese tonel sin fondo que es Rentas Generales. Quiere decir que establecemos un destino específico muy simpático, que todo el mundo vota a dos manos y luego se desvía ese destino del impuesto y le damos otra finalidad en la que no habíamos pensado. Y todavía una cosa curiosa en ese impuesto a que me refería: en los formularios en que se establece el pago del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, se dice que es para el pago de las Pensiones a la Vejez. Incluso en las Oficinas del señor Ministro se le quiere hacer ver al contribuyente que está sirviendo una causa noble y justa, cuando en realidad el destino es Rentas Generales.

Lo mismo está ocurriendo con este impuesto a los combustibles para el tesoro de Vialidad. Nosotros estamos condenando a este tesoro de Vialidad a que se mantenga en una vida muy apagada, que no pueda prosperar, y que no se haga mayormente obras públicas, porque estamos exprimiendo las fuentes impositivas de manera tal que creemos sinceramente que ya no se podría incidir más sobre los combustibles para financiar lo que siempre se quiso: el tesoro de Vialidad.

El señor Ministro decía, el 26 de octubre de 1944, en un artículo, refiriéndose a esta orientación de los impuestos a los combustibles para el tesoro de Vialidad: "No puede ser mejor la orientación, y si en los planes del porvenir se sigue por la misma senda, las obras públicas no alterarán ya más el equilibrio del Presupuesto General de Gastos". Seguía más adelante el señor Ministro refiriéndose a cuál es la política que debemos seguir": "Los Poderes Públicos no fueron consecuentes; había que fortificar periódicamente el fondo del Tesoro de Vialidad a medida que las obras públicas aumentaban por la inauguración de nuevos planes, y sólo una vez en el transcurso de 16 años se apuntaló ese tesoro por la ley de 18 de mayo de 1933 que creó un nuevo impuesto adicional a la nafta de un centésimo".

Bien: el señor Ministro señalaba también, y así se explica, refiriéndose a los impuestos que se habían desviado, que el Fondo de Vialidad creado para servir una deuda importante y atender a la conservación de las obras, ni siquiera alcanza para cubrir hoy esta última obligación.

Yo quiero saber que habrá de ocurrir con los futuros planes de Vialidad, cuando hayamos sancionado este impuesto provisorio, pero que, sin duda, como todos los provisioriatos, durará muchos años.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por lo mismo que es provisorio el destino de este impuesto a los combustibles líquidos, tengo el convencimiento, y si quiere el señor senador la fundada esperanza, de que próximamente, cuando se realice la concordancia de intereses opuestos y antagónicos que batallan, estoy convencido, digo, que, lógicamente, estos recursos sobre la base de impuesto a los combustibles líquidos irán a fortificar el Tesoro de Vialidad para planes de obras públicas que se realicen en el porvenir.

No deseo insistir más, señor senador, para no molestarlo, y no estar deshilvanando con interrupciones su discurso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nunca hago exposiciones muy hilvanadas que digamos, y ésta tiene la característica de haberse transformado en una especie de poupurrit, de manera que más no la va a deshilvanar el señor Ministro, y por otra parte son muy gratas sus interrupciones. Lo que ocurre, señor Ministro, es que nuestra experiencia dice todo lo contrario. Estos impuestos que el señor Ministro estima que va a obtener para los Ferrocarriles en sustitución de éste en Vialidad, son de posibilidad relativa. El señor Ministro sabe que no cuenta con un respaldo mayoritario en el Parlamento, que le permita sancionar leyes de recursos con facilidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a ver lo que dice el tiempo, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Ministro no ha podido sacar la consolidación de déficit atrasados porque no puede contar con los votos necesarios para que le financien unos pocos millones de recursos. Y éso está poniendo al Estado en una situación de morosidad alarmante. ¡Y el señor Ministro tiene la esperanza de que le van a solucionar el problema de los ferrocarriles!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estamos fuera de tema, señor senador. Recién hace poco tiempo que la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes se ha abocado al estudio de la consolidación por pesos 163:000.000.00. El proyecto del Poder Ejecutivo...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Cuánto hace que lo está estudiando?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. —...fué enviado, de acuerdo con el precepto constitucional, el 30 de julio. Quiere decir que han transcurrido desde entonces, dos meses: julio y agosto y unos días de setiembre.

Durante el mes de julio la Comisión no sesionó.

Estuvo sesionando en el mes de agosto; por que la Comisión estaba en receso como lo estaba la Cámara de Representantes.

Para un asunto de tanta importancia, y reuniéndose una o dos veces por semana, me parece, que hemos avanzado bastante y lo invitaría al señor senador a que fuera a las deliberaciones de esa Comisión y vería que la información que tiene no es tan verídica, porque está muy bien encaminada esa consolidación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Ministro me perdonará pero tiene déficit a consolidar, ya que ha presentado al Parlamento el proyecto hace ya de esto un año y pico.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Recuerde señor Ministro que estaba incluído en el Presupuesto y que se lo sacó la Asamblea General, y le sostenía que sino aprovechaba esa circunstancia le iba a ser muy difícil, al señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En aquel momento presenté la cifras de la consolidación del 51 y ahora van las del 51 y 52.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Ministro no pudo sacar la consolidación del 51 y ahora cree que tiene perspectivas de sacar la del 51 y 52, cuando la discusión se opere en el año que viene, año electoral, verá como los partidos que actúan en el Colegiado no le votarán los recursos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo el convencimiento, la esperanza fundada, de que esa ley cristalice en el correr de este mes y el que viene.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ojalá no le fallen esos cálculos. Nuestra experiencia nos dice que no lo va a obtener, y la prueba está, por que si no obtuvo la consolidación del 51 con un clima bastante más tranquilo que los que se aproximan, tengo mis temores de que el señor Ministro pueda lograrlo.

Que me perdone el señor Ministro, pero yo no avisoro ninguna posibilidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Veremos lo que dice el tiempo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ahora, tendríamos que subrayar un poco más la injusticia que se está estableciendo en el objeto sobre el cual habrán de recaer estos tributos, porque en el fondo existe para un gremio muy importante del trabajo nacional, como son los fleteros y los omniluseros, un grave peligro, al extraerle al máximo el impuesto a los combustibles. Le estamos dejando casi para Vialidad aquellos im-

puestos que dicen relación con las entradas brutas de las empresas, las transferencias de esos vehículos, como habían sido previstas en el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo, y quizás algún elemento nuevo de imposición, producto de la fértil inventiva de quiénes tienen necesidad de arbitrar recursos financieros.

Gravar a este gremio, me parece inconveniente, me parece antipático, y estoy de acuerdo con la tésis sostenida por el señor Ministro, y también por eso me extraña, no verlo afiliado a mi posición.

El señor Ministro en su popularícima obra "La economía y las finanzas públicas después del 31 de marzo", en la página 115, refiriéndose a los impuestos a los ómnibus, camiones, etc., señala la injusticia del sistema y textualmente dice el señor Ministro: "Los vehículos de transporte deben ser contemplados especialmente por el Estado, como lo determinó la ley de 20 de agosto de 1931 exonerándolos de los adicionales". Lo que significa que estamos de acuerdo con la tesis sostenida por el señor Ministro como publicista, de que este trabajo no debe ser más gravado, y no debe ser más gravado porque él incide directamente, repito una vez más, sobre la economía. No tiene derecho de ir extrangulando, con medidas cada mez más antipáticas, a nuestra producción, sobre todo a nuestra producción rural. Es un error seguir por ese camino en lugar de sacar recursos explotando científicamente el aumento efectivo de la prosperidad, en vez de obtenrlo exprimiendo al capital y al trabajo, es decir, cerrando toda posibilidad de creación de riqueza.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que nosotros hemos votado discordes el informe de la Comisión informante.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, para dos breves puntualizaciones?

No voy a entrar al fondo del asunto, por que están los miembros informantes y los compañeros de sectores, especializados en el estudio de este problema, que lo harán con toda la versación que tienen en la materia, pero sobre lo que se ha debatido, me parece que no es del todo inútil hacer dos puntualizaciones.

En primer término, es equivocado creer que nuestro partido es partidario del monopolio de los transportes. Este asunto ha sido debatido intensa y extensamente en el seno de la agrupación de Gobierno y no ha habido pronunciamiento en definitiva, pero están divididas las opiniones.

Esta es una puntualización interesante.

Por otra parte, considero también útil levantar una voz para desprevenir en la medida de lo posible sobre el enfoque definitivo, sobre la solución definitiva del problema, que va a venir en otra instancia, en otra etapa.

A mí no me asusta el monopolio y menos me asusta la coordinación, pero conviene puntualizar desde ya que puede haber monopolio y puede haber coordinación sin avance estatista, sin avanzar una línea en materia estatista.

Esto es conveniente establecerlo desde ahora, y es conveniente en mi concepto establecerlo desde ahora, porque yo no vislumbro otra solución que por ese camino. Ya viene a nosotros de la calle, de los propios interesados que sienten la necesidad de la coordinación y sienten más aún la necesidad del monopolio sin avance estatista. Tenemos la cooperativa de administración mixta, tenemos otras soluciones que pueden permitir el monopolio y pueden permitir una coordinación sin monopolio.

De manera, señor Presidente, que conviene clarificar un poco el problema y ensanchar un poco los horizontes para no ponernos herméticos y verticales en una posición a lo que podría ocurrir en determinado momento, que fuera la única solución, la mejor solución, o una gran solución.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

Señor Presidente: en las palabras del señor senador hay un aspecto que es necesario establecer, que merece que se tome con cierta alarma; la posibilidad de un monopolio privado en materia de transporte, porque al establecerse que puede haber monopolio sin avance estatista, sólo puede admitirse en base a un monopolio privado.

De otra manera tendría que surgir un avance del estatismo, tendría que surgir una acentuada penetración del Estado, en la actividad privada porque los sistemas de explotación mixta, etc., que puedan sostenerse, tendrían siempre que estar ajustados a la letra de la Constitución, que establece que cuando el Estado entra en sociedades con un capital propio, tendrá que tener siempre la mayoría del aporte del capital, con lo que implicaría de hecho que el monopolio sería ejercido por algún instituto del Estado, lo que señala un avance del estatismo.

Nada más.

SEÑOR GUICHON. — No creo que sea el momento oportuno de debatir ese problema.

No creo, por otra parte, que fuera útil la discusión. El propósito mío era pura y exclusivamente dejar abierto el problema para su oportunidad, que sería en otra instancia.

Afirmo que puede haber monopolio sin avance estatista; y sostengo, también, que puede haber, desde luego, coordinación sin avance estatista, porque las palabras que me han traído a mí los interesados en el problema desde el punto de vista de la actividad privada, es la de que se les mantenga a ellos, integralmente, los servicios que tienen y que el Estado no tenga absolutamente ningún otro servicio nuevo.

También la Constitución de la República establece que los miembros de los Directorios pueden tener carácter electivo. No afirmo, en este momento, ninguna solución, ni me afilio, tampoco, a ninguna. Lo único que deseaba era dejar abierto el tema y las perspectivas para el examen del problema; pero anticipando, desde ya, que en nuestro Partido habría una resistencia tenaz al monopolio estatal de los transportes, porque ya se ha establecido, en el seno de la Agrupación de Gobierno, y, además, consideramos que es prácticamente poco menos que irrealizable.

Pero sin necesidad del avance estatista, se puede estudiar múltiples formas de la conciliación de los intereses y hasta de la formación de fondos comunes, sin perjuicio, claro está, del respeto a la Constitución, cuando establece que, en materia de monopolio, siempre tendrá que haber mayoría estatal. Sin avanzar una línea en materia de explotación de servicios podría establecerse una cooperativa de administración mixta que coordinara el comando, la dirección, sin perjuicio de que quedaran los servicios públicos actuales donde están, en manos del Estado, y los fletes y los omnibuseros también donde están, o sea en la actividad privada.

De manera, señor Presidente, que me mantengo en mi posición; pero creo que no es el momento de debatirlo.

Por otra parte, sería un debate exclusivamente teórico, porque este problema se va a tratar en una segunda etapa dentro de un año o un año y medio y sobre fórmulas concretas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Declaro que por razones de salud no he podido presenciar íntegro este debate; pero luego de apreciar la parte que he podido escuchar, quiero señalar —y creo que debe hacerse— que esta ley de financiación de los Ferrocarriles, tendiente, en primer término, a asegurar su equilibrio presupuestal, no se puede desconectar de la ley Orgánica de Ferrocarriles que el Parlamento ha aprobado no hace mucho tiempo.

Es notorio que la iniciativa original del Poder Ejecutivo establecía, precisamente, el monopolio nacional del transporte, con la creación del ente autónomo nacional del transporte y que, por la oposición de determinadas bancadas parlamentarias, fué menester abdicar de esta aspiración que, en teoría o doctrina, como dice el señor senador Guichón, es siempre opinable o sostenible, incluso con entusiasmo, por sus partidarios, y criticada, más o menos crudamente, por los enemigos o adversarios.

Pero cuando esta Comisión del Senado —que tengo el honor de integrar a título de miembro de la Comisión de Constitución y Legislación— se aplicó al estudio del problema, no perdió de vista, ni podía hacerlo, aquella posición inicial, y ha cuidado de establecer, para una segunda etapa, el estudio de la regulación general del transporte, la reorganización general del transporte, pero incluyendo en el informe alguna frase que me parece que expresa bien el verdadero sentido o designio de la Comisión, conciliando contemplando, en debida forma, los intereses legítimos de los particulares que aplican a ello (al transporte por carretera) su actividad y la preocupación, que el Estado no puede desatender un sólo minuto, de propender o procurar el mayor rendimiento de los servicios públicos de transporte a cargo del Estado.

Pero, ¿cuál es la esencia de esa preocupación de regular adecuadamente los servicios de transporte de pasajeros y carga a lo largo del país& Es la de no dañar ningún interés legítimo; la de impedir que, por falta de organización, se haga por el camionero una competencia sistemática al Ferrocarril o que el Ferrocarril haga una competencia sistemática al camionero; la de vigilar y dar las normas necesarias para que, aun dentro del núcleo de particulares que aplican su esfuerzo al transporte de pasajeros y carga por camiones, semi remolques, etc., a lo largo de todas las carreteras, no proliferen empresas de economía muy reducida, de posibilidades financieras muy limitadas económicamente, destinadas casi seguramente al fracaso o a que las devoren las grandes empresas, las más poderosas, estableciendo dentro de esas normas de reorganización principios protectores de la actividad privada que se refieren, tanto a la constitución de empresas, como a su organización, funcionamiento, régimen tarifario, itinerarios, recorridos, etc.

¿Con todo eso que se busca? ¿Se busca avanzar en la

política estatista? No es éste un problema a considerar en este momento.

Hay una realidad que no puede desconocerse: que una actividad en el transporte está en manos del Estado, la de los ferrocarriles. Y hay otra realidad que tampoco se puede desconocer, a saber: que la actividad del transporte por carrtera está en manos de los particulares.

Entonces, se trata de impedir que se saquen los ojos o se devoren los unos a los otros y que todas las empresas se fundan: las empresas ferrocarrileras del Estado y las empresas camioneras de los particulares

Por eso es que la Comisión —a mi modo de ver con suficiente claridad— para ahorrarle al Senado el planteamiento y la discusión de este problema de orden doctrinario, dice que desglosa, en una primera etapa, lo que es el problema más angustiante, más pavoroso, que es la situación deficitaria de los servicios ferroviarios. Trata de allegarle recursos, sin contradecir, sin contrariar, en lo mínimo, la economía de la ley Orgánica de los ferrocarriles y ya había hecho una previsión de provisión millonaria de recursos al ferrocarril para que este pudiera dieselizar modernizar sus equipos, mejorar sus servicios, etc.

Pero es bueno señalar que tanto no está en el ánimo de la Comisión de Hacienda integrada que estudia el problema, el atropellar o arremeter contra ningún interés privado respetable, que aún en las publicaciones que han hecho los representantes del gremio de transportes, que inicialmente, o en un primer plano, destacan su protesta por los impuestos que se van a aplicar en la financiación del ferrocarril, termina esa misma protesta haciendo presente su esperanza de que el Senado o el Parlamento se aplique, cuanto antes, a buscar soluciones de conjunto mediante la coordinación, regulación, reorganización de servicios, que permitan, precisamente, que no ocurra eso que ya señalaba, que debe de impedirse que un servicio de transporte, o dos, o cinco, absorban, liquidan, fundan, a otros servicios de transporte.

Es cierto que la Comisión, por razones que seguramente habrán sido explicadas antes de mi llegada a Sala, ha escogido determinado arbitrio, aplicándolo, en primer término, a la financiación o al apuntalamiento urgente de las finanzasc del Ferrocarril y que puede ponerse en tela de juicio la total congruencia entre el arbitrio o la fuente de imposición y el servicio que se trata de apuntalar financieramente. Pero, aparte de que no se trata de tasas sino de impuestos, y unas y otros están claramente diversificados, porque es propio de las tasas que las sirva el que presta el servicio y no es propia del impuesto igual modalidad o característica, no debe olvidarse, debe subrayarse y ponerse el acento —como ahora está de moda decir— sobre esta financiación no es nada más que una primera etapa que la Comisión cumple, por razón de urgencia o de necesidad impostergable, en relación a un problema mucho más vasto, que no sólo no se propone abandonar, sino que va a estudiar de inmediato y, además, adelanta que va a trabajar en ese problema de conjunto con la colaboración del Ferrocarril, del Poder Ejecutivo y de representantes de empresas privadas de transporte. De manera que ellos se sentarán en la mesa redonda o más o menos redonda de la Comisión, para hacer valer todas sus aspiraciones y para tratar de llevar al ánimo de los miembros de la Comisión, cuanta aspiración estimen legítima, y estos la estudiarán y la transmitirán oportunamente al Senado.

No está en juego, ni en la intención ni del Poder Ejecutivo ni de la Comisión Especial integrada, por lo que ha hecho y por lo que se propone hacer, avanzar en la política estatal, aunque el que habla y el sector que integra del partido de que forma parte, sean decididos partidarios del estatismo o de la nacionalización de los servicios públicos. Pero hay oportunidades en que esas aspiraciones principistas, fundamentales en la orientación ideológica de un partido hay que aplicarlas en parte, o postergarlas o aplazarlas, porque, por encima del afán de imponer la convicción puramente principista o doctrinaria, está la necesidad de contemplar las exigencias del bienestar público. A veces, se dejan para una época de mayor comprensión, de mayor desarrollo de los servicios, o de mayor posibilidad de regir u orientar la legislación del país, el sacar adelante principios que con sus solas fuerzas, el Partido no puede, a veces, no impulsar al éxito.

Quiere decir, señor Presidente, y concluyo, que la Comisión no ha podido olvidar el proceso de gestación de la ley Orgánica de los Ferrocarriles. Inicialmente, esa ley tendía a concretar o plasmar en una norma jurídica obligatoria, una aspiración del partido: la nacionalización de los servicios de transporte, la creación de un ente autónomo nacional del transporte. Pero, cuando se ve que esa aspiración principista no se puede descansar, recostar o sostener con los votos necesarios para impulsarla adelante, que esa idea levanta una resistencia de sectores de opinión respetable y de fuerza numérica importante que haría escollar toda iniciativa, entonces, surge lo que tantas veces surge en materia política, una transacción decorosa, una transacción honorable que permita a nuestro partido ir logrando por etapas la realización de sus aspiraciones fundamentales y que permita a los partidos que adhieren con su voto a la oposición conseguir detener lo que para ellos sigue siendo en teoría o circunstancialmente, algo inconveniente: el ensanche del dominio del poder estatal dentro de las actividades industriales o comerciales y con esa misma economía, con ese mismo criterio de irse adaptando a las circunstancias o momentos que vive el país y a la posibilidad de llevar al éxito o impulsar al éxito la iniciativa legislativa, es que está orientado este proyecto de ley que se ha traído al Senado, y con ese mismo espíritu se va a seguir trabajando, sin ánimo de imponer monopolios y sin que ello tenga nada que ver con el problema doctrinario si se debe llegar o no al momopolio del transporte. Pero tenemos que vencer ahora las dificultades impostergables, de una angustia tremenda, desde el punto de vista financiero que viven los servicios ferroviarios recientemente nacionalizados, y sin olvidar la angustia y las dificultades económicas en que se mueven las empresas privadas del transporte por carreteras, la Comisión desglosa o presenta como vanguardia o como primera línea de avanzada de su trabajo, este proyecto; pero, reitera el Senado —lo dice en el informe— que el problema general se va a estudiar sin ánimo ni de impulsar monopolios, ni de desconocer ningún derecho privado digno de respeto y de contemplación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da por suficientemente discutido el asunto.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente? Me parece que hay varios señores senadores que, dada la importancia del asunto que estamos considerando, van a hacer uso de la palabra, y como el Senado había tomado la determinación de que esta sesión finalizara a las 21 horas, me parece que lo más congruente con el temperamento adoptado sería que reanudáramos esta discusión en el día de maañna, por lo cual formulo moción en el sentido de que se levante ahora la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Charlone.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto. (Es la hora 20 y 43 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente

Carlos María Penadés. — Carlos Pastor Salvañach
Secretarios

Plinio Víctor Areco,
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Sábado 5 de Diciembre de 1953 — Núm. 14101

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bala... por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicación.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: ...o 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de muebles metálicos poro la Aviación Naval. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 16 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. 33015 Dic.3-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110. As. 84|5375
Tercer llamado

Artículos: Lienzo de 1 m. 40 de ancho como base.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33009-Dic.2-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4. As. 90|4753
Primer llamado

Artículos: Lienzo de 1 m. 40 a 1 m. 50 de ancho aproximado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Suministros para talleres. — Apertura: Diciembre 7 de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33011-Dic.2-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Primer llamado

Artículos: Faroles bombillos, tubos para faroles, tachuelas de hierro, navajas para marinero, guantes, ollas de bronce, máquina colocar ollados, sacabocados, alicantes, cordón amianto, cartón, elingerit, piola catalana, neollar alquitranado, merlín, cera, felpudos, embudos, guarda cabos, grilletes, horquillas de bronce, pitos, piedras de afilar, resina, serruchos, tornillos, tiza, muelas de cabo manila, muelas cabo alquitranado, muela vaivén blanco, muelas beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre ligada, hilo algodón, baldes, maharras para bichero, cepillos de alambre, candados, grafito, goma en plancha, goma inserción, corcho en plancha, gamuzas, tijeras y máquinas peluquero.

Destino: Inspección General de Marina. — Apertura: Diciembre 12 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 9|pub. 33010-Dic.2-v.dic.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|52
Granero Oficial N.o 1. — Oficina de Análisis. — Reparaciones varias.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón)

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 17 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33003-Dic.1.o-v.dic.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Licitación pública N.o 30. — Segundo llamado. Cuadros de Artigas. — 190 cuadros con la lámina de Artigas, de 0.50 x 0.75 mts. Apertura 16 de Diciembre de 1953. Hora 9.

Licitación pública N.o 19. — Segundo llamado. — Salivaderas. — 200 salivaderas niqueladas o similar. Apertura 16 de Diciembre de 1953 Hora 10.

Licitación pública N.o 31. — Primer llamado. — Libros Registros. — 1.000 libros Registro de Afiliaciones. 50 000 Fórmulas G. N.o 4 Carátulas de Estampillas. Apertura 17 de Diciembre de 1953. Hora 9.

Licitación pública N.o 32. — Primer llamado. — Ventiladores — 40 ventiladores para oficina. Apertura 17 de Diciembre de 1953. HoHra 10 y 30.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N° 989, 2° piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábado de 8 a 11. — Montevideo 26 de Noviembre de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32979 Nov.28-v.dic.10.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|953 para la adquisición de (1) una máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 9 del próximo mes de Diciembre a las nueve horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.

Los pliego de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio, en horas de oficina.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32983 Nov.30-v.dic.9.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por los siguientes renglones:

Licitación N.o 129. Planillas especiales y recibos fanfull. Apertura: 17 Diciembre 1953, h. 10.

Licitación N.o 130. Túnicas y trajes para obreros. Apertura: 18 Diciembre 1953, hora 9.

Licitación N.o 131 Limpieza mensual y conservación de máquinas de escribir. Apertura: 18 Diciembre 1953, hora 10 y 30.

Los pliegos de condiciones respectivos obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Gilberto Acosta Arteaga, Director.
(Cta. corriente) 10|pub. 33012 Dic.3-v.dic.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 908
Chapas y perfiles de hierro
Segundo llamado

Apertura: 28 de Diciembre de 1953, a la hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo Diciembre 2 de 1953. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33029-Dic.4-v.dic.7.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de ropa de trabajo en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en estas oficinas, Avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura de propuestas el día 16 de Diciembre de 1953, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 4|pub. 33032 Dic.4-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 303 bis
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un vehículo automotor, nuevo o en muy buen estado de uso para conducción de pasajeros.

Las propuestas serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Diciembre de 1953, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33034-Dic.4-v.dic.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación número 305. — Renglón: Harina de trigo (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 4. — Hora 9.

Licitación número 304 — Renglón: Quemadores a Gas o Fuel Oil. — Día: Diciembre 4. — Horas 10.

Licitación número 307 — Renglón: Papel y cartulina. — Día: Diciembre 4 — Horas 11.

Licitación número 293 — Renglón: Utiles de Oficina (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5. — Horas 9.

Licitación número 301. — Renglón: Lamparillas eléctricas (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5 — Horas 10

Licitación número 302. — Renglón: Artículos de menage (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 5. — Horas 11

Licitación número 291. — Renglón: Venta de residuos alimenticios (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 7. — Horas 9.30.

Licitación número 294. — Renglón: Leña (ejercicio 1954). — Día: Diciembre 7. — Hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que señalan precedentemente

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32945-Nov.25-v.dic.5.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos y otros enseres con destino a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones a obtener en la Sección Contaduría de esta oficina, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el Lunes 14 de Diciembre, a las 10 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33017-Dic.3-v.dic.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, con plazo hasta las diez horas del día doce de Diciembre de 1953, para el servicio de ómnibus para el transporte de los alumnos a los Campamentos Escolares de Vacaciones del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33035-Dic.4-v.dic.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 50 casilleros de metal y 80 de alambre, destinados a la División Primera Infancia. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el Miércoles 9 de Diciembre de 1953 a las 10 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cta. corriente) 5|pub. 32997 Dic.1.o-v.dic.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para la confección de calzados, destinados a la Colonia E. de Menores y Colonia de E. Profesional. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430

La apertura se realizará el Sábado 12 de Diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la Contaduría del Consejo Florida 1434.
(Cta. corriente) 10|pub. 32998 Dic.1.o-v.dic.12.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Prórroga

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, pone en conocimiento de los interesados que la licitacón pública número 35|953 adquisición e instalación de un equipo de televisión, que debía realizarse el 2 de Diciembre del corriente año, ha sido postergada para el 28 de Enero de 1954, a las 9 horas.

El pliego de condiciones correspondiente, se encuentra en la oficina de Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, cuyo importe asciende a $ 25.00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General del Instituto, en presencia del titular, calle Andes 1465. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33005-Dic.1.o-v.dic.5.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

N.o 1. — Planchas para impresiones e impresión de un folleto. — Apertura: Diciembre 9 de 1953, a las 10 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33008-Dic.2-v.dic.7.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición de una lavadora de platos.

Las características se encuentran en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, Avenida General Flores 2125.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Enero de 1954, a las 10 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33030-Dic.4-v.dic.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de

A) Un camión carrozado de fábrica, para 2.500 a 3.000 kilogramos.

B) Un tractor chico, ruedas de goma, con arado de dos rejas y rastra de discos adaptables.

C) Una sembradora de discos.

Las bases y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Veterinaria, Avenida Larrañaga 1550, en horario de oficina (8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas, por todos o cada uno de los artículos licitados se realizará el lunes 14 de Diciembre corriente. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33021-Dic.3-v.dic.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis escritorios metálicos, de acuerdo con las siguientes indicaciones; medidas aproximadas: 1. mt. 20 de largo; 0.80 mt. de ancho y 0.90 mt. de alto; con soportes para máquinas de escribir y dos o tres cajones de un lado. Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Secretaría General de la Universidad, Avenida 18 de Julio 1824, de 9 a 11 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 12 de Diciembre próximo a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32991 Nov.30-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación para realizar: Suscripciones de revistas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: Día 9 de Diciembre, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32981-Nov.30-v.dic.7.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
Segundo llamado a licitación

Dirección General de Migración. 2.o llamado a licitación para la provisión de 50 ficheros metálicos. En la posibilidad de ser declarado feriado el día 24 del corriente, se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas se llevará a cabo en las condiciones de práctica, el día 30 de noviembre de 1953, a la hora 15. en esta Dirección General calle 25 de Agosto número 601. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32958 Nov.26-v.dic.28.

P L U N A
LICITACION PUBLICA N.o 21|953
Adquisición de muebles metálicos
Primer llamado

Apertura: 14 de Diciembre de 1953.
Local: Libres 1683.
Hora: 10 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública, para el suministro de muebles metálicos, para sus oficinas en la terminal del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares N.o 43 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7.30 a 12.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32966 Nov.27-v.dic.5.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA

N.o 2.266. Compra de precintos de plomo. Apertura: 7 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
N.o 2.267. Compra de artículos de papelería. Apertura: 14 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 4|pub. 33016 Dic.3-v dic 7.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de una Sub-Estación en el Camino Pedro de Mendoza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo y propiedad del señor Domingo Tortarola:

Padrón N.o 89819. Terreno de 430 mts.2.51 de superficie, con el siguiente deslinde: por el Norte, 9 metros de frente al Camino Domingo Arena, distando su punto más aproximado 44.80 mts. del Camino Pedro de Mendoza; por el Este, 47.08 mts. lindando con padrón 89.818; por el Sur, 9.15 mts. lindando con padrón N.o 89.828, y por el Oeste 48.60 mts. lindando con padrones números 89.820, 89.826 y 89.827.

Los que se consideren con derechos al bien

de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1953. Sección Jurídica de la UTE.
$25.60 8|pub. 16742 Nov.28-v.dic.7.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LIBERTAD (Departamento de San José)
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para contratar la construcción de un edificio, en Libertad (Departamento de San José), para asiento de una estación de transformación.
Las ofertas se reciben en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 13 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la referida Sección, previo pago de $ 5.00 m|n. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32942-Nov.25-v.dic.5.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de la Estación de Transformación N.o 4 de Melo, (Departamento de Cerro Largo)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo (Melo), propiedad de los señores Julio Charles Pérez y Delbia Charles de Delgado.
Padrón N.o 293 (parte). Terreno de 215 m2. 9851 cm2. de superficie que se deslinda así: 10 metros al Norte de frente a la calle Florida, distando su punto más cercano 35 metros 50 de la calle 25 de Mayo; 21 metros al Oeste con más terreno del mismo padrón N.o 293; 10 metros al Sur con padrón N.o 294 y 21 metros 47 al Este con Padrón N.o 311.
Los que se consideren con deerchos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Sección Jurídica de la UTE.
$25.60 8|pub. 16743 Nov.28-v.dic.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AMERICO R. MANGINO REJA, uruguayo, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del Album N.o 2, que contiene cinco letras tituladas: "Pluma al viento", "Sud América", "Escuelita del recuerdo", "Tiempo cruel" y "Patria mía", y además letra y música del tango titulado: "Viejo violín de la orquesta", todo lo cual ha depositado los ejemplares, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 16713 Nov. 28-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 2 ficheros metálicos de 48 cajones cada uno, 3 ficheros metálicos de 9 cajones cada uno, 1 fichero metálico de 4 cajones y 1 archivador metálico de 4 cajones. Los pliegos de condiciones particulares y generales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Eduardo Acevedo 1475, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el referido local, el día 18 a la hora 10 en presencia de las personas que designe la Dirección de la Biblioteca Nacional y de los interesados que concurran al acto.
(Cta. corriente) 10|pub. 33019 Dic.3-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ADELA MARZIALI, uruguaya, maestra, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Rocío" poemas para niños, de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 16950 Dic.2-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MIGUEL FERNANDO DIAZ GALLO DE MARCO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un album con 14 letras para composiciones musicales que titula "El hijo del tango", del que se declara autor". — Montveideo, 14 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 16704 Nov.28-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EVANGELIO BONILLA REYES, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Prehistoria e historia del Oriente cercano", "Historia de Grecia", "Historia de Roma", "Historia de la Edad Media", "Historia de la Edad Moderna y Revolución", de las que se declara autor. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 16513-Nov.25-v.dic.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69932. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Denissow Hnos., de Montevideo, solicita la marca "CSEPEL", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17040-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69934. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "BETAFILINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17041-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69 866. — Montevideo,Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezo, Montevideo, solicita la marca "PIÑA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16880-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69867. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha Catalina Quintana Cerezzo, Montevideo, solicita la marca "Champu Katy", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16879-Dic.4-v.dic.16.

ACTA N.o 69921. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, Goldenberg Uruguay Limitada, Montevideo, solicita la marca "GULCOLD", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16986-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69842. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Henri Ricard, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RICARD", para artículos de las clases 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16596 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69864. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Suchard Holding Societe Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "SUCHARD" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16579 Nov.26-v.dic. 7.

ACTA N.o 69849. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Alfredo A. Rossi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "METALOCK", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 16580 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69865. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16581 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69863. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, (Suiza), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16582 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69872. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stahl - Armaturen G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16730 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69925. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "PROTEX SOL", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16991-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69917. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Aniello Frappola y Pascual Frappola, de Montevideo, solicita la marca "ARCOL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16971-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69915. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA TELA MAGICA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16960-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69883. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Generoso Otero, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16804 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69887. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Tomás R. Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



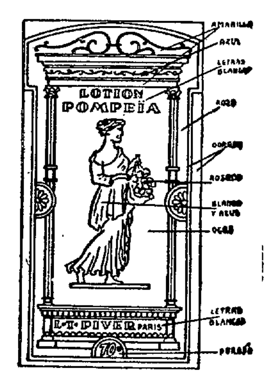
para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16842 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69889. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca

»*Bayer*«

para los artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16784-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69897. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A., de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 16875-Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca "WAVE MASTER", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16993-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69924. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "ULTRA RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16992-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69903. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha FOBA Import, de Montevideo, solicita la marca "MARATHON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16850-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69901. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "ZORZAL", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16851-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69893. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Parfumerie L. T. Piver S. A., de París (Francia), so...



para artículos ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16874-Dic.2-v.dic.14.

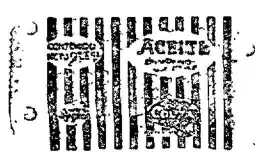
ACTA N.o 69916. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Aniello Frappola y Pascual Frappola, de Montevideo, solicita la marca "ONIX", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16970-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69886. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca "RAQUEL", para artículos de las clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16843 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69927 — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "TONE RAY" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16987 Dic.3-v dic.15.

ACTA N.o 69922. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "SOLE RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16988-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69888. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la mar...



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16972-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69839. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Carborundum Company (EUA), solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16654 Nov.27-v.dic.9.

ACTA N.o 69923. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "RAY BAN" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16989-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 69926. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "ANTI RAY", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16990-Dic.3-v.dic.15.

ACTA No 69 893. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953 — Con esta fecha, Colgate-Palmolive Inc., (Montevideo) solicita la marca "GLYCOL" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16937 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 914. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C. de Montevideo solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16921 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 907. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montres Rolex S. A., (Suiza) solicita la marca

TIMEPIECE OF THE AMERICAS

para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16920 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 906. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siemag Vertriebsgesellschaft m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

SIEMAG

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16919 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 913. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca

FINIS

para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16893 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69.912 — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por J. N. Eberle y Cie. A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca

Finis

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16892 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69 811. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha FUNSA de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "CRACK" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16924 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69.874. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha William H. Rotherman, por The Curtis Distillery Company Ltd. de Londres (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "CURTIS" para distinguir artículos de la clase 2 (dos) s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16923 Dic.2.-v.dic.14.

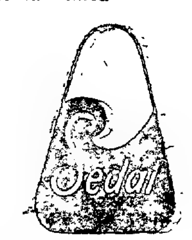
ACTA N.o 69 908. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THOMPSON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (excepto pivotes y pernos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16922 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 69862. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, solicita la marca "SUPERLEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16502-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69861. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, solicita la marca "LEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16500-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69857. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Mc. Millan, Middleditch y C.o S. R. L., de Montevideo, solicita la marca "FOSFOL" para artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16501 Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69810. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. L. y C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16519-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69860. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Wembley Inc., de Louisiana, Nueva Orleans (Estados Unidos de América), solicita la marca



para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16503-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69858. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bally Schuhfabriken A. G., de Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16504-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69855. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 16509-Nov.25-v.dic.5.

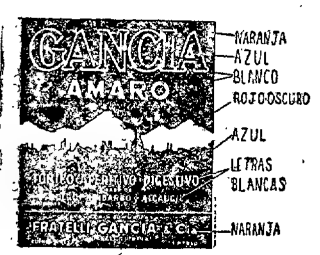
ACTA N.o 69852. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16512-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69870. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha Diazofix Ltda., de Montevideo, solicita la marca "DIAZOFIX", para artículos de la clase 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16727 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69877. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Monserrat Santandreu, de Montevideo, solicita la marca "SANTAGALI", para artículos de la clase 3, 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16728 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69876 — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fratelli Gancia y Compañía Societa Per Azioni, (Italia), solicita la marca



para artículos de la clase 2 (Amaro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 16755 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69873. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Powder - Power Tool Corp., (E.U.A.), solicita la marca

DRIVE-IT

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16731 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 69882. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CORTEF", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16805 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69890. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., solicita la marca "BLANCO BAR", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16844 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69884. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maico Company Incorporated, de Estados Unidos de América ha solicitado la marca "MAICO", para artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16803 Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 69826. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Benito Sastre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA PERLA MALLORQUINA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. 16557 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69895. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIDI", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 16871-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69905. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "AMEGLIO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16852-Dic.1.o-v.dic.12.

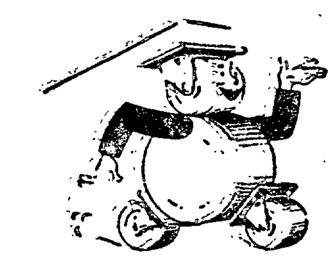
ACTA N.o 69 892. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., (Montevideo) solicita la marca "MAGIMIX" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16938 Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69 902. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ESTEROIDES G" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16925 Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 69896. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "OBLITEVAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16872-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 69848. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Limited (Inglaterra), solicita la marca "DEXTRAVEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16576 Nov.26-v.dic.7.

ACTA No 69.824. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Bassick Co. de E. U. de A. solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$33.80 10|pub. 16411 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 69801. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "ANASTREPTO", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16572 Nov.26-v.dic.7.

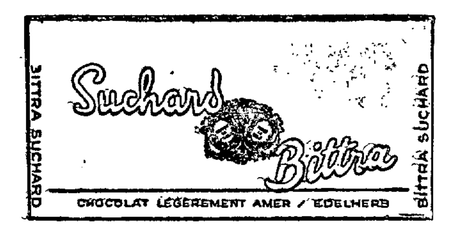
ACTA N.o 69868. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Carborundum Company (EUA), solicita la marca

Red-I-Cut

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 16655 Nov.27-v.dic.9.

ACTA N.o 69856. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca "ALISAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16499-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69853. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16511-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69854. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suchard Holding Societe Anonyme, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16510-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69757. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CINTER" para distinguir las clases 6, 8, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16517-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69850. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha Pedro Luis Doucement, de Montevideo, solicita la marca "ARIZONA", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16508-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 69851. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HURACAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16663 Nov.27-v.dic 9.

ACTA N.o 69830. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Con esta fecha Salomón Akiki, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SIN RIVAL" para distinguir la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16845 Dic.1.o-v.dic.12.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9738. — Montevideo, 20 de Julio de 1953. — Con esta fecha, señor Ariel Morris de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de plaqueta y sistema de construcción de viviendas económicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario General.
$12.00 10|pub. 17079-Dic.4-v.dic 16.

ACTA N.o 9940. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., por L. A. U. D. A. Laboratorios Unidos de América S. A., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para obtener materia prima apta para la preparación de vacunas contra la fiebre aftosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16974-Dic.3-v.dic 15.

ACTA N.o 9934. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Joseph Bancroft y Sons C.o de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de efectos de incrustación en telas engofradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16982-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9935. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Shell" Refining y Marketing Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a combustibles para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16983-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9938. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Antonio Decia, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un panel monoblock" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 16984-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9939. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Antonio Decia, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encofrado para la unión de enriostramiento o vinculación de muros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16985-Dic.3-v.dic.15.

ACTA N.o 9925. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Lorenzo Cabrera, Colonia de Colonia Suiza (Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mesas de football de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16878-Dic.2-v.dic.14.

ACTA No 9927. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en viseras quitasol regulables aplicables en automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16929 Dic.2-v.dic.14.

ACTA N.o 9936. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino

Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para ser usado como muestrario rotativo, compuesto de una o varias secciones a la vez" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16918 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9928. — Montevideo Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Dionisio Martínez Bairo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Helicópteros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16930 Dic.2.-v.dic.14.

ACTA N.o 9933. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Américo Zapata, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rodillo para marcar superficies planas horizontales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16849-Dic.1.o-v.dic.12.

ACTA N.o 9932. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método electroterapéutico ausente de radioactivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario General.
$12.00 10|pub. 16765-Nov.30-v.dic.11.

ACTA N.o 9929. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Edgardo Montel Saint-Paul, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato automático vibro-rotor E. M. para masajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16729 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9930. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Laboratories Français de Chimiotherapie, Societe anonyme, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de intermediarios ópticamente activos en la síntesis del cloramfenicol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16732 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9931. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos y métodos para doblar y templar vidrio en láminas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16756 Nov.28-v.dic.10.

ACTA N.o 9894. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Alejandro Gross, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en método y dispositivo aplicable a cocinas, hornos y aparatos calentados por combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16573 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9920. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a antibióticos y a la producción de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16575 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9924. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Micro - Calcio S. R. L., de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Billarcito para el juego de fútbol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16578 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9926. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Orlando Rocha, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento en forma de cápsula, para ser usado en lazos para juegos infantiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16584 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9915. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Selva Nelly Alvarez Dardano, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en alfileteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub. 16598 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9921. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Vladislao Alejandro Antonio Lagowski y Román Juan Tustanowski, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva turbina aplicable a licuadoras accionada por la presión del agua corriente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16506-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9912. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de José Mazar Barnett, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 10597 Nov.26-v.dic.7.

ACTA N.o 9922. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cafetera express para el hogar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 16505-Nov.25-v.dic.5.

ACTA N.o 9923. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Con esta fecha, señor Manuel Ramiro Gayón de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo difusor de luz para tubos fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 16507-Nov.25-v.dic.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.906 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de las Avenidas Avellaneda y de 50 metros de ancho, los inmuebles siguientes:

Padrón: 74.914. — Propietario: Roberto G. Mallarini. — Superficie aproximada: 324 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. (Cuenta corriente) 8|pub. 32988-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.910 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Parque General Fructuoso Rivera (Vivero y espacios libres), los inmuebles siguientes:

Padrón: 95.291. — Propietario: Sucesión Santiago Giudicelli. — Superficie aproximada: 1 hectárea 7.507 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. (Cuenta corriente) 8|pub. 32986-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de seis solares situados con frente a espacios enjardinados que marginan la Rambla Sur

La Comisión Financiera de la Rambla Sur convoca a postores para la venta a la puja de seis solares de propiedad municipal señalados con los números 16, 17, 21, 22, 23, y 24 en el plano general de la Rambla Sur.

Dichos solares se individualizan así:

Solar N.o 16. — Situado con frente a las calles Reconquista, Zabala y Alzaibar, superficie 1.750 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Solar N.o 17. — Situado con frente a las calles Reconquista, Alzaibar y Colón, superficie 1.906 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Solar N.o 21. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Salto y Tacuarembó, superficie 1.561 metros cuadrados 5.750 centímetros cuadrados.

Solar N.o 22. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Tacuarembó y Minas, superficie 1.090 metros cuadrados 8.750 centímetros cuadrados.

Solar N.o 23. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Minas y Magallanes, superficie 1.092 metros cuadrados 8.250 centímetros cuadrados.

Solar N.o 24. — Situado con frente a las calles Cebollatí, Magallanes y H. Abadie Santos, superficie 1.075 metros cuadrados 05 decímetros cuadrados.

Precio base:

Solar N.o 16: $ 70.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 17: $ 70.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 21: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 22: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 23: $ 90.00 para el metro cuadrado. — Solar N.o 24: $ 90.00 para el metro cuadrado.

El comprador del solar número 16 tiene opción a adquirir el solar número 17 y el comprador del solar número 21 tiene opción a adquirir los solares números 22, 23 y 24.

Las propuestas serán formuladas en las Oficinas de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día miércoles 16 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10, en la Secretaría de dicha Comisión (25 de Mayo número 609), se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32989-Nov.30-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando traslado al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$ 103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Domínicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIART BORDA se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo Vencido el término se accederá a lo pedido — Montevideo. Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$ 108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales. — Fecha de presentación: 31 de Marzo de 1954. — Durazno, Noviembre de 1953. — Humberto Castelli, Ingeniero Director.
$ 24 00 30|pub. 16153 Nov.18-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto de 13 de Junio de 1952, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a camino público el siguiente inmueble:

Padrón N.o 4507. Propietario: Compañía Parque Balneario Solís. Superficie aproximada: 1530 metros cuadrados ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Secretaría de la Intendencia Muni-

cipal, calle Montevideo N.o 745, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cta. corriente) 8|pub. 33013 Dic.3-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PAVIMENTACION PIRIAPOLIS
Postergación

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, postérgase para el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas el acto de la recepción y apertura de propuestas para la pavimentación de varias calles de la localidad de Piriápolis fijado por resolución N.o 1348 para el día 7 del mismo mes de Diciembre. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33014-Dic.3-v.dic.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 4 de 1953

1.a Sección

JULIO AYALA, 74 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Andes 1418 y ESTER MARIA PITA DAGNINO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Andes 1425.

3.a Sección

MANUEL ALBINO SALGADO LIÑEIRAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 174 y ESTHER LILA OBELAR OVALLE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 116.

5.a Sección

ABUNDIO AMALIO GUTIERREZ, 36 años, soltero, Radiotelegrafista, oriental, domiciliado José M.a Roo 1128 y MARIA ESTELA FURCHI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Roo 1128

10.a Sección

JULIO EDISON SABATINI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Italia 4514, ap. 22 y JACINTA DELIA CANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4514, ap. 22.
MIGUEL ANGEL MACIEL, 39 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Ambrosio Velazco 1477 y MARIA CECILIA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ambrosio Velazco 1477.
LETO FULGENCIO LAZO PEREIRA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Orinoco 5135 y NOEMI ALICIA STELLA AMADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5135.

12.a Sección

ADOLFO LUIS GIACCONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2928 y BLANCA OLIVERA, 18 años, soltera, domiciliada en Garibaldi 1776.
FRANCISCO RICARDO PUGLIA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2795 y SUSANA SAAVEDRA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Larrañaga 2795.
ANTONIO ALAMOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 2922 y BLANCA ANITA MORENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2922.
FAUSTINO GARCIA, 44 años, soltero, industrial, español, domiciliado Dr. Pugnalini 1932 y BRUNA GONZALEZ, 34 años soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2401.
ANTONIO SZOMBATI, 61 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado José L. Terra 3308 y MARGARITA KAKES 56 años, soltera, húngara, domiciliada José L. Terra 3308.
ALFREDO ADAN MINETTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Bolívar 1961 y MARIA ELSA SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2064.
JUSTO ANIBAL LAIN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1449 e IRMA LEONOR MALZZONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1449.
ROBERTO RAUL TORRES, 30 años, divorciado, planchador, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2361 y MARIA ROSA MIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2885.
WALTER HERNANDEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pando 2437 y ESPERANZA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2437.
HUMBERTO BERRIEL, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burgues 3018 y AIDA TADDEO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3101.
ABEL CEFERINO PEREZ, 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Araycuá 1912 y EULALIA SANTOS, 36 años, soltera, empleada, española, Araycuá 1912.

13.a Sección

ALFREDO DORTA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1781, ap. 3 y BLANCA ELIDA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3730 bis.
MIGUEL ANGEL BERTIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 337 y NILDA CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 337.
JUAN ORLANDO IMPERIAL, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Sanfuentes 3268 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanfuentes 3268.
EDISON GHIGA REI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3708 y MATILDE AVINO CERVIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3708.

14.a Sección

RICARDO AMANCIO ARGÜELLO BELLINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3277 y YOLANDA LOURO DE VIVO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3277.
RUBEN EDUARDO SUIZER FONTANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Micenas 1258 y LUZ AMALIA MICHELENA CREMONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Micenas 1258.

16.a Sección

ARAMIR BAUTISTA, 29 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Sergipe 596 y ALMERINDA TAROCCO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sergipe 596.

20.a Sección

JUAN CARLOS NAVAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riqué 985 y SELVA AMADA DA SILVA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riqué 709.
JAMES POOLE, 45 años, divorciado, profesor, mejicano, domiciliado Sotelo 3914 y ESTHER MATILDE LAMPARIELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sotelo 3914.

22.a Sección

LUIS ALBERTO GULLA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3434, ap. 1 y FRANCISCA GUAGLIANONE, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Carabelas 3434, ap. 1.
MILTON NILO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3196 y RUTH SALSAMENDI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cádiz 3196.
CLAUDIO CARDOZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pancla 3409 y CLARA PUERTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3535.
YAMANDU DIMAR PEREZ, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carabelas 3504 y BLANCA IRIS CASAL, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Juan F. Martínez 3465.
OSCAR GUTIERREZ, 47 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Francisco Plá 3377 y MAXIMA VALLEJO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3377.
FRANCISCO VELAZQUEZ, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Pérez 4087 y MARIA ELENA SILVA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4087.
ISMAEL CURBELO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3517 y ZULMA MARICHAL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3714.
DEREWEN TOMAS PASEYRO, 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Pésaro 3124 y MARGARITA BLANCA TORTOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pésaro 3124.
ARAQUEL ABAYIAN, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carabelas 3410 y VIOLETA FERNANDEZ, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carabelas 3410.

23.a Sección

JUAN OMAR JARDIM NICOLETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2767 bis, apto. 5 y MARES ELENA ALVEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2767 bis, apto. 5.
MODESTO FIGUEROA GONZALEZ, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Gral. Las Heras 2952 y CARMEN BARROS ULLOA, 31 años, soltera, española, domiciliada Gral. Las Heras 2952.
JUAN CARLOS RODOLFO CORONEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2170, apto. 2 y MARTA MATILDE LARRAMENDY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2164, apto. 9.
CARLOS ANDRES ACCIARI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2327 e ISABEL ELIDA MIRABALLES, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2327.
LEONEL RAMON AGUSTIN CASTRO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Dante 2158 y ANTONIA ZULEMA ARTUCHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2158.
MANUEL HUGO SCARPPE, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rectif. Larrañaga 2216 y NILDA ESTHER LEGUISAMO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rectif. Larrañaga 2216.
$2.00 3|pub. v.dic.7.

Montevideo, Diciembre 3 de 1953

9.a Sección

JUAN GONZALEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Roque Viera 1710 y RAMONA AIDA BELLO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Roque Viera 1710.
RAMON LOPEZ, 47 años, viudo, encerador, oriental, domiciliado Matto Grosso 5771 y GERVASIA IRMA CAPO, 40 años, viuda, oriental domiciliada Matto Grosso 5771.
AUGUSTO NICOLAS YIANSENS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5494 y MIRTA ISABEL GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gervasio Rodriguez s|n.
LENINO MARSILI, 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Teófilo Díaz 1655 y JOSEFINA D'ANGELIS, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Checoeslovaquia 5412.

10.a Sección

JUAN ROMEO BERTOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3750 y MARTHA IRIS HERMIDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3750.
JUAN CARLOS PICUN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1961 y MARIA ANGELICA BERSANI, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Comercio 4679.
NELSON MEDINA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cincinato 1831 y ROSARIO PEREZ, 23 años, soltera española, domiciliada Cincinato 1833.
CEFERINO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3603 y ADELAIDA ELSA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3603.
JAIME OLIMPIO YIE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manila 2353 y NORMA NELLY MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 2353.
RUDECINDO CALABRIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3742 y MARTA TORIANI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2234.
OMAR ESPASANDIN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2746 y LUISA GONZALEZ ROSS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2746.
ANGEL RIOBO CASAL, 53 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Pérez Galdós 4331 y ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4331.
FRANCISCO ROMANO, 63 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Oficial 3.o 1895 y RAMONA ACOSTA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 1895.
ABEL BAEZ, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Lancasteriana 2346 y MARIA ANGELICA ROMERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Belanger 5935.

11.a Sección

RENICIO GERBATIN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 3988 y MARIA LUISA CARDOZO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avenida "A" 2957.
SERVANDO CLAVIJO, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3460 y JUANA ELIDA MOREIRA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Gronardo 3460.
BENIGNO PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4590 y ARTILA BLANCA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4590.
JOSE MARIANO MONTESDEOCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4485 y MARIA ANGELICA MONTES DE OCA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4017.
ANTONIO PEDRO TRAVERSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3148 y MARIA CELIA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3148.
ENRIQUE MARTIRENA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Justo Maeso 4202 y NORMA ESTHER CURCIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4471.
MIGUEL ANGEL LOPEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5306 y MARIA LUCIA GOMEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5106.

FRUCTUOSO PALOMEQUE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3183 y MARIA DELIA ROMERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3183.
MANUEL MARIA ARIOSA, 62 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Los Jockeys 4649 bis, y MARIA ELENA DELEOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4649 bis.

13.a Sección

JOSE IGNACIO TORRES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 5127 y BLANCA LIDYA MENDOZA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2070.
RAUL FERNANDEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Chile 3719 y LAURA RITA VARELA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3285.

16.a Sección

JULIO ADHEMAR GIANOLI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cleveland 237 e ISABEL ABELLAN, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Cleveland 237.

17.a Sección

CECILIO ALBERTO NIEVAS, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rancagua 4044 y MARIA DE LOS ANGELES ARTIGAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 4044.
JORGE OMAR SALVIA, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Trafalgar 3749 y NANCY NOEMI INTROINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3749.
LUIS BARBACHAN, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cno. Repeto 3875 y LADY EVELINA SARAVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 69.
WALTER SILVEIRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 4750 y ADELFA NOEMIS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 4750.
MAXIMIANO SILVA, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Callao 3634 y AMALIA ALVES 25 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3624.
MIGUEL ANGEL ORRANTIA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 5301 y AIDA BARRETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 5301.
CELSO WALDEMAR BRISSET, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4890 y ELENA MIREYA PAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 5083.
CESAR GERONIMO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4484 y RAQUEL MARRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4502.
JOAQUIN BARREIRO, 48 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Cilla. Grande 4469 y MANUELA SANCHEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cilla. Grande 4459.
JUAN BAUTISTA CACERES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Odense 2825 y ZULEMA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4325.
JULIAN RODRIGUEZ, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Oficial 10, 5157 y LUCRECIA CEPEDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10, 5157.
MAURICIO LEITES, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 20 metros 4587 y CECILIA TECHERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 20 metros 4587.
GUIDO DOLAGARAY, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3196 y BERTA CATALINA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3196.
FRANCISCO SARAVIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3748 y MANUELA POSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Lacosta 4365.
CARLOS HERNANDEZ, 20 años, soltero, carpintero, orienatl, domiciliado Cap. Petirossi 5092 y MIRTA IRENE HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Tula 5037.
WALTER BURLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacna 4590 y BLANCA ELIDA VAZQUEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tacna 4590.

18.a Sección

ELIDO MAGLIONI, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sucre 1116 Apto. 5 y MARIA RENEE GAUNA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sucre 1116 Apto. 5.
MARIO ANTONIO PEDRO VALENZANI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2710 y VIRGINIA MARTHA MOURA ACEVEDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2649.
MARCELO MARIO DE LAS CARRERAS MONTES DE OCA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, y MARIA CAROLINA HERRERA MAC LEAN SANGUINETTI, 21 años soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3393.
ARTURO BURGUEÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1474 y ADA MARSIGLIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1137.
OMAR GERMAN GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1107 e IRMA INES RUIZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1107.
JULIO CESAR FRANZINI, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Ellauri 468 y LIDIA ESTHER CURI BOLAÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2952.
JOSE PEDRO LEONARDO RIUS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2914 y NELLY JUANA DI LUCCI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2234 Apto. 5.
JUAN JOSE DOMINGUEZ ONETO, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Pereyra 2956 y ENAR ECHEVARRIA JAUME, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2408.
ANTONIO DAGA, 55 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1057 y HORTENCIA BENITEZ 55 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D Terra 1057.
LUIS HUMBERTO UBOLDI, 45 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Av. Italia 2474 y MARIA AZUCENA IRIART, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2474.
WILLY OSCAR SOMIN, 55 años, soltero, periodista, alemán, domiciliado Av. Brasil 3105 e ILSE DOROTHEA TEICHGRABER, 51 años, soltera, austríaca, domiciliada Av. Brasil 3105.
JOSE VILLARREAL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Solano García 2643 y LAURA NAHIR SCELZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3428.

20.a Sección

JOSE MARCK, 53 años, viudo, mecánico, polaco, domiciliado Calera de las Huérfanas 4283 y BLANCA ISABEL GONZALEZ, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4283.

21.a Sección

ELBIO JUVENAL SASTRE, 21 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Elías Regules 5690 y ELSA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4690.
FLORENCIO CARBALLO 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Longfellow 1828 y BARLLUT BASILIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1828.
PABLO RUBEN VALLEJO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 4651 y CEBERINA VILLALVA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Central 73.
MARIO HAROLDO CAMACHO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ganaderos 4131 y AURORA CELIA FURNO DUARTE, 23 años soltera, estudiante, domiciliada Ganaderos 4131
PEDRO SANZ SIERRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4714 y AMELIA BUGALLO BOUZA, 33 años, divorciada, española, domiciliada Olegario Andrade 4714.
JOSE ANTONIO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4720, apto. 1o y NORA VIOLETA SOLECIO PEDREIRA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Ariel 5160.
AMADOR GONZALEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juramento 1285 y OLINA SOAREZ MACHADO 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juramento 1285.
ADOLFO ALEJANDRO CABRERA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasteur 5062 y SOFIA RAMOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4953.
VICENTE CESAR IRAZABAL, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4370 y JOSEFINA CORRAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4565.
HUGO GONZALEZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1270 y ODILIA FERREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4588.
LUIS BERTORELLI, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Sargento Patricio 1338 y ANITA MASELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Alvarez 1287.

24.a Sección

AMANCIO CANO FUENTES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3394 y TEOFILA PALMIRA DOMINGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3228.
HECTOR AMERICO ARAUJO, 37 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Larrañaga 1119 bis e IRIS MABEL MARTINEZ GIANI, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Echevarriarza 3485.

$2.00 3|pub. v.dic.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO). Infracción Aduanera. Lo. 14 Fo. 428" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T. Sosa Díaz, Actuario (Cuenta corriente) 20|pub. 32871-Nov.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Título de escribana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. BLANCA H. PITA TRAVERSO, constituyendo domicilio en la calle Arequita 2245, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribana, solicita se reciba la declaración de los testigos señoritas Alejandrina Pernasconi y Mirta Pérez, que serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales, se hagan las publicaciones de estilo y se expida testimonio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 17057-Dic.4-v.dic.16.

Título de escribana

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: LORELEY DELL CANAVESI, con domicilio en la calle General Flores 2725, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribana, solicita se reciba la declaración de los testigos señores Carlos Varela y doctor Vicente Ponce de León, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, se hagan las publicaciones de estilo y se expida testimonio. — Loreley Dell Canavesi. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 17056-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MOLINA o TOMASO MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$24.00 10|pub. 15202 Oct.31-v.nov.12. Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERGIO GONZALEZ o GONZALEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16961-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MOISES BEKER y POLA LEWKOWICZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Manuel Pinjos y Bernardo Enrique, pues en ellas donde figura el nombre de "Levcovich" debe decir Lewkowicz. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 16962-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BANCHERO o BANCHERO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16899 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL AMPARO HIGES DE ORTIZ DE ZARATE o MARIA HIGES DE ORTIZ DE ZARATE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16898 Dic.2.-v dic.14.

Título de Escribano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de primer turno. Salvador Lenzuen, con domicilio en Treinta y Tres 1317 al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano solicita se reciba la declaración de Eugenio M. Sacarelo Fuentes y Juan José Domínguez quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones y expidiéndose testimonio. Y a los efectos le-

tales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 16882 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don KEVORK o GIVORK GIRAGOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16785 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO y JUANA TERESA CAMERLO, pues donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. B) La de defunción de FELIX CATALINO SOBREDO GOTARO, pues donde dice "Félix Sobredo Gotaro" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. C) La de nacimiento de CELIA GOTARO CAMERLO, pues donde dice "Félix Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro y donde dice "Félix Catalino Sobredo" debe decir Félix Catalino Sobredo Gotaro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $21.00 15|pub. 16659-Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado s presentó ESPERANZA PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Ferreira debe decir Pereira. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 16426 Nov.28-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER PEDRO GIOVANNINI RASTELLI, pues donde aparece como hijo de "María Luisa Rastelli" debe decir de "María Julia Rastelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16656 Nov.27-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del 8 de Octubre de 1952, dictada en los autos: "JORGELINA PEREIRA". Incapacidad. Lº 46, Fº 447, se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Aladin Pereira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
$16.00 10|pub. 16657 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de RAMON MOREIRA y MODESTA DIAZ y B) la de nacimiento de MIGUEL ANGEL MOREIRA DIAZ, pues en ambas donde dice "Román Manuel Moreira", debe decir Ramón Moreira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 16658.Nov.27-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Octubre de 1953, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO CONSTATE PASCUAL. Incapacidad" (Lº 46, Fº 258), se declaró al nombrado en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador del mismo a doña Jesusa San Martín. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$16.00 10|pub. 16660 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o CARLOS GUILLERMO SEGUNDO PIEDRA CUEVA o PIEDRA CUEVA PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16665 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN de PINEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16664 Nov.27-v.dic.9.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Fernando Antonio López con domicilio en 18 de Julio 2033 apartamiento 35 al señor Juez expreso: Deseando obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Julio Sainz y Francisco Rodríguez Sierra, domiciliados respectivamente en 25 de Mayo 477 y Cuchilla Grande 3919, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicitando aprobada la información ofrecida, se me expida testimonio. — Fernando López. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$20.00 10|pub. 16751 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16668 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REY o REY DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16562 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO SANTIAS FERRETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16516-Nov.25-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMIDIO MANZOLILLO y doña MARIA LAURINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Lauriesi" debe decir "Laurini"; donde dice "Emilio" debe decir "Emidio"; donde dice "mil novecientos siete" debe decir "mil novecientos once"; donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano" y donde dice "Carrero" debe decir "Canero"; B) La de nacimiento del menor hijo Milton, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Gaetano" debe decir "José Cayetano"; C) La de nacimiento de José Leandro, pues donde dice "Emilio" debe decir "Emidio" y donde dice "Cayetano" debe decir "José Cayetano" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 16314 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HUSZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 16224 Nov.20-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BRAULIO JOSE RAMON DIVERIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Luis Deliverio" debe decir "Luis Diverio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 18.00 15|pub. 16241 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de MARIA GELATIAN, pues donde dice "Uanes Felladian", debe decir "Juan Gelatian" y donde dice "Vergien Parafos" debe decir "Virginia Karakusian" B) La de nacimiento de CARLOS GELATIAN, pues donde dice "Genganos Zeladian" debe decir "Juan Gelatian" donde figura "once de febrero de 1935" debe decir "19 de Agosto de 1932" y donde dice "Vengin Karakslan" debe decir "Virginia Karakusian" C) La de nacimiento de MINAS GELATIAN pues donde dice "Karakeuseian", debe decir "Karakusian" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil) $21.00 15|pub. 16242 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se pone en conocimiento del público que ante este Juzgado se presentó JACINTA LOLA MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice "nacida en 1911" debe decir "en 1909" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $12 00 15|pub. 16244 Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANITA DEL CARMEN SANTOS, pues donde dice "Aída Esquivel" debe decir "Aída Lensink". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre quince de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.)) $12.60 15|pub. 16243 Nov.19-v.dic.7.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo 48 Fo. 473) se cita llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$ 48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO GARCIA y MARIA DEL CARMEN PRECHAC Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Juan Francisco García y María del Carmen Prechac, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 15941-Nov.13-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ULPIANO GONZALEZ, ELENA ANASTASIA PEREZ DE GONZALEZ, WALTER ARTIGAS GONZALEZ PEREZ y ELIOSVAL AZUCENA GONZALEZ PEREZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas a) La de nacimiento de Walter Artigas González Pérez pues donde figura el nombre de la madre como "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; b) La de nacimiento de Eliosval Azucena González Pérez, pues donde dice "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez, y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir

"Ulpiano"; c) La del nacimiento de Martha Alba González, al margen en la nota de ligitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; d) La del nacimiento de Esther Mireya González Pérez, pues donde dice "Anastasia Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez", donde la fecha de nacimiento aparece como "el 30 del mes de octubre pasado" debe decir el "25 de octubre de 1934" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Carpiano" debe decir "Ulpiano"; y e) La del nacimiento de Ricardo González Pérez, pues donde dice "Elena Pérez" debe decir "Elena Anastasia Pérez" y al margen en la nota de legitimación donde dice "Curpiano" debe decir "Ulpiano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. 10212-Nov 18-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLDI BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 36.00 30|pub. 15598 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17050-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ARDUINO o ISABEL ARDOINO DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16956-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANTIAGO DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16881 Dic.2.-v.dic.14

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BRUZZESSI o BRUZZESI o BRUSCESE, BROSCESE o BRUZZESE o EMILIA BRUZZESSI DE CAMIRUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 10|pub. 16863-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.febr.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ISABELINO SUAREZ y LAURA MELITONA SPAGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 342, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isabelino Suárez y Laura Melitona Spagnolo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16858-Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RODRIGUEZ CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16861-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MATILDE GARCIA DE GARCIA, en el sentido de sustituir donde dice "Tomasa" debe decir "Matilde", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.30 15|pub. 16806 Nov.30-v.dic.17.

Escrituración de Oficio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurqin Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS. Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados n la 17.a sección de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 584 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oste con el solar setenta y tres. Padrón 91.692. Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro. Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.088, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Gabriela O. Desplaces contra RONALD GODFREY RICKETTS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 45, Fo. 496". se hace saber que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabriela O. Desplaces y Ronald Godfrey Ricketts, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efetcos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 16766 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir n forma sus drchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Información
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Alicia Volonté, domiciliada en Juncal 1395, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a efectuar la información de vida y costumbres a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Wilfredo Ferradans y Salvador Lenzuén, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada, se me expida testimonio. Alicia Volonté. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 16777 Nov.30-v.dic.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: Adolfo Stirner contra LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo. 49 Fo. 88, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Stirner y Leopoldina Hatzinger de Stirner. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16778 Nov.30.-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO JUAN VICENTE ALVAREZ ALVAREZ o VICENTE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16708 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16615-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 16642 Nov.27-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: PEDRO ELDUAYEN y MARIA ERRAMUSPE o ERRAMOUSPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 49, Fº 66". se hace saber que por resolución de fecha 28 de Octubre ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro Elduayen y María Erramuspe o Erramouspe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo

ndrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16661 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIA ANTONIA DE LORENZI de LEGASPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16643 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SEGUNDA JUSTA IBIÑETE o IBIÑET DE BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16644 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16645 Nov.27-v.dic 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BAZZINO o BACCINO o BACINO de AYCARDI o AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16646 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO BASILICO o PABLO CAYETANO BASILICO SORDELLI o SORDELE o SARDELLI o SORDELI o SURDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16647 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORTUNATO RIGOLI o RIGOLI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16648 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BETARTE DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16649 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 1º feb. 2 feb.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a apertura de la sucesión de JOSEFA MAÑANA DE CORGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16641 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MARUCHI o MARYUC o MARYUCZY o MARIUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16608 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR EZQUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16587 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BRUZZONE TOSSO o TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 16448 Nov.26-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, Posesión notoria. Lo. 48, Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "RICARDO ESTRAZULAS y MARIA ESTHER GROSSO DE ESTRAZULAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 48, Fº 493, se hace saber que por resolución de 22 de Julio próximo pasado, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ricardo Estrázulas y María Esther Grosso, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783, de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 16662 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MODESTA BELARMINA CAIRO AROCHA DE GONZALEZ o BELARMINA CAIRO DE GONZALEZ y BUENAVENTURA SATURNINO ANDRES GONZALEZ AGUIAR o VENTURA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16523 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de suecsión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PIO DEL CARMEN CASAÑA o RAMON CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16524-Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MENDEZ DE DE LEONI o ANGELA ANTONIA MENDEZ DE DE LEONI o ANGELA MENDEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16521 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CACCIALI DE CACCIALI o CLOTILDE ROMILDA CACCIALI DE CACCIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16522 Nov.25-v.dic.5.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA, divorcio, L.o 49, F.o 97", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 60.00 30|pub. 16161 Nov.18-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ADOLFO KAHANE MEL y ESTER FRIEDMANN ISACOVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal.-Libro 49, Folio 76". se hace saber que por resolución de fecha 29 de octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Kahane Mel y Ester Friedmann Isacovich, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 48.00 20|pub. 15983 Nov.14-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE ERNESTO JACINTO MASSAFERRO BARTOLI en el sentido de sustituir donde dice Mazafero por Massaferro por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $ 12.00 15|pub. 16402 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "ISMAEL JACINTO PEREIRA contra JOAQUINA JUANA PEREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 579, se hace saber que por resolución de 8 de Setiembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ismael Jacinto Pereira y Joaquina Juana Pereira, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15875 Nov.13-v.dic.7.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra. Expedición de segunda copia" L.o 48, F.o 500, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra sin mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Burmester, de Abril de 1890, compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10, lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este, lindando con José Picoche y al Oeste, una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. A los efectos legales se hace

esta publicación — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$ 132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA NACHUMOW, donde dice: "Nachournoff" debe decir: "Nachumow". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 17037Dic.4-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONSTANTINO NOCETI o JUAN NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17061-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17062-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17038-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PEDRO AUGUSTO BARA donde dice: "Barra" debe decir: "Bara" y donde dice: "Milliarina" debe decir: "Miglierina". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 16967-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA OBES GARCIA DE HARWAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16867-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificacin de partida: en la de nacimiento de AMELIA TERESITA STRATTA donde dice: "Mil novecientos cuarenta y tres" debe decir: "mil novecientos cuarenta y siete". — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 18.00 15|pub. 16835 Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUAN VENTURA BARROSO e HILDA PAULINA MEDEIROS donde dice "Hilda Mederos" debe decir: "Hilda Paulina Medeiros" y en de nacimiento de JUAN CARLOS BARROSO donde dice "Juan V. Berrosa e Hilda Medeiros" debe decir: "Juan Ventura Barroso e Hilda Paulina Medeiros". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16577 Nov.26.-v.dic.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA Declaratoria. Lo. 51 Fo. 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural), matrícula N.o 10755, padrón N.o 121441, y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30 pub. 16460 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BRAIDA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. —Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16775 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MENESES o MENESES VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16710 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA ALIZERI o ALIZERI BASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16774 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA DOGLIOTTI o DUGLIOTTE o DUGLIOTTI o DULIOTTE o DULIOTTI DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16536 Nov.26.-v.dic.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "VILA ELENA c|ROJAS ARTURO Disolución y sociedad conyugal. Lo 50 Fo. 484" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arturo Rojas y Elena Vila Fregeiro y se cita a todos los que tuvieron interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16232 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WILMA ELSA ZELKO donde dice: "Yelko" debe decir: "Zelko" y donde dice: "Wilma" debe decir: "Wilma Elsa". — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 16495 Nov.25-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno Dr Nuño A Pucurull, dictada en autos caratulados. "GARCIA REVENTOS ANA MARIA y MARICHAL, GUZMAN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 49", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guzmán Gualberto Marichal Pérez y Ana María García Reventos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 16197 Nov.18-v.dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ BOSCH ALEJANDRO y SANSONE DE RODRIGUEZ AMELIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 50, F.o 508" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Rodríguez y Amelia Sansoni Vechi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16138 Nov.17-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15245 Nov.3-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$36.00 30|pub 15244 Nov 3-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ANGEL NELSON CALABRIA donde dice: "Angel N. Calabia" debe decir "Angel Nelson Calabria" — Montevideo, Octubre 8 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $15.12 15|pub. 15817 Nov.26-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "MENENDEZ ALVAREZ ELISA JUANITA contra RODRIGUEZ ROSELLO CARLOS MARIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 50 F.o 350" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Rodríguez Roselló y Elisa Juanita Menéndez Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 16132 Nov.17-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARTINEZ MC EURE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 17069Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o ROSA SANGUINETTI DE DIGHIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 10 pub. 17070-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17047-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA JUANA BATIGNANI DE COSIMINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17048-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BALMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17049-Dic.4-v.dic.16.

Segundas Copias

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "CALZADA LUIS. Segunda Copia" (Lo. 43 Fo. 526), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Calzada solicitando la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Diciembre de 1940, por la que el señor José Garrido recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 28.000.00 la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2835 al Fo. 1510 del Lo. 139 y constituyó garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 28938, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo. 2.o) Escritura de novación y ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 4 de Diciembre de 1946, por la cual el señor Selly Fraenkel y otra novó con el doctor Calzada la obligación constatada por el instrumento antes referido y recibió como ampliación la cantidad de $ 5.000.00 más, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2231 al Fo. 1019 del Lo. 122. 3.o) Escritura de ampliación de préstamo hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 20 de Octubre de 1948, por la cual Selly Fraenkel recibió como nueva ampliación de la referida obligación la cantidad de $ 5.000 00 que en primera copia fué inscripta con el N.o 2250 al Fo. 1089 del Lo. 146 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 4.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 21 de Julio de 1943, por la cual Samuel Weihsenberg recibió en préstamo del deponente $ 15.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 157022 ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1212 al Fo. 656 del Lo. 130 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección; 5.o) Escritura de Prórroga, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 27 de Febrero de 1948, respecto del préstamo hipotecario referido anteriormente e inscripta con el N.o 471 al F.o 201 del Lo 146; 6.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 10 de Febrero de 1947, por la cual Pedro Bialade, Fatima Vigil de Bialade, Fatima Bialade de Sánchez de la Fuente y Solange Bialade, recibieron en préstamo del deponente $ 20.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 5988, ubicado en la cuarta sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 234 al Fo. 134 del Lo. 144. 7.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 14 de Marzo de 1947 por la cual José A. Mullin y otra recibieron en préstamo del deponente $ 45.000.00 y se obligaron a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 177201 ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 560 al Fo. 214 del Lo. 142. 8.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando Nelson Berenguer el 20 de Marzo de 1948, por la cual el señor Luis Arellano recibió en préstamo del deponente la cantidad de $ 6.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el número 65.937, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 655 al Fo. 325 del Lo. 147. 9.o) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 30 de Abril de 1952 por la cual Arturo Echevarría recibió en préstamo del deponente $ 33.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 120336, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2144 al Fo. 544 del Lo. 164. 10.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 26 de Junio de 1925, por la cual Manuel Lodeiro recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada $ 23.000.00 y se obligó a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con los Nos 3616 y 2775, ubicados en la 3.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 1130 al Fo. 412 del Lo. 82 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 11.) Escritura de ampliación de Préstamo Hipotecario autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 5 de Junio de 1931, por la cual Teresa Castro de Lodeiro, Ema Trifonia, María Teresa, Baldomero Miguel y Luis Alberto Lodeiro Castro, recibieron en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su señorita hermana Julia Calzada, la cantidad de $ 1.000.00, con garantía de primera hipoteca sobre los inmuebles referidos en el numeral anterior la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1241 al Fo. 559 del Lo. 96. 12.) Escritura de Préstamo e Hipoteca otorgada ante el escribano Hildebrando A. Berenguer el 23 de Noviembre de 1943 por la cual los esposos Selma Korzowski Sulke y Pablo Schaefer se constituyeron deudores de su representada señorita Julia Calzada por la cantidad de $ 45.000.00 con garantía de primera hipoteca sobre la finca empadronada con el N.o 9692, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 381 del Lo. 131. 13.) Escritura de Novación y Modificación de préstamo Hipotecario, otorgada ante el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 18 de Agosto de 1950, por el cual los esposos Jaime León Szalit y Libe Mach, por sustitución de los deudores primitivos, tomaron a su cargo, la hipoteca referida en el numeral anterior, modificándose en esta el plazo y la tasa del interés pactados. 14.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 31 de Julio de 1946, por la cual el señor Bernardo Mezzera recibió en préstamo del deponente en su carácter de apoderado de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 6.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 14596, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 641 al Fo. 795 del Lo. 140 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección, la que fué cancelada, según escritura que autorizó el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el 10 de Julio del corriente año (1953). 15.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada po rel escribano Hildebrando A. Berenguer el 13 de Octubre de 1948 por la que el señor Pablo Julián Echevarría. recibió en préstamo del deponente representando contractualmente a su hermana Julia Calzada la cantidad de $ 30.000.00, obligándose a devolverlos, en las condiciones pactadas (preestablecidas) en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 1467, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la segunda sección con el N.o 1933 al Fo. 655 del Lo. 125. 16.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el 20 de Octubre de 1948, por la cual la señorita Fatima María Bialade, recibió en préstamo del deponente en representación de su hermana Julia Calzada, la cantidad de pesos 22.000.00 obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 140562, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 1773 al Fo. 1015 del Lo. 148. 17.) Escritura de Préstamo e Hipoteca, autorizada por el escribano Hildebrando N. Berenguer, el 25 de Octubre de 1951, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié recibió en préstamo del deponente en representación contractual de su hermana Julia, la cantidad de $ 40.000.00, obligándose a devolverlos en las condiciones pactadas en el mismo instrumento y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 168762 ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta con el N.o 2988 al Fo 1308 del Lo. 158 del Registro de Hipotecas de la Primera Sección. 18.) Escritura de Préstamo e Hipoteca autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 15 de Febrero de 1952, por la cual la señora María Isabel López de Haro de Latapié y los esposos Vladimiro Fischman y Sofía Blaivas, recibieron en préstamo, del deponente en el carácter de apoderado de su hermana María Delia Calzada, la cantidad de $ 80.000.00, obligándose a devolverla en las condiciones pactadas en el mismo instrumento, y con garantía de primera hipoteca sobre el bien empadronado con el N.o 101013, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que en primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 494 al Fo. 244 del Lo. 163. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$244.00 10|pub. 16791-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERREIRA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16914 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16915 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE POMI MUTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16916 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA o LYDIA SCHEMERABA o SCHMERABA o SCHMEROVA GRAVILOVA DE TRINCHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16913 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA LORENZO o LORENZO NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16853-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16854-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIGIREY NOE o NOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Noviembre 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16855-Dic.1.o-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16695 Nov.30-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Humberto Focaccio, con domicilio en Misio-

nes 1371 (Escritorio 48), al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, requeridas por la ley, a fin de solicitar la investidura de Escribano Público, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los señores Escribanos Antonio Paz Ximénez y Carlos A. Bovino, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, y cumplido se me expida testimonio. — Humberto Focaccio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. 16894 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s hace saber laapertura de la sucedossión de CARMEN VARELA DE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16839 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MANUEL PESCE BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. —Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16815 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUNA o MARIO LUNA CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16716 Nov.28.-v.dic.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: AYESTARAN JUAN e IRMA URIARTE DE AYESTARAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Juan Ayestarán e Irma Uriarte" — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16700-Nov.28.-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VAZQUEZ VALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ BALIÑO o MARCELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16696-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ANA o ANA MARINELLO DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16697-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16559 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16601 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o SANTA AMELIA BATTO DE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16698-Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MOIRANO ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16560 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LENZI DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16561 Nov.26.-vdic.7.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente se decretó en estado de incapacidad a HILDA JOSEFINA MUIÑO, designándose curador de la mencionada incapaz a su hermana Esmeralda Muiño, a quien se le discernió el cargo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16564 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16362 Nov.21-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: SALVATO DE MONTOULIU FERMINA SOFIA ISABEL y LORENZO MONTOULIU Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Lorenzo Montouliú y Fermina Sofía Isabel Salvato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16123 Nov.17-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16363 Nov.21-v.dic.29.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RAMON ABELLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Federico Alvello", debe decir: "Federico Abello". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 16344 Nov.20-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCE o LUCE BENITEZ DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16245 Nov.19-v.dic.26.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a la razón social "VILLAR y Compañía" y a los integrantes de la misma FELIPE BILBAO INUNCIAGA y VARON I. VILLAR ARREDONDO, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició el Banco de Londres y América del Sud. (L.o 43, F.o 432). — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 16699-Nov.28-v.dic.10.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15863 Nov.13-v.dic.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramazco. (Lo 43, Fº 402). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15580 Nov.9-v.dic.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42, F.o 590). — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15363 Nov.4-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBLEDO COLLAZO o ROBLEDO COLLAZO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17017-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA GOMEZ DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17018-Dic.4-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL BEBEACUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17019-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA JOSEFA BERGAMINO CAPELLINI DE UGOLINI o JOSEFINA LUISA BERGAMINO DE UGOLINI o JOSEFINA BERGAMINO DE UGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17020 Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO DE FREITAS PEREIRA PINTO o CARLOS ALBERTO DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17021-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.80 30|pub. 17022-Dic.4-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17023-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "PEDRO DOMINGO ANTONIO NOVELLINO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida del compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece inscripto como "Novelino" debe decir "Novellino". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 16955-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN o MARTIN URANGA BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16978-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ELODIA RODRIGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elodia Rodríguez, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de "Eladio" debe decir "Elodia", y donde dice "un niño", debe decir "una niña". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 16976-Dic.3-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA TRAIBEL y JUANA RAMIREZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16977-Dic.3-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o NICOMEDES BRITOS NICHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16926 Dic.2.-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — MARY BETTY VILARRUBI, domiciliada en General Flores 2595, digo: Que a fin de solicitar la investidura de escribana, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de las señoritas Renée Pessano y María Fierro, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres y aprobada que sea, se me expida testimonio. — Mary Betty Vilarrubí" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 16975-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO o PEDRO o PEDRO ANGEL DOTTA CASSANO o TEZANOS o STEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16896 Dic.2.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16859-Dic.1.o-v.dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAOLA MARIA o PAULINA GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16860-Dic.1.o-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "SERVANDO FERRARI y otros. Rectificaciones de partidas". Se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) en la partida de matrimonio de Servando Ferrari con Juana Perrone, B) en la de bautismo de Hortensia Toribia Catalina Ferrari, y C) en la de nacimiento de José Regino Ferrari donde el nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las restantes dice Fernando debe decir Servando, estableciéndose en la referida en el apartado C), que donde dice "recibió por nombre José Regino Fernando digo Fernando", debe decir que recibió por nombre José Regino, y donde el apellido de la madre dice Penrone, debe decir Perrone. D) en la partida de nacimiento de Teresa Genoveva Ferrari donde la compareciente en el acto de la inscripción expresa que la inscripta es "hija del declarante y de su esposo Fernando Ferrari y de Juana Perrone" debe decir "Que la inscripta es nieta de la declarante e hija del compareciente Servando Ferrari y de su esposa Juana Perrone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 15|pub 16694-Dic.1.o-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR HUGO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16776 Nov.30-v.dic.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 13412 Set.26-v.oct.20.
Nov.30-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hac saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA EUGENIA o EUFEMIA PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16769 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GOMEZ DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 16714 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 16525 Nov.25-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JULIO ERNESTO QUAGLIATA LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Ernesto Quagliata López, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Guagliata debe decir "Quagliata" y donde el nombre de la abuela paterna figura Pascuala debe decir "Pascualina" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 16382 Nov.21-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARANZA DE CORDIGLIA LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 16134 Nov.17-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GREGORIO JOSE LAMELA LARREA y ALICIA EMMA ROCA. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 16160 Nov.18-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "BARUJ MAZUR y MINDLEA STAROSTA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, estableciéndose que donde el primer compareciente aparece inscripto, como Bernardo Mazer y la segunda como Amalia Starosta, debe decir en el 1.o "Baruj Mazur" y la 2.a "Mindlea Starosta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$24.00 15|pub. 16159 Nov.18-v.dic.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 20|pub. 8708-Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.
Set.7-v.set.29.
Nov.18-v.dic.12.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con JORGE DANIEL BLANCO. Divorcio sola voluntad". L.o 47, F.o 523, se cita, llama y emplaza

por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub. 15815-Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15889 Nov.13-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCISCO ANTONIO MICHELIZZI SANCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15458 Nov.6-v.dic.12.

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBIO WASHINGTON LAZANEO y MARIA TERESA ZENI DE LAZANEO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15891 Nov.13-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de de LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS DE DE la FUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERINA ALEXANDER CHRISTIE DE DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 15149 Oct.30-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE ISABEL GUASSARDI TARDITO o HAYDEE ISABEL GUASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15155 Oct.30-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17071-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO GERMAN OLIVERA BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17072-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17073-Dic.4-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REINONE DOLORES LIBERATA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece el apellido paterno como: "Reynones", debe decir: Reinone. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 17065-Dic.4-v.dic.22.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Gilberto Canón Nieto, como mandatario de los señores EVANGELISTA HILARIO, GREGORIO TAUMATURGO y NERIS PINTADO, promoviendo gestión, en nombre de sus poderdantes, para obtener segunda copia de la hijuela expedida a favor de Florencio Ramón Pérez, en la sucesión de su madre Zenona Martínez de Pérez, cuya cuenta particionaria fué aprobada en el Juzgado Letrado de Florida, el 5 de Junio de 1923, hijuela que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de campo número 11 del plano del agrimensor Larrayoz de Marzo de 1921 y Noviembre de 1923, que figura en el padrón del Departamento de Florida, con el número 8.183, de un área de 70 hectáreas 8.366 metros, lindando al Norte en 293 metros 70 con camino departamental; al Sur, con el Río Santa Lucía; al Este, en 2.386 metros con Ramón Pérez y al Oeste, en 1.152 metros con el padrón 8.181, fracción 9 de Francisco C. Blanco y 1.300 metros con fracción 10 padrón 8.182 de Cira G. Martínez. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de hijuela arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$44.00 10|pub. 17025-Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO CARLOS SLOVAK o SLOWAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16963-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LOPEZ o LOPEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 16973-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA GUZZO DE GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17000-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BORRIERO EUSEBIA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en todos los lugares que en ella es referido como "Barreiro", en vez de: Borriero. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 17002-Dic.3-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SCAGLIONI, CARLOS (hijo) con DORA BARRIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Scaglioni (hijo) y Dora Barrio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16905 Dic.2-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16895 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLELIA DANERI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16639 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA BARCA CEREIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.0 10|pub. 16773 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA CAPPIELLO DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16761 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TARAZONA DE MINGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16762 Nov.28.-dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA GOMEZ o GOMEZ FERREIRA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16520 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSALIA RAMALLO o RAMALLO PEREIRA DE VARGAS o BARGAS, en lo civil de sexto turno, se hace saber la citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16682 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAMMARANO o CAMARANO DE D'ARGENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16640 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia

en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO DIAZ o DIAZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16673 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MARTORI MIGUES DE CARLEVARO, la de ELISA MARTORI MIGUES DE ABRINES, la de JOAQUIN ABRINES MARTORI, la de VICTOR ANACLETO ABRINES MARTORI, la de JULIA o JULIANA ABRINES MARTORI DE NIEVES, la de PABLO MARTORI MIGUES, la de JOAQUIN MARTORI RAVILLER, la de CARLOS MARTORI MIGUES, la de VICTOR JOAQUIN MARTORI MIGUES y la de BLANCA MARGARITA MARTORI MIGUES DE PICARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 16693 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ACOSTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16674 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO JUNIOR BOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 16675 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 16676 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SUGLIANO, ANA MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la patrida de su nacimiento en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Suriano" en vez de Sugliano. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 16593 Nov.26.-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SOURBADERE PRIARIO DE MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16540 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO TORTORA o TORTORA GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16541 Nov.26.-v.dic.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "PAZOS, BENIGNO con MARGARITA BILBAO BARBOZA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Benigno Pazos y Margarita Bilbao Barboza, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16276 Nov.19-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ESPAÑOL, LUIS con JACINTA MARCELINA PORTILLO PINO Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Español y Jacinta Marcelina o Marcelina Jacinta Portillo Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16006 Nov.14-v.dic.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GRUNWALD GELLER, HANS con EVA RUTH WOLFF GAPPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hans Grunwald Geller y Eva Ruth Wolff Gappe, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16006 Nov.14.-v.dic.7.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGARA HERNANDEZ, CIRO FRANCISCO con MARIA NIEVES DUQUE VIDAL Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Nieves o María de las Nieves Duque Vidal para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15763 Nov.11-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETI GAVIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15197 Oct.31-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CACCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.—José Tomás Pereira Actuario.
$36.00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituida por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta" y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36 Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50.952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156. 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15198 Oct.31-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene sin excepción ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16435 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N. E. a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981, distando el punto medio de dicho frente, 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadasa, cuarenta y un metros treinta centímetros al S. E., lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436 16545 y 16442, nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S. O. confinando con la propiedad padrón número 16445 y cuarenta y un metros treinta centímetros al N. O., limítrofes con padrones números 16434, 16446 y 153846 Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi, María L. Varín, Enrique L. Varín Enrique Meier y Catalina G. de Ferchiolli e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 16434, 13446, 153846, 16445, 16442, 16545 y 16436, a los sucesores y causahabientes de doña Antonia Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título, causa o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Octubre 2 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LANSOT o JUAN LANSOT VARELA o JUAN LANZOT VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16980-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ALEJANDRA PASTA GONZALEZ DE DELLA CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16900 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FORNELLI

MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1940. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 16767 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELICA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su apellido paterno como "Piñeirúa", en lugar de "Piñeyrúa". — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $ 8.40 15|pub. 16794 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16709 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ELVIRA LOPEZ DE LANDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16691 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Germán Cabrera, por sí y en representación de su hijo menor José Antonio; Dorotea García de Cabrera; Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Germán Cabrera con Dorotea García y de nacimiento de los hijos de ambos, José Antonio, Walter Germán, Nelly Ethel y Luis Alberto Cabrera, por figurar en todas ellas en el primer compareciente, como "Germán Cabrera" en lugar de "Germán Francisco Cabrera". — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 16538 Nov.26.-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGALADO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16760 Nov.28.-v dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO REYNALDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 16544 Nov 26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16574 Nov.26. v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CHARLONE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16586 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN LEANDRO CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Carlos Ponce De León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16588 Nov.26.-v.dic.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LYDIA MARIGHETTI MARIGHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Marrighetti", en lugar de "Marighetti". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16514 Nov.25-v.dic.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA AVELEYRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Avelera" en lugar de "Aveleyra". — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 16490-Nov.23-v.dic.11.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita, entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste, dos trozos de recta, uno de 81 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 28 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos. 72.938, 79.954 y del 84.703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste, 2 metros 72 centímetros, que lo separa del padrón N.o 84.699; y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84.710. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A. Fassio, don Valentín A. Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$. 114.00 30 pub. 16483 Nov.23-v.dic.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Isaac Sadler, por figurar en ella la compareciente como "Encarnación García Fernández", en lugar de "María del Carmen García Fernández". — Montevideo, Noviembre 9 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 16387 Nov.21-v.dic.10.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN TONIKIAN y doña MARIA CECILIA MARTINEZ DE TONIKIAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijas María Lucía y Alicia, por haberse padecido en ellas los siguientes errores: A Juan Tonikian y a su padre Jorge Tonikian se les dió el apellido "Tomikian", cuando en verdad es "Tonikian"; y a la madre de Juan Tonikian, Lucía Fahradjian, se les dió el apellido "Fagrallian" o "Fragrallian" cuando en verdad es "Fahradjian". — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil.) $21 00 15|pub. 16[illegible] [illegible]-v.dic.10.

Segunda copia de escritura
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "NICOLAS REMERSARO. Segunda copia". (Lo 33, Fo 215), se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de venta que en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, autorizó el 26 de Febrero de 1916, el escribano Diego M. Furriol, por la cual don Nicolás Remersaro, adquirió de don Angel Mones los siguientes bienes 4 solares de terreno situados en la manzana letra "A" del plano del proyectado pueblo de Toledo (dieciséis sección judicial del Departamento de Canelones), señalados con los números 8, 9, 10 y 11 de la misma manzana, formando en conjunto un área superficial, según título, de 1301 metros 26 decímetros cuadrados, lindante 42 metros 81 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Joaquín Suárez; 14 metros 73 centímetros en el lado Este, lindando con el solar N.o 1 de la fracción "C" y 41 metros 54 centímetros, en el lado Oeste, lindando con el solar N.o 7 y por el Sud, limita con la vía férrea. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 10|pub. 16535 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16024 Nov.16-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele, al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15526 Nov.7-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini se cita, llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad. Vega (Dionisio Felipe) y Pons Vázquez de Vega (Selene) c| Fernández (Tomasa) L° 13 N° 972, F° 128" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Mireya Martínez Deglorgis, Actuaria Adjunta
$36.00 30|pub. 15214 Oct.31-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra). Pérdida de la Patria Potestad" (L° 8, F° 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto
$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30. 1° Feb. 2 Feb.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "Corbo José C. y Cella Cristina Escalón de Corbo con SANCHEZ APARICIO y NILSA DE LOS SANTOS Pérdida de la patria potestad" (Lo 9. Fo 191. N.o 664), se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a don Aparicio Sánchez y Nilsa De Los Santos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953 — Dra. María Angela Fazzio, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 15695 Nov.11-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Montevideo Octubre 30 de 1953 — Raúl Crottogini, Actuario
$36.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA MURIALDO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera, número 3697, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. 16625-Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELMIRA FRANCISCA CAGGIANI DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.

$12.00 10|pub. 16590 Nov. 26.-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la trece sección, en autos: "AMIR, JAIME. Solicitud", se hace saber el fallecimiento ab-intestato de don Miguel Flores, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, calle Chile 3489 (Cerro) con sus justificativos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

(Gestión judicial) 20|pub. 32659 Oct.28-v.nov.9. Nov.28-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA. Investigación de paternidad" (Lº 14, Fº 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub. 16946 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber las apertura de las sucesiones de don LUIS ALEJANDRO SPILLERE y ROSA MEGGIOLARO DE SPILLERE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 12 de 1953. —Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16637 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO o SANTIAGO CIRILO NAPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 16638 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ALBORNOZ y de JULIANA MACHADO DE ALBORNOZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos atne este Juzgado. — Artigas, Octubre 20 de 1953. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$12.00 10 pub. 16947 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MAFFIA o JUAN MIGUEL MAFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17026 Dic.4-v.dic16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRINA RUIZ DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de Agosto de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16888 Dic.2-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE SAPETTO ELINA con HORACIO DALMIRO SAPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Elina Gutiérrez y Horacio Dalmiro Sapetto, con fecha 5 de Noviembre de 1953. En su consecuencia se cita a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, por el término de sesenta días. — Canelones, 26 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$32.00 20|pub. 16848 Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor PJuez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BORBONET MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16705 Nov.28.-v.dic.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiónes de PEDRO FELIPPO y CIRIACA MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16720 Nov.28.-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña CARMEN ALPUIN DE PEREZ, en el sentido de que donde aparece el nombre de la inscripta como "Rista", debe decir "Carmen" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$18.00 15|pub. 16617 Nov.27-v.dic 15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de don JUAN GUARNIERI con doña ANGELA RANZONI; donde el nombre del contrayente aparece como "Juan", debe decir "Pedro"; Nacimientos de los hijos de dicho matrimonio llamados, Juan Carlos Basilio Guarnieri; Paula Elena Guarnieri; Delia María Cipriana Guarnieri; Roberto Sandalio Guarnieri; Celia Constancia Guarnieri; Olga Gladys Guarnieri y Angela Nilda Mabel Guarnieri; donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Juan", debe decir "Pedro". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 19 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$30.00 15|pub. 16724 Nov28.-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don LUIS MARIA VENTURINI, en el sentido de que donde aparece el inscripto con el apellido "Venturín", debe decir "Venturini" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$18.00 15|pub. 16616 Nov.27-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16619-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN VEGLIO o VELIO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16618-Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO ROMEO MAROTTI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16672 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Noviembre 11 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 16594 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JULIAN JUAN PALESO, doña CARMEN JOSEFA RAINERI DE PALESO y don NELSON JUAN PALESO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Julián Juan Paleso con Carmen Josefa Raineri: donde figura el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso; 2.o) De nacimiento de Nelson Juan y Glicelda Cristina Paleso: donde en las mismas se establece el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.80 15|pub. 16957-Dic.3-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA MORALEZ de GONZALEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Juan Carlos González y de la de nacimiento del hijo legítimo de ambos, llamado Ruben Artigas González, pues donde en las mismas aparece la contrayente y madre del inscripto últimamente nombrado respectivamente, como Julia Morales, debe decir en su lugar: Juliana Moralez por ser éste el verdadero. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alves, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 16965-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 16782 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES DELL'ACQUA u ORESTES DELL'ACQUA CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub. 16531 Nov.25-v.dic.5.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "ALEJANDRO V. REPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 2.o, Fº 345), se hace público que con fecha 3 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alejandro Valentín Repetto y doña Juana Zulma Esther Brignardello Bonetti, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 12 de 1953.— Hugo Alvez Actuario.

$40.00 20|pub. 16532 Nov.25-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BERRUTTI CASSARINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub. 16592 Nov.26.-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ISABEL y MARGARITA CUTICA. Prescripción", (Lº 2.o, Fº 308), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio, es el siguiente: una fracción de terreno con las con-

trucciones y demás mejoras que contiene, sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección, empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts., deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts. dando frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Fúster y Hnos.; al Oeste, en 21 mts. 47 cmts. con sucesión Vito Rebellato y al Sur, en una extensión de 43 mts 08 cmts. con sucesión Martín Ferreri — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 16389 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDALECIO MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 16591 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NASIANSENO SILVERA BENTOS o JUAN NASIANSENO SILVERA GUIMARAES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16936 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 27 de Julio de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$12.00 10|pub. 10649 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 10 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 9|pub. 16626 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TABARE TORRES o TABARE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 18 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16498 Nov.25-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA BERGUEIRO DE FERNANDEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 16497 Nov.25-v.dic.5.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "HUGO BERRO ORIBE y MARTHA COLLAZO DE BERRO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, L.o 26, F.o 199", se hace saber que por decreto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hugo Berro Oribe y Martha Collazo de Berro y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 16628 Nov.27-v.dic.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, dictada en autos: "ILDEFONSO LELES DA SILVA Rectificación de partida", Lo. 26 Fo. 179, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Wilton Ildefonso da Silva Cabrera, estableciéndose que donde dice: nacido el 8 de Octubre de 1937, debe decir el 15 de Agosto de 1935. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 16311 Nov.20-v.dic.9.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "LUIS ALBERTO HUART. Quiebra L.o 26, F.o 206", se hace saber que la firma de esta plaza "Luis Alberto Huart", integrada por el nombrado, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio, previniéndose: A) no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que todos los que posean bienes o documentos de éste, quedan intimados a presentarlos o ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento; C) Los acreedores, con excepción de los no exceptuados legalmente, deberán presentar al señor Síndico designado don Delfín Fernández, domiciliado en 25 de Agosto N.o 666, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Melo, Noviembre 16 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 42.00 15|pub. 16427 Nov.23-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ETCHEGARAY LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 17074 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC ROMULO BENTOS o BENTO BRIZUELA o VRIZUELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 16934 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS GUGELMEIER o CARLOS JULIO GUGELMEIER o JULIO C. GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 16948 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA COMBA FENOUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16949 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SALGADO MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". Lo 33 Fº 39, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Salgado, estableciéndose que donde en el texto de la misma figura nacida el 27 de Enero de 1890, debe decir el ocho de Enero de 1890, por ser esta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 16931 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LEIZA ELIAS JUAN. Rectificación de partida". Lº 33, Fº 159, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elías Juan Leiza, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leinza, debe decir Leiza, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 16933 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIEGA ISABEL REINA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 165, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Reina Viega, estableciéndose que donde su nombre figura Isabelina, debe decir Isabel Reina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 16932 Dic.2-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA ROQUETA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16798 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: NANE GRACIELA ZULMA: Rectificación de partida Lo 33, Fo 150", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Zulma Nane Gatti, estableciéndose que, donde en el texto de la misma el año de su nacimiento figura mil novecientos treinta y tres, debe decir mil novecientos treinta y cuatro, en razón de ser ésta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Noviembre 10 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 16636 Nov.27-v dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ GUERRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 16799 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABEL GABINO o BERNABE GABINO MORALES TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16627 Nov.27-v.dic.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "FONTANA TULY ESTELA y otro: Prescripción" Lº 33, Fº 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores Santiago Pastrana, Eduardo Zaldúa, José Fontana a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos, a las sobras que con una superficie de veintitrés hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y tres metros, existen en el inmueble empadronado antes en mayor área con el número 4068 (rural), posteriormente con el número 5527 y actualmente con los números 5527 y 14365, de la Octava Sección Judicial de este Departamento, paraje "Yerba Buena" Las sobras de referencia existen en la fracción de campo empadronada en conjunto con el número 5527 que en la partición de bienes de la sucesión de doña Matilde Bussón de Fontana, por escritura que el día 9 de Octubre de 1952 autorizó el Escribano don Eulogio Gadea Diago, se adjudicó a doña Tuly Estela Fontana y a don Wáshington Antonio Fontana y que según resulta del plano de mensura practicado por el Agr. don Mario Bordabehere de Marzo de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 2601 el 26 de Abril del mismo año, arrojó una superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, nueve mil ciento treinta metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta de 416 mts 60 cts. que lo separa de campos de Eduardo Zaldúa y recta de 1.587 mts. 30 cts. que los separa de camino de 12 metros; por el Este, recta de 1.166 mts. 90 cts. que lo separa de campos de José Fontana; por el Sur, el Arroyo Ramblón y por el Oeste, el Arroyo Sauce Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado Letrado, dentro del mencionado plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1953. — Esc Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 16081 Nov.16-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REYES QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 16635 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CECILIA HERNANDEZ ANTONIA. Rectificación de partida", Lº 33; Fº 147; se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Cecilia Hernández; estableciéndose que donde se escribió "un niño", debe decir "una niña"; donde su nombre figura Antonio, debe decir Antonia, hija legítima y donde su apellido paterno dice Cecilio debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 9 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 16408 Nov.21-v.dic.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "GRAU CLELIA contra VICTORIO ZOLAEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, y sobre la base de su aforo, que es de ochocientos veinte y seis pesos ($ 826.00), de un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 113 de esta ciudad, padrón N.o 1039, señalado con el N.o 28 de la manzana 11 del plano de fraccionamiento del Agrimensor José Maranesi, trazado en Agosto de 1937, encierra una superficie de 500 metros y según el plano precitado se deslinda así: 10 metros de frente al Sur-oeste, sobre la calle Italia, por 50 metros de fondo y linda por el Noroeste, con el solar 40; por el Suroeste con el solar 27 y por el Noroeste, con el solar 29.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 16 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$ 57.00 13|pub. 16422 Nov.23-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES DE LEON DE BRONZOVICH, FRANCISCO VICTOR BRONZOVICH y ELVIRA BRONZOVICH DE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 20 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16831 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO ARREGUI PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 19 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. 16941 Dic.2-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "TIBURCIO ALEJANDRO TORRES. Rectificación de partida", (Lo 40, Fº 3), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Núñez de Torres, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Eugenio Fernández", debe decir: "Tiburcio Alejandro Torres"; donde dice: "9 de Agosto de 1885", debe decir: "18 de Agosto de 1885; y donde dice: "Pilar Fernández, de estado soltera" debe decir: "Pilar Torres de Abelardo, de estado viuda". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 17 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.

$36.00 15|pub. 16939 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "ISABEL BORDABERRY DE STORACE. Rectificación de partida" (Lo. 40. Fo. 76), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Bordaberry de Storace solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Bordaverry", refiriéndose al compareciente, debe decir: "Bordaberry". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 11 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub. 16549 Nov.26-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "RAMONA GILDA o GILDA MALCEÑIDO DE ARISTIMUÑO; ANGELICA o AGUSTINA ANGELICA MALCEÑIDO; JULIA NOVIA o JULIA NEVIA MALCEÑIDO y EROIDA NUBIA o NUBIA MALCEÑIDO, sucesiones", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 16944 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 11 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16551 Nov.26-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANZUR SAIEGH o MANZUR HANNA (JUAN) SAIEG o MANZUR SAIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma su derecho. — Durazno, Noviembre 5 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16552 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16943 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o ISABEL MANUELA GARCIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 18 de 1953. — Ernesto A. de León Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16942 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REAL DE IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 20 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

12.00 10|pub. 16570 Nov.26.-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LUTZ y SARA MARTIN o MARTINS o MARTINZ o MARTINEZ DE LUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Noviembre de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 16633 Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVAS FIDELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 23 de Noviembre de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$ 12.00 10|pub. 16632 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MODESTA DARDANO DE SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 16953 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SIDALIA o CALIXTA SIDALIA ALVEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Ac

$12.00 10|pub. 16738 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PICUN CRESTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16737 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANGEL TANCREDI o TANCREDI MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16736 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SCAVINO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Noviembre de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16735 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLOVIO ANASTASIO TELLAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub 16689 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION SORIA o CONCEPCION SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 16688 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 16687 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, hace saber la apertura de la sucesión de doña Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se MARIA ESTHER FALAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 16686 Nov.27-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "OSORIO SINFOROSO ERRASQUIN, CATALINA E. PEREIRA DE ERRASQUIN y OSORIO ERRASQUIN. Rectificación de partidas "(L.o 26, F.o 460)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina E. Pereira, solicitando la rectificación de las partidas de: A) matrimonio de Osorio Sinforoso Errasquin y Catalina Ezequiela Pereira, inscripta con el N.o 60 a fojas 30 vto. del Libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja, en el año 1935, en el sentido de que, donde la contrayente figura con los nombres de "Catalina Elena", deberá establecerse "Catalina Ezequiela", y B) nacimiento de Osorio Errasquin, inscripto con el N.o 185 a fojas 93 del libro respectivo, llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1936, en el mismo sentido que la anterior en lo que respecta a la madre del inscripto. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 48.00 10|pub. 16684 Nov.27-v.dic.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO. Prescripción treintenaria" (L° 26, F° 462), se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández, y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745, compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 5 de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste, Pedro Márquez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$108.00 30|pub. 16361 Nov.21-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con QUINTINA F. DE GADEA. Cobro de Contribución Inmobiliaria (L.o 5, F.o 63", se emplaza a doña Quintina F. de Gadea, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 368, con frente a las calles Lavalleja y Treinta y Tres lindando por los costados con Gumersindo Pereira y José Malliani Blanco, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 7 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

(Dcto. 21|7|34) 15|pub. 32980 Dic. 2-dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PEREZ UMPIERREZ HERACLIA T. Rectificación de partida. (L° 8, F° 106)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Heraclia Timotea Pérez Umpiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo "masculino" y con los nombres de "Heraclio Timoteo" en lugar del sexo "femenino" y con los nombres de "Heraclia Timotea" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 17 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 15|pub. 16622 Nov.18-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c|. MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)", se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 60 centímetros de fondo [illegible] NE. con el padrón N.o 696, al NW. con los padrones 704 y 703 y al SW. con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles así mismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16678 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BARTOLOMEA TAPIA DE PLADA o MARTINA TAPIA DE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16621 Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SALVADOR ELIZALDE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 16555 Nov.26.-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 82), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguía o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriópolis), empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.

$96.00 30|pub. 16679 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LOBEIRA LORENZO. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 115), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Piria, por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón, 721, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL DAMASO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 16553 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RECUERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 16554 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 30|pub. 15372 Nov.5-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16927 Dic.2-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CEFERINO ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17078 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSEFA o JOSEFINA PESCE DE COLOMBO, JUAN VALENTIN COLOMBO LORENZA AMANDA COLOMBO DE ARAMBURU, ELVIRA COLOMBO DE MARTINI o LILA FRANCISCA ELVIRA COLOMBO DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 19 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17077 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANTONIO GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17076 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANGELICA MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16792 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANUNCIA CHIRIGLIANO DE COCHIARARO o COCCHIARARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16790 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "AQUILES GRASSO y CELIA PEREZ LAVAGGI DE GRASSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 212), se hace saber que con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aquiles Grasso y Celia Pérez Lavaggi de Grasso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Noviembre 12 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 40.00 20 pub 16440 Nov.23-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AYRES o IRMA AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. —

Paysandú, Octubre 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16791 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO TORIBIO RUIZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 17012 Dic.4-v.dic16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREGRINO RODRIGUEZ OTTE o ANTONIO RODRIGUEZ OTTE o ANTONIO RODRIGUEZ OTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 17013 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICA RENNE DE TWYFORD o FEDERICA RENEE DE TWYFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 17014 Dic.4.-v.dic.16

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCROBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento —. Fray Bentos, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 17015 Dic.4.-v.dic 16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PAGANUCI o PAGANUCCI DE BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1953. — Mario Durañona, Actuario
$ 12.00 10|pub. 16783 Nov.30-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "EUGENIO MARCELINO RODRIGUEZ y OTROS. Rectificación de partidas" (Lo. 18, Fo. 660) se hace saber que fueron solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas. A) De nacimiento de Eugenio Marcelino Rodríguez, en que erróneamente se establece Eufenio Marcelino; B) De matrimonio del primer compareciente con Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, en que se establece simplemente "Jobita Santana" erróneamente; C) De legitimación de Elvo Purifico, donde erróneamente se establece "Elbo" y se escribe "Jobita", equivocadamente; D) de matrimonio de Elvo Purifico Santana con María Elida Martínez, que establece que Elvo Purifico es de padre desconocido y debe decir que es hijo de Eugenio Marcelino Rodríguez y de Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y no Jovita C. Santana; E) de nacimiento de Jovita Teresita Santana Martínez, donde erróneamente se establece "Jobita" y como apellido paterno se asigna a Santana, cuando es Rodríguez y se establece como abuelo paterno desconocido y debe decirse que es Eugenio Marcelino Rodríguez; y donde establece que la abuela paterna es "Jobita C. Santana", debe decir Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez; F) En la de nacimiento de Severino Eugenio Santana Martínez, en que debe establecerse que la abuela paterna es Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, debe figurar el apellido paterno Rodríguez y el nombre del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez; G) en la de nacimiento de Elvo Ramón Santana Martínez, se establece como abuela paterna a Jobita Cayetana Santana, cuando debió ser Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y el nombre y apellido del abuelo paterno omitido y que es Eugenio Marcelino Rodríguez; H) En la de nacimiento de María Azucena Santana Martínez, se debió establecer como abuela materna a Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y el apellido del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez y el apellido paterno Rodríguez en vez de Santana; I) en la de nacimiento de Leopoldo María Santana Martínez, debe establecerse como abuela paterna Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y como abuelo paterno que se omitió Eugenio Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se expide el presente. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
$90.00 15|pub. 17011 Dic.4.-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor José Pedro Igoa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA LYONNET DE LISORIO, LUISA ROSA y MARIA VALENTINA LYONNET, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: En la partida de Luisa Rosa, figura como apellido paterno el de Lioned y como materno el de Tur; en la de María Valentina como paterno Leone y como materno Turre y en la de Adela como paterno. Lionet y como materno Toúrt. Los verdaderos apellidos son: Lyonnet, paterno y Tours, materno. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$ 30.00 15|pub. 16781 Nov.30-v.dic17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A. Wolff, sobre el inmueble empadronado con el N.o 10, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7; 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5; y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4; y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 16780 Nov.30-v.dic.31.
Feb. 1o. Feb. 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Nélida Safons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279), se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 16885 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º. Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA LUCAS BRUM DE TOYOS o IDALINA LUCAS DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 16887 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 16886 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de OCTACILIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Rivera, Octubre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.00 20|pub. 15217 Nov.30-v.dic.11.
Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARGIOCCO GONZALEZ o ANGELA MARGIOCCO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15679 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO OLIVERA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 16811 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ, Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 286", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ANTUNEZ VAZ DE ALMEIDA o JACINTA VAZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 16810 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.0 10|pub. 16809 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONE o HORTENCIA DORNEL DE MARTIGNONI u HORTENCIA DORNELL DE MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16808 Nov.30-v.dic.11.

Expedición de segundas copias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BISMARK PEÑA y otros. Expedición de segundas copias de escrituras L.o 38, F.o 286", se hace saber que Bismark, Serafín, Mariana, Boneval, Armirda y Pedro C. Peña, se han presentado solicitando expedición de segundas copias, por extravío, de la escritura de "Cesión de

Derechos', otorgada por doña Arminda Peña a su madre doña Orfila Gonçalvez de Peña, en fecha 14 de Diciembre de 1938, ante el escribano don Honorino de Mello. En consecuencias se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis alberto Campodónico, Actuario.
$ 20.00 10|pub. 16823 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DE MELLO o ENRIQUE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Alberto |Campodnico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16807 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA VIANA DE CABRERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 16813 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO Concurso L.o 36, F.o 108', se hace saber al público que ha sido designado Síndico de dicho concurso don Julio César de Barros domiciliado en esta ciudad, previniéndose a todas aquellas personas que tengan en su poder bienes del concursado, deben entregarlos al Síndico xpresado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16824 Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ORLANDO VALENTIN GIL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 38 Fo 271), se cita, llama y emplaza a Martín Oyamburo, José Núñez Bittencourt, sus herederos y causahabientes y a los herederos y causahabientes del doctor Francisco Emilio Trotta y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que motiva este juicio y que se deslindará para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a deducir sus derechos respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 1.182, la que según título y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, es parte de los solares números cinco y siete de la manzana N.o 133 de la planta urbana de esta ciudad de 18 de Diciembre de 1948, estando inscripto con el N.o 287 en la Oficina de Catastro Departamental, el 24 del citado mes y año, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, señalada con el N.o tres, en el mencionado plano y se compone de 50 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados y se deslinda así: 1 metro. 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Faustino Carámbula, igual extensión al Norte, lindando con el doctor Emilio Trotta; 31 metros 12 centímetros al Este, lindando con los lotes uno y dos del mismo plano e igual extensión al Oeste, con Zoé Taroco y Juan E. Carballo. — Rivera, Octubre 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$120.00 30|pub. 15697 Nov.11-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J A Bajac, dictada en autos: "Serapio José Serna contra IRMA MATHIAS DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 38, F.o 225)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Serapio José Serna e Irma Mathias de Souza y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Rivera, Setiembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.
$32.00 20|pub. 15934 Nov.13-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ELSA NIEVES. Anulación de inscripción de nacimiento". (Lo. 38, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16571 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb|1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA DA SILVA DE DAVILA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 16812 Nov.30-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FACUNDO PRIMITIVO o PRIMITIVO RODRIGUEZ, PRESBITERO RODRIGUEZ y DOMINGA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16909 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA u ORFILIA u ORFILIA IGNACIA NUÑEZ DE MOREIRA y GENEROSO o GENEROSO MARIA MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16816 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE PETRONA INDA DE LIZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16818 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAMAS ISIDORO SENA o ISIDORO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 6 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16817 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 16 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16801 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA DAVILA DE OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16800 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO GUTIERREZ o GUTIERREZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16796 Nov.30-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO EUSEBIO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 16795 Nov.30-v.dic.11

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en le expediente: "EMILIO SUAREZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 6 del actual, se declaró en estado de incapacidad al nombrado, habiendo sido designada Curadora del mismo, a su madre Amalia Olivera. — Rocha, Noviembre 19 de 1953. — María Amparo Oteiza, Act. Adj
$18.00 15|pub. 16802 Nov.30-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Agustín de Vega, recaída en el expediente caratulado: "FRANCISCO CATALINO DIAZ, CAETANO, AIDA MARGARITA DIAZ SANTOS, AURA MARGOT DIAZ SANTOS, FRANCISCO BARON DIAZ SANTOS y MILTON FIRMIANO DIAZ SANTOS. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas A) De matrimonio de Francisco Catalino Díaz Caetano: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Francisco Catalino" debe decir "Díaz Caetano Francisco Catalino"; II) Donde dice comparece "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del padre de Francisco Catalino Díaz Caetano, debe establecerse hijo de "José Marcelino Díaz"; B) De nacimiento de Aura Margot Díaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aura Margot" debe decir "Díaz Aura Margot"; II) Donde dice comparece don "Francisco C. Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; C) De nacimiento de Francisco Barón Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Francisco Barón" debe decir "Díaz Francisco Barón"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; y III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; D) De nacimiento de Milton Firmiano Díaz: I) Donde dice al márgen "Caetano Milton Firmiano" debe decir "Díaz Milton Firmiano"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno del inscripto debe establecerse "y de José Marcelino Díaz"; y E) De nacimiento de Aída Margarita Díaz: I) Pues donde dice al márgen "Caetano Aída Margarita" debe decir "Díaz Aída Margarita"; II) Donde dice comparece don "Francisco Catalino Caetano" debe decir "Francisco Catalino Díaz Caetano"; III) Donde se omitió consignar el nombre del abuelo paterno de la inscripta, debe establecerse "y de José Marcelino Díaz". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$90.00 15|pub. 16611 Nov.27-v.dic 15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Castillos, don TOMAS J. MIRAGLIA a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, para que dentro de el los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra, don Angel Rocca Crelis. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuario Adjunta.
$42.00 15|pub. 16599 Nov.26-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Evangelia Vicenta Terra de Moreno c|. ROSA ANIBAL MARENO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. 16282 Nov.19-v.dic.14.

Rectificación le partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO PUÑALES, estableciéndose que donde el nombre del peticionante, figura como "Alberto Filomeno", debe decir: Robrto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1948
$12.00 15|pub. 16270 Nov.19-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE. Fijación de alquiler razonable", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Agosto 24 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Ganón, (Anselmo) con PAIVA (Elaine). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 254), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$ 32.00 20|pub. 16669 Nov.27-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 147 hectáreas, 9336 metros, 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 63 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan: Norte y Noroeste, arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti; Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade. — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$96.00 30|pub. 16928 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de NELSON y MARIA CRISTINA RIVERO, en las que éstos aparecen con el nombre materno como "Elida" debiendo decir Isidora, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, 10 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.60 15|pub. 16786 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINA LUCAS DE LEMOS o DE SOUZA LUCAS DE LEMOS o RODRIGUEZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 10 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 16741 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES HILARIA TOURIZ DE LARREA o DOLORES ILARIA TAURIZ o TAURIZ DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16997-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION DEL CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16996-Dic.3-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "GERONIMO LUIS PISSANO. Rectificación de partida. Lo 13, F.o 317", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Gerónimo Luis Pissano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran "Pissani", debe decir Pissano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 17005-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREZ DE LABIANO o LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
$12.00 10|pub. 16746 Nov.28.-v.dic.10.

Rehabilitación de capacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUSTO SERAPIO MENDEZ GUILLAMA. Incapacidad. Lo. 13 Fo. 250", se hace saber que por resolución N.o 9536 de Noviembre 9 de 1953, se declaró persona capaz a don Justo Serapio Méndez Guillama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 13 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16750 Nov.28-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA HERNANDEZ, o ERLINDA FELIPA HERNANDEZ INTHAMOUSSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 11 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16653 Nov.27-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SELLANES DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16966-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLORINDA o FLORINDA GAMBETTA DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Octubre de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 16745 Nov.28.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS PAULIN o FRANCISCO CARLOS PAULIN SCHMIDT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.
$8.00 10|pub 16602 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO CAPDEVILA RIOS o FELICIANO C. RIOS, JUANA o JUANA CEFERINA MERINO DE RIOS, EVANGELINA o EVANGELINA DOMINGA RIOS DE COZZANI y de RAUL RIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.
$12 00 10|pub. 16604 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO ARMAND PILON o LINDOLFO PILON FELIX, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.
$8.00 10|pub. 16603 Nov.26.-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 30|pub. 15922 Nov.13-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NATALIO GONZALEZ GALARZA, citándose a los heque comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Matías B. Gadea. Juez de Paz Encargado 1.a sección.
$12.00 10|pub. 16605 Nov.26-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante JOSE MARCOS, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento, los que lo hicieren, de no quedar exonerados, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Fíjase el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores (con excepción de los hipotecarios y prendarios), presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; nómbrase Síndico de esta quiebra al sorteado don Humberto Alamon, vecino de esta ciudad. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$42.00 15|pub. 16830 Nov.30-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN C. ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 16826 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Act.
$12.00 10|pub. 16827 Nov.30-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 16828 Nov.30-v.dic.11.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES. Prescripción treintañal". se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial padrón número 3.662, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951. se compone de 36 hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste, camino vecinal: por medio, el mismo Toribio Neves" para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario
$72.00 30|pub. 15649 Nov.10-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión

de MARCOS BECERRA PASSANO O PASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17054 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MEDINA DE SIERIG o SIERI o SIERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17051 Dic.4-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA IBAÑEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17052 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALMEIDA DE ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17053 Dic.4.-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FLEITAS o SILVERIO FLEITAS ARIAS o SILVERIO FLEITAS FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16959-Dic.3-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SIERIG o SIERI o SIERES o MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16890 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16891 Dic.2-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ o SATURNINA MEDINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16754 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FRANCISCA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16711 Nov.28.-v.dic.10

Incapacidad

EDICTO — Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente, se ha designado Curador Interino de la presunta incapaz CLARA CABRERA DE IBARRA, a don Valentín Ferreirós, a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 5 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 16753 Nov.28.-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA LOPEZ DE TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16545 Nov.26-v.dic.7.

Estado de créditos

Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en la Oficina Actuaria, se halla a disposición de los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de MARCOS JUSTINO ESPINOSA. (Libro 20, folio 42, número 354). — Treinta y Tres, 13 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$8.00 10 pub. 16542 Nov.26-v.dic.7.

Fijación de época de cesación de pagos

Se hace saber que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: "LAUZ RAMON C Quiebra. Suspensión de p·go. L.o 21, Nº 59. F.o 126" fijó el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ramón C. Lauz. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.
$ 18 00 15|pub. 16492 Nov.23-v.dic.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "OXLEY GILBERTO y otros con sucesores de CLARIMUNDO NOBLE. Investigación de la Paternidad y Petición de herencia". (Lo. 21, N.o 673, Fo. 151), se cita, llama y emplaza a Benita Azambullo, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la representa y con el cual se cumplirá el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, 4 de Noviembre de 1953. — Hugo. D. Goyenola, Actuario.
$16.00 10|pub. 16543 Nov.26-v.dic.7.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LAUZ RAMON c. Quiebra" (L.o 20 N.o 267, F.o 567), se hace saber que en la Oficina Actuaria se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Ramón C. Lauz. — Treintay Tres, Noviembre 14 de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 16285. Nov.19-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido FRUCTUOSA SECUNDINA ACOSTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos: A) de nacimiento de Eleuterio Néstor Acosta, el nombre y apellido de la madre aparece "Toribia Acosta", debiendo decir "Fructuosa Secundina Acosta" B) de nacimiento de Julia Teresita Acosta; donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta" C) de nacimiento de Marta Rosa Acosta, donde dice "Toribia Acosta", debe decir "Fructuosa Secundina Acosta"; y D) de nacimiento de Gloria Marina Acosta, donde dice "Toribia Acosta" debe decir "Fructuosa Secundina Acosta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 15|pub. 16333 Nov.26-v.dic.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en los autos. Banco Territorial del Uruguay contra LUCIANO LAPENNE y otros. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 144, el martes 15 de Diciembre, a las 16 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor. 1 molino a martillo Alpino, 1 máquina engomar, 1 prensa con bomba, 1 cortadora material plástico, en lotes por separado, a la vista y sin reclamo. — Garantía en el acto: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.
$16.00 10|pub. 16865-Dic.1.o-v.dic.12.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GABINO PEYRANO SERRANO. Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 363", que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, los martilleros Angel Gazzano e Hijos, procederá al remate del siguiente bien, al mejor postor y con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Colombia número 1335: Un camión marca R. E. O., modelo 1937, motor. O. F. N.o 19.034, Matrícula N.o 1081, padrón N.o J-4079.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 16856-Dic.1.o-v.dic.12.

JUAN FRANCIULLO
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, en los autos: "Juicio Ejecutivo Horacio Torrendel Sociedad Anónima contra SERGIO MARGOLINSKI" se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el local de General Flores 2857 se procederá por intermedio del martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil a la venta en subasta pública y con la base de $ 133.33, del siguiente bien mueble: una motoneta marca "Cushman", matriculado con el N.o 73.752 y empadronado con el N.o 115.052, con carrocería para reparto, como se encuentra. Transferencia judicial. Seña 30 o|o en el instante — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.
$20.00 10|pub. 16539 Nov.26-v.dic.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN C. HERNANDEZ. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 208, el martes 15 de Diciembre, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas prendadas e inventariadas en el referido expediente. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes. Piedras 318.
$12.00 10|pub. 16866-Dic.1.o-v.dic.12.

JOSE A. BALLESTEROS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. ANGEL BOLSI y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 14, F.o 572), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero José A. Ballesteros, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.574.02 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar y sus mejoras ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con los números cuatro y cinco en el plano levantado por el agrimensor Brascón García, empadronado con el N.o 51.234 compuesto de un área de 1.071 metros 30 decímetros que se deslindan así: de frente al Nordeste, en una línea de 19 metros 85 centímetros, con la calle Astengo; 54 metros al Nordoeste lindando con R. Servetti Larraya; 19 metros 85 centímetros, al Suroeste, con Peirano; 53 metros 94 centímetros al Sureste con el solar tres.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 91 del C. de P. Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; b) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuestos universitario, al mayor valor y municipales, certificados, etc. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 15|pub. 32870 Nov.18-v.dic.5.

ROBERTO BUSSERO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SERAFINA UTRICO de PASILIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos (L.o15, F.o 427)" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Roberto Bussero, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 5.133.33 o sean las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: fracción de terreno con las construcciones que contiene situada en la 23.a judicial de este Departamento, empadronada con el número 26.637 y compuesta según plano del ingeniero Demetrio Cima, de una superficie de doscientos diez y seis metros con ochenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: ocho metros setenta centímetros, tiene la línea al frente sobre la calle Ayacucho, al Sudeste; por veinticinco metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuarenta y uno; al Suroeste con el solar treinta y nueve y al Noroeste con el solar cuarenta y dos.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o) serán de cargo del comprador: A) El pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de las medianerías si las hubiere; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; Impuestos Nacionales y Municipales ; certificados; el pago de la cuenta N.o 23.779 de colector que gra-

va al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la acción judicial pendiente para su cobro por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno (L.o10, F.o 261); 4.o Los títulos y antecedentes se hallan agregados a los autos mencionados y están de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 15|pub. 32940-Nov.25-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de primer turno, en los autos Hidrotécnica S. A. contra INDUSTRIAS REX S. A. Ejecución de prenda, Lº 48, Fº 454, al mejor postor, en el local de Barros Arana N.o 5415, el miércoles 16 de diciembre, a las 17 y 30, los bienes embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono. 501627.

$12.00 10|pub. 16901 Dic.2-v.dic.14.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Menores de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MOLINA BONILLA GUILLERMA, BEATRIZ GLADYS, RAMON ANGEL y MARIA DELIA, Tutela", Lº 13, Fº 126, N.o 842, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el precio que exceda el del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil y Escribano del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, servidumbre y demás mejoras que contenga, ubicado en jurisdicción de Villa Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 45.750, compuesta, según título, de 17 mts. 18 ctms. de frente al Nor-Este a la calle Wáshington, por 34 mts. 36 ctms. de fondo, lindando por el Sur-Oeste con el solar N.o 7, al Nor-Oeste con el N.o 4 y al Sud-Este con el N.o 6; y, según plano agregado a fs. 117 a los autos, del 18 de Julio de 1953 del agrimensor Jesús García Pardo, de una superficie de 590 mts. 30 dcms. deslindados así: 17 mts. 18 ctms. al Nor-Este de frente a la calle Luis Lasagne, distando 34 mts. 50 ctms. de la esquina formada con la calle Veraguas; 34 mts. 36 ctms. por sus costados Sur-Este y Nor-Oeste, lindando con los padrones 45.751 y 45.759; y 17 mts. 18 ctms. al Sur-Este, confinando con el padrón N.o 45.752.

Se previene: 1.o) El bien está aforado a los efectos de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.800.00; 2.o) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Serán de su cargo los gastos de comisión, como los de la escritura y honorarios respectivos, certificados, impuestos legales, que deberán hacerse efectivos antes de la escrituración; 4.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Cerrito N.o 427, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$84.00 15|pub. 17055 Dic.4-v.dic.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Julio A. Barbieri S. A. contra VOLPE y FROMEL. Ejecución de prenda Lº 49. Fº 107", se hace saber que el día 17 de Diciembre, a las 16 y 30 horas, en Juan Paullier 1065 por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina engrase "Alemite" N.o 315328. Una máquina valvulina "Alemite": Visi-Drum N.o 858595. Un compresor 1|5 HP. motor N.o 803387, tanque y cabezal. Un soplete para elástico "Alemite" N.o 542 y 12 metros de caño.

Se previene: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — 2.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 17068 Dic.4-v.dic.16.

MIGUEL CETRANGELO (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 29 de Diciembre de 1952, dictada en autos caratulados: "Luis Silvestre Fontán y otra contra BERNARDO FONTAN y otra, cesación de condominio, Lº 48. Fº 109". se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero de la firma Miguel Cetrángelo (hijo), con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, con la base de $ 40.000.00, del siguiente bien inmueble con las construcciones y demás mejoras: una fracción de terreno empadronada con el N.o 1763, ubicada en la manzana N.o 134 de la ciudad de Canelones, compuesta de una superficie de 1028 m., 8687 cm. que se deslindan así: 24 m. 25 cm. de frente al Oeste, a la calle Florencio Sánchez; 43 m. 55 cm. al Norte, lindando con el compareciente don Bernardo Fontán; 23 m. al Este lindando con don José y Don Antonio Machín; y 43 m. 55 cm. al Sur, lindando con doña Marcelina Molenzun de Fontán. Conjuntamente con el inmueble referido se rematarán los objetos que a continuación se describen: 1 alambique con 2 tachos y rectificador con su refrigerante "Marinaro"; 1 caldera a vapor 8 caballos; 1 bomba de trasiego con motor "Marelli" 2 HP; 2 tapadores de botellas; 1 prensa hidráulica con 2 vagonetas y rieles con sus canastos marca "Guy y Mital Lyon" con motor 2 HP eléctrico; 3 escaleras de 6, 9 y 11 escalones; 2 tirantes para descarga de cascos; 1 tubo de oxígeno; 1 lotes de conexiones para caños de goma; 1 lavadora de pasta a mano; 1 balanza de anhídrido sulfuroso; 1 filtro a pasta de cobre "Marinaro", con su correspondiente bomba a motor de 3.000 litros con 3 llaves y 2 caños de goma; 1 máquina de embotellar de 4 picos; 1 prensa chica a mano; 1 bomba de trasiego de 40 milímetros con su motor; 1 carretilla de mano, 1 zorra, 1 cabeza de perro, 2 embudos y 3 curvas; y manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño de goma de 5 metros (3|4) pulgadas; 2 caños de goma de 14 metros c|u. de 40 milímetros; 1 caño de goma de 12 metros; 8 mangas largas y cortas varias medidas; 1 barrilito conteniendo tapones de corcho; 1 garola italiana, 1 bomba de "Mosto" "Guy y Mital" 3 pulgadas; 1 trasmisión con 3 poleas instalada, 1 motor eléctrico 3 HP, y 9 caños de 3 pulgadas de hierro largos y cortos; 1 biblioteca, 1 escritorio alto, 2 taburetes, 1 juego de mimbre compuesto de 2 sillones, sofá y mesita; 1 balanza de 1.000 kilos con vagoneta para orujo; 1 lote de aproximadamente 1.200 botellas de 3|4 y 1|2 litro; 1 pie de bureta; 1 llave puerta de lagares; 1 chuela; 1 canilla Universal, 1 corta hierro; 1 manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño aspirante de 2 metros de 40 milímetros; 58 cascos de 100 a 200 litros; 1 tonel para 3.000 litros; 9 toneles entre 1.000 y 1.500 litros; 2 estivas; 1 lote de duelas y 1 lote de arcos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura; 3.o) Se tendrá por valor del inmueble, a los efectos impositivos, solamente el 80 o|o de la oferta que el mejor postor haga por el total de la bodega, correspondiendo en consecuencia el 20 o|o restante, a las máquinas, toneles, anexos, accesorios, etc., que se rematarán conjuntamente con el inmueble; 4.o) Que los antecedentes y el título se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 2.o piso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.— Informes: Treinta y Tres 1312.

$190.40 17 pub. 17058 Dic.4-v.dic.24.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra CIRILO HERNANDEZ. Ejecución de prenda. Lo.48. Fo. 385", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local de la calle Santa Fe N.o 1268, se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Actuario y Alguacil, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cámara Siam, modelo 300 J, 4, con 4 gavetas para hielo y compresor "Sello de Oro" N.o 8989.

Se Previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la totalidad de la oferta. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 16911 Dic.2.-v.dic.14.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE UDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "Petra Olguin de Alazraki c|. JACOBO ALAZRAKI GOMEL. Medidas preparatorias L.o 47, F.o 265". se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff procederá a vender en remate público y sobre la base de $ 3.00, el par, cuarenta y tres pares de zapatos para hombre.

Se previene: Quel el mejor postor deberá consignar en el acto la oferta el 20 o|o de la misma. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$ 20.00 10|pub. 16707 Nov.28-v.dic.10.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a sus efectos que de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S A. contra JUAN C. LARCEBEAU. Ejecución prenda industrial, Lo. 48, Fo. 425", que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Santa Fé N.o 1268 se procederá por el martillero señor Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor del siguiente bien: Una cortadora de alambre "Siam-Midema" a mano con aprovechador de restos N.o 11.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada, a totalidad de la oferta. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 16912 Dic.2.-v.dic 14.

ALEJANDRO GOENAGA
Juezgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "JUAN SEDZE POULIT Intestado". (Lo. 45, Fo. 458), se hace saber que el 11 de Diciembre p. v., a las 15 y 30 horas, en Tacuarembó 1331, el martilero Alejandro Goenaga, procederá a vender en remate público y al mejor postor: cómodas, roperos, máquinas de coser, sillas, bancos, relojes, alhajas, cuadros, muebles sueltos lámparas, piezas de adorno, libros, útiles de escritorio ropa usada, tijeras, lozas, copas y vasos vidrio, herramientas de carpintero, camas, etc. y muchas otros efectos de pertenencia del causante.

Se previene; Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto d serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Juan C. Altiere, Actuario Adjunto.

$ 20.00 10 pub. 16721 Nov.28-v.dic.10.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 22 de abril último dictada en autos caratulados: "José María de Azpitarte contra JOSEFINA RIELLA DE BARBAT, Cobro ejecutivo de pesos, L.o 46, F.o 481", se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo a las 11 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio Miralles con la asistencia del señor Alguacil y Actuario al remate judicial con la base de $ 12.466.67, del siguiente bien: un inmueble con sus construcciones y demás mejoras situado en la 14.a judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 200 m. 655 cm., empadronado con el N.o 53.909, con 10 m. 30 cm. de frente a la calle Guadalupe N.o 1198 al 1200 esquina Castillos, por donde tiene 19 m. 33 de frente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martilero así como los gastos de impuestos y derechos de escrituración; 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipotca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de $ 3.250 (hipoteca urbana 160 Serie B|1938. 4.o Que serán de cargo del comprador, las cuentas de saneamiento, pavimento y aceras, las que según liquidaciones expedidas por el Municipio al 30 de Setiembre del corriente año, ascienden a la suma de $ 3.104.33; 5.o) Que ignorándose si existen cuentas de medianerías, obras sanitarias, conexión, etc., en caso de existir, éstas serán de cargo de la ejecución; 6.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario y los antecedentes se encuentran a disposición d los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo 17 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 16323 Nov.20-v.dic.9.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno dictada en autos: "Rachetti Piris Jorge y otros contra A. BALIVO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 130). se hace saber que el día veintidós de diciembre p. v. a la hora 10 y 30 minutos en la Logia de la Bolsa de Comercio, —calle Rincón N.o 454— por intermedio del martillero Alberto Martínez Suárez ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo-chacra con todas las mejoras, viñedos, construcciones y accesiones, sita en la 5.a Sección Judicial de Canelones, paraje Santos Lugares, Padrón N.o 4979 que según plano del agrimensor Eduardo J. Camuirano inscripto el 6 de Noviembre de 1934 con el N.o 202 en la Dirección de Avalúos, tiene una superficie de diecisiete hectáreas 8.359 metros 76 decímetros que tienen: 182 metros 60 centímetros al Sur frente al Camino Santos Lugares, por medio con Pedro

Paladino; al Oeste dos rectas una de 125 metros y otra de 371 metros lindando según títulos con Manuel Tiscornia y Francisco Stratta; 172 metros 20 centímetros al Norte lindando con Federico, Federico S. L. y Telmo A. F. Coppo; y al Este lína quebrada en 3 tramos: uno de 76 metros 30 centímetros de Norte a Sur; otro de 7 metros de Este a Oeste y otro de 794 metros lindando con Federico, Federico S. L., Telmo A. F. Coppo y el último con N. Leoni, Antonio Hucha, Angel Torres y Liboria Berriel de Abreu.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; II) Es de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, honorarios y gastos que se originen con motivo de la escritura de compraventa. III) Título y expediente están de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$89.60 16|pub. 16833 Nov.30-v.dic.18.

F. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

El miércoles 9 de Diciembre a las 14 y 30 en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente "Quiebra Lido Limitada", un lote de bebidas finas, máquina de escribir portátil, 1 licuadora, un micrófono y 2 parlantes, una caramelera con 35 frascos, lote de envases vacíos, etc. Exposición el martes 8 de 8 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 30 a 18 y 50. Al mismo tiempo los revestimientos en madera de erable y nogal existentes en el local que ocupaba la firma fallida, Avenida 18 de Julio N.o 930 (Galería Eliseo), los que estarán en exposición el lunes 7 de 15 a 17 horas y el día del remate de 9 a 11 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo N.o 582.

$19.20 8|pub. 16770 Nov.30-v.dic.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en los autos: Serratosa y Castells S. A. contra FILOMENA OLIVERA DE NUNEZ. Ejecución prendaria. L.o 43, F.o 249 al mejor postor, un camión "Chevrolet" mod. 52, doble rueda, padrón N.o 137820, matrícula N.o 230.776; el 15 de diciembre, a las 17 y 30, en Paraguay N.o 2282. Con transferencia judicial. Exhibición permanente. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 16902 Dic.2-v.dic.14.

LUIS MARIA CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ANTONIO OLICHINI". Intestado. L.o 47, F.o 415, se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Luis María Casares Sienra, y asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su avaluación, o sean, $ 4.866.67. Un solar de terreno ubicado en el paraje de la Aldea, Barrio "Belgrano", jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número 34.059, fracción letra "H", solar N.o 8; compuesto de un área de 295 ms. 15 dms.2 que se deslindan así: 8 ms. 59 cmts. al frente al Este a la calle Junín, (hoy Rectificación Larrañaga) entre las calles Gadea y Talcahuano, por 34 ms. 36 cmts. de fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 11, por el Norte con el solar N.o 9, y por el Sur con el solar N.o 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal del martillero, así como lo que podría adeudarse por pavimento, cordón, saneamiento, colector e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: Florida 1486. Teléfono 8-38-10.

$72.00 15|pub. 16772 Dic.2-v.dic.19.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. con DELFIN ROQUE VIEYRA y otra. Ejecución de hipoteca". (L.o 38, F.o 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 y 15 horas, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario de Punta Ballena, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 15 (rural), hoy padrón N.o 112 de la manzana 9, señalado con el N.o 151, en el plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani, Seré y Samuel Levy, en el mes de Diciembre de 1946 plano aprobado por el Municipio de Maldonado el 14 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Oficina de Catastro de dicho Departamento el 30 de Diciembre siguiente con el N.o 630, con una superficie, según plano, de 2.539 metros 24 decímetros, y linda: al Noreste, en línea curva compuesta de 3 tramos, que miden, respectivamente: 13 metros 42 centímetros 9 metros 36 centímetros y 31 metros 42 centímetros, de frente sobre calle interior pavimentada con hormigón; al Sureste, por formar esquina, en recta de 52 metros 26 centímetros, de frente sobre red interna de senderos; como continuación de esta recta, una curva u ochava formando esquina con un desarrollo de 6 metros 63 centímetros; como continuación de esta curva u ochava, al Suroeste, otra recta con un desarrollo de 36 metros 9 centímetros, de frente sobre red interna de sendero; y al Noroeste, en recta de 57 metros 48 centímetros, con el lote 150 del mismo fraccionamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: 40 08 85.

$151.20 21|pub. 17087 Dic.4-v.dic.30.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. con LUIS SAYE y otra. Ejecución de hipoteca". (L.o 38, F.o 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial-Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural N.o 15, designada con el N.o 30 en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani, Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, según dicho plano, la referida fracción de terreno, mide un área de 2.037 metros 80 decímetros y se deslinda así: 40 metros en el Suroeste de frente a la ante-playa sobre el Río de la Plata; 18 metros 33 centímetros, en el Noroeste lindando con el lote N.o 29; 40 metros 34 centímetros en el Noreste de frente a camino pavimentado que la separa del lote N.o 37; y 53 metros 56 centímetros en el Sureste confinando con el lote N.o 31

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf.: 400685.

$126.00 21|pub. 17086 Dic.4-v.dic.31.

SALOMON SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra JOSE TOMAS SOJO BONORINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. (Libro 38, Folio 239), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 45 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani, Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 171 y tiene un área de 2.624 metros 98 decímetros, midiendo 41 metros 9 centímetros, y 7 metros 55 centímetros en una línea de 2 tramos de frente al Sud-Oeste a calle que la separa de la fracción No. 151; 19 metros 86 centímetros al Nord-Oeste, frente a calle que lo separa de las fracciones 147 y 148; una línea curva que forma ochava y une las dos anteriores, de 34 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a calle que la separa de la fracción 149; 63 metros 71 centímetros al Nor-Este, lindando con la fracción 172; y 34 metros 82 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones, que la separa de parte de la fracción 173.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf.: 400685.

$142.80 21|pub. 17084 Dic.4-v.dic.30.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra ANTONIO TESORIERO y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 38, F.o 240)", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras; situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 128, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 103, y tiene una superficie de 3.087 metros, 41 decímetros, midiendo 30 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste a calle que la separa de los lotes G., 96 y 97; 9 metros 42 centímetros en una línea curva que se continúa con otro tramo de 9 metros 42 centímetros de frente al Sur, a calle que lo separan de parte de los lotes 97 y 98; al Nordeoste, una línea compuesta de 3 tramos, que miden: 25 metros 33 centímetros, 17 metros 96 centímetros y 22 metros 64 centímetros, respectivamente, de frente a calle que la separan de la fracción letra G.; una línea curva que da al Oeste, forma ochava y une la línea anteriormente descripta en primer término; 23 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción N.o 104, y 76 metros 70 centímetros al Este, con la fracción N.o 102. La fracción deslindada está ubicada en la zona suburbana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexion, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Inf.: 400685.

$151.20 21|pub. 17085 Dic.4-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado de Paz de la 14.a Sección en los autos: Salvador Livio S. A. contra JOSE MANFRINI ZANELLA. Med. Prep. y sobre las 2|3 partes de su tasación; los bienes embargados en estos autos, el 17 de Diciembre, a las 16 horas, en Juan Paullier 1065. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 16903 Dic.2-v.dic.14.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a

lo previsto por este Juzgado de Paz en autos "Traverzo Juan Alberto contra ERNESTO ABEL DIRINGUER y ELSA ARNAL. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el 5 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de está Oficina, el matilero José Lerga Elorz, asistido del suscripto, procederá al remate sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la casa de material, galpones y demás mejoras anexas, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, padrón N.o 1009, compuesta según títulos de 596 mts. 25 dmts de superficie, con 12 mts. 50 de frente al norte a la calle Roosevelt, por 24.50 mts. de fondo.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o del precio; B) La comisión de remate, gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; C) Los títulos se hallan agregados al expediente y éste a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1953. — Dr. Nelson Catalurda, Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia.

$42.00 15|pub. 16191 Nov.18-v.dic.5.

RAUL C. CABARA

Juzgado de Paz de la quinta sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DIAZ. Sucesión. Remate judicial" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por intermedio del martillero don Raúl C. Cabara, presidido por el subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble padrón N.o 1630 ubicado en Carpintería quinta sección judicial de este Departamento, cuyo superficie es de 22 hectáreas 7440 metros 0,897 decímetros. La comisión legal, será de cargo del comprador quien deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle esta aceptada y bajo el rubro de estos autos. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos del inmueble a subastarse se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carpintería, Noviembre 3 de 1953. — C. Escamendi Guerra, Juez de Paz

$42.00 15|pub. 16223 Nov.19-v.dic.7.

MARIO FERNANDEZ OYARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola en autos: "País Alba Luisa Lydia c|. AGUSTIN TEODORO DE LUCA.— Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, F.o 77", se hace saber al público que el martillero don Mario Fernández, en diligencias que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en los días y horas que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: Máquinas, Herramientas, Mercaderías en general, muebles, útiles y créditos, inventariados a fs. 145 v. a 173 v. y de fs. 103 a 104 v., de estos autos: Día 27 de Diciembre próximo, de 9 a 12 horas y días siguientes de 18 a 21 horas, en el local de la calle José E. Rodó 593, (propiedad de la sucesión Eulogio Lalinde): Día 30 del citado mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado anteriormente con el N.o 1058 y que según plano del agrimensor Diego R. Aldama del 2 de Octubre de 1943, inscripto el 25 de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 114, tiene una superficie de 364 mts. 22 d. cuadrados, deslindando así: 17 metros 43 c. de frente por el Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 82 c de frente por el Suroeste a la calle Antonio María Fernández, siendo esquina; 16 mts. 42 c. por el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 2. c. por el Noreste con lá propiedad que se deslinda a continuación. B) Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, padrón 1057, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campa de Noviembre de 1932, inscripto el día 7 de ese mes y año en la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Florida, tiene una superficie de 223 mts. 9972 c. deslindada así: 10 mts. 1 c. de frente al Sureste a la calle Antolín Urioste: 21 mts. 60 c. por el Suroeste, lindando con la fracción anteriormente descripta: 10 mts. 80 c. con el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 45 c. por el Noreste, con propiedad de Nicolás Moreno. Ambas propiedades están situadas en la manzana N.o 74 de la ciudad de Florida, primera sección judicial y por estar unidas, empadronadas con el N.o 1057 y con una superficie total de 588 mts. 2172 c. Estos inmuebles serán subastados en un solo lote y pesa sobre ellos un gravámen con el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 12.246.53. Base de venta: $ 23.000.00 (2|3 partes de su tasación). — C) Los derechos de adquisición de la siguiente propiedad a nombre actualmente de Manuel Alonso, ubicada en la manzana N.o 71 de la ciudad de Minas: un terreno con sus mejoras y construcciones, compuesto de una superficie de 147 mts. 20 cc., empadronado con el N.o 3725, que se deslinda así: por el Norte, con propiedad padrón 6216 de sucesores de Wenceslao Inzaurral; Sur, propiedad padrón N.o 3726, de Nicolasa Lorenzo de Ayala; Este, que es su frente a la calle Sarandí y al Oeste, con propiedad padrón 3729 de Sarandí Piriz Espino. Base de venta: $ $ 2.000.00 (2|3 partes de su tasación).

Se previene que: 1.o) La venta de bienes citados en primer término, será al contado y los compradores de los inmuebles y derechos adquisitivos, letra C), deberán consignar el 10 o|o de su oferta, al serle acetada; 2.o) El comprador de los derechos adquisitivos del inmueble ubicado en la ciudad de Minas, deberá además abonar al señor Manuel Alonso, actual propietario del terreno y finca descripto, la suma de $ 739.20, para tener derecho a la escrituración del bien; 3.o) La comisión del señor rematador será de cargo de los adquirientes; 4.o) La titulación de los inmuebles, numerales A) y B) se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos respectivos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los intersados y 5.o Se habilitaron los días y horas necesarias a los efectos de estas diligencias de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$240.00 20|pub. 16952 Dic.2-v.dic.26.

SERVANDO ECHEVARRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Juan José Lago Sosa contra JUAN FRANCISCO LABANDERA ISTUETA y LUZ DIVINA PAZOS. Ejecución de hipoteca L.o 29, F.o 191", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Servando Echevaría, en diligencia que presidirá el señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Sauce de Villanueva" undécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 10.045, que según plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama, del 12 de Diciembre de 1940, inscripto el 13 del mismo mes y año con el N.o 120 en la Oficina T. de Empadronamiento de Florida, está señalado con el N.o 4 y tiene un área de 18 hectáreas 7556 metros 42 d. 55 c. y linda: Nordeste en 247 m. 70 c. con Julio Méndez; Sudoeste en 772 m. 40 c. con fracción 5 del mismo plano; Sudoeste en 242 m. 10 c. Carretera Nacional a Durazno y Noroeste en 793 m. 10 c. con fracción 3 del mismo plano.

Se previene: A) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero, serán de cuenta del adquiriente, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$ 72.00 15|pub. 16739 Nov.28-v.dic.16.

CELESTINO J. RAPETTI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "PERDOMO ROQUE Incapaz. (L.o 5, F.o 223)", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 800.00 que lo es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situado en la mazana N.o 37 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 489, compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados, lindando según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el N.o 339, el 28 de Agosto de 1953, al Norte, en 34 metros 60 decímetros, con Segundo Tabárez; al Este, en 14 metros 10 decímetros con Orestes Perdomo: al Sur, en 34 metros 60 decímetros, con más terreno de Roque Perdomo; y al Oeste, que es su frente, en 14 metros 10 decímetros a la calle Pedro Louston.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificación y comisión de rematador serán de cargo del comprador, que los impuestos se abonarán de conformidad con la ley de la materia; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a los efectos de los dispuesto por el artículo 918 del citado Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 10 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 15|pub. 16317 Nov.20-v.dic.7.

HUGO S. CASADA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, recaído en los autos: "Compañía Americana de Tierras Sociedad Anónima contra OFELIA y ANGELICA CORTES ALTABAS. Ejecución de hipoteca" (N.o 120, Fo. 342, Lo. N.o 2), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre de 1953, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, se procederá por intermedio del martillero don Hugo S. Casada, asistido del Actuario ad-hoc, escribano César Fajardo Terán, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: un solar de terreno, situado en esta sección (Barrio Cantegril), que es parte del padrón N.o 2033, y de la parcela 24 del plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz del 8 de Julio de 1909, señalado con el número 3 de la manzana 16 y el plano del agrimensor Carlos A Mac-Coll de Agosto de 1940, inscripto con la previa aprobación del Municipio de Maldonado el 7 de Octubre siguiente con el número 134, de una superficie de metros 536,87 (quinientos treinta y seis metros con ochenta y siete).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión legal del rematador los gastos de escritura, certificados, honorarios y demás que demande la escritura serán de cargo del comprador. 3.o) Que la escritura de compra-venta con hipoteca, relativa al inmuble se encuentra de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que el inmueble se encuentra desocupado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. 16546 Nov.26-v.dic.14.

HUGO S. CASADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Cantegril S. A. contra TINAYRE DANIEL A Juicio Ejecutivo" (Lo. 8, Fo. 45) se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en "Barrio Jardín Nuevo Cantegril" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 2861 de la manzana N.o 193 y de la parcela señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor municipal Rosendo Díaz de 8 de Julio de 1909, inscripto el 10 del mismo mes y año con el N.o 70 en la Dirección de Topografía, señalada el lote que se remata con el N.o 4 de la manzana N.o 32 en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougue en el mes de Noviembre de 1946, aprobado por el Municipio de Maldonado el 15 de abril de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 25 de los mismos con el N.o 70 y que tiene una superficie según el último plano de mil novecientos ochenta y tres metros con ochenta y dos decímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consigar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios y demás que demande la escrituración — Maldonado, Noviembre 19 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 15|pub. 16623 Nov.27-v.dic.14.

HUGO S. CASADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Compañía Americana de Tierras S. A. contra SERRANO VERGARA RODOLFO y otra. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 65), se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a los 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Hugo S. Casada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes in-

muebles: Tres solares de terreno y mejoras que les accedan, ubicados en el paraje conocido por "Cantegril", primera sección judicial de este Departamento y sona Suburbana Sur de la ciudad de Maldonado, que son parte de la parcela señalada con el N.o 3 del plano general de esa zona trazado por el agrimensor municipal Rosendo Díaz el 8 de Julio de 1909, plano inscripto en la Dirección de Topografía el 10 del mismo mes y año, formando parte, igualmente, del inmueble empadronado con el número dos mil noventa y siete de la manzana setenta y cinco; señalados los lotes a rematarse con los números (uno), (dos) y (tres) de la manzana "D" en el plano de amanzanamiento y división trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Noviembre de 1947, plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 31 de Diciembre de 1948, solares que se deslindan así: A) El lote número (uno) tiene una superficie, según el referido plano, de novecientos cuarenta y ocho metros con noventa y nueve decímetros y linda: al Norte, en veintinueve metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, por formar esquina, en treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho, que lo separa de la manzana "A" del mismo fraccionamiento; al Sur, en veintinueve metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta y un metros noventa y tres centímetros, con el lote (dos) deslindado a continuación; B) El lote número (dos) tiene una superficie, según plano, de novecientos treinta y dos metros, con sesenta y un decímetros y linda: al Norte, en treinta metros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta y un metros noventa y tres centímetros, con el lote (uno) antes deslindado; al Sur, en treinta metros un centímetro, con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote tres deslindado a continuación; y C) El lote número (tres) tiene una superficie, según plano, de novecientos once metros con dieciséis decímetros y linda: al Norte, en treinta y uno metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho; al Este, en treinta metros veintiséis centímetros, con el lote (dos) ya deslindado; al Sur, en treinta y un metros un centímetro con el inmueble padrón mil noventa y siete; y al Oeste, en veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros, con el lote cuatro de la misma manzana y plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y accesorios de la misma, así como las deudas que pudieran tener los bienes ejecutados por concepto de pavimento, colector, etc. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$144.00 15|pub. 16624 Nov.27-v.dic.14.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "VILLEGAS, JULIO JUAN", Sucesión. (Lo. 7, Fo 385), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de diez mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, manzana N.o 60, padrón N.o 1772, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougue de Agosto 13 de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 113, compuesto de un área de 405 metros 36 decímetros, lindando: al Sur, en 12 metros con calle Román Bergalli; al Norte, en 12 metros con Ernestina Ana Udini; al Este, en 33 metros 80 centímetros, con la misma Ernestina Ana Udini; y al Oeste, en 33 metros 76 centímetros con el solar 3 y parte del 2 del mismo plano.

Se Previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran depositados en la Sucursal Maldonado del Banco de la República Oriental del Uruguay; y C) Que los gastos de escritura, honorarios y certificados serán de cargo del comprador. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 15|pub. 16548 Nov.26-v.dic.14.

JUAN J. JENARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FLORA SILVERA DE GOMEZ. Sucesión". (Lo. 6, Fo. 480 Nº 324), se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Juan J. Jenaro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 5.500.00 del siguiente bien inmueble: un solar y edificio ubicado en la manzana N.o 18 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 247, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 28, el 20 de Febrero de 1943, con un área de 456 metros 896, lindando: por el Oeste, Avenida Rocha; por el Norte, padrón Nº 248; por el Este, parte del solar B y por el Sur, padrón N.o 246.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escritura, honorarios, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como el impuesto Municipal a los rematadores; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$66.00 15|pub. 16547 Nov.26-v.dic.14.

FRANCISCO GOUGEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra LEONCIO FERNANDEZ. — Ejecución de prenda agraria (L.o 37, F.o 229)", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en el lugar de ubicación de los bienes, casa del señor Ovidio Rodríguez, en Paso del Cerro 5.a sección de Tacuarembó, se procederá por intermedio del rematador don Francisco Geugeón, presidido por el señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento mencionado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes que a continuación se detallan: 1 arado de cinco rejas de hierro; 1 rastra, marca "Case", de 24 discos; 1 rastra de tracción a sangre, con 11 discos, marca "Rudo Bacher"; 1 tapadora de arroz de dientes de regular tamaño; 1 carreta sin toldo, con ruedas de hierro y madera y elástico de hierro; 1 máquina trilladora marca "Deering", N.o D 7509 T.; 1 bomba marca "Mernack" de 0.17 cmts. y 1 tractor marca "International" Harvester", modelo W 40. Serie N.o W K C 7617, con ruedas de hierro".

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, C) Que serán de cargo y cuenta del adquiriente la comisión del rematador y los gastos que origine la transferencia de los bienes subastados y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 25 de 1953. — Luis Alberto Campodónico.

$ 44.00 10|pub. 16951 Dic.2-v.dic.14.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "sucesión JUAN BAEZ CORREA o JUAN BAEZ L.o 15, N.o 680, F.o 630", se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Juez de Paz de la 10.a sección de este Departamento y del Alguacil ad-hoc que se designe, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con el edificio en ella construído, empadronada con el N.o 10, ubicada en la manzana oficial N.o 11 del pueblo balneario "La Paloma", 10.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el N.o 31 compuesta dicha fracción de una superficie, según títulos, de doscientos veinticinco metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Sureste, en quince metros, espacio libre de diez metros, por medio, con el solar N.o 32; igual extensión en el fondo, al Noroeste, con el solar N.o 30; por quince metros también en sus dos costados iguales y paralelos, lindando, al Noreste, con el resto del solar N.o 31, del señor Issac Clotilde Schiavo y al Sud-oeste, con espacio plantado. Se avalúa a los efectos de esta operación en la suma de tres mil pesos.

Se previene: A) que no se aceptará oferta que no supere la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Y, C) Que los gastos y honorarios de escritura deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la misma, la que será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Noviembre 14 de 1953. — *José A. Ribot Llana*, Actuario.

$ 88.00 15|pub. 19797 Nov.30-v.dic.17.

EMILIO BASSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el 19 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Emilio Basso, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate público y con la base de $ 571, 43 cts. las partes proindivisas que corresponden a don José Miguel Grattone en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana municipal N.o 133 y catastral N.o 77, de la segunda sección judicial de Salto, empadronado anteriormente con el N.o 1945 hoy N.o 1161, compuesto de 21 metros 23 centímetros de frente al Norte sobre la calle Agraciada, por 40 metros de fondo al Sur, por donde linda con José Racciope después Exequiel Palma; al Oeste, linda con la sucesión de Juan Delgue y al Este, calle Río Branco; encerrando una superficie de 449 metros 20 ctms. cds.

Se previene lo siguiente: 1.o Que el mejor postor consignara el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que esta venta se ordenó en autos: Bartolomé Grattone y Ana Gallino de Grattone sucesiones, venta de inmueble N.o 346 L.o 18, F.o 201, que radican en este Juzgado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 9 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 40.00 15|pub. 16681 Nov.27-v.dic.15

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber, que el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Oficial Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en el Palacio de Oficinas Públicas, calles Artigas y Treinta y Tres, procederá a vender en remate almoneda y con la base de $ 2.332.80, libre de las mejoras, el siguiente inmueble: Un terreno situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 3717, manzana N.o 297, con frente a las calles Santa Rosa y Paraguay, por donde tiene los siguientes metros y se integran estos límites: al Norte, 28 metros sobre la Avenida Paraguay; al Oeste, 90 metros sobre calle Santa Rosa; al Sur, el mismo metraje que al frente, lindando con Pedro Beraiu; y al Este, 90 metros lindando con el mismo Beriau hoy Solfilio Hernández

Se previene lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en manos del Actuario; 2.o) Que esta venta se ordenó en los autos: "NALBARTE JOSE LEON, Sucesión, venta de inmueble, número 402, L.o 18, F.o 220"; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 9 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$54.00 15|pub. 16167 Nov.19-v.dic.7.

DANIEL P. SCHWEGLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "LUIS GANDARA. Quiebra". (Lo.28, Fo. 464), se hace saber: que el día 20 de Diciembre próximo a las 9 horas y prosiguiendo en las noches subsiguientes desde las 21 a 21 horas, el martillero don Daniel P. Schwegler asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al mejor postor y al contado, de todas las existencias que componían el comercio del fallido. Dicho remate se efectuará en el Depósito Judicial ubicado en calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí de esta ciudad. — Mercedes, Noviembre 20 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 15|pub. 16606 Nov.26-v.dic.14.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ISABEL URDAPILLETA DE CARBONELL. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de diciembre próximo a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, las siguientes propiedades y mejoras que contienen: A) Manzana 194 (catastral 458) frente al Norte con Nelly Fernández; al Sur, calle Rivera; al Este, formando esquina, de frente a la calle Ituzaingó; y al Oeste, con Ignacia Pereira da Costa de Cavalheiro, Padrón 5312, cuatro lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 43 del año ac-

tual. Lote 1. Superficie 126 m2. 1350. Lote 2. Superficie 148 m2. 9300. Lote 3 Superficie 149 m2 3540. Lote 4. Superficie 273 m2. 4234. B) Manzana 290 (catastral 591). Padrón 7909, frente al Norte, calle Rivera; al Sur, Julia y Josefa A. Errandonea; al Este, Pascual Libonatti; y al Oeste, formando esquina de frente a la Avenida Constitución, cuatro lotes, según plano del citado agrimensor, inscripto con el N.o 44 del año en curso. Lote 1. Superficie 207 m2. 1217. Lote 2. Superficie 168 m2 7250. Lote 3. 168 m2 7250. Lote 4. Superficie 168 m2. 7250.
Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma; B) Los títulos de las propiedades a venderse obran glosados al expediente; C) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto, Noviembre 16 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$72.00 15|pub. 16787 Nov.30-v.dic.17.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto dictada en autos: "CRISTINA PETRONA CASTRO DE SCHMERSOW y OTRAS. Venta de inmuebles" (Lo. 13. Fo. 358), se hace saber que el domingo 13 de Diciembre del corriente año el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario, rematará, en sus ubicaciones, calle Uruguay entre República Argentina y Albisu, de esta ciudad, tres lotes de terreno y mejoras, que comprenden los padrones N.o 5012 y N.o 5013 de la manzana Catastral N.o 421 y Municipal N.o 9 de la 1.a sección judicial de Salto, a saber: Lote 1: 9.52 m. de frente al Norte sobre calle Uruguay y una superficie de 381 metros cuadrados 7145 lindando: por el Sur, con José Olazarri; por el Oeste, con Pedro S. Fernández, Oscar Amaro y otra y Haydée J. de Altuña; por el Este, el lote que se describe a continuación. Base: $ 15 500.00. Lote 2: 8.15 de frente a la misma calle y un área de 285 m2. 925 lindando: Sur, José Olazarri; Este, el mismo, Juan Laniella y el lote 3 que se describirá; Oeste, el lote 1 antes citado: Base: $ 12.000.00. Lote 3: 11.60 de frente a calle Uruguay y una superficie de 285 m2. 3718, lindando: Sur, Juan Laniella; Este, María V. Varela; Oeste, lote 2 ante referido. Base $ 8.500.00. Todo de acuerdo a plano de Lauro Ruétalo, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Salto con el N.o 590 el 16 de enero de 1952.
Se previene: A) El mejor postor consignará al aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma. B) Los títulos del lote 3 obran glosados al expediente y los de los lotes 1 y 2, se encuentran en el Banco Hipotecario. C) Los lotes 1 y 2 están gravados en favor del Banco mencionado. D) Los gastos de escritura y certificados son de cargo del comprador. — Salto, 13 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$78.00 15|pub. 16200 Nov.18-v.dic.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometí vender a Núñez y Cabezas el Café y bebidas alcohólicas sito en la calle Ellauri 650, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Octubre Tde 1953. — PLACIDO AÑON MATO. — ESTRELLA MIRA DE AÑON.
$24.00 20|pub. 15838 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Almacén comestibles y bar sito en la Avenida Agraciada 2449 de esta ciudad a los señores Hormesindo Alonso Briz y Armando González Diez. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 15832 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de baar y bebidas alcohólicas que giraba en Punta del Este, calle 7 del Departamento de Maldonado, al señor Alberto José Iribarren. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MANUEL FELICIANO FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 15830 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Caldas y Cía. prometió vender al señor René Piana Delgado su negocio de representaciones nacionales y extranjeras establecido en Rincón 438. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 470 esc. 21. — Esc. Atilio R. Dall'Orso.
$16.00 20|pub. 15785 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la firma "Lavandeira y Rudiac", que giraba en esta ciudad, explotando el comercio de panadería, confitería, comestibles y despacho de bebidas fermentadas", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 2135. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — MANUEL LAVANDEIRA. — EMILIO RUDIAC.
$24.00 20|pub. 16652 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RAFAEL LAGARRIGA XICOLA, ABRAHAM YAZBEK MELAYES y NELSON MARTINATO CLARA, han disuelto disolver la sociedad "L.Y.M." que giraba en el ramo de fabricación de medias y tejidos en general. Acreedores según ley Setiembre de 1904, presentarse Escribanía Montoro Elzaurdia, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953.
$16.00 20|pub. 16631 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Eusebio Ramón Tejera y Rafael Gotuzzo, el comercio de Provisión de Comestibles, y Lechería sito en la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3047. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1953. — ANTONINA PATTARINO DE ESPONA.
$24.00 20|pub. 16685 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Alberto Díaz Ballesteros y don Raúl Fernández Torena, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo los compradores del pasivo y activo, al 15 de Octubre inclusive, debiendo presentarse los acreedores en el referido comercio sito en las calles Gral. Artigas y Carretera a Carmelo. — Joaquín Suárez, Noviembre 20 de 1953. — LEONARDO I. VERGARA.
$32.00 20|pub. 16630 Nov. 27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que JOSE MARIA FERNANDEZ y ANGELA CORTINO DE FERNANDEZ, vendieron a Manuel Riveiro Recouso, el almacén sito en Agraciada 2479. Según ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1953.
$16.00 20|pub. 16868-Dic.1.o-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hans Duwensee, el comercio que en panadería y anexos "El Faro", instalado en esta ciudad, calle Lagunillas número 430. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, escritorio 806. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — JUAN CAPO. — ANA TAMASCO DE CAPO.
$16.00 20|pub. 16857-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas", sito en la calle Hocquart número 2139 al señor Salvador Basile. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.
$16.00 20|pub. 16870-Dic.1.o-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Jesús Lamas Santos, el restorán, hospedaje y bebidas fermentadas, establecido en la calle Paraguay 1606, habiendo tomado posesión el treinta de abril de mil novecientos cincuenta. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — FLORIANO FERNANDEZ DELGADO. — MANUELA PEREIRO DE FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 16733-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Hernández y Ocampo promete vender a José Gervasio Hernández la Empresa de Transporte que gira en Pueblo Ansina, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953 — HERNANDEZ y OCAMPO. — JOSE OCAMPO. — José G. Hernández
$24.00 20|pub. 16821 Nov.30-v dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a mi hijo Lucas Medina Arrejuría, el comercio que en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, en las calles General Lavalleja y Foch. Acreedores presentarse en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, 17 de Noviembre de 1953. — LUCAS MEDINA. — LUCAS MEDINA ARREJURIA.
$ 24 00 20|pub. 16749 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que doña Pierina Benzi ha prometido en venta a doña María Dolores Cuello Méndez el comercio de "Casa de Peinados y Casa de Fantasías", que gira en esta ciudad a su nombre, en calle Vázquez N.o 1454, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — PIERINA BENZI.
$24.00 20|pub. 16838 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a Amabelia C. Orona de González la casa de comercio sita en Atlántico 1552 en el ramo almacén comestibles y alcohólicas embotelladas. Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores oficinas balanceadores calle San José 1280, escritorio 30. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — ANASTASIA JOSEFINA SALVADOR DEL PINO.
$24.00 20|pub. 16836 Nov.30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores James Esme Glenay y Jaidete Neves el comercio que en el ramo de bar y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Sierra N.o 1938 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — ERNESTO VANDSBURGER. — MARGARITA SIMON DE VANDSBURGER.
$24.00 20|pub. 16829 Nov.30-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público que he clausurado mi taller de confecciones, sito en la calle Soriano 825. Acreedores presentarse con sus justificativos en la Asociación Propietarios Mayoristas de Roperías y Anexos, Sarandí 669 — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MARIANA KORICON DE SOMMER.
$16.00 20|pub. 16834 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Paroli y Canteruccio", quedando cargo activo y pasivo Francisco Orlando Canteruccio. Acreedores cobranza sus créditos Rodó 604. Escribanía Días. Minas, Octubre 15 de 1953. — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — Francisco Orlando Canteruccio.
$16.00 20|pub. 16820 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que José G. Hernández promete vender a José Ocampo su comercio que con la denominación de "Bar Tacuarembó" giraba en Pueblo Ansina de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó Octubre 2 de 1953. — JOSE G. HERNANDEZ. — José Ocampo.
$24.00 20|pub. 16822 Nov 30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 23 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Benjamín Feuer, la Pensión "Boston", ubicada en la calle Rincón N.o 529 de esta ciudad, y el Hotel "Tabaré", ubicado en la calle Sarandí N.o 315 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — JUAN REGAL REGAL.
$24.00 20|pub. 16417 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Agustín Rodal, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Rodal y González". Café, Bar y Restaurant en la Avenida 8 de Octubre No 3725 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Agustín Rodal. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — RUBEN E. GONZALEZ. — NERY VARELA DE GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 16178 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que el señor Raúl Rainusso cedió a favor del señor José Casas (hijo), todos los derechos de la promesa de compra-venta de la casa de comercio en el ramo de Almacén sita en Avda. 8 de Octubre N.o 4903. que el referido señor Rainusso había prometido comprar al señor José R Martínez. Acreedores del señor Rainusso presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1953. — RAUL RAINUSSO — JOSE CASAS (hijo). — JOSE R MARTINEZ.
$24.00 20|pub. 16404 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Eugenio A Parma el comercio en el ramo "Librería" situado en la calle San Salvador 1653, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — ISAAC RAMELLA.
$ 16.00 20|pub. 16527 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Raúl Seco el almacén de comestibles de la calle José Villagrán N.o 2335 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — BRAULIO ALONSO — AMALIA VARGAS DE ALONSO.
$16.00 20|pub. 16175 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido": R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Demetrio Rodríguez, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Brois y Rodríguez", Almacén y Bar en la calle Isla de Flores No 1451 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Demetrio Rodríguez. (Ley 26|9|1904). — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — JUAN ALBERTO BROIS. — EMA R. KERBES DE BROIS.
$24.00 20|pub. 16177 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Claudio Campos Candia, el Café y Bar de la Avenida Agraciada No 3038 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — FERNANDO VALIÑAS. — MARIA DIEZ DE VALIÑAS
$16.00 20|pub. 16179 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Alberto Brois, el Almacén y Bar de la Avenida General San Martín No 3761 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — WALDEMAR BACHINI
$16.00 20|pub. 16180 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico clausura comercio Almacén y Billar, que estuvo instalado en Solís y Larriera, San José Acreedores presentarse en Colón 438. San José. — FLORENTINO LEON SOSA.
$8.00 20|pub. 16209 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Alvarez Lastra el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 3652|54 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — JOSE CHENLO. — CONCEPCION DAGUER DE CHENLO.
$16.00 20|pub. 16181 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alejandro Couto Rama y José Enrique Rama, el Café, Bar y Fonda de la calle César Díaz N.o 1356 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. ARMANDO RIAL. — MARIA TOMASA BERRIEL DE RIAL. — MANUEL BERRIEL. — ELSA VIGLIONI DE BERRIEL.
$24.00 20|pub. 16173 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Alcides y Carlos Mario Pacheco, el Café y Bar de la Avenida General San Martín No 2655 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Noviembre de 1953. — ANTONIO PEREZ SILES. — ANGELA RIVA DE PEREZ.
$16.00 20|pub. 16174 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Rodríguez López y Benjamín Macho Lera, el Bar y Restaurant de la calle Florida No 1649 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — MANUEL LOPEZ. — ROSA ROTELA DE LOPEZ.
$16.00 20|pub. 16176 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José y Serafín Blanco Outeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3199 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — EMILIO PAN. — HILDA MENDOZA DE PAN. — OSCAR SOSA. — LOLA SARA CALCE DE SOSA
$16.00 20|pub. 16172 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a Antonio F. Benvenuto, a Miguel A. Spalla, a Yolando J. Rosso y a María Carmen Pérez la publicación "Vida Marítima" con oficinas en Rincón 454, piso 3, escritorio 323, donde deberán presentarse los acreedores Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — RICARDO SERRANO CABAL. — ANTONIO F. BENVENUTO. — MIGUEL A. SPALLA. — YOLANDO J. ROSSO. — MARIA C. PEREZ.
$24.00 20|pub. 16156 Nov.18-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Dante Luis Pellegrini Tomadín el almacén de comestibles, venta de pan y pastas frescas, establecido en Cárreras Nacionales 3676, habiendo tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953 — MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO CURBELO.
$ 24.00 20|pub. 16734 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
La sociedad "J. Peluffo Martínez y Compañía" vende su ramo de Estación de servicio "Sarandí", compraventa automóviles, repuestos y representaciones, sita en Sarandí, esq. Solís de esta ciudad, a la sociedad "Peluffo Martínez y Elola Limitada". Acreedores en el comercio sito en Sarandí esquina Solís. — Minas, Noviembre 17 de 1953.— J. PELUFFO MARTINEZ y COMPAÑIA. — PELUFFO MARTINEZ y ELOLA, LIMITADA.
$ 24.00 20 pub. 16690 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Manuel Otero Prado y José Otero Pérez el comercio de Carnicería, instalado en esta ciudad, calle General Flores 751. Acreedores presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen dentro del término legal. — Las Piedras, 17 de Julio de 1953. — ALBERTO TERRA MUJICA. — LYDA OYENARD DE TERRA.
$ 24.00 2|pub. 16722 Nov.28-v.dic.22.

He prometido vender a favor de Saturnina Gómez de Gallinat el almacén de embotelladas sito en Arrieta 3450 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — CELIA A. BALBOA SATURNINA GOMEZ DE GALLINAT.
$ 16.00 20|pub. 16757 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Lumaca Hermanos" con domicilio en Carancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. El socio Juan Pedro Lumaca continuará con el Almacén y el socio José Francisco Lumaca con el Depósito de Cereales y frutos. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — San José, Noviembre 25 de 1953. — JOSE F. LUMACA. — JUAN P. LUMACA.
$24.00 20|pub. 17007 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender al señor Pedro Abásolo, el Restaurant "Liropeya" sito en Pérez Castellanos N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 quinto piso. Escritorio 502 de 9 y 30 a 11 y 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR PRESTA. — JUAN VIDAL VIDAL.
$16.00 20|pub. 16998 Dic.3.-v.dic.28.

BARRACA AMERICANA S. A.
Antes Hufnagel, Plottier y Cía.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas par adesempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos. B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Distribución de utilidades. D) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes del Directorio.
Nota: Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo. Noviembre 25 de 1953. — El Directorio.
$48.00 15|pub. 16651 Nov.27-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales, hago saber el cese de todos mis negocios, en la casa de comercio, que en ramos generales tengo establecida en el paraje "Paso de Barrancas" (San Luis) 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, para la fecha 31 de Diciembre de 1953. Los que se consideren acreedores míos, deben dirigirse a mi domicilio en el paraje indicado, dentro del plazo de treinta días. — ANTONIO GOMEZ.
$24.00 20|pub. 16563 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo rescindido con Samuel Cohen Falman el compromiso de venta de nuestra carnicería, calle Magallanes 352 la hemos prometido vender ahora a los señores Benito Enrique Varela y Nicolás Carriba. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — CARLOS TANGREDE. — VALENTINA PAVANETTI.
$ 16.00 20|pub. 16444 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450 esquina Mercedes, al señor Alejo César Alvino. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953. — ANGEL BENEDITO OTERO ORIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ DE OTERO
$ 16.00 20|pub. 16470 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta ciudad, bajo la razón social "Saldarelli y Pintos" establecida con negocio en fábrica y compostura de calzados, en calles Ituzaingó y Visconde de Mauá, quedando don Nélido Pintos a cargo del activo y Pasivo. Los acreedores deben presentarse en la dirección expresada. — FRANCISCO SALDARELLI. — NELIDO PINTOS. — Paysandú, 10 de Noviembre de 1953.
$ 24.00 20|pub. 16441 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene se ha prometido vender al señor Arturo Inda la casa de comercio ramo Almacén, calle Nancy 4436. Acreedores: presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO ARIAS. — MARIA JULIA LEIVAS. — ARTURO INDA.
$ 16.00 20|pub. 16526 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas", sito en la calle Pérez Castellano N.o 1526 a los señores Alfredo y Manuel Rosendo Rosendo y Juan Sabino Amoedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — MANUEL PEREZ GONZALEZ. — ELIDA FREIRIA DE PEREZ. — ANGEL GONZALEZ GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 17044 Dic.4.-v.dic.29.

JOYERIA CAMPOS S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S. A., para la tercer Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Diciembre de 1953 a las 19 y 30 horas en su local de la calle Ituzaingó N.o 1377 al 91 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1953, acompañados del informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Fijación de la retribución al Síndico. 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.
Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados antes de la hora 19 y 30 del día 13 de Diciembre de 1953. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 17046 Dic.4.-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Omar Medina la casa de comercio ramo Almacén, sito en Araycua 2152. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMO TIMOTEO DIAZ. — OMAR MEDINA ACOSTA.
$16.00 20|pub. 17035 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Ismael Menéndez Bernardo y Jesús García Rodríguez, la casa de comercio sita en Rivera 2950, con el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANTONIO MENENDEZ BERNARDO. — JOSE MENENDEZ GARCIA.
$24.00 20|pub. 17059-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Pablo Hernández y Hugo Viñolo el Bar y Restaurant de la calle Simón Martínez N.o 4281 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — HILARIO ARIAS.
$16.00 20|pub. 17031 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Juan Carlos González y a Leonel Rimoldi, el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas que tengo establecido en Estación Rodríguez, 2.a Sección Judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, 5 de Noviembre de 1953. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — MARTIN FERNANDEZ. — ADELA C. STABILE VIGNOLE DE FERNANDEZ. — JUAN CARLOS GONZALEZ. — LEONEL E. RIMOLDI.

$24.00 20|pub. 16079 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Sosa, Tessore y Gil, sito en la calle Sierra Nº 2001 esquina Miguelete, con Café y Bebidas Alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gil Domínguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — TOMAS SOSA — ALFREDO TESSORE. — ROSA MENDEZ DE TESSORE.

$24.00 20|pub. 16074 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avda. Uruguay Nº 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Ejido Nº 1450 esquina Mercedes, entre los señores Angel Benedito Otero Rial y el señor Juan Luis Baccino, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953.

$24.00 20|pub. 16073 Nov.16-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Gutemberg 6122 al señor Cándido Meis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 11 de Noviembre de 1953. — HRAIR CHAMLIAN.

$16.00 20|pub. 16072 Nov.16-v.dic.10.

ACROW (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo número 28 de los estatutos, el Directorio de ACROW (Uruguay) Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 22 del mes de Diciembre de 1953, a la hora 18, en el local de la calle Galicia número 957, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio Octubre 1952-Setiembre 1953.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la calle Galicia número 957, con cinco días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo número 31 de los estatutos. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 16873-Dic.1.o-v.dic.10.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente a las 17 horas, en el local social, Avenida Uruguay N.o 975, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, por el ejercicio 1952|53. 3.o) Elección de cuatro titulares y ocho suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en la Gerencia de la Sociedad, Avenida Uruguay N.o 975 con una anticipación de tres días por lo menos cerrándose el registro el día 15 de Diciembre. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — Miguel Campomar, Presidente.

$18.00 5|pub. 17039 Dic.4.-v.dic.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 11 de Noviembre de 1953, ante el escribano Eugenio Toyos, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada, copia inscripta N.o 345, Lo. 1 de Contratos del Registro Público de Comercio. Establece: Socios: MAXIMO ESPOSITO y MAXIMO ESPOSITO HERNANDEZ. Objeto: Construcción de galpones. Razón social: Máximo Espósito e Hijo Limitada. Plazo: 10 años. Capital: $ 5.000.00. Ya integrado pesos 1.250.00 cada socio. Domicilio: Manuel Herrera y Obes 4643. Montevideo. Administración: Ambos socios indistintamente.

$12.00 10|pub. 16847 Dic.1.o-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1351 esquina Lavalleja, a los señores Guillermo Montiel y Eutiquio Del Campo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 27 de Noviembre de 1953. — CEFERINO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 17045 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometemos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Soria N.o 1369 a los señores Walter, Abel Anciso e Ildefonso Humberto Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 2 de Diciembre de 1953. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO DE FELIPEZ.

$16.00 20|pub. 17043 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Armando Rial el Café y Bar de la calle Grecia N.o 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JUAN JOSE DOPAZO. — MARIA F. GARRIDO DE DOPAZO.

$16.00 20|pub. 17029 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que JOSE CERNEI, prometió vender a Norma Rodríguez de del Río, negocio peluquería "Peinados Eduardo", calle Yí número 1237. Acreedores presentarse: Misiones número 1371. Escritorio 21. Estudio doctor Garino Bordenave. — Montevideo, Diciembre de 1953.

$16.00 20|pub. 17016 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometemos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1949, a los señores Máximo Peyrano y Luis Alberto Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 26 de Noviembre de 1953. — RUBEN PICCO MORI — ROSAURA RIVERA DE PICCO.

$16.00 20|pub. 17042 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Eduardo Ferraz Posada, quien ya ha tomado posesión del mismo, nuestro comercio en los ramos de garage y estación de servicio, ubicado en la calle Juan D. Jackson 1072 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO CESAR ISLAS MACHADO. — ODILIA POSES GARCIA DE ISLAS.

$24.00 20|pub. 17027-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian el comercio ramo Tintorería sito en Jaime Zudáñez 2774. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — ASDOUR TCHEKMEDYIAN. — AGOP DEUGUDJIAN.

$16.00 20|pub. 17036 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Rodríguez Fernández el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montvideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANGEL ALVAREZ. — DOLORES GARCIA DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 17032 Dic.4.-v.dic29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis A. González y Angel L. Rodríguez el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 4751 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904 — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — PEDRO BENITO MATIAUDA. — LUZ MARIA PUENTES DE MATIAUDA.

$16.00 20|pub. 17030 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio que he prometido vender a Ana María Zola, el comercio que en el ramo de Peluquería para Damas tengo instalado en la Avda. Garzón N.o 1991 y que gira bajo la denominación de "Vogue Peinados". Efectos ley 23 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Treinta y Tres 1356, esc. 36-37 — Montevideo, Junio 11 de 1953. — BLANCA ILDA CURUCHET DE FERRARI.

$24.00 20|pub. 16418 Nov.21-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que tengan créditos contra la firma José Evaristo Rapetti, comerciante del Arroyo Mendoza Florida, deben presentarse con los justificativos al Escribano Ramiro Mas y Pardo calle Gallinal N.o 605. — Florida, 4 de Noviembre de 1953.

$16.00 20|pub. 16300 Nov.19-v.dic.14.

"A. LOPEZ GARCIA y Cía." S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 17 de Diciembre a las 18 y 30 horas en la calle Cavia 2783, con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o) Elección de los miembros del Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local social antes del 14 de Diciembre de 1953.

$7.20 3|pub. 17067 Dic.4.-v.dic.7.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Institución para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad el día 27 del actual mes a las 14 horas. orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance presentado por el Directorio saliente; 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1953-1955.

Nota: Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Diciembre 1.o de 1953. — Oscar R. González, Presidente. — Juan A. Borche, Secretario.

$9.00 3|pub. 17066 Dic.4.-v.dic.7.

"TERRITORIAL LA VICTORIA S A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Territorial La Victoria S. A." para la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de Plaza Independencia N.o 811, primer piso, el día 12 de Diciembre de 1953 a las diez horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio al 30 de junio de 1953. 3.o) Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1953. — La Secretaría.

$10.80 3|pub. 17060 Dic.4.-v.dic.7.

WENZ Y CIA. (URUGUAY) S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 18 de los estatutos de la Sociedad Wenz y Cía. (Uruguay) S. A. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la Sociedad avenida General Rondeau N.o 2165, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, del balance, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de un Síndico titular y un suplente por el período de un año; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea general ordinaria deberán depositar en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o bien un certificado de su depósito en alguna institución bancaria. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1953.

$21.00 5|pub. 16910 Dic.2-v.dic.7.

ESTEFANELL LETAMENDIA Y Cía. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1953 a la hora 20, en su local social, calle Leandro Gómez 552 de la ciudad de Paysandú, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1952-1953. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora. 4.o) Elección de un (1) miembro Director titular y su respectivo suplente. 5.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la Asamblea General conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 6.o) Cualquier otro asunto de interés general.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos. — Juan E. Letamendia, Presidente. — Martín J. Elola, Secretario.

$14.40 3|pub. 17075 Dic.4.-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que prometí vender la Farmacia Orinoco. Acreedores: en el local de la misma, calle Orinoco 4893. — MANUEL GONZALEZ SOTELO.
$8.00 20|pub. 16999 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Artículo 492 Código de Comercio. La sociedad colectiva Eyherachar y Tarán que explotaba Agencia Ancap en Pando ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alberto Tarán que seguirá por su cuenta explotando el negocio. — Pando, Agosto 10 de 1953. — JULIO M. EYHERACHAR. — JOSE ALBERTO TARAN.
$24.00 20|pub. 16302 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Miguel Jaume Rosello, el almacén de comestibles, bar y licencia alcohólica, sito en "La Palmita". 7ª sección de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Blanco Zipitría, Pando. — Pando, Noviembre 19 de 1953. — JUAN JOSE MAGLIANO. — ENRIQUE DOMINGO MAGLIANO.
$ 24.00 20|pub. 16494 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avda. Uruguay Nº 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Orinoco Nº 4943, esquina Michigán, al señor Rafael Cosme Damián Oliva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA DE ALVAREZ.
$ 16.00 20|pub. 16469 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Carlos Alberto Osorio, el comercio de hotel que gira en Avenida 18 de Julio N.o 2007. Acreedores en el comercio. — PABLO OCHOTORENA.
$16.00 20|pub. 16609 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, hago saber que prometí vender a doña María Bernarda Pernas Cáceres y a doña Blanca Hilda Gómez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en Felipe Sanguinetti N.o 2421. Acreedores presentarse al comercio. — VALDE LEON PERAZA.
$16.00 20|pub. 16610 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la clausura del negocio que en el ramo de fonda y bebidas fermentadas se hallaba instalado en la calle José Pedro Varlea N.o 525 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en escribanía J. C. Fontana, Sarandí 430, piso 2º (Montevideo), con los justificativos de sus créditos. Ley Setiembre 26 de 1904. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1953.— OMAR CORREA Y CIA.
$24.00 20|pub. 16537 Nov.26-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIA MARAGATA LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que por documento privado de fecha 23 de Noviembre de 1953, en esta Ciudad los señores Américo Máximo y Félix Ramón García Urrutia, han constituído una Sociedad de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA MARAGATA LIMITADA" Capital Social $ 30.000, integrado por Américo Máximo García Urrutia $ 11.225.00 y Félix Ramón García Urrutia $ 3.775.00. Los socios han integrado el 50 o|o del capital y el resto lo aportarán a medida que las necesidades sociales lo requieran. Objeto. Explotación de negocios inmobiliarios y rurales todos sus derivados comprendiendo la compra y la venta de los bienes raíces, derecho reales, administración de propiedad, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, compra-venta de muebles y útiles maquinarias, arrendar, ceder y transferir contratos, etc. Plazo. Cinco años a contar de fecha de la constitución con prórroga automática de cinco años más, si seis meses de la expiración del plazo ninguno de los socios notifica a los demás su voluntad de liquidar. Administración y uso de la firma A cargo del señor Américo Máximo García Urrutia. Balances se harán anualmente; utilidades 5 o|o para reserva legal y el saldo restante se reparte entre los asociados en proporción de las cuotas del capital que posean. Dicho contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 7 al Folio 21 del Libro N.o 1. A los efectos de la ley N.o 8992 se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953.
$40.00 10|pub. 17006 Dic.3.-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058 comunico que ha quedado sin efecto promesa venta a Angel Romano, provisión Ramón Anador 3431. — Montevideo 3|11|1953. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.
$ 8.00 20|pub. 16386 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que los herederos de AGUSTIN LABADIA o sean su esposa MARIA ANGELICA GARGIULO y sus hijos AGUSTIN ELIO y RAUL LABADIA, han prometido vender a Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que gira en esta plaza en la calle Sotelo 3966 habiendo tomado posesión del negocio el promitente comprador el 5 de abril pasado. Acreedores en Escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485, escritorio 17.
$ 24.00 20|pub. 16458 Nov.23-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1949, el señor RAMON MARTINEZ prometió vender a Raúl Rainusso el comercio que gira en el ramo de despensa de comestibles, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4093 lo que se hizo saber oportunamente mediante las publicaciones respectivas. El señor Raúl Rainusso ha cedido con la conformidad del señor Martínez la promesa de venta al señor Alfredo Casas (hijo); los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Guillermo Rowland, 25 de Mayo 477, escritorio 70, dentro de los treinta días.
$40.00 20|pub. 16565 Nov.26-v.dic.19.

AGRACIADA S. A.
CONVOCATORIA

Agraciada S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Rincón N.o 390, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria anual, y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953; 2.o) Elección de dos Directores; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

Artículo trece: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean tenedores.
$16.00 8|pub. 16904 Dic.2-v.dic.11.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1953, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 12 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953. 4.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 13 y 14 ejercicios. 5.o) Designación de Síndico y dos suplentes para el 13 y 14 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes. (Artículo 35 de los estatutos). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea (Artículo 38 de los estatutos) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 9, 10 y 11 de Diciembre próximo. C) Que al inscribirse deberán depositar la sacciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, Noviembre 19 de 1953. — Pedro F. Cerdeña, Presidente. — Mario H. Corbacho, Secretario.
$61.00 14|pub. 16954-Dic.3-v.dic.19.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 11 de Diciembre de 1953, a las 17 horas en el local social. La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 8 de Diciembre. — La Paz, Noviembre 30 de 1953. — El Directorio.
$15.00 5|pub. 16958 Dic.3.-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la carnicería de la calle Mazangano 575 al señor Welman Mariezcurrena. Acreedores: Escribanía Rivera Zabala 1372. — JOSE DOGLIOTTI.
$8.00 20|pub. 15811 Nov.12-v.dic.5.

EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de Diciembre de 1953 a las 19 y 15 horas en la calle Martín Fierro N.o 2581 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 46. 2.o) Dar cuenta de la integración del primer Directorio. 3.o) Reforma del artículo 53 de los estatutos. 4.o) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea (artículo 51). — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con el artículo 48, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán registrar las acciones en el local social (Martín Fierro 2581) hasta 72 horas antes de la fijada para la reunión o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria o del Estado o institución comercial o industrial de reconocida solvencia a juicio del Directorio. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en que constará la cantidad y numeración de las acciones registradas así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al local de la reunión, donde cada accionista, deberá firmar el libro o planilla de asistencia.
$16.20 3|pub. 17003 Dic.3.-v.dic.5.

EMBOTELLADORA ORANGE CRUSH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Diciembre de 1953, a las 18 horas en la calle Martín Fierro N.o 2581 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 46. 2.o) Considerar la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico (Artículo 40). 3.o) Fijar la retribución del Síndico (Artículo 40). 4.o) Elegir dos miembros del primer Directorio (Artículos 24 y 58) 5.o) Elegir Síndicos, titular y suplente (Artículo 40). 6.o) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea (Artículo 51) — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que de acuerdo con el artículo 48, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán registrar las acciones en el local social (Martín Fierro 2581) hasta 72 horas antes de fijada para la reunión o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria o del Estado o institución comercial o industrial de reconocida solvencia a juicio del Directorio. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en que constará la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al local de la reunión donde cada accionista deberá firmar el libro o planilla de asistencia.
$18.00 3|pub. 17004 Dic.3.-v.dic.5.

MONTEMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 14 de Diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Rincón 468 (3er. piso), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Balance, Memoria, Informe de la Sindicatura y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los Ejercicios terminados al 30 de Junio de 1952 y 30 de Junio de 1953; 2.o) Elección de un Director por el período complementario (artículo 13 de los Estatutos); 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones en Secretaría con una anticipación no menor de dos días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
$15.00 5|pub. 16907 Dic.2-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Yldo Y González y Compañía" quedando cargo activo y pasivo Yldo Y. González. Acreedores cobranza sus créditos 25 de Agosto 275. — Tacuarembó. Octubre 20 de 1953. — JUAN C. HERNANDEZ — FRANCISCO GALARRAGA. — Yldo Ysabelino González.
$16.00 20|pub. 15984 Nov.14-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber prometido vender a Damián Hidalgo el comercio de Café y Baar sito en Avenida Blandengues No 340 de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (Escribanía Gonçalvez) — Salto, Octubre de 1953. — JOSE A. GALEANO — DAMIAN HIDALGO.
$24.00 20|pub. 15936 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí transferir la Patente de Giro, ramo de bar y bebidas alcohólicas que giraba en la calle Paysandú 752 de esta ciudad a los señores Francisco Chain Jartin y José Chain Jartín. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — MODESTO VIDAL.
$24.00 20|pub. 15831 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Arturo Ospitales el bar, fiambrería y alcohólicas sito en Rivera 2902, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 6 de Noviembre de 1953. — LUIS A. ALONSO. — BERNARDO R. NUÑEZ.
$24.00 20|pub. 15840 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Julio P. Blanco y Mario Wilkins el bar y bebidas alcohólicas sito en Avenida Italia 3257 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — ENRIQUE MARQUEZ. — JOSE y MANUEL RODRIGUEZ ALONSO.
$24.00 20|pub. 15841 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía hago saber que prometí vender a los señores José Velay Magán y José Fernández Velay el Bar y bebidas alcohólicas sito en Paysandú 1344 haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 7 de Octubre de 1953. — EMILIO LORENZO GERVASIO.
$24.00 20|pub. 15837 Nov.24-v.dic.5.

ALC OMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. hago saber que prometimos vender a Hugo Ramón Belo Couto el Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en San Fructuoso 1750 haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JOSE RUSSO. — HUGO MAILHE.
$24.00 20|pub. 15836 Nov.12-v.dic.5.

Constitución de sociedad
Por escritura que autorizó el Escribano Juan D. Cervini Figares, el 4 de Setiembre de 1953, inscripta en el R. de Comercio con el N.o 60. F.o 205. T. 2 de Contratos. los señores Antolín De León Visca, Massimiliano Neso Carlesso, Vicente Isaac Stasny y Juan Ignacio Sainz, constituyeron la sociedad "Sainz, Neso, Stasny Limitada" Empresa Constructora. Domicilio en esta ciudad: Joanicó N.o 3676. Capital 10.000 pesos aportado por iguales partes. Plazo indefinido. Uso de la firma: a cargo de dos socios conjuntamente, con algunas excepciones. — Montevideo Noviembre de 1953.
$32.00 20|pub. 15834 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio de Café y bar sito en la calle Ejido 1327 de esta ciudad a los señores Manuel Feliciano Fernández y Luis Eduardo Fernández. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — ALEJANDRO ANTELO MENDEZ. — ARACELLI VINAJA DE ANTELO.
$24 00 20|pub. 15833 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Leo Conijesky, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunica que con fecha Octubre 20 del corriente año ha calusurado el comercio que tenía establecido en Sarandí del Yí. Acreedores presentarse en su domicilio calle Ituzaingó s|n Sarandí del Yí. — Montevideo. Noviembre 9 de 1953. — LEO CONIJESKY
$16.00 20|pub. 15813 Nov.12-v.dic.5.

Disolución de sociedad
Se hace saber al comercio y al público, que los señores don Jacobo Dodel y don Carlos Omar Delfino. han resuelto disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "J. Dodel y Cía." en el ramo de Barraca de frutos del país. El activo y pasivo quedará a cargo del señor Dodel: debiendo los acreedores presentarse en Paraguay N.o 2518 dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904
$24.00 20|pub. 15816 Nov.12-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor Ariel Cella Mazzeo la patente de bebidas alcohólicas sita calle Domingo Arenas 2011 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ANSELMA RUIZ ARIEL CELLA MAZZEO
$16.00 20|pub. 15898 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He disuelto la sociedad Peña y Moretto que giraba en calle Pedro de Mendoza 7353 en el ramo Almacén bar cereales billar y venta de nafta según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baudilio Peña. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — JOSE N. MORETTO. — BAUDILLO PEÑA.
$16.00 20|pub. 15897 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a José María Valenti el comercio de Almacén y anexos sito en Belén octava sección judicial de Salto. Pasivo y cuentas a cobrar cargo vendedores, debiendo presentar acreedores justificativos sus créditos en calle Artigas 921 de esta ciudad. (Escribanía Gonçalves). — Salto, Octubre de 1953. — DAMIAN HIDALGO. — FRANCISCA NIETO DE HIDALGO. — JOSE MARIA VALENTI.
$24.00 20|pub. 15937 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ha quedado disuelta la Sociedad formada por Reclus Bellerati Vito Pinta y Sesto Rossello para la explotación comercio Almacén, café y bar sito en Angel Salvo 230, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sesto Rossello, acreedores a oficinas Brusco, Agraciada 1103 — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — RECLUS BELLERATI. — CLARA I. VICCICONDE DE BELLERATI. — VITO PINTA. — SESTO ROSSELLO.
$24.00 20|pub. 15901 Nov.13-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Teótimo González la Fábrica de Pastas sita en San Martín 2311 Acreedores: Escribanía Martín Zapirain. Rincón 432, escritorio 13. — JUAN CARLOS SERVETTO. — GULMA M. LAMARQUE DE SERVETTO. — ORESTE PORTEIRO. — MARIA LILA SERVETTO DE PORTEIRO.
$16.00 20|pub. 15890 Nov.13-v.dic.7.

LIBERTAD S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con los artículos 23 y 35 de los Estatutos, el Directorio de "Libertad S. A." convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Diciembre de 1953 a las 18 horas, en el local social, Avda. General Rondeau Nº 1751, para considerar el siguiente orden del día:
1o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio; 2.o) Consideración de la Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del Consejo Consultivo y Fiscal, correspondientes al 7.o Ejercicio, comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1952 y el 31 de Agosto de 1953; 3.o) Elección de tres Directores; 4.o) Elección de nuevo Consejo Consultivo y Fiscal; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rondeau 1751, antes de las 18 horas del día 18 de Diciembre próximo, a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto.
Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas que concurra a los efectos del contralor correspondiente.
Se considerará constituída la asamblea cuando esté representado en ella más del 30 o|o del capital accionario integrado. No teniéndose este quórum y pasada una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — El Directorio.
$33.00 5|pub. 16883 Dic.2-v.dic.7.

MONTEMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 14 de Diciembre de 1953 a las 17 horas 30 minutos en el local social, calle Rincón 468 (tercer piso) para considerar la siguiente orden del día:
Ampliación del capital autorizado.
Se advierte a los accionistas la obligación de registrar sus acciones en Secretaría con una anticipación no menor de dos días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
$9.00 5|pub. 16908 Dic.2-v.dic.7.

Camilo Rebagliatti Soc. Resp. Ltda.
Por contrato privado celebrado el 1.o de Noviembre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cambio Rebagliatti Soc. de Resp. Ltda." integrada por Oscar C. Rebagliatti y "Cambios Unidos S. A." sobre las siguientes bases: Objeto: cambio monedas extranjeras y operaciones de bolsa. Domicilio: 18 de Julio 895. Plazo: cinco años, prorrogables hasta diez. Capital: 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 aportando 25 cuotas cada socio; podrá ser aumentado hasta $ 50.000.00. Dirección y Administración: ejercida por los señores Oscar C. Rebagliatti y Enrique L. Amorelli. Uso de la firma social: corresponde a los administradores quienes deberán firmar conjuntamente. Ejercicio económico: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.
Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 346 al folio 1294 del libro N.o 1 de contratos, con fecha 25 de Noviembre de 1953.
$ 24.00 10|pub. 16906 Dic.2-v.dic.14.

CORRIEDALE S. R. L.
Por contrato de 1.o de Agosto de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1953, con el N.o 150, al Fo. 552 del libro 2, BENT MICHAEL FREDERIK HOLTEN ANDERSEN y su esposa KARIN ANNA LISA HEDSTROM DE HOLTEN ANDERSEN, cedieron a Ilia Riaskoff las cuotas que poseían en Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliándose el capital social hasta la suma de $ 200.000 00, distribuído actualmente así: Fred Alcott, $ 50.000.00; Ilia Riaskoff, $ 150.000.00. Socio administrador: Ilia Riaskoff.
$16.00 10|pub. 16897 Dic.2-v.dic.14.

ABI RACHED HNOS. LTDA.
Con fecha 16 de Noviembre de 1953 se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: Socios: FELIPE y JULIO CESAR ABI RACHED. Objeto: Negocios de vehículos automotrices y maquinarias agrícolas, compra venta y reparaciones, venta de nafta, kerosene y lubricantes, estación de servicio, concesiones y representaciones. Denominación: "Abi Rached Hnos. Ltda.". Domicilio: Ciudad de Durazno. Administración: Ambos socios, indistintamente. Plazo: Cinco años desde Setiembre 9 de 1953, prorrogable por períodos de cinco años automáticamente. Contrato inscripto en el Registro de Comercio de Durazno con el N.o 10 al folio 24. — Durazno, Noviembre 23 de 1953.
$16.00 10|pub. 16940 Dic.2-v.dic.14.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO TREINTA Y TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Por escritura autorizada por el escribano Lucas Brun el 7 de Noviembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Treinta y Tres con el N.o 6 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Socios: PEDRO RAUL ANTIGA ANTONIO MARIO ABRAMO, WALTER BUSCASSO, RODOLFO CASTRILLEJO, MIGUEL ANGEL CABALLERO, PEDRO ANTONIO CORBO, EMILIA CORREDERA SANCHEZ, RAUL FASSIO, ELBIO FERREIRA, BRAULIO LAGO, DANTE MAROTTA, ORTELIO MENDEZ, JUAN CARLOS PICCININO, ALBERTO PODESTA, CESAR SILVA, MARIO LUCAS GOYENOLA. Objeto: Practicar actividades de diagnóstico, asistencia, y tratamiento de enfermos, labores de investigación de disciplinas médicas, operaciones vinculadas a este objeto, comerciales e industriales, actividades conexas con las expresadas. Razón social y nombre: Sanatorio Médico Quirúrgico Treinta y Tres. Administración y uso de la firma social: A cargo de un Directorio compuesto por tres miembros que tienen las más amplias facultades, adoptando resoluciones por mayoría salvo para adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos, y constituir cualquier clase de derechos reales en cuyos casos es preciso la conformidad expresa de sus tres integrantes. Los componentes del Directorio durarán dos años y serán renovables a razón de dos por año. Capital: $ 20.000.00 aportados en efectivo. Duración: 4 años, prorrogables en forma sucesiva y automática por períodos de cuatro años. — Raúl Antiga, — Ortelio Méndez. — Elbio Ferreira.
$36.00 10|pub. 16889 Dic.2-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Javier Marzo Haran la carnicería sito en la casa N.o 964 de la calle Sarandí en esta Ciudad. — Pando, 8 de Julio de 1953. — BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES
$16.00 20|pub 16301 Nov.19-v dic14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por documento firmado el 7 del corriente hemos convenido disolver la Sociedad "Wais e Ilutovich", instalada con ferretería, bazar pinturería, etc., en la calle Ejido N.o 1440 de esta ciudad retirándose el señor Lipman Wais y, continuando el señor Miguel Ilutovich que toma a su cargo el activo y pasivo Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en Ejido 1440 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — LIPMAN WAIS. — NIJA B. DE WAIS. — Miguel Ilutovich.
$32.00 20|pub. 15958 Nov.14v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Lorenzo Novelli el restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia N.o 2103, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1953. — RUFINO BORGES GARCIA. — MARIA ESTHER MIRAMONTES DE BORGES.

$24.00 20|pub. 16345 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Añón y Motta, el bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín N.o 3652, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentars al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1953. — FRANCISCO FELPETO BARRIO. — BENITA SANTAMARIA DE FELPETO.

$24.00 20|pub. 16349 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Rocco Raga, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2091, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comrcio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953 — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO. — ALEJANDRO ANTONIO TEODORO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGÑARRA DE RICO.

$24.00 20|pub 16346 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Varela Hnos., el bar y despacho bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2196, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO DE GOMEZ

$24.00 20|pub. 16348 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Menini Hnos. el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en Yaguarí 2100, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — FERNANDO ELADIO CABO BENITEZ. — IRMA HAYDEE FERNANDEZ DE CABO

$24.00 20|pub. 16347 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador señor César M. López, Uruguay 1785, comunico que he prometido vender a Yolanda Noelia Sosa Pereira, mi comercio de Taller de arregos de camisas sito Uruguay 1588. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores deben presentar sus créditos en duplicado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1953. — JUSTINA MARIA ANGELICA. — VIERA DE GUTIERREZ

$16.00 20|pub. 16353 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera Sarandí 554 interviene: se ha prometido vender al señor Samuel Feibuscheurez la casa de comercio ramo bazar y ferretería sita en la calle Comercio 1823. Acreedores presentarse al comercio. ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE MANUEL CAMPOS. — NILDA RENEE CAMPOS. — SAMUEL FEIBUSCHEUREZ.

$16.00 20|pub. 16335 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Charrúa N.o 2500, en el ramo de Almacén y lechería, al señor Benedito Leiva. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — LINDORO FERNANDEZ — BENEDITO LEIVA.

$24.00 20|pub. 16318 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor del señor Alejandro Glucklich referente al Almacén sito en la calle Dalmiro Costa 4593 haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Manuel Gómez. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — MANUEL ALEJANDRO GLUCKLICH.

$16.00 20|pub. 16321 Nov.20-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hago saber que cedí a don Mario del Huerto Pugliese Sánchez, todos los derechos que me corresponden en el comercio denominado "Café Callero", calle Asamblea 564 de ésta, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo Acreedores domicilio social. — San José, 16 de Noviembre de 1953. — LUIS UVA PUGLIESE.

$ 24.00 20pub. 16748 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Eugenio José Viturro el Almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad. ubicado en "Rodríguez" Dpto San José. Acreedores: Colón 438 San José. — San José Noviembre 11 de 1953. — MATEO PASTORINO.

$ 16.00 20|pub. 16747 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1953 hemos clausurado el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Alambre ubicado en la calle Cufré 2243 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Avenida General Flores 2685. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — CESAR LAVECCHIA. — HECTOR COLLAZO. — LIRIA BLANCA LANSOT DE COLLAZO. — PERLA CASTELLI. DE LAVECCHIA.

$ 24.00 20|pub. 16744 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Atilio Turissini, todas las cuotas partes que a Miguel Ghersi y Mateo Mannino Brusciano corresponden en la sociedad "Turitex Sociedad Comercial", con domicilio en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, los acreedores deberán presentarse en el domicilio social más arriba indicado dentro del plazo legal. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — MIGUEL GHERSI. — SARA PRADELLI DE GHERSI. — MATEO MANNINO BRUSCIANO. — IDA CALCAGNO DE MANNINO

$ 32.00 20|pub. 16723 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Víctor Estévez el almacén frutas y verduras sito en la calle Dalmiro Costa 4593 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO DE GOMEZ. — VICTOR ESTEVEZ.

$ 16.00 20|pub. 16712 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores de "Genimpex Uruguaya" que gira en esta plaza en el ramo de importaciones, exportaciones y representaciones, que he prometido vender dicho negocio a "Fariña Import S. A." quien toma a su cargo el activo y pasivo según balance. Los acreedores presentarse en Rincón 432 piso 1.o escribano W. Albanell Mac Coll. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ADALBERTO MARKUS.

$ 24.00 20|pub. 16702 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la rescisión del compromiso de compra-venta entre José María Fernández y Manuel Pena Leal del almacén y anexo sito en Agraciada 2479. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.

$8.00 20|pub. 16529 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554. interviene. Se ha prometido vender a los señores Clementino y Macedonio Altier la casa de comercio ramo café y bar calle Buenos Aires 250. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — Altier Hnos.

$16.00 20|pub. 16814 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Roque G. Máspoli y Mario Alvarez la patente de Bebidas alcohólicas de la Avda. Agraciada 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — LUIS M. RODRIGUEZ. — MARIA INES CANZANI DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 16788 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904 he prometido vender a los señores Olmedo y Albín el "Bar Pedrín" ubicado en 25 de Mayo N.o 596. Acreedores presentarán sus créditos Escribanía Díaz. Rodó 604. — Minas, Noviembre 1.o de 1953 — PEDRO VEGA.

$16.00 20|pub. 16819 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Cuareim N.o 1054, en el ramo de Almacén y bar al señor Antonio Mainolfi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ELENA SUSANA GONZALEZ. — ANTONIO MAINOLFI.

$24.00 20|pub. 16225 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que nemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle San Petersburgo N.o 4298 en el ramo de Almacén, a la firma Juana E. de Uria y Cía. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — SALOMON AMIEL. — RITA FRUGONI. — JUANA DE URIA. — PEDRO URIA.

$24.00 20|pub. 16226 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Humberto Fermín Giudice, mi comercio en el ramo de salón-quinielas, ventas de revistas. etc. que tengo en Juan Carlos Gómez 1561. Acreedores: Ley Setiembre 1904 presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17|953. — LUIS DURAN GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 16277 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía hacemos saber que prometimos vender a Federico Pedro Fiori el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Justicia 2090, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1953 — ELISEO DIAZ SOUTO. — CELIDA MAZZONE DE DIAZ. — JOSE BOUZAS POSE. — JOSEFA RAMILO DE BOUZAS.

$24.00 20|pub. 16269 Nov.19v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Walter, Luis Alberto. Héctor César y Nelson Devoto el almacén de comestibles, y bar sito en 5 de Abril 4452 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1953. — CARLOS MARIA RODRIGUEZ LONGUEIRA. — MARIA LUISA CADENAS DE RODRIGUEZ. — ELIDA BELISTRI DE MORAN

$24.00 20|pub. 16268 Nov.19-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 6 de Mayo de 1952, prometí transferir al señor Omar Reguelra, los derechos que poseo en el comercio que en el ramo de "Hotel y Bar" y bajo la denominación de "Hotel Salinas" gira en el Balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos, en Constituyente 1698. — GUIDO PACCI.

$ 24.00 20|pub. 16515 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dionisio Argiris promete vender a Borbala Petrikas de Nagy, el comercio de "Cabaret" denominado Boston, calle Ituzaingó 1460. Los interesados deben presentarse en el mismo establecimiento con sus comprobantes. — Noviembre 18 de 1953. — BORBALA PETRIKAS NAGY.— DIONISIO ARGIRIS.

$ 16.00 20|pub. 16518 Nov.25-v.dic.18.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Eduardo F. Miles y Roberto J. Mirton; Manzana 53 Solares 1, 2 y 3 padrones 714, 715, y 716. Abel Medina, Manzana 87 solar 7 padrón 1495. Alejandro E Pesce, Manzana 104. solares 13. 14 y 15 padrones 1471, 1472 y 1473 Pedro A Deangelis, Manzana 91, solar 25 padrón 1154. Carlos y Francisco Moreira, Manzana 176 solar 1, la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$30.00 15|pub. 16392 Nov.21-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Pampas 2261, denominado "Bar Juancito" Acreedores: Avenida General Rondeau 2400 — BARTOLOME M. FILOMENO y CARMEN G DE FILOMENO.

$16.00 20|pub. 16190 Nov.18-v.dic.12.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C.Y.L.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 20 de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los Estatutos Sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 10 de Diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres Nº 1325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48; 2.o) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Delegada de Accionistas y del compromiso suscrito con el grupo inversor; 3.o) Devaluación del capital accionario; 4.o) Reforma de los Estatutos Sociales (artículos 6.o y 53); 5.o) Renuncia de titulares, Síndico y suplentes del actual Directorio y designación de nuevo Directorio, Síndico y suplentes que regirán los destinos de la Sociedad por un período de dos años (artículo 17).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que par atener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio Nº 1417, entre piso, escritorio Nº 4, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o de casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Raúl Castells Carafí, Presidente; Salvador Pi Rovera, Secretario.

$48.00 10|pub. 16530 Nov.25-v.dic.5.

GRANJA SAN ISIDRO LIMITADA

16 de Octubre de 1953. Registro Público de Comercio. N.o 331; Fo. 1236. Lo. 1. Capital: $ 50.000.00. Sociedad: J. Carrau Pujol; A. D. Villamonte; M. A. Ferrúa; R. De Lucca. Plazo: 5 años, prórroga automática 3 años c|u. Aportes: partes iguales. Objeto: explotación agrícola-ganadera. Administración: por Presidente y Secretario. Domicilio: en Montevideo. Escribano R. F. Quagliotti, Treinta y Trés 1317.

$12.00 10|pub. 17064 Dic.4.-v.dic16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que de acuerdo a la ley de 26 Setiembre de 1904, he prometido vender el comercio de Zapatería sito en la casa N.o 2313 de la calle General Flores de esta ciudad a don Jaime Cwaigenbaum, los acreedores presentarse en ese domicilio. — PEISAC CWAIGENBAUM. — JAIME CWAIGENBAUM.

16.00 20|pub. 16050 Nov.16-v.dic.10.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 de Diciembre de 1953 en nuestras Oficinas San Martín 4049, de 15 a 17 horas, se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al 21 ejercicio Social terminado el 30 de Junio de 1953. — La Gerencia.

$3.60 3|pub. 17033 Dic.4.-v.dic.7.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
INTEGRACION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 de Diciembre de 1953 en nuestras Oficinas San Martín 4049, de 15 a 17 horas, se efectuará la integración de las acciones subscritas de acuerdo con resolución de Directorio y aviso de subscripción ya publicado. — La Gerencia.

$3.60 3|pub. 17034 Dic.4.-v.dic 7.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A. llama a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Diciembre próximo a las 10 horas de la mañana en la sede de dicha Sociedad, situada en Cerro Blanco, quinta sección del Departamento de Rivera, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria anual del Directorio; 2.o) Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general; 3.o) Nombrar por parte de la asamblea los socios que deben firmar el acta de dicha asamblea.

Se encarece a los señores accionistas registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para que tenga lugar la reunión, según artículo 37 de los estatutos de dicha Sociedad. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 16832 Nov.30-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Lapenna prometí vender a Melián Ernesto Lapenna, la zapatería instalada en 18 de Julio N.o 2018. Acreedores según ley 26|9|904 presentarse en dicho lugar. — Montevideo, Noviembre de 1953. — ROQUE LAPENNA.

$8.00 20|pub. 17009 Dic.3.-v.dic.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Inscripción de los estatutos de: "Compañía Sudamericana del Mar Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos respectivos (Libro 48, Folio 310) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Compañía Sudamericana del Mar Sociedad Anónima" (SUDELMAR), solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en el local de la calle Rincón 432 los señores Eduardo Albanell Mac Coll y Rubens W. Alonso resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Compañía Sudamericana del Mar Sociedad Anónima" y que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o La sociedad llevará el nombre de "Compañía Sudamericana del Mar Sociedad Anónima", pudiendo utilizar como sigla representativa de su nombre la palabra "SUDELMAR", y será regida por los presentes estatutos y por las leyes de la República y reglamentaciones correspondientes.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de negocios relacionados con la navegación, ya sea por cuenta propia o de terceros, como armadores, fletadores, comisionistas, representantes o agentes marítimos, cabotaje y en general las actividades que se relacionan directamente con el transporte por mar o fluvial. Podrá la sociedad, asimismo, abordar actividades industriales, operaciones de importación o exportación y representaciones en general. Al efecto de cumplir con los fines expresados la sociedad podrá adquirir, construir, vender, hipotecar, fletar o arrendar barcos, bienes muebles o inmuebles, y operar en cualquier forma los mismos, negociar en títulos, acciones y derechos, dar y aceptar mandatos, administrar bienes propios o de terceros de cualquier naturaleza y realizar todas las operaciones que se relacionen directamente con alguno de los objetos expresados, inclusive tomar participación en otras sociedades.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 4.o La sociedad se contrata por el término de treinta años, contados desde la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro de Comercio.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado se fija en la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000) que estará representado por mil acciones al portador de un valor nominal de un mil pesos cada una. El Directorio podrá resolver el aumento del capital autorizado, en una o más veces, y por los montos que estime precisos, hasta un total de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) pagando en cada caso los derechos e impuestos correspondientes y previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Todas las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, debiendo éstos extraerse de libretas talonarias y llevar las firmas de dos Directores.

Art. 7.o Las acciones serán entregadas una vez que su importe haya sido totalmente pagado, expidiéndose mientras tanto títulos nominativos provisorios, transferibles solamente con autorización del Directorio. El Directorio está facultado para recibir el pago de las acciones mediante entrega de bienes en especie y para estimar el valor de los mismos.

Art. 8.o El Directorio determinará la oportunidad en que se emitirán las acciones, debiendo en toda nueva emisión ser preferidos quienes fueron accionistas a prorrata de las acciones que ya posean en la sociedad.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9.o La sociedad será dirigida por un Directorio de tres personas, sin perjuicio de que la asamblea general de accionista pueda determinar la elevación de su número hasta un máximo de cinco. Los Directores serán elegidos por la asamblea general ordinaria y su mandato, será de tres años, pudiendo ser reelectos y permanecen en sus cargos hasta tanto tomen posesión de los mismos, quienes hayan de sustituirlos.

Art. 10. El Directorio es el Administrador y representantes de la sociedad, teniendo las más amplias facultades de gestión y disposición, siendo sus atribuciones y deberes a vía de ejemplo, los siguientes: A) Ejercitar todos los actos precisos para la realización de los fines sociales, cumpliendo todas las operaciones precisas a ese objeto, para ello y por vía de ejemplo, podrán autorizar y efectuar todas las compras, ventas, hipotecas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos y celebración de toda suerte de actos y contratos; cobrar y percibir todas las sumas de dinero, debidas a la sociedad o a terceros a quienes ésta represente; hacer quitas, remisiones, novaciones y transacciones; efectuar y recibir depósitos con excepción de los de índole bancaria y los en Caja de Ahorro: abrir créditos y operar en cuentas corrientes; solicitar préstamos con o sin garantía, prendaria o hipotecaria y concederlos en igual forma; recibir y dar bienes en prenda e hipoteca; emitir, librar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio y documentos comerciales; comprometer en árbitros; aceptar adjudicaciones de bienes; dar y tomar fianzas; realizar toda clase de gestiones ante las oficinas públicas del país o del extranjero, hacer tradición de bienes; adquirir, vender y registrar, marcas de fábrica y de comercio; comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, nacional o extranjeras en asuntos y juicios de cualquier anturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales que confieren estos estatutos y las especiales previstas por el artículo 160 de Código Procedimiento Civil; conferir poderes genérales o especiales, revocarlos, sustituir los poderes que se le hubieran conferido y renunciarlos; constituir o establecer sucursales o agencias; delegar sus poderes en uno o más Directores o en cualquier otra persona física o jurídica, para el cumplimiento de sus funciones o cometidos especiales; dictar reglamentos internos y nombrar y destituir el personal; ejecutar las decisiones adoptadas en las asambleas; resolver los casos no previstos por los estatutos y las dudas que su interpretación pudiera ofrecer; ejercer los poderes disciplinarios sobre el personal; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad: B) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, estableciendo el orden del día y preparar las memorias y balances que oportunamente corresponda someter a su aprobación, formulando el proyecto sobre distribución de utilidades, y determinando las amortizaciones que a su juicio corresponda efectuar, como así también proponiendo las gratificaciones al personal que estime adecuadas.

Art. 11 Para ser Director se requiere ser accionista y mayor de edad.

Art. 12. Mientras el Directorio esté formado por tres miembros, formará quórum para sesionar con la presencia de dos Directores, requiriéndose en tal caso sus votos conformes para adoptar decisión. Si se elevare el número de Directores, el quórum para sesionar será de tres miembros requiriéndose mayoría de presentes para adoptar decisión, con un mínimo de tres votos conformes. En caso de empate, la decisión será sometida a nueva votación en otra sesión convocada con especificación del asunto a tratar, teniéndose el empate, por decisión negativa si se produjera nuevamente.

Art. 13. Conjuntamente con los Directores, se designará igual número de suplentes, los que serán llamados en forma transitoria o definitiva, en los casos de ausencia, licencia, impedimento, deceso o incapacidad de los titulares. Si se agotare el número de suplentes, el Directorio está facultado para convocar al efecto un accionista entre los tres tenedores de mayor número de acciones, que no formen parte ya del Directorio, el cual en tal caso desempeñará su función de suplente hasta la próxima asamblea ordinaria que elegirá el reemplazante o lo reelegirán si así lo estima conveniente.

Art. 14. El Directorio elegido constituirá sus autoridades al tomar posesión de sus cargos, designando Presidente, Secretario y Tesorero. Podrá mediante notificación por carta a los Bancos y demás interesados, autorizar a otro Director para subscribir cheques o documentos relacionados con operaciones bancarias, en defecto del Tesorero o Presidente.

Art. 15. Son deberes del Presidente: A) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio; B)

Velar por el cumplimiento de los estatutos y resoluciones de las asambleas y de las disposiciones legales y reglamentarias; C) Representar a la sociedad; D) Subscribir la documentación y obligaciones sociales, siendo refrendada su firma con la del Tesorero o Secretario.

Art. 16. Son deberes del Secretario llevar los libros de actas, redactar la memoria y custodiar la documentación social y refrendar la firma del Presidente en los actos en que éste ejercite la representación de la firma.

Art. 17. Son deberes del Tesorero custodiar el dinero y valores, vigilar la contabilidad social controlar los balances y estados de cuentas y refrendar la firma del Presidente en lo relativo a movimiento de fondos, cheques, giros, y operaciones relativas.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 18. Anualmente la asamblea ordinaria elegirá un Síndico y un suplente que podrán no ser accionistas y cuyo cometido será la fiscalización del movimiento contable de la sociedad, observancia de las obligaciones estatutarias, legales y reglamentarias contralor de los balances e información a los accionistas sobre la gestión social.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. Anualmente dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, el Directorio deberá convocar a asamblea general de accionistas para considerar la memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades. Se realizarán asambleas extraordinarias toda vez que el Directorio resuelva convocarlas, lo solicite por escrito la Sindicatura o lo pida en igual forma un grupo de accionistas que posea una quinta parte del capital integrado, debiendo en estos dos últimos casos hacerse la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la petición.

Art. 20. La convocatoria a las asambleas se harán durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario de circulación en Montevideo, con expresión del lugar, día y hora de la reunión y transcripción del orden del día.

Art. 21. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría, depositándolas con dos días de anticipación por lo menos, antes de la realización de la asamblea, la que deberá realizarse no antes de los cinco días contados desde la última publicación. Podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder dirigida al Secretario.

Art. 22. En la asamblea, los accionistas tendrán un voto por cada diez acciones poseídas, hasta un máximo de seis votos por persona.

Art. 23. Las asambleas para sesionar válidamente en primera citación deberá tener presentes accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. En segunda citación (que se cumplirá en igual forma) podrá sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes, requiriéndose sin embargo, el voto conforme del sesenta por ciento del capital integrado, cuando se trate de la disolución anticipada de la sociedad o la venta de la misma, el cambio de objeto, la prórroga del plazo o la ampliación del capital más allá del límite máximo que fija el artículo 5.o.

CAPITULO VI

Balances y utilidades

Artículo 24. El ejercicio de la sociedad cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 25. De las utilidades líquidas el cinco por ciento como mínimo se destinará a fondo de reserva y el remanente, una vez hechas las amortizaciones establecidas por el Directorio y las gratificaciones al personal y deducidas las sumas que la asamblea estime del caso adjudicar al Directorio como retribución por su gestión será distribuído en forma de dividendo.

Art. 26. Al cumplirse el semestre del ejercicio, el Directorio podrá, con la conformidad del Síndico, distribuir un dividendo provisorio el que no podrá exceder de las utilidades comprobadas ni será superior a la mitad del dividendo aprobado para el ejercicio precedente.

Art. 27. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad si no se hacen efectivos dentro de los cuatro años de declarados por la asamblea.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 28. La sociedad se liquidará por expiración del plazo o cuando hubiera perdido el setenta por ciento del capital integrado. Igualmente podrá resolver la liquidación una asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto y en la que se obtenga el voto conforme del sesenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. Dentro de los treinta días de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio, los fundadores procederán a designar por acta notarial el primer Directorio, determinando también su número, el cual durará en sus funciones hasta que lo substituya el que deberá elegir la asamblea ordinaria a realizarse en el año 1956. Elegirán igualmente un Síndico y un suplente por el primer ejercicio.

Art. 30. Los fundadores podrán ejercitar desde ya a nombre de la sociedad los actos de administración y adquisiciones que estimen ventajosos para el desarrollo de las actividades de la firma, quedando investidos de todas las atribuciones del Directorio y actuando en lugar del mismo, hasta tanto tome posesión de sus cargos, el que designe de conformidad al artículo precedente. En dichos actos podrán actuar indistintamente.

Art. 31. Los fundadores quedan facultados, separada e indistintamente, para realizar todas las gestiones necesarias al efecto de obtener la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica, como así también para proceder a la inscripción y publicación correspondiente, pudiendo aceptar las modificaciones y proponer las que fueran necesarias para que el Poder Ejecutivo preste su aprobación al régimen estatutario. Y para constancia se firma en seis fojas de un peso cada una numeradas correlativamente 1496439, 1483442, 1483443, 1483444, 1483445, 1445552. — Rubens W. Alonso. — E. Albanell Mac Coll.

En la ciudad de Montevideo, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparece el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, oriental, casado, mayor de edad, domiciliado en la casa número cuatrocientos treinta y dos de la calle Rincón de esta ciudad, y dice que a los efectos legales solicita del subscripto escribano incorpore al registro de protocolizaciones a su cargo, los estatutos de "Compañía Sudamericana del Mar S. A." (SUDELMAR) que anteceden. Y yo el subscripto escribano hago constar que conozco al compareciente. Leída que le fué esta acta, previa ratificación así la otorga y firma con los testigos hábiles señores Jorge Albanell Mac Coll y Artigas Muñoz. — E. Albanell Mac Coll. — J. Albanell Mac Coll. — Artigas Muñoz. — Ezriel Valenti, Escribano.

Protocolización N.o 11. De los estatutos de "Compañía Sudamericana del Mar S. A." (Sudelmar) En la ciudad de Montevideo el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el subscripto escribano cumpliendo el pedido formulado por el doctor Eduardo Albanell Mac Coll en el acta que antecede, procedo a agregar a este registro a mi cargo, el documento a que ella se refiere, con el número once del folio setenta y nueve al ochenta y cuatro. Esta protocolización sigue a la extendida el cinco del corriente, bajo el membrete; N.o 10. De tres convenios subscriptos por Rioplatense S. A. con Enrique Sánchez Varela, Juan F. Canessa y Lucio Macaluso. Del folio sesenta y cinco al setenta y ocho. — Ezriel Valenti, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor E. Acevedo Alvarez. — Presente. — Eduardo Albanell Mac Coll, con domicilio en la calle Rincón N.o 432, primer piso, ante el señor Ministro comparezco y expongo: I. Que acompaño los testimonios que acreditan la constitución de la sociedad anónima "Compañía Sudamericana del Mar S. A." (Sudelmar), resultando del artículo 31 de sus estatutos mi habilitación para la presente gestión; II. En uso de dichas facultades vengo a solicitar la aprobación de los estatutos (artículo 405 del Código de Comercio) y reconocimiento de la personería jurídica, pidiendo que en oportunidad se devuelvan los recaudos y expidan testimonios, para recibirse de los cuales faculto al señor Jorge Albanell Mac Coll. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — Eduardo Albanell Mac Coll, Carnet Identidad 104.379, Credencial Cívica B.Q.B. 1906.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Enero de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Cía. Sudamericana del Mar S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: En el entendido de que las sociedades mencionadas en la parte final del artículo 2.o serán aquellas cuyo objeto se relaciona directamente con el de la presente sociedad puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Compañía Sudamericana del Mar S. A." (Sudelmar) como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dicte en los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Marzo de 1953. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación "Compañía Sudamericana del Mar" (Sudelmar), a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de los negocios relacionados con la navegación y actividades relacionadas con el transporte por mar y fluvial; 2.o) Su capital autorizado será de un millón de pesos (pesos 1:000.000.00). Considerando: los estatutos a estudio, en el entendido de que las sociedades mencionadas en la parte final del artículo 2.o serán aquellas cuyo objeto se relacione directamente con el de la presente sociedad, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar los estatutos de "Compañía Sudamericana del Mar S. A." (Sudelmar) y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 11 de 1953. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 435. Presentado hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y tres a las catorce y quince horas e inscripta en este registro con el N.o 30 al Fo. 211 vuelta del libro N.o 1 de Estatutos. Sellado: $ 20.00. — María I. Artecona

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de mil pesos y timbres de la ley N.o 10.650 por valor de dos mil quinientos pesos. Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Eduardo Albanell Mac Coll, por Compañía Sudamericana del Mar S. A., (Sudelmar), con domicilio en calle Rincón 432, comparezco y expongo: I Los testimonios que acompaña y acreditan el reconocimiento de la personería jurídica de la Compañía Sudamericana del Mar S. A. (Sudelmar), por decreto de 24 de Marzo de 1953. II. Surge del artículo 31 de los estatutos mi habilitación para promover esta gestión; III. Solicito de conformidad al artículo 407, Código Comercio se disponga la inscripción en el Registro y la realización de las publicaciones legales; IV. Corresponde, igualmente, y así lo pido, se proceda a inscribir a la sociedad en la matrícula, especificando que el objeto de la misma resulta del artículo 2.o (negocios relacionados con la navegación, actividades industriales, importación, exportación, representaciones), la sociedad se administra por un Directorio, no tiene Gerente ni factor y su domicilio es calle Rincón 432, primer piso. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Disponga la inscripción en el registro la realización de las publicaciones de ley; 2.o) Decrete la inscripción de la matrícula y la rúbricación de los libros que presentarán al efecto; 3.o) Tenga presente que no se acompaña la Patente de Giro por no haberse aún expedido en virtud de tratarse de una sociedad en formación; 4.o) Faculto para recibirse de la documentación y edictos al señor Jorge Albanell Mac Coll — Eduardo Albanell Mac Coll, Abogado.

Presentado hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Gianola.

Tomé razón con el N.o 490 al folio 310 del libro de Conocimientos N.o 48. Conste. — Gianola.

Montevideo, 15 de Abril de 1953. — Al despacho del señor Juez — Gianola.

N.o 3455 — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Vista al Ministerio Público. — Fleurquin. — Gianola.

Fiscalía de la Civil de Primer Turno. — N.o 1978. — Señor Juez: Puede usted proveer como se pide a fs. 9 y vuelto. — Montevideo, Abril 24|953. — Pagano.

N.o 4293. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Visto: previo pago de los sellados háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales, dése certificado verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Gianola.

A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público de Comercio. — Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — Artecona

Montevideo, Junio 15 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 4293 de fs. 10 vuelto con el N.o 330 al Fo. 211 vuelta del Lo. 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 25 de Junio de 1953 — Cumpliendo lo dispuesto por auto N.o 4293 de fs. 10 vuelto y con el N.o 87 de Fo. 41 vuelto del Lo. 2 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, de Agosto de 1953. — Juanángel Gianola, Actuario.

$464.00 1|pub. 16945.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 177, 178 y 179

Padrón	Propietario
149.841	M. García E. de Holzhey.
33.102	Carlos Alfredo Savoia.
33.862	Rafael Santomauro.
45.102	Carlota Rugia Faotto.
65.874	Carlos Adamowsky.
83.956	Baldomero J. Molina Ponte.
129.489	María Luisa Rabé.
134.775	María Angélica Prunes.
148.492	Carmen S. de Adami y otra.
124.815	Juan M. Osores.
95.829	Arturo Gering.
172.336	Suc. Francisco A. Ferro.
45.163 53	Juan B. Nogara y otro.

29.952 y 29.957|30.103|29.996,	Elías F. Carballido.
129.254	Antonio Estevez.
37.296	Bolys Paulauskas.
75.403	Domingo T. Betancour.
27.454	Juan C. Caballero.
182.643	Luis A. Arteaga.
142.586	Pablo Hellinger.
130.571	Agustín F. de Armas.
130.569	Genaro Portela.
117.026 al 186.163|180,	Andrés D. Mathyssens.
92.313 al 182.966,	Miguel Tachella.
48.538	Ema M. de Ferrari.
46.730	Alfonso Wolski.
45.665 al 185.494,	José Monzo.
45.418	Carlos Darío Jiménez.
45.103	Vicente Olman Ruglia Faotto.
44.069	Juan Ravera.
22.803	Manuela Sánchez de Vecino.
61.848 al 186.209,	Héctor Piana.
5.008	Cía. U. de Navegación y T. Aereos S. A.
45.130 y 22.969|23.398|24.166|23.050,	Rodrigo A. López.
94.317	David y José Laurenco Alves.
125.590	Roberto Pose.
126.858|21	Enrique Lages y otros.
129.564	Oscar Presa.
146.011	Angel Sans.
155.219	Adela Beretta y otras.
157.819	María J. Accossano Ferrari.
168.804	Jorge Guasco Silva.
164.532	Hebert Bailador.
169.816	Olga y Julio César Varela.
171.568	Alfredo Juan Vega.
23.384	Clodomiro Lezama.

Departamento de Contribución, 4 de Diciembre de 1953.
(Cta. corriente) 1|pub. 33044 Dic.5-v.dic.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 153

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 14 de Diciembre de 1953. Hora 17. Licitación N.o 388. 10.000 folletos de 12 páginas formate 14x20 Plaza, (segundo llamado. — Hora 17 y 15. Licitación N.o 397. Construcción de cercos en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. Plaza, (segundo llamado).

Lunes 21 de Diciembre de 1953. Hora 11 y 30. Licitación N.o 403. Tanques de hormigón armado pre-fabricados, Plaza (primer llamado). — Hora 12. Licitación N.o 404. Generador accionado por motor a explosión, Plaza, (primer llamado).

Lunes 18 de Enero de 1954. Hora 9 y 30. Licitación 405 Impresión de libretas para control de hospitalizados, Plaza, (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días Jueves y Viernes de cada semana. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953.
(Cta. corriente) 2|pub) 33041 Dic.5-v.dic.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Clasificación y Conservación de Suelos
Licitación pública. (Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro a la Sección Clasificación y Conservación de Suelos de :(dos) 2 tractores a bandas no inferior a 60 Hp. equipado con hoja topadora angulable, y 2 (dos) montoniveladoras de 50 a 110 Hp. cuyas características deberán ajustarse en lo estipulado en el artículo 1.o del pliego respectivo. Los pliegos se podrán retirar en: Millán 4703 y Misiones 1319 en horas hábiles de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuarán el 4 de Enero de 1954 en la Secretaría de la Dirección de Agronomía. Misiones 1319 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cta. corriente) 3|pub. 33043 Dic.5-v.dic.9.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5 máquinas de escribir y 3 de sumar.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño. Florida 1430.

La apertura se realizará el jueves 17 de Diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10 pub. 33048-Dic.5-v.dic.17.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 115
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de paneles de madera, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Diciembre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 17128-Dic.5-v.dic.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Medicina, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Pedro Larghero, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 21 del corriente, de las 17 a las 18 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 11 del corriente, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33049-Dic.5-v.dic.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, de fecha 27 de Noviembre del corriente año, llámase a concurso de méritos, los siguientes cargos:

1 Cargo de Inspectora de Industrias Femeninas.
1 Cargo de Inspector de Industrias Constructivas.
1 Cargo de Director de la Escuela de Industrias de la Construcción (1.a categoría).
1 Cargo de Director de la Escuela Industrial de Melo, Departamento de Cerro Largo (1.a categoría).
1 Cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas (1.a categoría).
1 Cargo de Jefe de Taller de Industrias Femeninas (borbados, encajes y lencería).
1 Cargo de Jefe de Taller de Industrias Mecánicas.

Las solicitudes, para concursar los cargos de referencia, deberán presentarse en la Sección Concursos (San Salvador 1674, Montevideo), en días y horas hábiles, en los sellados que marca la ley, hasta el 18 de Diciembre inclusive. Los Tribunales designados y demás datos pertinentes, se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada Sección. — Montevideo 3 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33050-Dic.5-v.dic.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 458. (Segundo llamado). Suministro de toallas y género para sábanas. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 21, hora 10.

C.M. 460. Suministro de elásticos elipticos, semi-elipticos y helicoidales. Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos). Apertura: Enero 28, h. 10.

C.M. 471. Lavado de paños rejilla y trapos blancos. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Diciembre 16. hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General. calle La Paz N.o 1095 segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33042 Dic.5-v.dic.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de este organismo, señor VICENTE ELORZA, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General
$5.40 3|pub. 17120-Dic.5-v.dic.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 69881. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Isaac Scolnic, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOGAL MUEBLES", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17127-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69953. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "PLUS-MICINA", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17115-Dic.5-v.dic.17

ACTA N.o 69952. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "C-PLUS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17114-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69942. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Laboratoire Corbiere Et Pansements Pharmaceutiques Corbiere, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "DIOBENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
— $8.00 10|pub. 17109-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69949. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "EDIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17113-Dic.5-v dic.17.

ACTA N.o 69945. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Con esta fecha Metro-Goudwyn-Mayer de Uruguay, Montevideo, solicita la marca "PANTALLA PANORAMICA", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17112-Dic.5-v.dic.17.

ACTA N.o 69937. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LAPERMATIC", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17104-Dic.5-v.dic.17.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9943. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, señor Floreal Ramos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepilladora para tintorerías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 17106-Dic.5-v dic.17.

ACTA N.o 9942. — Montevideo Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, el señor Isaac Almeida, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artefacto para fabricar estribos para construcción de vigas, columnas y carreras de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 17108-Dic 5-v dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1313

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de gamexane, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal. — Recepción y apertura de propuestas el día 12 de Diciembre, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1 60
(Cuenta corriente) 1|pub. 33045-Dic.5-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1310

Llámase a licitación pública para la provisión de un reloj eléctrico, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Diciembre del corriente, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33046-Dic.5-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes elementos:

N.o 1282. — Diversos muebles. — Apertura: 11|12|9 horas.

N.o 1311. — Adquisición de lona impermeable y flecos blancos. — Apertura: 11|12|10 horas.

N.o 1312. — Adquisición de chapa negra y de hierro "U". — Apertura: 11|12|11 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33047-Dic.5-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
EXPLOTACION PARADOR MUNICIPAL

La Intendencia Municipal, lleva al conocimiento de los interesados, para la explotación del Parador Municipal. Las bases para presentarse en este llamado pueden ser retiradas de la oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor, dentro del horario de oficina.

El plazo para presentarse vence el 22 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas. — A. Camps Olivera, Jefe de la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. 33040 Dic.5-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
SUMINISTRO DE 40.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA MEZCLA ESPECIAL Y 40.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA PURA DE BUENA CALIDAD.

1.o) Llámase a licitación para el suministro del forraje indicado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 14 de Diciembre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.
3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, 2 de Diciembre de 1953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33051-Dic.5-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL APROVISIONAMIENTO DE 12 JUEGOS DE CUCHILLAS PARA MAQUINAS MOTONIVELADORA.
Segundo llamado
1.o) Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 12 juegos de cuchillas para máquinas motoniveladoras Caterpillar modelo número 112, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
2.o) Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 19 del mes en curso, a la hora 10.
3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 2 de 13953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33052-Dic.5-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION PUBLICA
Tercer y último llamado
La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama por tercera y última vez, a licitación pública, para la compra de: 1 vehículo especial destinado a la recolección de basuras; 1 camión auxiliar para este servicio; en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones generales y particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de esta Intendencia.
La recepción y apertura de las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Municipio el día 21 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, momento en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, 30 de Noviembre de 1953. — Juan M. Antela, Encargado Prov. Talleres y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 20|pub. 33039 Dic.5-v.dic.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 5 de 1953.

6.a Sección

NICOLAS NESTOR WALTER LUCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1371, piso 5, apartamento 12 y MARIA ROSA VIAPIANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1371, piso 5, apartamento 12.

7.a Sección

ENRIQUE WILLIMAN RAMIREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1240 y MARGARITA MARIA DE LOURDES CABELLA, 25 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada Magallanes 1240.
ITALO FERNANDO GALLI, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaboto 1665 y MARIA HERMELINA PEREIRA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1665.
HUGO CESAR SALARI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1733 y MARIA FERMINA MARQUEZ, 27 años soltera, maestra, oriental, domiciliada en Maldonado 1733.
JUAN MARIA BRIAN, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Carlos Roxlo 1345 y ROSA MARIA NOUGRERES, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1637.

8.a Sección

ALFREDO EMILIO VENEZIANI MUNIZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2238 y MABEL HILDA BENUE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rondeau 2238, apartamento 10.
ANTONIO WALTER GUGGERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1743 y MARIA LUISA PINTADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1743.
DELIBIO da ROSA ROSSI, 24 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado General Fraga 2149 y EMENELVINA TRINDADE dos SANTOS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Fraga 2149.
JORGE BLANCO CALVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aguilar 1198 y ESNILDA CLEINE FIGUEIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Aguilar 1198.
ALFREDO MARIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2526, apartamento 3 y NADYR GUIMARAES MARZULLO, 32 años, soltera, brasileña, domiciliada General Caraballo 1189.
WALTER ANGEL IGLESIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1645 y AURORA PEREZ, 22 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Madrid 1645.

13.a Sección

SIMON ERNESTO OCAMPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Japón 1605 y MARIA DEL CARMEN USTRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3799.

14.a Sección

RAMIRO MANUEL LOPEZ RICO, 35 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Coraceros 3805 bis, y GLADYS CALONGE BARDANGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3805 bis.

20.a Sección

JOSE REISFELD, 30 años, soltero, chofer, turco, domiciliado Trébol 1609 y NELLY AMANDA FRANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Trébol 1609.
AZAVEROS DA TRINDADE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 708 y JOSEFA SOSA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 708.
BENITO GOMEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Gauchos 4060 y LIRIO AZUL ACEVEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4052.

24.a Sección

LUIS HUMBERTO GUTIERREZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iturriaga 1471 y JULIETA NUÑEZ DA ROZA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1123.
APARICIO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Anzani 1516 y OTILIA GABRIELA AGUILAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1238, apartamento 1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA TUJA DE MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17145-Dic.5-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES VIÑOLES AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17146-Dic.5-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAINE DE GANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17101-Dic.5-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BOTTAZZINI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17122-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA PONTI DE MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17123-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO VALARINO o VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17121-Dic.5-v.dic.17.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de CIRCUNCISION CARLIS, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Amalia, debe decir: "Circuncisión". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 17111-Dic.5-v.dic.23.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL BALVERDE y de BENITA GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Angela", debe decir: "Benita" y B) En la de defunción de Manuel Balverde, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el nombre de: "Angela" debe decir: "Benita". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80. 15|pub. 17098-Dic.5-vdic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO MIRAMBELL SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.
$12.00 10|pub. 17116-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA LEMARQUANT RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17117-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MIGUEL MASULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17118-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUDITH o JUDITH SILVINA MORENO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 17119-Dic.5-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUDOSIA RUDECINDA MUNIZ DE DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —

Montevideo, Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17099-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUVIGIS o EDUVIGES FLORENTINO DE LA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17100-Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SOUZA o de SOUZA DE ALTESOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17097-Dic.5-v.dic.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, y recaído en autos: "RUBIO MULLIN ELVIRA y JUAN ENRIQUE LLOVET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Rubio Mullin y Juan Enrique Llovet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17095-Dic.5-v.dic.30.

Modificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don DIEGO CAVALLO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al contrayente, dice: "Diego Cavalo García", debe decir: Diego Cavallo García. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 17092-Dic.5-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17102-Dic.5-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORITO ANICETO VEGA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel Wilson Vega, en la siguiente forma: Donde en ella dice que es "hijo legítimo de Claro Vega", debe decir: "hijo legítimo de Florito Aniceto Vega". — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17139-Dic.5-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOURNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17107 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENRIQUE SOLE CLARAMUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17103 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL MOREIRA DE GUERRERO o MOREIRA DE IZNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 17142 Dic.5-v.dic.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE MENDEZ SOFIA. Prescripción treintenaria. L.o 40 F.o 142 N.o 899" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Hernández de Méndez, iniciando acción declarativa de prescripción treintenaria, respecto de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en Canelón Grande, 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4201 en más área y según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo de Setiembre de 1948, inscripto con el N.o 206, el 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad, está señalado en dicho plano con el N.o 2, y consta de 16 Hás. 3043 metros, deslindados así: 124 mts. al Noroeste, con Luis y Raúl Meirana padrón 4203; 1289 mts. 60 cmts. al Noreste con el lote 1 de dicho plano; al Sureste, el Arroyo Canelón Grande y 1470 mts. al Suroeste con la fracción 3 del citado plano. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducirlos en tiempo y forma. — Canelones, 28 de Noviembre de 1953. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$132.00 30|pub. 17093 Dic.5.-v.dic14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Noviembre 27 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. 17096 Dic.5.-v.dic 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ALCANTARO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 19 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$12.00 10|pub. 17130 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TOURN DE BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17082 Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN RITA FERNANDEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$12.00 10|pub. 17083 Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17143 Dic.5-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DANIEL COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17150 Dic.5.-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida" Lo. 32 Fo. 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que donde su nombre figura Fabiano debe establecerse Fabián y donde el apellido paterno aparece Albares, debe decir Alvarez, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 17149 Dic.5.-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA EMENEGILDA GUELMO o JUANA HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17155 Dic.5.-v.dic17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO EUGENIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17156 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL ROSA ASTOR DE TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17157 Dic.5.-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO FAUSTINO ESAIN o RAYMUNDO FAUSTINO ESAIN o MARTIN ESAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 17158 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de LORETA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 20 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17153 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA CRISTINA LEQUERICA DIAZ DE FERNANDEZ; de ANGEL FERNANDEZ; de MARIA ERLINDA o ERLINDA FERNANDEZ o FERNANDEZ LEQUERICA y de PATRICIA JOSEFA o IRMA FERNANDEZ o FERNANDEZ LEQUERICA o IRMA FERNANDEZ DE MORINELLI, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Solís de Mataojo, 10 de Noviembre de 1953. — Carlos María Zeballos, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 17151 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ELENA CARRERO SOSA, citán-

se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 3 de 1952. — Julián B. Melo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17154 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO FERNANDEZ o ANDRES CONSTANCIO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 26 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 17132 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL LORENZO NUÑEZ DUCROSSE o SAMUEL L. NUÑEZ DUCROSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17133 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAZARO o PEDRO L. CABRERA o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 25 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17134 Dic.5.-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MANUELA AUDIFFRED DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17135 Dic.5.-v.ic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

Segunda Copia de Escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DIAZ MARTIN BRIGIDO. 2.a copia de escritura. (L.o 8 F.o 98)", se hace saber al público y especialmente a don Juan Barbachán, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título tengan interés, que se ha presentado ante este Juzgado el señor Martín Brígido Díaz, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera de la siguiente escritura. De un solar de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el N.o 7777, situado en la 3.a sección judicial de Maldonado, sobre la carretera a Piriápolis, que es parte del solar N.o 1 del plano del agrimensor José B. Correa levantado en Octubre del año 1930, de forma triangular y de una superficie de seiscientos noventa y cuatro metros, teniendo treinta y cinco metros en el Norte, sobre la carretera a Piriápolis; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros en el Sur, lindando con José A. Indart y cuarenta metros ochenta y ocho centímetros en el Sur, lindando con resto del solar uno, escritura autorizada por ante el escribano Julio Bayarde con fecha 18 de Octubre de 1930, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 1063, al F.o 811 del L.o 154. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 17 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$40.00 10|pub. 17131 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR AMBROSIO GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1953. — José A. Ribot Liana, Escribano.
$12.00 10|pub. 17137 Dic 5.-v.dic17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PRATTO o PRATO o JUAN PRATTO o PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 17138 Dic.5.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO LARRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17126 Dic.5.-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTORILA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nair, en el sentido de que donde dice del sexo "masculino" deberá decir "femenino". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 17094 Dic.5.-v.dic.23.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 4 de Mayo último, dictada en los autos caratulados: "Banco Continental contra LUIS FELICIANO BRIZUELA CASTRO y PRUDENCIA CORBO DE BRIZUELA. Ejecución de Hipoteca. Lo. 48 Fo. 245", se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Teodoro A. Acosta, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con los edificios, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 176.607, y que se compone de 400 metros cuadrados, con 10 de frente a la calle Mateo Cortés entre las de Manuel Acuña y Cochabamba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de impuestos y derechos de escrituración. 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00) Hipoteca Urbana 1396. Serie C. 47. 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 16969-Dic.5-v.dic.23.

ANGEL LORENZO CORBAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. con RAUL RODRIGO ZEBALLOS ACUÑA". Ejecución de Prenda. L.o 42, F.o 444, hago público que el día 17 de Noviembre a las 11 horas procederé a llevar a remate público y al mejor postor 1 cámara Siam 300 J. 4 con compresor "Sello de Oro" número 9168 motor corriente continua y enfriador cubos hielo doble, en la calle Santa Fé N.o 1268. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.
$16.00 10|pub. 17147 Dic.5-v.dic.17.

HUGO C. BOSSI PRATTO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones GUILLERMINA, CATALINA y ROSA TECHERA CORREA o ROSA CORREA. L.o 17, N.o 223, F.o 17", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1953, de las 11 horas a las 11.15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, por intermedio del Martillero señor Hugo C. Bossi Pratto, asistido del Actuario ad-hoc Escribano Angel Rocca López, de las cuotas partes indivisas, que a los señores Manuel Cantalicio, Juan Servando, Cándido Blanco, Felicia Natividad, Clemente Lucrecio y Amadeo Felipe Rodríguez Techera; Ramón Servando, Juan Pedro, Amalia Apolinaria, y Eulogia Epifania Techera Núñez y Juan Pedro Luis Alberto y María Servanda Techera, les corresponde en dichos autos sobre: una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene que se identifica con el Padrón N.o 308, ubicada en la Manzana N.o 123 de esta Ciudad de Rocha, que se compone en total, según títulos, de una superficie de 198 metros 75 centímetros que linda: al frente en siete metros cincuenta centímetros, con la calle doctor Lucio Sanz y Sancho (antes Paysandú); por veintiséis metros cincuenta centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por un lado con terreno que fuera de Victorio Izcua y por el otro, con propiedad que fuera de Nicanor Izcua, y por el fondo, con predio que figura ser de doña Eugenia Techera de Amorín, cuyas cuotas parte fueron tasadas en la suma de $ 200.00 en total.

Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los de los certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, los que deberán ser abonados al señor Actuario ad-hoc, antes de otorgarse dicha escritura, que se extenderá, dentro de los treinta días a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate, y. D) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, 12 de Noviembre de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.
$96.00 10|pub. 17136 Dic.5-v.dic.23.

TODO URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA (1.a y 2.a)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 1953 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 937 piso 6.o de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del undécimo ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1952 al 30 de Julio de 1953.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de lo cual se le expedirá un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

Nota: No reuniéndose el quórum necesario en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria para las 11 horas con la misma orden del día. — El Directorio.
$32.00 8|pub. 17090 Dic.5-v.dic.15.

"HELGUERA S. A. EN LIQUIDACION"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Helguera S. A. para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 21 de Diciembre de 1953, en la calle 25 de Mayo N.o 467 piso 3 apto. 5 a las 18 y 30 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Propuesta de venta de la compañía.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de que están depositadas en un Banco con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el local arriba indicado de 16 a 19 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — La Comisión Liquidadora.
$10.80 3|pub. 17148 Dic.5.-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder al señor Raúl Pereira, los derechos que como promitente comprador tengo en la casa de comercio que en el ramo de venta de pan, bizcochos y comestibles, gira en esta plaza, calle Juan Ramón Gómez número 2762. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — VICENTE WALTER RODRIGUEZ CAVIGLIA. — MARIA IRMA G. DE RODRIGUEZ. — Raúl Pereira Martínez.
$24.00 20|pub. 17125-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. La sucesión de ELIAS HOFSTADTER, comunica que promete vender a don Leoncio Kusner Barril, la carnicería sita en la calle Alejo Rossell y Rius 1560. Llámase también acreedores del señor Eugenio López Bermejo, por haber rescindido el contrato de arrendamiento. Acreedores 18 de Julio 841, piso 3 escritorio 5.
$16.00 20|pub. 17129-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Bonorino (hijo), el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle J. Artigas número 4212 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ELIA GALVANO DE GIACUSA.
$16.00 20|pub. 17081-Dic.5-v.dic.30.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO SOCIEDAD ANONIMA

SORTEO DE OBLIGACIONES

Se hace saber a los poseedores de Obligaciones que el día nueve de Diciembre de 1953 a las diez horas en el local de la calle Misiones 1361 escritorio 40 se procederá en acto público a sortear las Obligaciones que serán rescatadas en virtud de la duodécima amortización ordinaria correspondiente al año 1953. — El Directorio.

$3.60 2|pub. 17105 Dic.5.-v.dic.7.

TODD URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA (1.a y 2.a)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 1953 a las 9 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 937 piso 6.o de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. 2.o) Elección de Directorio y Síndico, titulares y suplentes. 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del noveno ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1950 al 30 de Junio de 1951.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de lo cual se le expedirá un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

Nota: No reuniéndose el quórum necesario en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria para las 10 horas, con la misma orden del día. — El Directorio.

$32.00 8|pub. 17089 Dic.5.-v.dic.15.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA UNION"

Señor asociado: se convoca a usted para la Asamblea General ordinaria que se realizará el día 13 de Diciembre de 1953 a la hora 9 y 30 en el local social de la entidad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura de lacta anterior. 2.o) Informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Consideración del balance. 4.o) Nombrar tres miembros para firmar el acta. — Julio D. Costabel, Presidente. — Héctor Cabrera, Secretario. — Juan L. Lacaze, Noviembre 30 de 1953.

$3.20 1|pub. 17140 Dic.5.-v.dic.5.

EMILIO BENZO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 30, Inciso I de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1953, a las 18 y 45 minutos en el local de la calle Paysandú N.o 1024 de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre próximo pasado. 2.o) Elección de cinco miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio de la Sociedad por el período comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1953 y el 31 de Octubre de 1956 de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. 3.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1953-1954.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 17086 Dic.5-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Florencio Pablo y Elbio Mateo Fontes, nuestro comercio que en los ramos de almacén, tienda, bazar y bebidas alcohólicas, gira en Puntas de San Juan, trece sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "José A. Clavijo". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Noviembre 30 de 1953. — JOSE A. CLAVIJO. — TERESITA BAEZ DE CLAVIJO.

$32.00 20|pub. 17144-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Felipe Mazziotta, la panadería sita en Avenida Agraciada número 4034. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS TASENDE MONZO. — M. I. V. DE TASENDE. — Felipe Mazziotta.

$16.00 20|pub. 17124-Dic.5-v.dic.30.

TODD URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA (1.a y 2.a)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 1953 a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 937 piso 6.o de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del undécimo ejercicio social correspondiente desde el 1.o de Julio de 1952 al 30 de Julio de 1953.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de lo cual se le expedirá un boleto de entrada a la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor.

Nota: No reuniéndose el quórum necesario en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales se cita en segunda convocatoria para las 12 horas, con la misma orden del día. — El Directorio.

$35.20 8|pub. 17090 Dic.5-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Florindo Brea, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Comercio número 1431. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. Acreedores en el mismo. — ANGEL FERRARI.

$24.00 20|pub. 17152-Dic.5-v.dic.30.

CONTINENTAL TRADING COMPANY S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1953

(Aprobado por la asamblea del 14 de Julio de 1953)

ACTIVO			PASIVO			
Acciones	$	12.132.310.82	Capital subscripto		$	3.878.300.00
Bancos	"	6.471.87	Cuentas corrientes		"	35.816.66
			Cuentas a pagar (accionistas)		"	7.712.661.80
			Impuestos a pagar		"	13.131.51
			Ganancias:			
			Saldo del ejercicio anterior	$ 527.739.40		
			Pérdida del ejercicio	" 28.866.68	"	498.872.72
Total Activo	$	12.138.782.69	Total Pasivo		$	12.138.782.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 13 del libro Inventario, rubricado el 30 de Diciembre de 1950, en el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE ENERO DE 1953

(Aprobado por la asamblea del 14 de Julio de 1953)

DEBE				HABER		
Gastos generales		$	2.517.06	Saldo del ejercicio anterior	$	527.739.40
Impuestos generales		"	26.349.62			
Saldo:						
Del ejercicio anterior	$ 527.739.40					
Pérdida del ejercicio	" 28.866.68	"	498.872.72			
		$	527.739.40		$	527.739.40

Nota. — No se efectúa distribución de las utilidades, quedando el saldo para el próximo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 13 del libro Inventario, rubricado el 30 de Diciembre de 1950, en el Registro Público de Comercio.

$ 68.40. — 15948. — 1|pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Poder Judicial

Celebró acuerdo, el 23 de noviembre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereyra.

Asuntos tratados

Asunto Administrativo: Civil 5.o turno, en autos: "Urueña, Juan Pedro contra Piria de Berton, Carmen y otro", eleva un exhorto.

Asuntos Civiles: Píriz, Ema contra Riccetto, Alberto. Ferro, Antonio e hijos contra Intendencia Municipal de Colonia. Seoane, José contra Panizza Delbuono, Pedro. Servetti, Carlos contra Porcile, Roberto.

Asuntos Penales: Un recurso de casación por homicidio culpable. Un recurso de casación por estafa. Una defensa de inconstitucionalidad en causa seguida por homicidio. Una contienda negativa de competencia en causa seguida por homicidio. Una contienda negativa de competencia en causa seguida por hurto.

Libertades anticipadas. Denegadas: 2.

Libertades condicionales. Concedidas: 2. Denegada: 1.

Visita de Cárceles de Montevideo: De la relación correspondiente a Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 3.er turno. legajo presos, se concedieron 100 sobreseimientos, no haciéndose lugar a 41 solicitudes de gracia. De la correspondiente al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 1.er turno, legajo sin presos, se concedieron 119 sobreseimientos, no haciéndose lugar a 66 solicitudes de gracia. ...

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 168. Mensajes: 18. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 25. Causas elevadas en consulta: 32.

Se pronunció la Comisión de Jueces Letrados: En su último acuerdo recibió la Suprema Corte de Justicia el informe producido por la Comisión Especial que integraron los doctores Diego Landa, Carlos Fleurquin, Nuño Pucurull, José Pedro Achard, Angel de la Fuente, José Ma. Franca y Enrique Gamio, y en cuya Secretaría actuó el Inspector de Juzgados de Paz señor Luis Alberto Vázquez Praderi. En su informe, la Comisión propone reformas al régimen procesal de carácter urgente, sobre la base de la duplicación en el número de Jueces Letrados, creación de una Oficina de Notificaciones y varias modificaciones al Código de Procedimientos y la Ley de Abreviación de Juicios. Asimismo propugna la instalación de un Archivo Judicial y la sustitución de los libros de contralor interno de las Oficinas, por un método más ágil, como el de ficheros, etc.

El proyecto referido, fué pasado en vista al señor Fiscal de Corte.

Poder Judicial

Celebró acuerdo, el viernes 20 de noviembre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereyra.

Asuntos Tratados:

Asunto Administrativo: Civil 3er. turno, en autos: "Milán Cotelo, José contra Compañía Urbanizadora del Uruguay S. A.", eleva una solicitud.

Asuntos Civiles: Maino de Varose, Florinda y otra contra Marek Ober.

Asuntos Penales: Un recurso de casación por encubrimiento. Un recurso de casación por quebrantamiento a la ley N.o 9.604. Una defensa de Inconstitucionalidad en causa seguida por delito grave de imprenta.

Título de Procurador: Fueron inscriptos en la matrícula de Procuradores, doña Blanca L. Nemer Collazo y don Enrique Gómez Gotuzzo.

En vista al señor Fiscal de Corte: Posesión de Estrados de don Enrique E. Tarigo Vázquez. Título de Procurador de don Alberto Nicolás Sasso Placeres y don Asdrúbal C. Casas.

Libertades anticipadas. Concedida: 1. Denegadas: 4.

Libertades condicionales. Concedidas: 3. Denegada: 1.

Visita de Cárceles de Montevideo: De la relación correspondiente al Juzgado Letrado del Crimen de 4.o turno, legajo con presos, se concedieron 2 libertades, no haciéndose lugar a 16 solicitudes de gracia. De la correspondiente al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de 1er. turno, legajo sin presos, se concedieron 119 sobreseimientos, no haciéndose lugar a 66 solicitudes de gracia.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 98. Mensajes: 5. Causas elevadas en consulta: 35.

Celebró acuerdo, el 25 de noviembre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereyra.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos. — Poder Ejecutivo, solicitud. Poder Ejecutivo, comunicación. Colasanto de Steffen, Celina c| Steffen, Carlos.

Asuntos Civiles. — Biagosch, Enrique Raúl c| Sociedad Anónima "Playa Building".

Asuntos Penales. — Dos denuncias por delito grave de imprenta.

Libertades anticipadas. — Denegadas: 4.

Libertades condicionales. — Concedidas: 4.

Visita de Cárceles de Montevideo. — De la relación correspondiente al Juzgado Letrado del Crimen de 4tó. turno, legajo sin presos, se concedieron 26 sobreseimientos, no haciéndose lugar a 32 solicitudes de gracia.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 102. Mensajes: 5. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 8. Causas elevadas en consulta: 22.

En vista al señor Fiscal de Corte. — Posesión de Estrados de don Carlos Mathias Horwitz.

Proyecto para creación del "Servicio Social para los Tribunales Penales y la Administración Carcelaria"

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales elevó para su consideración por la Suprema Corte de Justicia, un proyecto que presentó a aquel Cuerpo, el Profesor titular de Derecho Penal, doctor Juan B. Carballa, sobre creación del "Servicio Social para los Tribunales Penales y la Administración Carcelaria".

La Suprema Corte acordó pasar en vista al señor Fiscal de Corte, dicho proyecto.

Celebró acuerdo, el 27 de noviembre, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados:

Asuntos Civiles. — Fisco y Ponce de León, Alfredo c| Macchiavello e Igorra. "Refrescos del Norte S. A." c| Municipio de Salto. Martínez, Ejidio en autos: "Martínez, Ejidio con Texin". Cusnier, Miguel.

Asuntos Penales. — Una contienda negativa de competencia en causa seguida por lesiones graves personales. Una contienda negativa de competencia en causa seguida por contrabando. Un recurso de casación por homicidio culpable. Un recurso de casación por homicidio y lesiones.

Libertades anticipadas. — Denegadas: 3.

Libertades condicionales. — Concedidas: 7. Denegadas: 2.

Posesión de Estrados. — Será inscripto en la Matrícula de Abogados, previo juramento de derecho que prestará en forma, don Enrique Ernesto Tarigo Vázquez.

Título de Procurador. — Fueron inscriptos en la Matricula de Procuradores, el Escribano don Asdrúbal C. Casas y don Alberto Nicolás Sasso Placeres.

Visita de Cárceles de Montevideo. — De la relación correspondiente al Juzgado de Letrado del Crimen de 1er. turno, legajo con presos, se concedieron 3 libertades; 1 sobreseimiento, no haciéndose lugar a 25 solicitudes de gracia. De la correspondiente al Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, legajo con presos, se concedió 1 libertad, no haciéndose lugar a 18 solicitudes de gracia. De la correspondiente al Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, legajo sin presos, se concedieron 18 sobreseimientos, no haciéndose lugar a 26 solicitudes de gracia.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 137. Mensajes: 26. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, elevados a informe de la Secretaría: 10. Causas elevadas en consulta: 12.

Horario de verano del Poder Judicial:

De conformidad con disposiciones vigentes, a partir del próximo 1.o de diciembre y hasta el 15 de marzo de 1954, el horario de oficinas del Poder Judicial de la República, para el público, será de 8 horas a 12 horas.